

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION | SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION | DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII | Buenos Aires, viernes 11 de marzo de 1955 | Nº 17.853

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

23 DE NOVIEMBRE DE 1954

470.991 — Tenis Mundial. Bol. quincenal. Castellano. Prop.: Alberto H. Almada. Bs. As./noviembre 1954. — 4.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

470.992 — La Gran Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: Telésforo Jiménez Biosca. Bs. As., noviembre y diciembre de 1954. 1.000 ejemp. $ 0,10. (Argentina).

470.993 — El Noticioso. Diario. Castellano. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz Bs. As.), septiembre y octubre de 1954. 250 ejemplares. (Argentina).

470.994 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Mensual. Castellano. Propietario: Unión Docentes Argentinos. Bs. As., octubre 1954. 20.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

470.995 — El Centro. Mensual. Castellano. Prop.: Centro del Comercio e Industria en General Paz. Gral. Paz (Bs. As.), octubre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

470.996 — La Voz Espiritista. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Travesaro. Rosario de Sta. Fe, octubre 1954. 2.000 ejemplares. (Argentina).

470.997 — San José. Mensual. Castellano. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., noviembre 1954. 3.400 ejemp. $ 7.— anuales. (Argentina).

470.998 — El Socorro. Quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Lloveras. Bs. As., noviembre 1954. 500 ejemp. (Argentina).

470.999 — El Cuarto Poder. Mensual. Castellano. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. Noviempre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

471.000 — Cosas y Hechos de Misiones. Mensual. Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones). noviembre 1954. 650 ejemp. $ 2.— (Argentina).

471.001 — C.A.D.I. - Cámara Argentina de Informes. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Sueiro. Bs. As., noviembre de 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

471.002 — Boedo. Quincenal. Castellano. Prop.: Pablo P. Gianotti. Bs. As., octubre de 1954. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

471.003 — Nueva Era. Diario. Castellano. Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.) octubre 1954. 6.500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

471.004 — El Heraldo. Diario. Castellano. Prop.: Egberto Dekker. González Chaves (Bs. As.), octubre de 1954. 400 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

471.005 — Ideales. Quincenal. Castellano Prop.: Juan Jesús Schiro. Victoria

471.025 — Sol de París, beguine, letra. 2 págs. Castell. Autores: Juan Manzur y Ambrosio Nicoli. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 272 ejs. $ 3,50. (Argentina).

SUMARIO

EDICION 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

471.026 — Sol de París, beguine, música. 2 págs. Autores: Juan Manzur y Ambrosio Nicoli. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 272 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.027 — Herencia, tango, letra. 2 págs. Castell. Autor: Lorenzo Spanu. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 242 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.028 — Herencia, tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Pranteda. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10 54. 242 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.029 — A don Atilio, tango, música. 2 págs. Autor: Rubén Sosa. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 242 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.030 — Así es mi vida, tango, música. 2 págs. Autores: Juan Caldarella y José A. Patricio. Imp.: Edit. Music. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.— (Argentina).

471.031 — Alegre primavera, polka, música. 2 págs. Autores: Juan Caldarella y José A. Patricio. Bs. As., 10|11|54. Imp.: Edit. Music. El Morocho. Edit.: Los Autores. 500 ejs. $ 4.— (Argentina).

471.032 — Semanario, semanal. Castell. Direct. Propietar.: Luis Vicente Roza. Campana (Bs. As.), 13|11|54. 500 ejs. $ 0,70. (Argentina).

471.034 — Tribuna Panamericana. Semestral. Castell. Direct. Prop.: Ramón Francos. Bs. As., junio 1954. 1.500 ejs. (Argentina).

471.042 — Gaceta Algodonera. Mensual. Castell. Prop. y Direct.: Setembrina Ollea. Bs. As., 31|10|54. 2.500 ejemplares. $ 40.— anuales. (Argentina).

471.044 — Don Bosco. Quincenal. Castell. Prop.: Colegio Santa Isabel. Director: Pablo Z. Vicari. San Isidro (Bs. As.), 1º|11|54. 1.200 ejs. $ 0,50. (Argentina).

471.047 — Concordia. Mensual. Castell. Prop.: Asociación de Hombres de la Acción Católica. Director: Miguel Alfredo Nougues. Bs. As., noviembre 1954. 5.000 ejs. $ 1,25. (Argentina).

471.048 — Horizontes. Semanal. Castell. Direct. Propiet.: Julio Erasmo Ferreyra. Muñiz (Gral. Sarmiento, Bs. As.), 13|11|54. 100 ejs. $ 0,40. (Argentina).

471.050 — En tu ausencia, vals, música. 2 págs. Autor: José A. Di Giulio. Imp.: Litoprint. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|11|54. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

471.051 — En tu ausencia, vals, letra. 2 págs. Castell. Autor: Angel N. Molina. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|11|54. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

471.061 — Block Mensual para Almanaque 1955 Ruca. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Claramonte y Robotti, S. R. L. Edit.: Rucá S. R. L., Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

471.062 — Block mensual Pérez Companc para Almanaque 1955. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Claromente y Robotti S. R. L. Edit.: Rucá S. R. L. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

471.063 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Mensual. Castell. e Idisch. Direct. Prop.: Balentín Chernovetzky. Bs. As., setiembre-octubre 1954. 3.500 ejs. $ 2.— (Argentina).

471.066 — Ayer - hoy. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Díaz. Imp. y Edit.: Music. El Morocho. Bs. As., 7|10|54. 300 ejemp. (Argentina).

471.075 — La Carreta. Bimensual. Castellano. Prop.: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Emilio José Frattini. Avellaneda (Bs. As.), septiembre - octubre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

471.079 — La canción de Gina (Gina Lollobrigida). Marcha, música. 2 págs. Autores: R. Yunes - A. Lorenzini y M. Barbieri. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 12|11|54. 250 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

471.080 — La canción de Gina (Gina Lollobrigida). Marcha, letra. 2 págs. Castellano. Autores: R. Yunes - A. Lorenzini y M. Barbieri. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 12|11|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

471.081 — La vida espiritual (Duhovno Zivljenje). Mensual. Esloveno. Prop.: Antonio Orehar. Director: José Jurak. Bs. As., octubre 1954. 1.750 ejemp. (Argentina).

471.083 — Solución del problema científico de la ruleta. Castellano. 51 págs. Autor: Herbart Watson. Imp.: López. Edit.: Vicente Passarelli. Bs. As., 15|2|54. 2.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

471.084 — Los Principios. Quincenal. Castellano. Prop.: Graciela P. de Mazzarelli. Director: José Diógenes Mazzarelli. Caseros (Bs. As.), 15|11|54. 1.300 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

471.091 — La Ribera. Quincenal. Castellano. Direct. Propiet.: Silvino Pontalti Bs. As., 20|10|54. 1.000 ejemp. $ 1,50 (Argentina).
(Entre Ríos). octubre 1954. 500 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

471.006 — El Telar. Mensual. Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Jáuregui - F.C.N.D.F.S.). 1,350 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

471.021 — Evangeliechea Gemeindeblatt. Revista parroquial evangélica. Mensual. Alemán. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Director: Federico Kaufmann. Bs. As., 1º|10|54. 1.330 ejemp. $ 1,25. (Argentina.

471.023 — Meu linda morena. Marcha, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Aldo Legui y Adolfo Piancino. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 261 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

471.024 — Meu linda morena, marcha, música. 2 págs. Autores: Aldo Legui y Adolfo Piancino. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|10|54. 261 ejs. $ 3,50. (Argentina).

471.092 — Recuerdos del 900. Milonga, música. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. San Telmo. Bs. As., 12|11|54. 500 ejemp. 3.— (Argentina).

471.093 — Recuerdos del 900. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rebeiro. Imp.: Lerer. Edit.: Edic. Music. San Telmo. Bs. As., 12|11|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

471.094 — Sonata para piano. Música. 26 págs. Autor: Alberto Ginastera. Imp.: Imp.: Rotraprint S.R.L. — Edit.: Barry y Cía. Bs. As., 27|9|54. 1.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

471.096 — Impuesto a las ventas. 302 páginas. Castellano. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Imp.: Tall. Francisco Salto. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|9|54. 1.000 ejemplares. (Argentina).

471.097 — Impuesto a los réditos. 295 págs. Castellano. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Imp.: Tall. Gráf. Lúmen. Edit.: Universidad de Bs. As. - Facultad de Ciencias Económicas, agosto 1954. 100 ejemplares. (Argentina).

e.24|2-Nº 860-v.24|2|55
e.1º|3-Nº 860-v.8|3|55
e.10|3-Nº 860-v.14|3|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. núm. 95.002|54, por el señor Samuel Galay, el día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las siete horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 4.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.500 m. al Sur del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires 19 de noviembre de 1954 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1a Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.1º|3-Nº 16.119-v.14|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente 85.038|54, por los señores Alfredo Aun y Armando Fernández el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b y c del lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 2.500 m. de lado en dirección Norte 77º Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud coincide con el Km. 25 del Ferrocarril Nacional Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

Ampliación de recibo Nº 15.494
$ 640.— e.1º|3-Nº 16.172.v.14|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.131|53, por los señores Juan Alvarez y Alcides Omar Echagüe, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeron respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 14, 15, 16 y 17 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 3.000 m al Este y 2.000 m. al Norte de un punto R. definido por visuales dirigidas a los Cerros Churriaca, de La Mula y Rayoso, formando entre los dos primeros un ángulo de 147º 56' 42" y entre el segundo y tercero un ángulo de 137º 30' 58" perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo es-

AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los interesados que a partir del día 16 del corriente mes, será modificado el horario de esta Dirección General en la forma siguiente:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11,30 a 18 horas

e 7|3 - v.14|3

tablecido por el art 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia. A|C Registro Protocolar.

$ 640. — e.7|3-Nº 16.422-v.18|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.934-53, por el señor Juan Teófilo Henault, el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno a las catorce horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del Sr. Juan Teófilo Henault, Cuartel 12, Circunscripción 11, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 650 m. al Sud 44º Oeste, se medirán sucesivamente: 2.200 m. al Sud, 46º Este; 3.000 m. al Sud 44º Oeste; 1.450 m. al Norte 46º Oeste; 800 m. al Sud 44º Oeste; 750 m. al Norte 46º Oeste y 2.800 m. al Norte 44º Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al mismo. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.636-v.22|3|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.924-53, por los señores Juan Alberto Vittor y Francisco Pessino, el día tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas diez minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la propiedad del señor Valdemar Von During Lausen, Cuartel XII, Jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 3.333 m. de lado en dirección Norte 46º Este por 3.000 m., de modo que su vértice Este se halla a 1.150 m. al Sud, 44º Oeste del esquinero Este de la referida propiedad, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al señor Lausen Valdemar von During, con domicilio en la calle Montevideo Nº 184, 5º piso, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

$ 640.— e.9|3-Nº 16.637-v.22|3|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Lalita", presentada a nombre del señor Julio Alvarez, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.979|51.

Manifestación Descubrimiento. Señor Director de la Autoridad Minera: Eduardo Angel Clerici, (Tº 1, Fº 8) con domicilio legal en la calle Pueyrredón 524, Piso 1º, por don Julio Alvarez, personería acreditada a fs. 2 del expediente 61.729|51 al Sr. Director expreso: Que mi mandante ha descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, un yacimiento de baritina, cuya muestra que acompaño, ha sido extraída de un punto situado en el faldeo Oeste del Cerro "Punta Alta", a 300 metros al Norte 20º Oeste de su cúspide, y en el lote 14, Fracción "D", Sección XXXI. La mina ha sido denominada "La Lalita", encontrándose en terrenos fiscales, siendo mi mandante argentino, casado, mayor de edad, maestro, y domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén. Será Justicia. — Fdo.: E. A. Clerici. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas nueve minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 137|53. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Lalita" presentada por el señor Julio Alvarez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 300 m. al Norte 20º Oeste de la cúspide del Cerro Punta Alta. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas denominadas "Santa Barbara II" 127.326|48. "4 de Noviembre" 135.266|49 y "María Auxiliadora" 61.839|51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, marzo 24 de 1953. Registrado bajo el Nº 1157, folio 224 del Registro de Minas, Tomo III, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Julio Alvarez. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.28|2-Nº 15.965-v.28|2|55
e.4|3-Nº 15.965-v.4|3|55
$ 320. — e.11|3-Nº 15.965-v.11|3|55

Manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "Tres Chorros" presentada a nombre de la sociedad "Sapag Hermanos", en el departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 86.933|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Eugenio Siragusa Virzi, abogado inscripto en el Registro de Apoderados al Nº 16 constituyendo domicilio en Páez 2993 Capital, al señor Director respetuosamente dice: I) Que como lo acredita con el poder general presentado para su registro por expediente Nº 85.259|53 es apoderado de la firma "Sapag Hermanos" domiciliada en Zapala Territorio Nacional del Neuquén, y en su nombre y representación denuncia el descubrimiento de una mina de cobre que se llamará "Tres Chorros" en el Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional del Neuquén, en terreno de propiedad fiscal, y se ubicará en su labor legal, rumbo y pertenencias, de conformidad con el plano Nº 182 que se acompaña. Se acompaña una muestra del mineral descubierto. Será Justicia. Eugenio Siragusa Virzi, Abogado. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas cinco minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "Tres Chorros", presentada a nombre de la sociedad "Sapag Hermanos", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 720,94 m. al Sur 65º 33'40" Este de un punto R definido por visuales dirigidas a los Cerros Caicayén, Mayal Mahuida y Pitrén, formando entre los dos primeros un ángulo de 46º 45'45" y entre la segunda y la tercera un ángulo de 87º 41' 10". Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina "Argentina" Expte. Nº 200.093|40 y los descubrimientos "La Buitrera" Expte. Nº 86.932|53 y "Rahueco" Expte. número 86.931|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, la tierra afectada es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. Registrado bajo el Nº 1230 folio 319 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de "Sapag Hermanos". — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.28|2-Nº 16.013-v.28|2|55
e.4|3-Nº 16.013-v.4|3|55
$ 360.— e.11|3-Nº 16.013-v.11|3|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "La Nelly", presentada por el señor Manuel Fernández Iglesias, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 82.118|52.

Señor Director de la Autoridad Minera de 1ra. Instancia. S|D. Eduardo Angel Clérici (Tº 1, Fº 8), con domicilio en Pueyrredón 524, piso 1º, por Manuel Fernández Iglesias, en el Expte. Nº 82.118|52, al señor Director digo: Que solicito la mensura de una pertenencia de forma rectangular, de 200 m. de latitud por 300 de longitud, de modo que el límite Norte de 200 m. coincide con el límite Sud libre de la Pertenencia Nº 6 de la mina "San José" (Expte. 210.545|43). La labor legal está en el centro geométrico. Es Justicia. — Fdo.: E. A. Clérici. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las trece horas, cuatro minutos. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "La Nelly", presentada por el señor Manuel Fernández Iglesias, ubidada al Sud de la Pertenencia Nº 6, en la corrida del criadero de la mina de baritina "San José" (Expte. 210.545|43), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 19º 07' Oeste por 200 m. de modo que su esquinero Norte se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma: 1.778,06 m. al Sud 19º07' Este; 1.338,50 m. al Oeste y 2.375,00 m. al Norte, llegándose al esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 6 hás. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina colindante "San José" (Expediente 210.545|43), según art. 233, cuyo apoderado es el señor Eduardo Angel Clérici, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 524, piso 1º. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.28|2-Nº 15.972-v.28|2|55
e.4|3-Nº 15.972-v.4|3|55
$ 288.— e.11|3-Nº 15.972-v.11|3|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Pichaihue", presentada a nombre del señor Félix Carlos Gret, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 84.580'53.

Señor Director de la Autoridad Minera. S|D. Eduardo Angel Clerici (Tº 1, Fº 8), constituyendo domicilio en la calle Pueyrredón 524, piso 1º, de esta Capital, por don Félix Carlos Gret, argentino, de 25 años de edad, soltero, transportista, domiciliado en la calle Int. C. Etcheluz 756, de Zapala (Neuquén) personería que acredito con la copia de poder que acompaño, al señor Director expreso: Que mi mandante ha descubierto en el T. N. del Neuquén, dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, un yacimiento de baritina, cuya muestra que acompaño, ha sido extraída de un punto situado a 500 m. aproximadamente del Cº Colorado, sobre la línea que delimita los Departamentos Ñorquín y Loncopué. Se acompaña croquis. La mina ha sido denominada "Pichaihué" encontrándose en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados. Dígnese el señor Director tener presente lo expuesto, a sus efectos, que Será Justicia. — Fdo.: E. A. Clérici. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las quince horas cincuenta minutos. Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Pichaihué", presentada por el señor Félix Carlos Gret, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 500 m. al Norte 76º Este del Cerro Colorado, el que se halla a 4.050 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "La Chola", Exp. 84.121|53, y "Nélida Carmen". Expte. Nº 84.491|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 Tome razón Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, 16 de julio de 1954. Registrado bajo el Nº 1204, folio 283 del Registro de Minas, Tomo III, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Félix Carlos Gret. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.28|2-Nº 15.969-v.28|2|55
e.4|3-Nº 15.969-v.4|3|55
$ 360. — e.11|3-Nº 16.969-v.11|3|55

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por la señora Ana Hahne de Valladares, en el Departamento Lago Argentino, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Número 95.131|54.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. Señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia: La que suscribe, Ana Hahne de Valladares, casada, argentina naturalizada, ganadera y domiciliada en Don Bosco 307 de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), al señor Director General se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de Cal en terrenos de propiedad fiscal arrendados por la suscripta al Superior Gobierno Nacional (última renovación de acuerdo a la Ley 13.995; 8 setiembre 1953, Exp. Nº 99.080|932) y que ocupa desde 1925, los cuales explota con ganado ovino, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda, con la prioridad que entiende le acuerda el citado código en su carácter de arrendataria, respecto a terceros, el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida dentro del lote 58 zona sud del río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, que se ubicaría con frente al camino real (ruta 40) como límite Oeste en el punto de la Carta Topográfica del Instituto Geográfico Militar Hoja 5172-11 aparece una alcantarilla y el número 560 (coordenadas 96 horizontal entre 40 y 44 verticales), en dirección al Este, con la máxima superficie que autoriza la ley, o sea de cincuenta hectáreas, pudiendo asignársele la forma de un rectángulo de forma ligeramente romboidea de N. O. a S. E. Ignoro si esa parte del campo está dentro de algún distrito minero individualizado. Como expreso anteriormente el terreno está ocupado por mí como arrendataria para la explotación de la industria ganadera y solicito la concesión para aprovechar también en una forma adecuada, para lo que cuento con suficientes recursos y estoy en mejores condiciones que terceros para hacerlo por estar en el campo. Además deseo evitar que terceros, como ha ocurrido hasta ahora con un Sr. Lecke se pongan a sacar cal de mi campo sin tener autorización de nadie ni concesión alguna, ocasionando trastornos a la hacienda, no obstante la notificación que se le hizo de que debía abstenerse de hacerlo mientras no estuviera munido de una concesión en forma. Por tanto y declarando conocer las Bases para la explotación de Canteras, a cuyo fiel cumplimiento me obligo desde ya, solicito se me acuerde la respectiva concesión. Hago presente que dentro de poco ya no será posible hacer trabajo alguno porque el 22 de febrero cayó la primer nevada en esa zona. Es justicia. — Fdo.: Ana Hahne de Valladares. Recibido en mi Oficina hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las once horas cincuenta y siete minutos. Conste. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

— Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar cantera de cal presentada por la señora Ana Hahne de Valladares. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 58 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 1.000 m. de lado en dirección Norte 16º Oeste por 500 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 500 m. al Norte 16º Oeste de la alcantarilla por dondé pasa la Ruta Nacional Nº 40 a la altura de la cota 560, según plancheta del Instituto Geográfico Militar "Hotel Cerrito", encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación, en la forma establecida por la R. M. del 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 16.093-v.4|3|55
e.11|3-Nº 16.093-v.11|3|55
$ 640. — e.18|3-Nº 16.093-v.18|3|55

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Salina San Carlos", presentada a nombre de los señores Carlos Raúl Agustín Martínez, María Marciana Bernabela Martínez de Cullen y Dalmiro Tadeo Martínez Arenaza, en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente número 61.604|51.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera S|D. Carlos Raúl Martínez, por derecho propio, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 179, al señor Director digo: Que solicito permiso de cateo sobre una zona de cuatrocientas hectáreas de la mina de sal conocida con el nombre de Salinas Grandes, ubicada en el Territorio de La Pampa, Departamento Caleu-Caleu, Sección V, próximo a la Estación Anzoategui, lote veintitrés, Legua A, parte Sur Oeste y Legua D, parte Norte y Oeste. Saludo a Vd. muy atte. Fdo: Carlos R. Martínez. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Salinas San Carlos", presentada por los señores Carlos Raúl Agustín Martínez, María Marciana Bernabela Martínez de Cullen y Dalmiro Tadeo Martínez Arenaza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 23, Fracción B, Sección V, Depto. Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 900 m. al Este de un punto que se halla a 230 m. al Sur del esquinero Noroeste de la legua d, antes mencionada. Consta en autos que la propiedad superficiaria pertenece a los interesados. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S. A. M. 170|53. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tomo nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, setiembre 30 de 1953 Registrado bajo el Nº 176 folio 70 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón, a favor del señor Carlos Raúl Martínez y otros. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.4|3-Nº 16.088-v.4|3|55
e.11|3-Nº 16.088-v.11|3|55
$ 288.— e.18|3-Nº 16.088-v.18|3|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 24 H", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expe- Nº 86.917|53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953 — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D.: Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Av. Belgrano 1772, C. Federal y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, C. Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.160 metros (dos mil ciento sesenta m.) al Este y 2.840 metros (dos mil ochocientos cuarenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 24 H". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente, serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica, S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: V. G. de Luca. — J. C. Rega. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas, cincuenta y siete minutos — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 24 H", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.840 m. al Sud y 2.160 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimientos denominadas: "20-A", Expte. 84.897|53; "20-B", Expte. 84.898|53; "23-F" Expte. 85.393|53; "24-A", Expte. 86.910|53· "24-B", Expte. 86.912|53; "24-C", Expte. 86.911|53; "24-D", Expte. 86.913|53; "24-E", Expte. 86.914|53; "24-F", Expte. 86.915|53; "20-C", Expte. 84.899|53; "24-G", Expediente 86.916|53; "24-I", Expte. 86.918|53; "24-J", Expte. 86.919|53; "6-A", Expediente 84.598|53; "6-B", Expediente 84.599|53; "6-H", Expte. 84.605|53· "6-C", Expte. 84.604|53; "6-J", Expte. 84.607|53: "6-E", Expte. 84.602|53; "6-I", Expediente 84.606|53 y "6-K", Expte. 84.608|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 409, folio 181 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Vicente Juan Gualberto de Luca y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 16.908-v.11|3|55
e.18|3-Nº 16.908-v.18|3|55
$ 492 — e.25|3-Nº 16.908-v.25|3|55

Manifestación de descubrimiento de galena y fluorita, denominada "Mina 24-G", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expte. Nº 86.916-53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Av. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de galena y fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.260 metros (mil doscientos sesenta metros) al Este y 2.055 metros (dos mil cincuenta y cinco) al Sud del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 24-G". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo. V. J. G. de Luca. J. C. Rega. D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de galena y fluorita, denominada "Mina 24 G", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.055 metros al Sud y 1.260 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento denominadas "23-G", expte. 85.394|53; "23-A", expte. 85.388|53; "20-A", expte. 84.897|53; "20-B", expte. 84.898|53; "23-F", expte. 85.393|53; "24-A", expte. 86.910|53; "24-B", expte. 86.912|53; "24-C", expte. 86.911|53; "24-D", expte. 86.913|53; "24-E", expte. 86.914|53; "24-F", expte. 86.915|53; "20-C", expte. 84.899|53; "24-H", expte. 86.917|53; "24-I", expte. 86.918|53; "24-J", expte. 86.919|53; "6-A", expte. 84.598|53; "6-B", expte. 84.599|53; "6-H", expte. 84.605|53 y "6-G", expte. 84.604|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. Registrado bajo el número 408, folio 180 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor de Vicente Juan Gualberto de Luca y otros. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 16.909-v.11|3|55
e.18|3-Nº 16.909-v.18|3|55
$ 504.— e.25|3-Nº 16.909-v.25|3|55

Manifestasión de deslubrimiento de galena y fluorita, denominada "Mina 24-E", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expte. Nº 86.914-53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Av. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8, de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de galena y fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 930 metros (novecientos treinta metros) al Este y 1.155 metros (mil ciento cincuenta y cinco metros) al Sud del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 24-E". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo. V. J. G. de Luca. J. C. Rega. D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Consto. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de galena y fluorita, denominada "Mina 24-E", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.155 m. al Sud y 930 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento denominadas: "23-B", expte. 85.389|53; "23-G", expte. 85.394|53; "23-A", expte 85.388|53; "20-A", expte. 84.897|53; "20-B", expte. 84.898|53; "23-F", expte. 85.393|53; "24-A", expte. 86.910|53; "24-B", expte. 86.912|53; "24-C", expte. 86.911|53; "24-D", expte. 86.913|53; "24-F", expte. 86.915|53; "20-C", expte. 84.899|53; "24-G", expte. 86.916|53; "24-H", expte. 86.917|53; "24-I", expte. 86.918|53; "24-J", expte. 86.919|53; "6-A", expte. 84.598|53; "6-B", expte. 84.599|53 y "6-H", expte. 84.605|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase. comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Oscar Rius. Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 406, folio 179 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de Vicente Juan Gualberto de Luca y otros. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 16.910-v.11|3|55
e.18|3-Nº 16.910-v.18|3|55
$ 504.— e.25|3-Nº 16.910-v.25|3|55

Manifestación de descubrimiento de galena y fluorita, denominada "Mina 24 D", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 86.913|53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la avenida Belgrano 1772, y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de galena y fluorita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 350 metros (trescientos cincuenta metros) al Este y 870 metros (ochocientos setenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 24 D". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que sucsriben por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: V. J. G. de Luca — J. C. Rega — D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de galena y fluorita, denominada "Mina 24 D", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca. Juan Carlos Rega y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 870 metros al Sur y 350 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos denominados "23 B" Expte. 85.389|53; "23 G" Expte. 85.394|53; "23 A" Expte. 85.388|53; "20 A" Expte. 84.897|53; "20 B" Expte. 84.898|53; "23 F" Expte. 85.393|53; "24 A" Expte. 86.910|53; "24 B" Expte. 86.912|53; "24 C" Expte. 86.911|53; "24 E" Expte. 86.914|53; "24 F" Expediente 86.915|53; "20 C" Expte. 84.899|53; "24

G" Expte. 86.916|53; "24 H" Expediente 86.917|53; "24 I" Expte. 86.918|53; "24 J" Expte. 86.919|53 y "6 A" Expediente 84.598|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 405, folio 179 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor de Vicente Juan Gualberto de Luca y otros. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 16.911-v.11|3|55
e.18|3-Nº 16.911-v.18|3|55
$ 504.— e.25|3-Nº 16.911-v.25|3|55

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 24 F", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. Nº 86.915|53.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D.: Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Av. Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, Lote 8, de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 700 metros (setecientos metros) al Este y 1.760 metros (mil setecientos sesenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 24-F". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente, serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica, S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: V. J. G. de Luca. — J. C. Rega. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas, cincuenta y siete minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 24 F", presentada por los señores Vicente Juan Gualberto de Luca, Juan Carlos Rega y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.760 m. al Sud y 700 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento denominadas: "23-B", Expte. 85.389|53; "23-G", Expte. 85.394|53; "23-A", Expediente 85.388|53; "20-A", Expte. 84.897|53; "20-B", Expte. 84.898|53; "23-F", Expediente 85.393|53; "24-A", Expediente 86.910|53; "24-B", Expte. 86.912|53; "24-C", Expte. 86.911|53; "24-D", Expte. 86.913|53; "24-E", Expte. 86.914|53; "20-C", Expte. 84.899|53; "24-G", Expediente 86.916|53; "24-H", Expte. 86.917|53; "24-I", Expte. 86,918|53; "24-J", Expte. 86.919|53; "6-A", Expte. 84.598|53; "6-B", Expte. 84.599|53 y "6-H", Expte. 84.605|53. En consecuencia el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de los interesados, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. Registrado bajo el Nº 407; folio 180 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de Vicente Juan Gualberto de Luca y otros. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 16.912-v.11|3|55
e.18|3-Nº 16.912-v.18|3|55
$ 504.— e.25|3-Nº 16.912-v.25|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del pozo N. C. D. 1, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 95.788|54.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. — Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del pozo N. C. D. 1 e instalaciones auxiliares en el lote fiscal Nº 10, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53 se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales. Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del pozo N. C. D. 1 e instalaciones auxiliares en el lote fiscal 10 de la Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén: a) Superficie de 1 há. en forma de cuadrado de 100 m. de lado en dirección Este Oeste de modo que su baricentro se halla a 5.360 m. al Norte 51º Oeste del esquinero Este del lote 10 mencionado; b) Tendido de un tramo de línea telefónica de aproximadamente 650 m. que partiendo de la superficie del punto 1º irá hasta empalmar con la que se halla en gestión, con rumbo Sur 10º 50' Este; c) Construcción de un tramo de camino de aproximadamente 1.250 m. que partiendo de la superficie del punto 1º irá hasta empalmar en el camino existente con rumbo Sur 69º 15' Oeste. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto número 82.474|41 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico), y Archívese. Disposición A. M. Nº 22|55. Proveo en función de la Resolución número 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.234-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del pozo N. P. F. 1, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 95.789|54.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del pozo N. P. F. 1 e instalaciones auxiliares en los lotes fiscales 21 y 24 de la Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50: Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales. Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del pozo N. P. F. 1 e instalaciones auxiliares en los lotes fiscales 21 y 24 de la Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén: a) Superficie de 1 há. en forma de cuadrado de 100 m. de lado en dirección Este-Oeste de modo que su baricentro se halla a 3.000 m. al Norte 79º Oeste del esquinero Este del lote 21 mencionado; b) Construcción de un camino de 1.300 m. de longitud en dirección Este-Oeste que va de la superficie mencionada en el apartado 1 y empalma con el ya existente; c) Tendido de una línea telefónica de 650 m. en dirección Este-Oeste que va del pozo N. P. F. 1, que empalma con otra ya existente en el lote 21. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto número 82.474|41 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52, a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Nº 21|55. Proveo en Función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.235-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N.D.E.), para la perforación del Pozo T. 20 e instalaciones necesarias, en el Departamento Escalante, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Exp. 95.807-53.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del pozo T. 20 e instalaciones necesarias en los lotes 174-fiscal, 175-propiedad del señor Agustín Ibarguren y 184-fiscal, del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento Escalante de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente número 84.190-53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el artículo 48 siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo, surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809-50; Que de acuerdo al art. 226, inc. 2º de la Ley 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales. Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para instalar la siguiente servidumbre destinada a perforación del pozo T. 20 e instalaciones auxiliares en los lotes 174-fiscal, 175-propiedad del señor Agustín Ibarguren y 184-fiscal, del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia: a) Superficie de 2 hás. dentro del lote 184, ubicadas de modo que su baricentro se halla a 1.220 m. al Sud, 37º Oeste del esquinero Nor-Este del lote 184 citado; b) Construcción de un camino de 2.500 de largo en forma de poligonal que empalma con otros ya existentes y va del campamento T. 54 al pozo T. 20; c) Tendido de un acueducto de 76,2 mm. de diámetro y de 2.400 m. de longitud que va del pozo T. 20 al campamento T. 54. 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto número 82.474-41 (art. 133, inc. e del Decreto número 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 27|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.236-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del Pozo Q. 51, en el ejido de Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Exp. 95.809|54.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del pozo Q. 51 e instalaciones auxiliares en la Chacra Nº 4 del ejido de Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar de Comodo Rivadavia, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190-53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo, surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809-50; Que, de acuerdo al art. 226, inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyen derechos de servidumbres; Por ello la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del pozo Q. 51 e instalaciones auxiliares en la Chacra Nº 4 del ejido de Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en terrenos de propiedad del señor Carlos Alberto Blanc, domiciliado en San Martín 855, Comodoro Rivadavia: a) Superficie de dos hectáreas para la perforación del pozo Q. 51, ubicado a 1.180 m. al Norte 18º Oeste del esquinero Sud-Este de la Chacra; b) Construcción de dos tramos de camino, uno de 260 m. aproximadamente de largo, que empalmando en el existente irá hasta el pozo citado y otro de 280 m. aproximadamente de largo, desde su empalme con el camino existente hasta los dos tanques de agua de 40 m.3 cada uno; c) Tendido de un acueducto de 76,2 mm. de diámetro de 380 m. aproximadamente de largo, desde el pozo de agua hasta el pozo Q. 51. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474-41 (art. 133, inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante — 3º Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 26|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.237-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación de pozos de petróleo e instalaciones anexas, en el Departamento Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — Expte. 95.911|54.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación de pozos de petróleo e instalaciones anexas en las leguas fiscales a) del lote 46 y b) del lote 47, Sección I de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente número 84.190|53, se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50: Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras, las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación de pozos de petróleo e instalaciones anexas en las leguas fiscales a) del lote 46 y b) del lote 47 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia: Superficie de 225 hás. en forma de cuadrado de 1.500 m. de lado en dirección Norte-Sud, de modo que el punto medio del lado Sud se halla a 760 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua a) del lote 46. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133, inc. e) del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 32|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.239-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación de los pozos N. L. 27 y N. L. 28 e instalaciones auxiliares, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. 95.924-54.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955.

Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación de los pozos N. L. 27 y N. L. 28 e instalaciones auxiliares en los lotes 1,2-fiscales y 3-propiedad particular, de la Sección X, y 30-de propiedad particular, de la Sección VI, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190-53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo, surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809-50; Que de acuerdo al art. 226, inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres: Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales; Por ello, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para instalar la siguiente servidumbre, destinada a la perforación de los pozos N. L. 27 y N. L. 28 e instalaciones auxiliares en los lotes 1, 2-fiscales y 3-propiedad de Crédito Territorial Argentino S. A., de la Sección X y 30-de la misma propietaria, de la Sección VI, Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén: a) I. Superficie de 1 há. para la perforación del pozo N. L. 27 y sus instalaciones auxiliares en forma de cuadrado de 100 m. de lado en dirección Este Oeste, de modo que su baricentro se halla a 1.500 m. al Norte 65º Oeste del esquinero Este del lote 1 de la Sección X. II. Superficie de 1 há. para el pozo N. L. 28 y sus instalaciones auxiliares en forma de cuadrado de 100 m. de lado en dirección Este Oeste, de modo que su baricentro se halla a 2.000 m. al Sud del esquinero Norte del lote 2, Sección X; b) Construcción de los siguientes caminos: I. Partiendo del pozo N. L. 27 se medirán 2.050 m. al Sud, 76º Este y 2.000 m. al Sud, 67º Este hasta encontrar el camino existente en un paso a nivel del F. C. N. G. Roca. II. Partiendo del pozo N. L. 27 se medirán 6.700 m. en dirección Sud, 13º Este hasta empalmar en la Ruta Nacional Nº 22. III. Partiendo del pozo N. L. 28 se medirán 700 m. en dirección Este Oeste hasta empalmar con el anterior; c) Tendido de una línea telefónica de 2.150 m. en dirección Sud 76º Este y 1.950 m. al Sud, 67º Este, que cruza normalmente la vía del F. C. Nacional General Roca y a los 150 m. empalma con otra ya existente. — 2º Autorízase su constitución, previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, conforme al Decreto Nº 82.474-41 (art. 133, inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. —

3º Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 30|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365-53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.240-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del Pozo N. B. N. 2 e instalaciones auxiliares, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. —

Expediente 95.925|54.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955.

— Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del Pozo N. B N. 2 e instalaciones auxiliares en el lote fiscal 24 de la Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del Pozo N. B. N. 2 e instalaciones auxiliares en el lote fiscal 24, de la Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén: a) Superficie de 1 há. para el Pozo N. B. N. 2 y sus instalaciones auxiliares en forma de cuadrado de 100 m. de lado en dirección Norte-Sud, de modo que su baricentro se halla a 3.850 m. al Sud 48º 30' Este del esquinero Oeste del lote 24 citado; b) Construcción de un camino de 2.500 m. en dirección Norte-Sud que parte de la superficie anterior hasta llegar a la servidumbre solicitada por Expediente Nº 95.315|54; c) Tendido de una línea telefónica de 2.500 m. que va del área descripta hasta la servidumbre Expte. Nº 95.315|54. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133, inc. e) del Decreto Nº 8.899|52) a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 33|55. Proveo en función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.241-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del Pozo N. S. B. 1 e instalaciones auxiliares, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. —

Expediente 96.030|54.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955.

— Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación del Pozo N. S. B. 1 e instalaciones auxiliares en el lote 14, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo, del Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos de propiedad de la señora Benita María Teresa Raggio de Seitun, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto número 21.809|50; Que en el escrito precedente, la propietaria superficiaria formula la reserva de los derechos que pudieran correspondérle por indemnización por daños y perjuicios derivados de la ocupación del suelo, la que no puede ser tenida presente por esta Autoridad Minera en razón de tratarse de una materia ajena a la competencia de la misma y del resorte de la justicia ordinaria (cf. Silenzi de Stagni Adolfo "Jurisprudencia Minera", Bs. As. 1951, p. 17); Que, de acuerdo al art. 226, inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del Pozo N. S. B. 1 e instalaciones auxiliares en el lote 14, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos de propiedad de la señora Benita María Teresa Raggio de Seitun, una hectárea en forma de cuadrado de 100 m. de lado en dirección Este-Oeste, de modo que su baricentro se halla a 4.000 m. al Norte 59º Oeste del esquinero Sud-Este del lote 14 mencionado. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art 133, inc. e) del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º No ha lugar a la reserva de derechos formulada a fs. 7 por la propietaria superficiaria, señora Benita María Teresa Raggio de Seitun. — 4º Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A. M. Nº 19|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.224-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para perforación de pozos de petróleo, agua y gas y construcciones auxiliares, en el Departamento Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Exp. 95 833|54.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. Visto este expediente en el que Yacimintos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre destinada a la perforación de pozos de petróleo, agua y gas, construcción de caminos, acueductos, oleoductos y gasoductos, líneas eléctricas y telefónicas, casas habitaciones, locales, etc., al solo efecto de la explotación de petróleo y gas, en la legua c del lote 39 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resólverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para instalar la siguiente cervidumbre destinada a la perforación de pozos de petróleo, agua y gas, caminos, acueductos oleoductos y gasoductos, líneas eléctricas y telefónicas, casas habitaciones, locales, etc., al solo efecto de la explotación de petróleo y gas, en la legua fiscal c del lote 39 de la Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia: rectángulo de 3.000 m. en dirección Este Oeste por 1.500 m. de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste de la legua c. comprendiendo una superficie de 450 Hás. 2º — Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133, inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. 3º — Notifíquese, publíquese comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Nº 28|55. — Proveo en Función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.243-v.11|3|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), para la perforación del pozo N. R. C. 1 e instalaciones auxiliares, en los Departamentos Confluencia y Picun Leufu, Territorio Nacional del Neuquén, Exp. 95.834|54.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita el permiso correspondiente para instalar una sirvidumbre destinada a la perforación del pozo N R. C. 1 e instalaciones auxiliares en los lotes fiscales 25, 28, 29 y 32 de la Sección V, Departamento Confluencia, y lote 1 de la Sección IX, Departamento Picun Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tieras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales; Por ello: La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) para instalar la siguiente servidumbre destinada a la perforación del pozo N. R. C. 1 e instalaciones auxiliares en los lotes fiscales 25, 28, 29 y 32 de la Sección V, Departamento Confluencia, y lote fiscal 1 de la Sección IX, Departamento Picun Leufú, Territorio Nacional del Neuquén: a) I. — Una superficie de 4 Hás. para la perforación del pozo N. R. C. 1 y sus instalaciones auxiliares en forma de cuadrado de 200 m de lado en dirección Norte Sud de modo que su baricentro se halla a 4.050 m. al Norte 80º Oeste del esquinero Este del lote 1 de la Sección IX mencionada. II. — Una superficie de 0,25 Hás. para pozo de agua en forma de cuadrado de 50 m. de lado en dirección Este Oeste de modo que su baricentro se halla a 900 m. en dirección Norte 40º 30' Este del pozo N. R. C. 1; b) Una cañería de agua de 700 m. en dirección Norte 40º 30' Este que va del pozo de agua al pozo N. R. C. 1; c) Construcción de un camino en forma de poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del pozo N. R. C. 1 se medirán sucesivamente: 1.800 m. al Norte 69º Este, 3.375 m. al Norte 29º Este, 6.200 m. al Norte 12º Oeste, 2.000 m. al Norte 21º Este y 1.400 m. al Norte 9º 30' Este, empalmando con la ruta que va de Plaza Huincul a Aqueleque. 2º — Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133, inc. e del Decreto Nº 8.899|52) a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. 3º — Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Nº 29|55, proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.11|3-Nº 1.244-v.11|3|55

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

REGISTRO Nº 16

T

Unanué 3550; 8,66 x 19,81; $ 3.840.—; c|e.; Alejandro A. Berri a Angel Pereda; 15|12|54. — **Tandil 4666**, 8,66 x 25,93; $ 40.000.—; c|e.; Alejandro Corrent y otro a Hilario y Francisco García; 13|11|954.

V

Valle 1383|85, 8,66 x 19,81, $ 80.000.—; c|e.; Juan J. Gugliemotti y otro a Angel Tarabotto; 25|11|54.

U

Unanué 3550; 8,66 x 19,81; $ 80.000.—; c|e.; José Santiere a Joaquín A. Díaz y Juan A. Dis; 28|10|54.

DONACION

ZONA NORTE

B

Bahía Blanca 3137; 8,66 x 46,70; pesos 29.300.—; c|e.; José Alonso a José Alonso y Carmen Purificación Alonso de Marquez; 9|11|54.

C

Coronel Niceto Vega 5851|55; 8,66 x 55.000.—; c|e.; Ernestina L. de Llambí a Mario Sara, Ernestina Elisa y Manuela Llambí; 26|11|954.

H

Helguera 5017, 8,66 x 14,20; $ 12.000; c|e.; Mari J. Betro de Stillo a Bruno Andrés Stillo y otro; 7|10|54.

ZONA SUR

E

Estados Unidos 4855, 8,66 x 33,35; pesos 20.000.—; c|e.; Rosa Rocca de Niotti a Eduardo G. Niotti y Célica N. de Castagnari y Elisa N. de Ferrari; 11|11|54.

ZONA NORTE

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

R

Rivadavia 2247|55, 8,475 x 56,65. Junto con la finca Rivadavia 2243 y 2245; pesos 385.000.—; c|e.; Ugolino Giordino a Administración Giardino Sdad. de Resp. Ltda. — **Rivadavia 2243|45**, 8,475 x 56,65; s|e.: Ver Finca Rivadavia 2247 y 2255.

VENTA DE NUDA PROPIEDAD

ZONA NORTE

T

Tte. General Donato Alvarez 8,00 x 26,00; $ 50 500.—; c|e.; Ildefonso Rivera a Federico Mediavilla Rivera; 4|12|954.

VENTA JUDICIAL

L

Lincoln Av. 3937; 8,66 x 17,16; pesos 138.000; c|e.; Pedro E. Batista a Bernarda Ojeda; 31|12|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Belén 729; 8,66 x 44,30; $ 79.300; c|e.; Manuel Vázquez a María Luisa, Estrella, Manuel, María y Sara Vázquez y Basteiro.

P

Punta Arenas 1873|75; 8,66 x 21,28; $ 58.300; c|e.; María G. de Lucero a René Lucero y Gourt e Ignacio Lucero Guiñazú.

V

Venecia Pje. 3103; 8,66 x 17,40; pesos 59.800.—; c|e.; Andrés Potenzoni a Francisco, Catalina, Guillermino y Domingo Potenzoni y Grigna y María Grigna.

20 de Marzo (e) Indio y Jonte; lote 7, mz. W. 8,66 x 26,47; $ 25.500; s|e.; María Sergi de Loiarro a Juan Loiarro.

Y

Yerbal 5751, 8,66 x 49,24, $ 42.100; c|e.; Jacinto Rovediello a Ramón González de Rovedullo. — **Yeruá 4983**; 8,66 x 10,76; $ 19.600.—; c|e.; María Romano de Ingui a Salvador Ingui y otros

Z

Zapiola 854, 8,70 x 33,16; $ 115.900.—; c|e.; Carlos Johannsen a Silvia C. Johannsen y Manzini y otros. — **Zelaya 3117**, 8,58 x 14,80; parte indivisa; pesos 39.200.—; c|e.; Roberto Sampietro a Roberto y Ricardo Sampietro y Gallicchio y Rosa Gallicchio.

ZONA SUR

A

Araujo 2677, 7,79 x 26,02; $ 12.100.—; c|e.; Justo L. Lacrouss a Licia, Zulema y Delia Lacroutz y Borghi.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Cutral Co, lote d; mts2. 543,87; $ 8.000.—; s|e.; Fernando Fuks a Mauro del Carmen Paralta; 28|12|54

C

Ciudad Neuquén, parte cuárta del lado Sur de los lotes 3 y 4; mts. 400; pesos 12.000.—; s|e.; Antenor Lopez a Héctor Pedaci; 31|12|954. — **Ciudad Neuquén**, lotes 6 b; 7 a; 7 b; y 6 y 7 c; 30,00 x 40,00; $ 30.000.—; s|e.; Jorge D. Muanna a Aldo José Ambrosio Costa y Mario Tonga; 20|12|54.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Río Colorado, fracc. 4; hs. 3; ctreás. 26; $ 6.000.—; s|e.; Aurora M. de Fernández a Raquel Roseblum de Ferrari; 14|1|955.

Urbanas
P

Pueblo Gral. Roca, lotes 3 h; y 3 g; mts. 334,25; parte indivisa; $ 6.500.—; s|e.; Faustino Nepoli y otros a Fernando Bertuzzi; 17|6|954.

DIVISION DE CONDOMINIO
Río Negro
Rurales
C

Colonia Lucinda, lote 4 d: hs. 9; ás. 4; ctreás. 38; $ 125.181,40; s|e.; Graciana I. de Echemaite y otros a Juan Pedro Etchemaite e Ibar; 23|12|954. — **Colonia Lucinda**, lote 4 c; hs. 8; ás. 89; ctreás. 4; $ 61.471,42; s|e.; Graciana I. de Etchemaite y otros a María Dora E. de Raimondo; 23|12|54. — **Colonia Lucinda**, lote 4 f; hs. 21; ás. 20; ctreás. 40; $ 268.204,40; s|e.; Juan Etchemaite y otros a Graciana Ibar de Etchemaite; 23|12|954.

e.11|3-Nº 651-v.11|3|55

REGISTRO Nº 17

TRANSFERENCIAS DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Arias 3623; 8,66 x 26,15; $ 4.443.—; s.; Victoria M. de Rodríguez a Bartolomé Jakimiec; 20|11|54.

B

Biarritz 2531; 12,99 x 24,28; $ 90.000.—, c|e.; Samuel Pecherz a Aristóbulo Barrathia; 16|11|54. — **Bogotá 951**; 10.78 x 31,80; $ 40.000.—; c|e.; Paulina F. de Mateu a Comercial e Industrial Somaco, Soc. Resp. Ltda.; 24|11|54.

C

Cangallo 1410|14; 5,62 x 13,42; pesos 15.000.—; c|e.: Alicia G. de Grunwaldt a Majer Kijzman; 23|11|54. — **Caracas 442**; 8,66 x 19,07; $ 23.000.—; c|e.; Manuel Rodríguez a Alfredo Miguel Raggio; 28|12|54

D

Dr. Luis Beláustegui 4612; $ 42.000.—; c|e.; Domingo L. Marcheggiano a Angela B. de Guzzetti; 31|11|54.

E

Emilio Castelar Pje. 811; 8,66 x 17,74 $ 10.000.—; c|e.; Amalia I. de Vázquez a Luis J. Bonanno y Antonio Fusaro de Bonanno; 20|12|54.

G

Gral. Mosconi 3280; 6,43 x 19,87; pesos 45.000.—; c|e.; Berko Sznicer y otros a Vicente Colonna; 24|12|54.

J

José Cubas (e) Condarco y Bolivia; lote 4, maz. 317, 8,66 x 41,20; $ 85.000.—; c|e.; Alfredo Franchi y otros a Salvador Lo Brutto y Blanca Carbarini de Lo Brutto; 19|11|54. — **Juramento 2431|35**; 3,85 x 21,65; $ 36.200.—; c|e.: Emma R. de Soberon a Anacleto, José María, Julia, María Luisa, Daniel, Gabriel Rubio y otros.

L

Lincoln 3937; mts. 232,18; $ 140.000.—; c|e.; Bernabé Ojeda a Raúl L. Maison y Alba González de Maison; 3|12|54.

M

Medrano 41|43; 12,99 x 44,16; pesos 200.000.—; c|e.; María C. Dasso y otros a Fernando B. Scocco; 18|11|54. — **Murillo 1043**; 8,66 x 22,96; $ 40.000.—; c.e|: Luis Eboli a Enrique Mazzolini; 4|10|54.

P

Pringles 537|39; 9,69 x 25,78; pesos 75.000.—; c|e.; Manuel G. Rebella a León Tumiati y Tula Sampayo de Tumiati; 25|11|54.

Q

Quesada 4315; 8,66 x 20,69; $ 30.000.—; c|e.; Vicente Russo y otros a Ana Russo y Viola; 10|12|54.

R

Remedios Escalada de San Martín 4101, esq. Gualeguaychú 1210; mts. 201,58, parte indivisa; $ 8.500.—; c|e.; Rosa M. de González a Genaro González y Mastandrea y Elena González de Mastandrea; 9|11|54. — **Rivadavia 7009|17**; mts. 326,24; $ 550.000.—; c|e.; Juan Monssampes y otros a Daniel Barrio y Hnos., Soc. Comercial Colectiva; 17|12|54. — **Roque Pérez 4016**; mts. 220,22; $ 4.620.—; c|e.: Victoria M. de Rodríguez a Gino Ellero; 20|11|54. — **Ruiz Huidobro 2845**; 8,66 x 38,97; $ 75.000.—; c|e.; Elena I. de Juanatti y otros a José A. Ferraresi; 29|11|54.

S

San Blas 4837; 8,66 x 57,91; pesos 60.000.—; c|e.; Israel José Burak a Stelio Comacchio; 28|12|54.

ZONA SUR
A

Acassuso 6789; 8,66 x 21,70; $ 25.000.—; c|e.; Vicente F. Loiácono a Francisco De Vita y Estela Prunella de De Vita, 17|1|55. — **Alsina 960|74**; piso 6º, dto. 43; metros 62,66; $ 42.500.—; c|e.; The Northern Assurance Cía. Ltda. a Bernardo L. Gabriac: 28|11|54. — **Argentina (e) Pola y Somellera**; lote 2, maz. 14, mts. 319,84; $ 45.000.—; s|e.; Antonio Calheiros a Carmine Rosetti; 2|12|54.

B

Barros Pasos 1715|17; 8,66 x 19,01; pesos 33.000.—; c|e.; Cayetano Bisogno a Francisco Betancor; 15|12|54. — **Bolívar 1502|72**, dto. 25, piso 2º, mts2 108; pesos 25.400.—; c|e.; Mariano A. de Apellaniz a Martín F. Vicini; 1º|7|54. — **Bolívar 1502|72**, dto. 2, planta baja, mts2. 84,40; $ 19.800.—; c|e.; Mariano A. de Apellaniz a Cayetano A. Montinero; 8|11|54.

G

General Eugenio Garzón (e) Larrazábal y Olíden, lote 1, frac. A, mts2. 175,14; $ 22.843,14; s|e.; Anio Soldati y otros a Pedro José Vincenti: 1º|12|54. — **Guardia Nacional (e) Schmidel y Pizarro**; lote 34, manz. 93, mts2. 370,13; $ 40.000.—; s|e.; Raúl Zarico a Antonio M. Grecco; 10|12|54. — **Guardia Nacional 499 esq. Pizarro**; 4,00 x 8,67; $ 70.000.—; c|e.; Domingo Clemente a Octavio Campetella; 25|11|54.

H

Hipólito Yrigoyen 719|27, dto. 39, piso 5º, mts2. 33,22; $ 99.800.—; c|e.; Fernando Sanjurjo Soc. Anón. a Eduardo J. Ceppi; 8|11|54. — **Hipólito Yrigoyen 719|27**, dto. 52, piso 7º, mts2. 30,26; $ 87.800.—; c|e.; Fernando Sanjurjo Soc. Anón. a Carlos C. Nacimento; 4|11|54 — **Hipólito Yrigoyen 1970|74**, dto. 3º piso 1º, mts2 92; $ 72.000.—; c|e.; Inmobiliaria Progreso a Adolfo V. Sacco; 13|10|54. — **Hudson 4301 esq. Sayos 60, 58**; 15 x 15; $ 46.200; c|e.; Isabel P. de Viera a Luis J. Costa y José Quaglicta; 11|1|55.

J

Juan B. Alberdi 470|72; 8,66 x 26,57; $ 295.000.—; c|e.; María C. de Carballo y otros a Cataldo Fiore; 16|9|54. — **Julián Aguirre Pje. 1478**, 10 x 16,04, parte indivisa; $ 5.100.—; c|e.; Luis Converti a Félix Ferme; 5|1|55.

L

Lamadrid 2758, 8,66 x 16,46; $ 55.000; c|e.; Antonio Costantino a Félix Dieguez García y Benedicto; 24|12|54. — **Larrazábal (e) Castañares y Zelarrayán**, lote Y, mts2. 409,30; $ 48.000.—; s|e.; Emilio Costarelli a Alfredo Luis Besada; 16|12|54. — **Luca 2252**, dto. 28, planta alta, mts2. 39,34; $ 18.500.—; c|e.; Mario L. Negri y otros a Alicia María Cáceres; 25|8|54. — **Lautaro 94**, 6,46 x 15,00; $ 56.000.—; c|e.; Isabel T. de Feinblatt a María Feinblatt Feinblatt y Prieto; 31|12|54.

M

Mariano Acosta 1042, 8,66 x 22,12, pesos 110.000.—; c|e.; Gregorio Kancepolki y otros a Mario Longo; 29|11|54. — **Martínez Castro 688**, 8,66 x 21,20; $ 40 000; c|e.; Antonio Garaventa y otros a Israel Lázaro Feldman; 14|12|54. — **Maza 835|37**, 8,66 x 29,39; $ 60.000 —; c|e.: Josefa M. L. Pelizza a Nicolás A. Pelliza; 18|11|54.

P

Palmar 7006, mts2. 175; $ 80.000.—; c|e.; Abel Romero a Eladio Estévez; 30|11|54. — **Paseo Colón 464|74**; dto. 4, piso 1º, mts2. 148,18; $ 70.000.—; c|e.; Petrona Z. de Martínez de Hoz a Alicia C. Gunther de Grunwaldt; 15|10|54. — **Paseo Colón 464|74, dto. 1, planta baja**, mts2. 395,05; $ 170.000.—; c|e.; Petrona Z. de Martínez de Hoz a Laser Fleischer y Cía.; 19|10|54.

O

Olíden 410, esq. Tonelero, 13,80 x 17,32; $ 90.000.—; c|e.; Bellarmino Scacchi a José Garcés; 27|12|54.

P

Pavón 3120, 7,26 x 12,24; $ 65.000.—; c|e.; Prudencio Abramo a Héctor E. Díaz; 22|12|54. — **Pichenta 219|21**, 8,66 x 22,18; $ 70.000.—; c|e.; María R. de Campagnoli a Josefina Fulania de Capo; 13|10|54. — **Portela (e.) Corrales y Seis de Noviembre**, lote 12, manz. M., 10,00 x 34,18; pesos 5.760.—; s|e.; José Abraham a Vicente Villar Irozt; 10|12|54.

Q

Quirno 453|57, 8,66 x 29,18; $ 255.000.—; c|e.; Francisco Romano a Benjamín (Klotz) Klatzman; 10|12|54.

R

Ramón L. Falcón 5408, 18,05 x 14,12, parte indiv.; $ 22.000.—; c|e.; Antonio Torres a José M. Nieto; 23|8|54. — **Rivera Indarte (e.) Corrales y Gral. Fructuoso Rivera**, lote 1, manz. G., 5,45 x 57,00; pesos 12.425.60; s|e.; Emma M. de Fontenla y otros a Arturo Aguirre; 27|12|54.

S

Salta 664|68, piso 5º, Dto. 17, mts. 40,50; $ 74.000.—; c|e.; Jacobo Yilin a Josefina M. Aranado de Rodríguez Acasuso; 10|12|54. — **San Pedrito 1182**, 8,66 x 37,90; $ 20.000.—; c|e.; Jorge De Luca y Carelli a Amelia D. de Lafont y Héctor De Luca y Carelli; 2|11|54. — **Solís 1277**, 7,36 x 26,25, parte indiv.; $ 9.000.—; c|e.; Juan Murano y Graziano a Emilio Beraldi (Beraldi y Luis Beraldi Estela B. de Costanzo y Nora B. de Russo); 14|1|55.

T

Tacuarí 850|50, Dto. 10, piso 3º, mts. 109,30; $ 71.877.—; c|e.; María A. Cordoni y Cruz de Roig a Ofelia M. Bregazzi; 22|10|54. — **Tandil 3844|48**, 8,66 x 60,86; $ 160.000.—; c|e.; Florián Niewiesky y otros a Pedro Alcántara y Elvira Kijowski de Alcántara; 15|10|54. — **Tapalqué 6833|35**, 8,66 x 35,36; $ 4.800.—; c|e.; Marcelino E. García y otros a José Gozlino; 7|12|54. — **Timoteo Gordillo 4834**, 8,66 x 51,96; $ 43.000.—; c|e.: Tomás Appel y otros a Vicente Armentano y Blas Cantisani; 26|11|54. — **Treinta Tres 75**, 8,68 x 24,46; $ 60.000.—; c|e.; Herminia A. Biancardi a Nélida Biancardi de Biancardi; 8|11|54.

U

Urquiza 705, esq. Méjico 3102, mts. 138,88, parte indiv.; $ 13.000.—; c|e.; Dina M. Fagnani de Cairo a Elviro Américo y Concepción aFgnani; 2|12|54. — **Uspallata 489, Dto. 10, piso 4º**, mts. 30,25; pesos 20.100.—; c|e.; Julio Schnaider a Antonio J. B. Gheraldo; 7|10|54.

V

20 de Noviembre 844; 7,79 x 31,61; $ 150.000.—; c|e.; Fortunata Chiappe a Alberto Saumell, Roberto Saumell e Ismael J. Saumell; 9|9|54. — **Victoria 2339|45**, mts. 1.009,58; $ 19.400.—; c|e.; María C. C. Etcheberry a Enriqueta Dell Acqua de Yantu; 23|11|54.

W

White 1039; mts. 236,76; $ 80.000.—; c|e.; Eliseo Pérez a José Petulla: 15|12|54.

Y

Yapeyú 871; 8,66 x 25,20; $ 40.000.—; c|e.; Alegre Pitágoras y otros a Guillermo A. Iccly; 24|9|54.

Z

Zelarrayán 4767; 8,66 x 53,38; $ 3.240.—; c|e.; Argentina de Fomento y Obras, Soc. Anón. a Federico A. Pedatella; 24|11|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE
C

Charlone 1180; 8,66 x 12,23, parte ind.; $ 21.100.—; c|e.; Concepción G. de Cerbino a Juana Gastaldo y Guerra.

G

Gurruchaga 1824; 8,66 x 27,30, parte indiv.; $ 49.600.—; c|e.; Concepción G. de Cerbino a Juana aGstaldo y Guerra.

L

Lácar 3341|43; 8,66 x 42,50; $ 55.100.—; c|e.; María U. D. de Casotti a Luis Casotti.

e.11|3-Nº 650-v.11|3|55

(Continúa)

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 1º de Diciembre de 1954. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 145 s|p.p.-v.24|1|55
e.11|3-Nº 145 s|p.p.-v.31|3|55

Se publica nuevamente del 11 al 31|3|55 en virtud de haberse omitido por error de imprenta las inserciones del 25|1 al 14|2|55.

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

AGENCIA SAN PEDRITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Don José García Molina, casado, español, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Francisco Santucci, casado, italiano, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil doscientos noventa y uno de la Capital Federal; don Eduardo Ponce De León, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena ochocientos ochenta y seis de la Capital Federal; don Manlio Pellegrini, casado, italiano, domiciliado en la calle Maza ochocientos treinta y siete de la Capital Federal y don Horacio Oscar Martí, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad quedará constituída bajo la denominación de "AGENCIA SAN PEDRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, calle San Pedrito número cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar dicho término por períodos de tres años, siempre que así lo decidan los socios de común acuerdo, noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la compra y venta de automotores nuevos y usados, por cuenta propia y|o de terceros; compra y venta de accesorios, repuestos y partes de automotores; reparaciones y reacondicionamiento de automotores y vehículos en general. — Importaciones, exportaciones y representaciones. — Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. — La sociedad podrá ejecutar además de los negocios, los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don José García Molina suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando ciento sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles y sesenta y cuatro mil setecientos noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo, lo que (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta N. 283477) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta N. 283476) hace un total de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Santucci suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando Ciento sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles y Sesenta y cuatro mil setecientos noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo, lo que hace un total de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Don Eduardo Ponce de León suscribe doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en efectivo Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Don Manlio Pellegrini suscribe sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto en efectivo Treinta mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar los restantes Treinta mil pesos dentro del término de un año a contar de la fecha del presente contrato; y Don Horacio Oscar Martí suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto en efectivo Veinticinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar los restantes veinticinco mil pesos dentro del término de un año a contar de la fecha del presente contrato. La integración en mercaderías y muebles y útiles resulta del balance que firman por separado todos los socios. — Quinta: La Sociedad es dirigida y administrada por los socios señores: José García Molina, Francisco Santucci y Eduardo Ponce de León, a quienes se designan gerentes de la Sociedad debiendo obrar a los efectos legales, dos de los socios gerentes conjuntamente. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes en forma conjunta, o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituído por escritura pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; formular protestos y protestas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar, inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías (Sigue en el sello Nacional de un peso cincuenta N 283.479) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta N 283.477), hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieren; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La estipulación de las facultades de este artículo es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad inclusive las expuestas. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios. Los gerentes no pueden comprometer la firma en garantías o fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. Para endoso de cheques, cobranzas y correspondencia simple que no obligue a la sociedad, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — Sexta: Los socios señores Eduardo Ponce de León, Manlio Pellegrini y Horacio Oscar Martí, no podrán dedicarse a otras actividades similares a las que desarrolla la sociedad, pudiendo hacerlo en cambio los socios señores José García Molina y Francisco Santucci. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará

sino hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la —Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.480 — Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.479— siguiente proporción: Don José García Molina el veintiséis por ciento; Don Francisco Satucci el veintiséis por ciento; Don Eduardo Ponce de León el veintiséis por ciento; Don Manlio Pellegrini el trece por ciento y Don Horacio Oscar Martí el nueve por ciento. — De las utilidades los socios podrán retirar anualmente hasta el cincuenta por ciento de las mismas, acreditándose en cuentas personales las sumas no retiradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores a un cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes o por los liquidadores que designen los socios por mayoría de capital. — En la misma forma se procederá cuando se produzca la disolución de la sociedad por cualquier causa. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad en tres cuotas anuales, con más el interés del siete por ciento anual. — En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán aunar la representación. — Décima: Todas las resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley, será preciso el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital integrado. — La misma forma se requerirá en caso de disolución y en todos aquellos casos en que la ley exija mayoría absoluta. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta —Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.481. Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 283.480— ciudad. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Agencia San Pedrito Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José García. F. Santucci. E. P. de León. Manlio Pellegrini. Horacio Martí. Entre líneas: todos mayores de edad — Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.960.— e.11|3-Nº 16.867-v.17|3|55

CASA GIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Ignacio Jáuregui, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 940, Capital y León Herter Aberbach, austríaco, casado, de 47 años de edad, con domicilio en Álvarez Jonte 3047, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CASA GIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída esta Sociedad, con domicilio en Avda. Cabildo Nros. 915 y 917, Capital, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la venta de muebles para niños y afines, pudiendo asimismo comprar, vender e hipotecar o de cualquier modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo acto y contrato civil o comercial que no estuviese prohibido por las Leyes y se considerara conveniente para la Sociedad. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día 1º de septiembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo el plazo de duración de la misma de cinco años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años hasta completar treinta años, salvo oposición expresa de cualquiera de los socios, manifestada con no menos de sesenta días de anticipación al término de cada uno de dichos períodos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, las que son suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas en la siguiente forma: a) el señor Ignacio Jáuregui con sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en muebles para niños, de su fabricación, que entregará a la Sociedad a medida que lo requieran las necesidades de ésta, y sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en pagos efectuados para la refacción y ampliación del local donde funciona la Sociedad (Cabildo Nros. 915 y 917, Capital), según se detalla en planilla anexa a este contrato; b) el señor León Herter Aberbach con treinta mil quinientos pesos moneda nacional en muebles y accesorios para niños, diez y siete mil pesos moneda nacional en una chatita de reparto, que se detallan en planilla adjunta, y los ochenta y cinco mil pesos moneda nacional restantes se consideran integrados por el valor "llave" asignado de común acuerdo entre los socios para la transferencia del negocio que giraba en plaza bajo la denominación de "Casa Giani", de propiedad del mencionado señor Aberbach, involucrando dicha "llave" todos los elementos que constituyen el fondo de comercio, previstos por el art. 1º de la Ley Nº 11.687 de transmisión de establecimientos comerciales o industriales. Los aportes del Señor Aberbach se detallan en planilla anexa, la que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. No podrá emplearse la firma social en los casos en que pueda comprometerse el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. — Sexta: El señor Aberbach deberá dedicar toda su actividad y atención exclusivamente a los negocios que constituyen el objeto de esta firma, no pudiendo —por lo tanto— desempeñar otras actividades iguales, similares o distintas de las especificadas en la cláusula Segunda, salvo previa y expresa conformidad del otro socio. El señor Jáuregui no tendrá limitación alguna de sus actividades e intereses, por lo que su función de socio gerente no significará, de ningún modo, que deba dedicarse con exclusividad a esta sociedad, ni que la misma le impida desarrollar libremente sus actuales o futuras ocupaciones. — Séptima: La Sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de junio de cada año. — Las utilidades netas una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social, se dividirán entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y|o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal si correspondiera y cualquier otra reserva o previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, hasta el límite de las respectivas cuotas de capital suscriptas por los socios, más las reservas libres y utilidades no distribuídas a que cada uno de ellos tenga derecho en la Sociedad. En el caso de que las pérdidas representaran el 50 % (cincuenta por ciento) o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que deberá resolverse de común acuerdo. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la empresa.

— La simple firma de dichos elementos por ambos socios significará su aprobación para, todos los fines de presente contrato. — Novena: Todas las resoluciones de los socios se adoptarán de común acuerdo, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de Actas rubricado, para su validez. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital en la Sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio. — El propósito de efectuar la cesión de cuotas deberá ser notificado por telegrama colacionado al otro socio en el domicilio de éste indicado en el presente contrato, o en el que él mismo constituya en su oportunidad y del que deberá dejarse constancia en la Sociedad. — Este último socio deberá expresar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de la fecha de la notificación. Conformada la cesión de cuotas, el socio aceptante tendrá preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo las cuotas del socio cedente, el que sólo podrá exigir como precio de las mismas: el capital que representan, más la parte proporcional de reservas libres y utilidades que arroje el balance general que se confeccionará dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de aceptación de la cesión de cuotas. — El pago de la cuota parte del socio saliente le será abonada —en el caso de que la adquiriese el otro socio— en la siguiente forma: el 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 30 días (treinta) contados a partir de la fecha del inventario y balance general antes mencionados, y el 50 % (cincuenta por ciento) restante a los 90 (noventa) días del primer pago, sin intereses. Si alguno de los socios, o ambos desearen disolver la Sociedad y no llegaran a un acuerdo sobre quién de los dos continuará con la explotación de los negocios de la misma, se procederá a la transferencia del negocio ofreciéndolo a terceros y al mejor postor. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad legal ó física total de cualquiera de los socios, o por resolución de ambos, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, la que será practicada por los dos socios o por la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — Cualquiera fuese la causa de la disolución de la Sociedad dentro de los treinta días de conocida en forma fehaciente se practicará un inventario y Balance General de los bienes y deudas de la firma, debiendo hallarse presentes ambos socios o, en su defecto, sus herederos o representantes legales, unificándose su representación en estos dos últimos casos. — Si uno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, la valuación de los bienes se efectuará según el mismo criterio seguido para la confección de los inventarios y balances generales anuales de la Sociedad, es decir, al precio de costo, no pudiendo exigir el socio cedente, o sus herederos o representantes legales, compensación alguna en concepto de "llave" o similares; en tal supuesto, el socio que continúa con el negocio objeto de esta firma, podrá efectuar el pago de la parte adquirida de capital, reservas, libres y utilidades no distribuídas, en la misma forma establecida en la cláusula Décima. — Décima Segunda: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de empezar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para el caso de que no llegaran a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para los socios quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. — El nombramiento de los citados árbitros deberán hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal al solo efecto del nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los socios dejan formalizada la presente Sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Ignacio Jáuregui — León Herter Aberbach".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.640.— e.11|3-Nº 16.871-v.17|3|55

REGINALDO F. COOPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Reginaldo Eduardo Cooper, casado, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Nueva York Nº 4487; don Juan Giunta, casado, argentino, domiciliado en la calle Ytapirú Nº 840, de Morón, Provincia de Buenos Aires, y don Rogelio Domingo Maddio, casado, argentino, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2771, 2º piso, dto. "E", Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: A partir del primero de enero del corriente año, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "REGINALDO E. COOPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 920, 4to. piso, dto. "A", de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier punto de la República e instalar sucursales o agencias tanto en la Capital Federal, como en el interior del país o países extranjeros. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el comercio en el ramo de representaciones, depositarios, consignaciones, distribución, importación, exportación y venta por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de productos alimenticios frutas varias y bebidas, en especial, y en general toda clase de operaciones sobre estos productos, afines y anexos, pudiendo realizar al efecto todos los actos y contratos necesarios y convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo no obstante y en cualquier momento el socio que deseare la disolución de la sociedad avisar a los otros su decisión con una anticipación de (6) seis meses por telegrama colacionado y se procederá de acuerdo a las normas y leyes en vigor en lo que no esté previsto en este contrato. — Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150 000.— c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.— c|l.), cada una, que los socios suscriben e integran en dinero en efectivo por partes iguales. — Quinto: El derecho integral a las cuotas sociales es divisible. — Pueden cederse total o parcialmente entre los socios, pero la cesión a favor de terceros extraños a la sociedad deberá contar con la conformidad de todos los socios. — Sexto: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, designándolos desde ya y por este acto, quienes estarán facultados para representar a la sociedad en todos sus actos, que se especifican a continuación sólo en forma enunciativa, pero la firma estará a cargo de dos de ellos conjuntamente salvo para endoso de papeles de comercio, cheques, etc., a los efectos de depósito en bancos o para acreditarlos en la cuenta social que podrá ser con una sola firma. — Con la modalidad indicada podrán realizar los actos, contratos, gestiones y trámites relacionados con el giro social, con amplias facultades de disposición y ejecución, pudiendo, sea en el país o en el extranjero, recibir o entregar mercaderías, venderlas por cuenta de terceros y de la sociedad, tomarlas en depósito, consignación, firmando en tales actos y a esos efectos los cheques, conformes, vales, pagarés, letras y cualquier otra clase de documentos que fueran necesarios, ya sea que la sociedad intervenga como giradora, endosante o aceptante. — Solicitar préstamos de dinero o recibir su importe a oro o papel moneda nacional de curso legal, de todas las instituciones bancarias del país o del extranjero, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de todas las demás instituciones oficiales o particulares creadas o a crearse, por las sumas que creyere convenientes, firmando como girante, aceptante o endosante, letras, vales, documentos, pagarés, cheques y demás documentos bancarios que fueran necesarios; efectuar toda clase de depósitos en los bancos oficiales y particulares y retirarlos total o parcialmente, cobrar y percibir giros, cheques y demás documentos librados a la orden de la sociedad por cualquier persona o entidad; realizar toda clase de operaciones bancarias, renovar, amortizar y cancelar letras u otros papeles de negocio; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones sin limitación alguna; celebrar toda clase de contratos públicos o privados, representar a la sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios de jurisdicción voluntaria y contenciosa ante los poderes públicos y autoridades, judiciales o administrativas del orden nacional, provincial o municipal y otras creadas o a crearse, comprar, vender o hipotecar inmuebles, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios; no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo. — En la fecha del cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio del arqueo de caja o balance de comprobación que se practicará mensualmente. — Noveno: La sociedad llevará libros que prescribe el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen a esta clase de sociedades y además llevará un libro de actas en el cual se registrarán todas las decisiones que fueran tomadas por los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — El neto resultante será distribuído entre los socios por partes iguales, siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita. — En la misma forma, es decir, por partes iguales, serán soportadas las pérdidas. — Undécimo: Las funciones de los socios gerentes serán remuneradas con cargo a la cuenta de gastos generales y por lo tanto los demás retiros mensuales que se convengan, se harán con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de posibles ganancias. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios el o los socios restantes deberán a más tardar dentro de quince días, efectuar inventario y balance general con la presencia de una persona nombrada por los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Se procederá a la liquidación de la sociedad si el o los socios restantes no quisieran adquirir a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste le correspondiere en el capital social y utilidades, de acuerdo con los resultados que arroje el inventario y balance general. — En caso de disolución total o parcial de la sociedad, sea por muerte o por incapacidad de algunos de los socios, sea por voluntad de uno o de todos, se tendrá en cuenta el valor de "Llave". — Décimo Tercero: Para el caso de que algunos o alguno de los socios decidan retirarse de la sociedad, o ésta se liquide por muerte o incapacidad de alguno de ellos, y los restantes quieran continuar con el giro comercial y hacerse cargo de la sociedad, el importe que resulte a favor del socio que se retira, fallecido o incapacitado, que fije el balance o inventario general, a que se refiere la cláusula décimo segunda le será pagado en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado al retirarse y el resto en pagarés escalonados trimestralmente, por importe a convenir, con plazo máximo de dos años, con más el interés bancario. — Igual modalidad será adoptada para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, con respecto a sus herederos o causahabientes. — Décimo Cuarto. Cuando se resolviera la disolución total de la sociedad los socios fijarán las normas para proceder a la liquidación de la misma y se nombrará de común acuerdo por simple mayoría, el liquidador, cuyo nombramiento podrá recaer en personas ajenas a la sociedad. — El liquidador tendrá amplias facultades para realizar todos los bienes que integren el fondo comercial, dando preferencia en caso de venta de la sociedad como fondo de comercio al o a los socios sobre los terceros, en igualdad de precio o condiciones. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o herederos, incluso en el caso de liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, renunciando al derecho de recusación que pudiere conferirle la ley. — Se firman tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto. — Sobre raspado "causahabientes", vale. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.420.— e.11|3-Nº 16.898-v.17|3|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Pelosi, con fecha 30 de Noviembre de 1954, el señor Osvaldo Luis Tossutti, cede y transfiere a favor de los señores Dante Enrique Romitelli, y Ramón Eusebio Coronel en proporciones igua-

les, las sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Enrique. — Vale. — Buenos Aires, Marzo de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 16.857-v.17|3|55

DYMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre León Dymant, Abraham Sutz, Rubens Delfor Madeira y Antonio Madeira, únicos componentes de "DYMS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1953, bajo el número 593, al folio 275 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1) Prorrogar la duración de la sociedad, al vencimiento del contrato original, modificando la cláusula Tercera del mismo y 2) Aumentar el Capital Social, mediante capitalización de las cuentas particulares de los señores León Dymant y Abraham Sutz, modificando la cláusula Cuarta, las que quedan redactadas así: Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del vencimiento del contrato original, pudiéndose disolver en cualquier momento, previo aviso, mediante telegrama colacionado, de cualquier socio, con una anticipación no menor de treinta días. — Cuarta: El Capital Social se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: León Dymant, Ciento diez mil pesos moneda nacional, o sea ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Abraham Sutz, Ciento diez mil pesos moneda nacional, o sea ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Rubens Delfor Madeira, veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una y Antonio Madeira, Diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas de un mil pesos cada una, Estos capitales se hallan totalmente integrados según balance al 30 de noviembre de 1954, que se agrega al presente. En Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de 1954. Firmado: León Dymant. — Abraham Sutz. — Rubens Delfor Madeira. — Antonio Madeira. — Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.11|3-Nº 16.866-v.17|3|55

ADOLFO RONCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Paez, Secretaría Nº 7, a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Ronchi, Jorge Raúl Ronchi, Alberto Adolfo Ronchi y Adolfo Wenger, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, en su condición de únicos socios de "ADOLFO RONCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 12 de Marzo de 1951, se conviene — 1º — El señor Alberto Adolfo Ronchi cede y transfiere sus cien cuotas de capital, valor nominal de Un mil pesos cada una, al socio don Adolfo Ronchi, por el precio total de Ciento seis mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y tres centavos m|n. — Dicho precio es pagadero en la siguiente forma: $ 27.793,69 m|n. mediante la asunción por el cesionario de igual saldo deudor que el cedente tiene con la sociedad; $ 39.276,62 m|n., que el cesionario recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; y por el saldo de $ 39.276,62 m|n. recibe un pagaré del cesionario con vencimiento al 30 de Junio de 1955. — 2º — Como consecuencia de la precedente cesión, el señor Alberto Adolfo Ronchi se declara totalmente separado de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que investía: otorgando a la misma y recíprocamente con los restantes socios, amplia carta de pago y finiquito con relación a las operaciones sociales. — El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones conexas a las cuotas cedidas en igualdad de grado y prelación. — 3º — El presente contrato se conviene con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1954; y los restantes socios prestan expresa conformidad a los términos pactados. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero de 1955. — Alberto A. Ronchi. — Adolfo Ronchi. — A. Wenger. — Jorge R. Ronchi. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.890-v.17|3|55

VACUNAS SIVORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del autorizante), hago saber por el término de cinco días, que por acuerdo de los socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VACUNAS SIVORI", con escritorios en Florida Nº 248, Capital Federal, ha sido prorrogado el plazo de vigencia de la sociedad por cinco años más, o sea hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo acordarse una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración de aquél. — También se ha modificado la cláusula octava del contrato, en la siguiente forma: "El socio Dr. Federico Sívori, además de sus funciones de gerente ejercerá las de Director Técnico Científico; los tres restantes socios serán además de gerentes colaboradores en la preparación de vacuna y trabajos de laboratorio. Los cuatro socios percibirán por sus funciones específicas las retribuciones que por mayoría de votos, computados en la forma establecida por el artículo décimo segundo del contrato se establezca, lo que se hará constar en acta asentada en el libro respectivo". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social incluso el capital de ciento cincuenta mil pesos aportado en la forma y proporción que establece la cláusula quinta del mismo. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — Sobre raspado: "octava", vale. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 240.— e.11|3-Nº 16.955-v.17|3|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO KENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Luis V. Costantini de fecha quince de diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO KENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, 4 Marzo 1955. — E|l. marzo Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.901-v.17|3|55

NUEVA VISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Ignacio M. Allende con fecha siete de Enero del corriente año, el señor Aldo Genaro José Pellegrini vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge José Grisetti las dos cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad NUEVA VISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 4 Marzo 1955. — E|l. marzo Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.902-v.17|3|55

FYCSA S.R.L., FABRIL Y COMERCIAL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Adolfo Westen, por una parte, y Federico Moser, en representación de Hugo Sttines O. H. por la otra, se ha convenido lo siguiente: a) Las partes son socios y únicos componentes de FYCSA S.R.L., (FABRIL Y COMERCIAL SUDAMERICANA, S.R.L.) en razón de la adquisición de las cuotas que con fecha 27 de Mayo del cte., año realizaron a los señores Horacio Suárez Bidondo y Gregorio César Suárez Bidondo; cada uno de los firmantes tiene un capital de cien cuotas de $ 1.000 m|n., (Un mil pesos moneda nacional) cada uno, es decir, $ 100.000 m|n., (Cien mil pesos moneda nacional). — b) De común acuerdo se resuelve modificar el contrato social otorgado el 4 de Abril de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Octubre de ese año con el Nº 2125, F. 113, Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la cesión a que se refiere el artículo anterior, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1954 con el Nº 1769, F. 332, Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo que se expresa en los artículos siguientes: — c) Se modifica el Artículo Segundo de acuerdo al tenor siguiente: "La Sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado; a partir del ejercicio que vence el 31 de Diciembre de 1955, cada socio podrá retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio; debiendo para ello notificar su intención de hacerlo seis meses antes; su silencio significará postergar su salida hasta el próximo ejercicio y así sucesivamente. — En caso de retiro de un socio, el otro u otros, si en el futuro fueren varios, tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus capitales subscriptos. — El valor de esas cuotas se fijará de acuerdo a un balance de liquidación que se practicará al efecto sin inclusión de llave. — El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Córdoba Nº 937, sin perjuicio del derecho de los socios de trasladarlo a cualquier otro lugar, sin que para ello sea necesario hacerlo constar en el contrato social". — d) El Artículo Sexto será como sigue: "La Gerencia será administrada por uno o más Gerentes, socios o no. — Cada socio tiene derecho de nombrar un Gerente y sin necesidad de la conformidad del otro u otros socios o reservar o dejar sin efecto la designación de aquél o aquellos Gerentes que no sean socios de la firma, sin perjuicio de los compromisos que resulten de los respectivos contratos de empleo, o de aquellos que marquen las leyes sociales. — En este acto se designan gerentes con amplias facultades para actuar alternativa, conjunta o separadamente, a los señores Máximo Adolfo Western, Federico Moser y José Maier, a los que se les confieren las siguientes facultades enunciativas: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la Sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; ll) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; m) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. — Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que les correspondieren por las leyes generales y especiales. — No obstante lo expuesto precedentemente, para comprar, vender o gravar inmuebles, cambiar de objeto del actual negocio, ocuparse de nuevos renglones y tomar personal con contrato por más de seis meses, se necesita la conformidad del otro socio, o de todos los socios. — e) El Artículo Séptimo se redactará de la siguiente forma: "Todos los asuntos de la sociedad que requieran el acuerdo de los socios, excepción de lo expuesto en la última parte del artículo anterior, serán resueltos por mayoría de votos". f) El Artículo Noveno será como sigue: "Las ganancias de cada ejercicio, como asimismo las pérdidas, se dividirán por partes iguales, una vez deducidas las reservas legales obligatorias. Los saldos netos que correspondieren a cada socio se acreditarán en las cuentas particulares respectivas, de cuyos importes podrán disponer los socios noventa días después de aprobado cada balance, y siempre que hubiere fondos disponibles en la caja social. Si tales fondos no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de la ganancia a repartir, los socios dispondrán en proporción con la parte de ganancia que a cada uno le corresponda". g) El artículo décimo se sustituye por el siguiente: "Cualquiera de los socios podrá ceder todas o parte de sus cuotas de la Sociedad, previamente deberá ofrecerlas al otro u otros socios, quienes en proporción a sus capitales tienen opción para adquirirlas a igual precio que el que se pague en plaza; en caso de no hacer uso de la opción, las cuotas podrán enajenarse a terceros los que deberán ser aceptados por los socios restantes. El socio que quebrase o fuese declarado incapaz legalmente, deberá retirarse de la sociedad, recibiendo su parte de acuerdo a los resultados de un balance de liquidación al celebrarse al efecto sin inclusión de llave, y el pago se hará en cuatro cuotas iguales semestrales con interés de plaza. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos, a su opción, podrán continuar en la sociedad, designando un representante único cuya persona deberá ser aceptada por los socios restantes; si los herederos no quisieren seguir en el negocio, deberán darle opción a los demás socios de adquirir sus cuotas de acuerdo a los valores que arroje un balance a celebrarse al efecto, sobre la base del valor real de la sociedad incluído llave; si no hubiera interés en adquirir esas cuotas, la sociedad se disolverá total o parcialmente, según sea el caso". h) El artículo décimo primero será como sigue: "Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios desde la firma del presente y hasta la total liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y éstos a su vez nombrarán un tercero; si no pudieren ponerse de acuerdo en su nombramiento, el Presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana indicará la persona que desempeñará esa función". En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: M. A. Westen. — Friedrich Moser". — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — E|l. veintidós, vale. E|l. Nacional, vale. — Alberto J. Macedonia, secretario.

$ 1.320.— e.11|3-Nº 16.945-v.17|3|55

SADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Daniel Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Av. Quintana 80; Sara Lifschitz de Rubinstein, argentina, casada, domiciliada en Av. Quintana 80; Samuel Lifschitz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán 2739 y Oscar Lifschitz, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2739, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1947 bajo el Nº 1712 al folio 72 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven otorgar el presente contrato de modificaciones de cláusulas, aumento de capital y demás que resultan de las siguientes: Primera: El socio Samuel Lifschitz en su carácter de titular de 325 cuotas de capital de cien pesos cada una, cede, vende y transfiere 275 de dichas cuotas a su consocio Daniel Rubinstein, verificándose esta cesión con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954 y realizándose por el precio total y convenido de su valor nominal o sea $ 27.500.00 que el cesionario abona al cedente en dinero efectivo por lo que éste le otorga recibo y carta de pago en forma colocándolo en su mismo lugar grado y prelación. — La cesión y transferencia de las cuotas comprende todos lo[s] derechos que a las mismas incumbía[n] inclusive la parte proporcional de l[a] reserva legal conforme a los nuevo[s] porcentajes de utilidades y pérdida[s] que se mencionan más adelante. — Se[-]gunda: De común acuerdo los socio[s] resuelven elevar el capital social actu[al] de $ 160.000.00 m|l. a la suma de pe[-]sos 500.000 m|l., dividido el aument[o] de $ 340.000.00 en cuotas de cien pe[-]sos m|l. cada una el que queda su[s-]cripto en la proporción de 2.600 cuot[as] o sea $ 260.000.00 por el socio Da[-]niel Rubinstein y de 800 cuotas o se[a] $ 80.000.00 m|l. por la socia Sa[ra] Lifschitz de Rubinstein, quienes int[e-]gran totalmente las cuotas suscript[as] mediante los saldos que tienen a su f[a-]vor en sus respectivas cuentas especi[a-]les y|o particulares conforme al Bala[n-]ce General practicado al 31 de Dicie[m-]

bre de 1953 y que se encuentra asentado en los libros rubricados de la sociedad y aceptado de conformidad por todos los socios, realizándose la suscripción e integración con efcto retroactivo al 1º de Enero de 1954. — Tercera: De común acuerdo los socios resuelven modificar la cláusula Octava del contrato original, la que queda expresada en la siguiente forma: "El uso de la firma para todos los efectos estará a cargo del Gerente Sr. Daniel Rubinstein individualmente. — La firma social estará también a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein y do Samuel Lifschitz en forma individual e indistinta, sin que ello implique atribuirles facultades de Gerentes. — La firma se expresará mediante la suscripción personal de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. — Les queda expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros". — Cuarta: De común acuerdo se modifica la cláusula undécima del contrato original en cuanto se refiere a la distribución de las que participarán los socios a partir del 1º de Enero de 1954 en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 70 %; Sara Lifschitz de Rubinstein 20 %; y 5 % cada uno de los Sres. Samuel Lifschitz y Oscar Lifschitz. — Quinta: En virtud de la cesión de cuotas de que se informa en la cláu- (Sigue al papel sellado nacional de $ 3,00 m|n. Nº 732473 N). (Sigue del papel sellado nacional de $ 3,00 m|n. Nº 732472 N). sula primera y el aumento del capital en la cláusula segunda, el capital social de $ 500.000.00 dividido en cinco mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, se encuentra suscripto e integrado entre los socios en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein cuatro mil cuotas o sea $ 400.000.00; Sara Lifschitz de Rubinstein novecientas cuotas o sea $ 90.000.00; y Samuel Lifschitz y Oscar Lifschitz cincuenta cuotas o sea $ 5.000.00 m|l. cada uno. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado) Daniel Rubinstein. — Sara L. de Rubinstein. — Samuel Lifschitz. — O. Lifschitz. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 660.— e.11|3-Nº 16.875-v.17|3|55

SALVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, ez Nacional de 1ra. Instancia en lo Co- rcial de la Capital, a cargo del Juzga- Nº 1, se hace saber por 5 días el si- iente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos es, Capital de la República Argentina, veinte días de enero de 1955, entre señores Alejandro Jorge Salvia, ar- tino, casado, domiciliado en la calle dor 2446, Juan Carlos Argentino Sal- argentino, casado, domiciliado en la e Trole 650, Dto. B. y Andrés Alar- argentino, casado, domiciliado en la e Asunción 3512, todos de esta Capi- Federal y mayores de edad, hábiles este acto, convienen en celebrar es- ontrato de Sociedad de Responsabili- Limitada, conforme a la Ley once seiscientos cuarenta y cinco y de rdo a las cláusulas y condiciones si- ntes: Primera: La sociedad girará la denominación de SALVIA, SOCIE- DE RESPONSABILIDAD LIMITA- y tendrá su domicilio legal en esta tal, actualmente en la calle Trole Dto. B., pudiendo designar represen- s o concesionarios, instalar sucur- , talleres y demás dependencias den- fuera de la República. — Segunda: lazo de duración del presente con- será de diez años, a contar del día le enero de mil novecientos cincuen- cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — ra: El objeto de la sociedad será la aventa de materiales de construc- la explotación del negocio de fle- transportes en general y la explo- de yacimientos mineros y canteras, ido a los efectos de su giro reali- eraciones de importación y exporta- — Para el cumplimiento de su ob- ocial podrá realizar todos los ac- comercio permitido por las leyes special, comprar, vender y permu- de cualquier otra manera adqui- ransferir el dominio de bienes in- s, muebles, semovientes, mercade- materias primas, marcas de fábri- comercio, patentes de invención y ier clase de títulos, acciones u otros cotizables o no en la Bolsa de io, celebrar contratos de sociedad rticulares u otras entidades o so- s ya establecidas o a establecerse, stas civiles, comerciales de cual- lase, participando en ellas como ctiva, industrial, accionistas y de er carácter, pudiendo asimismo participar en la creación de toda sociedades o sindicatos con las iones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o accidentales, con otras personas reales o jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipales u otras Reparticiones Públicas o Privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; dar y tomar bienes raíces en arredanmiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares o instituciones particulares u oficiales, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Central de esta República. — La enumeración que antecede debe considerarse meramente, taxativa y no limitativa. — Cuarto: El capital con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos nacionales, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos cada una, y de las cuales la suma de cuarenta y seis mil pesos aportadas en dinero efectivo y el saldo está representado por los automotores e instalaciones expresadas en el balance e inventario determinado que se acompaña con este contrato y forma parte integrante del mismo, debidamente firmado por los contratantes. — El aporte se verifica como sigue: El socio Alejandro Jorge Salvia, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cuarenta mil pesos; el socio Juan Carlos Argentino Salvia, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea ciento cuarenta mil pesos y el socio Andrés Alarcón, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea veinte mil pesos, que constituyen la suma aportada íntegramente de trescientos mil pesos nacionales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por cualquiera de los socios, quienes en el carácter de gerentes que por este acto se le invisten, podrán realizar bajo su sola firma y con las enunciaciones a que se refiere el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios e indispensables para la mejor gestión de los negocios sociales, con la más amplia extensión de facultades y con la única excepción de usarla en fianzas o garantías a favor terceros. — Sexta: Los gerentes podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos Industrial y Central de esta República, de la Nación Argentina y de la Provinica de Buenos Aires, así como también en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girando en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se le acordara a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales los que podrá revocar, dejando constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento los socios creyeren necesario realizar, todos los treinta de junio se practicará un balance e inventario general. — Si del mismo resultare utilidades, éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal y las que pudiere corresponder derivadas de otras disposiciones legales, se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Juan Carlos Argentino Salvia, el cuarenta y cinco por ciento, al señor Alejandro Jorge Salvia el cuarenta y cinco por ciento y al señor Andrés Alarcón el diez por ciento. — Octava: Para el caso de liquidación, ya sea por vencimiento del contrato o por resolución de los socios, ésta será realizada de común acuerdo y en forma proporcional al capital aportado. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios, pudiendo continuar en la misma los derecho habientes o representante del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquéllos su representación. — Décima: La voluntad de los socios se establecerá por capital, conforme a las reglas establecidas en el artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de dos terceras partes del mismo. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultaren número par, nombrarán un tercero con quien formarán tribunal y el fallo de éste será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación escrita o telegrama colacionado. — En fe y en prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Juan C. A. Salvia. — Alejandro J. Salvia. — Andrés Alarcón.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120.— e.11|3-Nº 16.884-v.17|3|55

METALURGICA HOLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de Diciembre de 1954, reunidos los señores Martín Jongens, holandés, casado, industrial, con domicilio en la calle Las Heras 1273, de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Pedro Wynandus Vlietstra, holandés, casado, comerciante, domiciliado en Libertad 2555, de Florida (Provincia de Buenos Aires) y el doctor Jaime Malamud en representación de don Carlos Federico (Karel Frederick) Mac Donald Muller, holandés, casado, industrial, con domicilio en la calle Reconquista Nº 336, Piso 10, según poder general Nº 1018, otorgado ante el Escribano Carlos A. Petracchi e inscripta en el Registro de Mandatos el 15 de Enero de 1953, bajo el Nº 264, Folio 1294 del Registro Nº 57, y resuelven los dos primeros adquirir al segundo sus doscientas cuotas de la METALURGICA HOLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificar algunos artículos del contrato social, en la siguiente forma: — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 250.000 dividido en 250 cuotas de $ 1.000 cada una, y adjudicadas en la siguiente proporción: el señor Martín Jongens 210 cuotas y Pedro Wynandus Vlietstra 40 cuotas. — Artículo Quinto: Se designa gerentes a ambos socios, quienes tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social. — Ambos gerentes ejercerán indistintamente la representación legal de la sociedad, pudiendo comprar, vender, ceder, permutar y realizar cualquier acto de disposición, afectación y administración sobre bienes muebles, inmuebes y semovientes, incluso constituir prendas, hipotecas y anticresis; dar y tomar locaciones y sublocaciones aun por más de seis años, cobrar, percibir, librar y endosar cheques, vales, pagarés y toda clase de documentos cambiarios, girar sobre fondos depositados o en descubierto, realizar todo tipo de operaciones de crédito con instituciones bancarias y comerciales, oficiales y particulares, con garantía real, personal, o sin ellas, con las modalidades y plazos que consideren conveniente, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; comparecer ante todas las autoridades, administrativas y judiciales: formulando las peticiones que convengan a los intereses sociales y como actores, demandados o interesados en cualquier forma, con todas las facultades acordadas por las leyes, pudiendo renunciar a prescripciones adquiridas, desistir o renunciar recursos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería y, en general, realizar todos los actos, civiles y comerciales, autorizados por las leyes, aun los que para su otorgamiento requieren poder especial. — La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa, no pudiendo entenderse que la omisión de ninguna facultad implica la negación de ella, tratándose de actos lícitos. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad es anual y comprende el período que finaliza el 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán determinadas de acuerdo a procedimientos usuales de contabilidad, realizándose las amortizaciones, previsiones y reservas normales y adecuadas a la índole de los negocios. — De la ganancia así determinada, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el resto será distribuído entre ambas partes en proporción a sus cuotas. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, cuando las hubiere.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.11|3-Nº 16 886-v.17|3|55

ALBIGRUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de febrero de 1955, entre Marcos Grünmann, con domicilio en Carlos Calvo 1821, piso 3º, Dpto. "1", Israel Hirsch, domiciliado en Rioja 1250, Dpto. 17 y Juan Martín Albisu, domiciliado en Juncal 1486, argentinos, casados, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALBIGRUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, hoy en la calle Juncal 1486, pudiendo establecer sucursales o cualesquiera otra especie de representación en cualquier parte del país o del extranjero; su duración será de tres años, prorrogable automáticamente por cinco años más, si noventa días antes del vencimiento cualesquiera de los socios no manifiesta su voluntad en contrario; y su objeto será la compra, compraventa e industrialización de mercaderías en general, su importación y|o exportación y todo lo relativo a comisiones, consignaciones y representaciones. — Segunda: El capital social se estipula en doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u., aportado íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: a) Marcos Grünmann, cincuenta mil pesos; b) Israel Hirsch, cincuenta mil pesos; y c) Juan Martín Albisu cien mil pesos. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero, para ser cedidas a terceros, deberá darse prioridad en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, operaciones de cambio y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. — Solicitar créditos en mercaderías o en dinero efectivo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, mixtos o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. — Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio, con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales; intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, a cuyo efecto podrá presentarse ante ministerios y dependencias nacionales, provinciales, municipales, Fundación Eva Perón, etc.; y realizar plenamente todos los actos y contratos que no lo prohiban las disposiciones legales. — Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, cualesquiera ellas sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de cualesquiera de los socios, que, actuando como gerentes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad, excepto para las gestiones bancarias en cuyo caso deberán firmar los señores Grünmann o Hirsch, con el señor Albisu. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al 28 de febrero y previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaron realizar, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de su capital. — Sexta: Para la aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los socios. — Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso requerirá otra mayoría especial o unanimidad. — Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en un socio, o en un tercero, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios, o si perdiere el treinta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del causante, los que deberán designar un representante que no tendrá facultades de administración. — Si se resolviera la disolución parcial, se practicará un balance general de la sociedad con todos los asuntos concluídos al día del fallecimiento o incapacidad del socio, y sus herederos percibirán de la sociedad el haber que resulte, en doce cuotas mensuales. — En cuanto a los negocios pendientes, se practicará un balance a los sesenta días del fallecimiento del socio, cuyos herederos percibirán la parte de las utilidades que le hubiere correspondido al causante, en la forma expresada precedentemente. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa la publicidad correspondiente, procederá a liquidarla actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente, a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente si lo hubiere, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, sus representantes o herederos, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas por medio de amigables componedores, uno por los señores Grünmann y Hirsch y otro por el señor Albisu, quienes antes de resolver tendrán que nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable aun cuando no se ajustare a las formas técnicas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho las partes firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. M| Albisu. — Israel Hirsch. — Marcos Grünmann.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.11|3-Nº 16.861-v.17|3|55

CARVIMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Francisco Morales García, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Marcelino Bienvenido Cazó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de las Capital Federal y don Antonio Ortega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles dos mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída bajo la denominación de "CARVIMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, calle Directorio cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse a su vencimiento

por otro período de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a taller mecánico para reparaciones de automotores y vehículos de todas clases, reparaciones de chapa y pintura de automotores y vehículos, compra y venta de repuestos y accesorios para los mismos por cuenta propia y/o de terceros. — Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Morales García, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Marcelino Blen... Cazo, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y don Antonio Ortega, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del capital o sea cien mil pesos moneda nacio- — Sigue en el sello nacional de dos pesos número L 1932326. Viene del sello nacional de dos pesos número L 1932325 — nal en máquinas, herramientas, accesorios y mercaderías, según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los tres socios, a quienes se designan gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los gerentes, o cualquier apoderado que éstos designen conjuntamente instituídos por escritura pública. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, ... tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones, percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias, fijar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales nacionales, provinciales o del extranjero; comprar o vender a plazos con o sin hipoteca. — La especificación de las facultades que se estipulan en este artículo es simple- — Sigue en el sello nacional de dos pesos número L 1932327. Viene del sello nacional de dos pesos número L 1932326 — mente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad inclusive las expuestas. — Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de mayo, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que se totalice el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno ha integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, en tres cuotas anuales: la primera del cuarenta por ciento, y las dos restantes del treinta por ciento con más el interés del siete por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Carvimotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios conforme a derecho a su fiel cumplimiento firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: F. Morales. — M. B. Cazó. — A. Ortega. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.11|3-Nº 16.368-v.17|3|55

LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticinco, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Juan Antonio González, Hilda Josefa Jáuregui y Flora De Marzo, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados respectivamente en las calles de esta Capital: Ramón L. Falcón Cinco mil veintiuno, Arévalo Dos mil ciento ochenta y uno y Homero Mil quinientos cuarenta y dos; el que se ajustará a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en calle Leopardi Numero Doscientos setenta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares de esta República si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La duración de la sociedad se contrata por cinco años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, con opción a otros cinco años más. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, terminación, compra y venta de repuestos y accesorios para máquinas industriales, automotores, aparatos de refrigeración y motores y máquinas en general, al por mayor o menor, importación, exportación y representaciones y todas las operaciones del ramo sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social es de noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una las que están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea, treinta cuotas cada uno. — Los aportes de los socios están totalmente integrados y representados por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y efectos según inventario que por separado se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo conjuntamente el uso de la firma social dos de ellos indistintamente para todo acto de disposición o administración, quedándole prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro en provecho particular o en garantías a favor de terceros. En su actuación suscribirán anteponiendo a la firma de ambos la denominación de la Sociedad. En consecuencia, los socios gerentes, conjuntamente dos de ellos indistintamente obligarán y representarán a la Sociedad quedando investidos en toda la amplitud de facultades que la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda incluyendo las que sean pertinentes y exigidas por el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo Seiscientos ocho del Código de Comercio; y podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, así como también cualquier otro Banco o Institución privada. Los gerentes podrán comprar, vender, hipotecar, enajenar, prendar, bienes muebles o raíces, abrir cuentas bancarias, etc., sin limitación alguna y podrán también conferir poderes generales o especiales para cualesquiera de estos actos. — El socio señor González deberá dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, con exclusión de toda otra actividad, a cuyo efecto se le asigna las funciones de gerente técnico con un sueldo que se fijará posteriormente de común acuerdo entre todos los socios. — Las resoluciones de la sociedad que se consideren importantes se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro aporte de los beneficios obtenidos. Las pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Séptima: Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad declarada judicialmente, los herederos o sucesores del socio premuerto, o el curador del incapacitado en su caso, optarán por escrito ante los socios supérstites por alguna de las siguientes soluciones: a) el reembolso de su capital de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará a ese efecto, estando obligado a esperar un término de seis meses para cobrarlo, sin interés alguno; b) la incorporación como socio, asumiendo uno de los herederos o sucesores o un representante legal debidamente autorizado por instrumento público, la representación de los demás; c) cesión o venta a un tercero, previa aprobación de los socios supérstites de la persona del cesionario, de las cuotas sociales que integran su capital aportado, más los adicionales si los hubiera. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ésta se hará de común acuerdo entre los socios, y, si esto no fuera posible, se nombrará un árbitro, quien deberá decidir y los socios acatar la forma en que se debe proceder para la disolución y liquidación de la Sociedad. En el supuesto de los incisos a) y en el del c) de la cláusula Octava para el caso de que los socios sobrevivientes y los sucesores y herederos del socio premuerto no pudieran ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero que debe tomar las cuotas sociales del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación la cual estará a cargo de los socios sobrevivientes, quienes percibirán por el desempeño de sus funciones de liquidadores el diez por ciento del importe líquido de la realización del patrimonio de la Sociedad. — En todo lo que no esté previsto por este contrato se procederá de acuerdo con el Código de Comercio y la ley de la materia. En caso de diferendo en la interpretación de las cláusulas motivo del presente contrato, se procederá de acuerdo con el primer párrafo de la presente cláusula. — Conforme con todas las cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — J. A. González. — F. De Marzo. — H. J. Jáuregui.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — El Juez Nacional — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 1.000.— e.11|3-Nº 16.895-v.17|3|55

BOLOTNER, BOTTA Y BOLOTNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días que por escritura del 7 de diciembre de 1954 pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, los señores Casriel Bolotner, Angel Félix Botta y Gregorio Enrique Bolotner en el carácter de únicos componentes de la sociedad establecida en esta plaza con la denominación de BOLOTNER, BOTTA Y BOLOTNER; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han fijado el nuevo domicilio social en la calle Charcas Nº 4030 de esta capital y ampliando el objeto de la misma, que en lo sucesivo además de lo determinado en el artículo 2º del contrato vigente tendrá por objeto la explotación del taller mecánico de reparaciones de automóviles instalado en el indicado domicilio social. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.11|3-Nº 16.926-v.17|3|55

E. TRABOULSI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Elías Traboulsi, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad; doña Nela Creidi de Traboulsi, argentina, casada; don Eduardo Elías Traboulsi, argentino, casado, de veintinueve años de edad; don Roberto Lionel Traboulsi, argentino, casado, de veintiocho años de edad; y don Carlos Alberto Traboulsi, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, todos domiciliados en la Avenida Caseros número mil novecientos veinte de esta Ciudad, hábiles para contratar, convienen en formalizar por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "E. TRABOULSI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, Avenida Caseros mil novecientos dieciocho y veinte, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de ventas o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo su duración por el término de Diez años a contar del Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: Tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de hilados, fibras, tejidos textiles y productos análogos, su importación y exportación, compra y venta, por mayor y menor, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio relacionado al ramo textil. —

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, que consideren necesarios y dedicarse a cualquier tipo de industria y comercio lícito. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento treinta cuotas, o sean Ciento treinta mil pesos, don Elías Traboulsi; treinta cuotas o sean treinta mil pesos, cada uno de los socios: doña Nela Creidi de Traboulsi, Eduardo Elías Traboulsi, don Roberto Lionel Traboulsi y don Carlos Alberto Traboulsi. — Dichos aportes se encuentran totalmente integrados en la sociedad, según el balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Cuarto: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, don Eduardo Elías Traboulsi y Carlos Alberto Traboulsi, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. — Serán facultades de la Gerencia, las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; tomar dinero prestado de compañías, particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires; Industrial y Central de la República Argentina; comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales; conceder hipotecas y cualquier otra obligación; nombrar y despedir empleados; firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales incluso ante los Registros de Créditos Prendarios de toda la República, con facultad para solicitar toda clase de inscripciones; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero jurisdicción, como actor, demandado en cualquier otro carácter, con facultad para deducir y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar prescripciones adquiridas o interponer recursos. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social negocios extraños a la sociedad ni constituirse en fiadores o garantes en favor de terceros ni en prestaciones gratuit... — Quinto: Anualmente, el día trei... de Junio, se practicará un balance ...neral e inventario de los negocios ...ciales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realiza... en cualquier momento y las ganan... líquidas y realizadas que de ellos re...ten, previa deducción del cinco ... ciento de las mismas para forma... fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del ca... y de cualquier otra deducción que c... conveniente realizar los socios, s... distribuídas entre todos los socios partes iguales en la misma propo... serán soportadas las pérdidas si hubiere. — De las utilidades que correspondan a los socios, se rete... el veinte por ciento de las mis... acumulándose al remanente de sus ...pectivos capitales en sus cuentas ...culares hasta completar un mínim... Cien Mil pesos para cada socio, e una vez obtenido se capitalizar... la sociedad otorgándose el resp... contrato de aumento de capital ... e integración de cuota...

Sexto: Los Balances deberán ser

bados dentro de los treinta días de su realización, por mayoría de votos de capital e. igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad y para la remoción de Gerentes, todo lo cual se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuotas del veinte por ciento, semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés, del seis por ciento anual, sobre los saldos deudores; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación, y mereciendo la aprobación de los demás socios. — c) Por ceder sus cuotas de capital en la forma estipulada en la cláusula séptima. — Noveno: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la razón social del presente contrato social: "E. Traboulsi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento. — De conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el principio. — E. Traboulsi. — N. C. de Traboulsi. — E. Traboulsi. — Roberto Lionel Traboulsi. — Carlos Traboulsi. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — E interinamente a cargo: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.11|3-Nº 16.933-v.17|3|55

DIBARI, MORENO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vito Dibari, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1823, Capital Federal, Oscar José Moreno, domiciliado en la calle Estrada Nº 2078, Avellaneda y Alfredo Oscar Fernández, domiciliado en la calle Manuel Castro Nº 1215, Remedios de Escalada, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley Nº 11.645, la que tendrá por objeto actividades de Imprenta y Encuadernación de libros, revistas, folletos, etc., y en general cualesquiera de las operaciones permitidas por las leyes, en las condiciones siguientes: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social "DIBARI, MORENO Y FERNANDEZ, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suárez Nº 1799, Capital Federal, declarándose constituída con efecto retroactivo al día 1. de enero lo 1954. — Artículo 2º: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los bienes que constituían el capital social de la sociedad irregular Dibari, Moreno y Fernández", formada por los mismos y que se halla representado según Balance que se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo. — Artículo 3º: La sociedad rá administrada por un gerente, cargo ra el cual se designa al señor Alfredo car Fernández, quien desempeñará las nciones a su cargo con las más amplias cultades para administrar de acuerdo n la Ley Nº 11.645, comprar, vender, mar contratos, otorgar poder a terce- y en general intervenir en todo asun- relacionado con la sociedad. — No po- ser removido mientras dure su buen empeño. — Artículo 4º: Se nombrará subgerente, cargo que desempeñará en ma rotativa a razón de un año por cada uno de los socios restantes, con el ob- de reemplazar al titular en caso de ncia, incapacidad, licencia u otro impedimento, con sus mismas atribuciones. — primera vez se designará el subge- e por sorteo. — Artículo 5º: El ge- e informará periódicamente sobre la cha de la sociedad y las resoluciones se adopten al respecto se asentarán in libro de Actas que firmarán todos socios. — Artículo 6º: Anualmente ealizará un Inventario, Balance Ge- y Cuadro de Ganancias y Pérdidas las utilidades liquidas que resulta- después de destinar el cinco por ciento fondo de reserva legal se procede- acreditarlas en la cuenta de cada en proporción al capital aportado por los mismos. — En caso de resultar pérdida, ésta se cargará en la misma proporción en la cuenta de cada uno. — Artículo 7º: La duración de la sociedad se fija en tres años con opción a cinco años más, en el caso de que al vencimiento de aquel plazo no se decida su disolución. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad encontrándose ésta en vigencia sin la aprobación unánime y expresa de los socios restantes. — Artículo 8º: Ni el gerente ni ninguno de los demás socios podrá comprometer la firma social en obligaciones ajenas a la misma ni en fianzas a terceros. — Asimismo ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder, etc., su parte en la sociedad sin previo consentimiento unánime y expreso de los demás socios. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, los socios restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del causante en proporción al capital aportado por cada uno, las que además de los créditos que tuviere aquél en la sociedad les serán abonadas a sus herederos declarados tales en la siguiente forma: treinta por ciento al aprobarse la partición, treinta por ciento a los seis meses del plazo anterior y el cuarenta por ciento restante a los diez y ocho meses del mismo plazo. — En el caso de retiro de algún socio, su capital y créditos le serán abonados en la misma proporción a partir de la fecha en que el mismo sea resuelto. — Artículo 10º: Todo aumento o disminución del capital social será resuelto con el voto de las dos terceras partes del capital integrado. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo del gerente con las atribuciones del artículo 3º. — Artículo 11º: Las cuestiones de interpretación del presente contrato o cualquier divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros designados por las partes y un tercero en caso de discordancia que nombrarán éstos antes de laudar y cuyo fallo será inapelable. — Artículo 12º: En los casos no especificados en el presente contrato, las resoluciones que se adopten, deberán contar con el voto de las dos terceras partes del capital integrado. — Artículo 13º: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1954. — Firmado: Vito Dibari, Oscar José Moreno y Alfredo Oscar Fernández.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.11|3-Nº 16.916-v.17|3|55

INDOAMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 114. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Albino Antonio Sánchez, que firma "Albino Sánchez", casado, paraguayo, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal; Juan Bautista Aguinaga, que firma "J. B. Aguinaga", soltero, paraguayo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos ocho mil setecientos setenta y Marcelino Barrios, que firma "M. Barrios", casado, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Corrientes bajo el número ciento siete mil cuatrocientos noventa y dos, todos con domicilio legal en esta Ciudad, calle Félix Lora número sesenta, piso primero, departamento "A", personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: — Primera: Declaran constituída entre los comparecientes una sociedad que tendrá por objeto: comprar, importar, exportar, industrializar y vender; por cuenta propia o de terceros, maderas en general, en sus diversas formas, es decir, en bruto, aserrada o industrializada; pudiendo instalar o arrendar barracas, aserraderos, y carpinterías mecánicas para depósito y transformación, por elaboración industrial de la madera, su explotación forestal y toda actividad afín al objeto detallado, entre ellas construcciones en general y loteos de inmuebles para urbanización. Podrán asimismo dedicarse a consignaciones, representaciones, comisiones, realizar negocios de importación y exportación, comprar y vender inmuebles, con garantías reales o sin ellas y realizar cualquier otro acto lícito de comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "INDOAMERICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Félix Lora número sesenta, sin perjuicio de cambiar de domicilio y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de ésta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de Cinco Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, comenzando a tener efectos legales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos cada una y que ha sido totalmente integrado en mercaderías de acuerdo a un inventario y balance que firmados por los socios se agrega a la presente y se considera parte integramente del contrato. Dicho capital es aportado por los socios en partes iguales, es decir treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades inherentes al referido cargo y podrán emplear indistintamente la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con la única limitación de usar la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, como también comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito a favor de terceras personas. — Sexta: La sociedad podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales tales como: a) Tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o sin ellas; b) Construir o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones y fondos de comercio; c) Intervenir en toda clase de licitaciones; d) Efectuar operaciones con los Bancos Oficiales o particulares especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial provincial, municipal o particular sometiéndose a sus reglamentos y cartas orgánicas, aceptando y dando garantías y firmando documentos inclusive trust receip; e) Para el mejor desarrollo de los objetivos sociales pueden otorgar toda clase de poderes y revocarlos. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa ya que los Gerentes tienen todas las facultades que en derecho sea posible, pero se requerirá la firma de dos cualquiera de ellos para disponer todo lo referente a la venta, permuta, cesión o cualquier otra forma de enajenación de los bienes raíces de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarse en cualquier momento. Si dentro de los treinta días no se objetare, dicho balance e inventario se dará por aprobado. Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en idéntica proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones que se adopten relacionadas con la administración y gobierno de la sociedad, las sumas por retribución de servicios de los socios, que se imputarán a gastos generales, así como toda otra modificación ulterior. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo a un balance que se practicará para dicho fin, en cuatro cuotas semestrales iguales y con el interés bancario; b) Por la incorporación en la sociedad, unificando la representación; c) Por la cesión a los socios en proporción a sus cuotas o a alguno en particular en caso contrario de la suma que les correspondiere; d) Por la cesión de cuotas a terceros extraños en caso de no cumplirse alguno de los puntos anteriores. — Décima: Si cualquier socio deseare retirarse de la sociedad deberá avisar a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio, abonándole su capital y utilidades en el término de un año y en la forma que lo permita la marcha de la sociedad; teniendo los socios restantes derechos de preferencia u opción de compra a los precios logrados mediante la fijación de valores de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Código de fondo que les sean aplicables y serán liquidadores los socios o quienes por mayoría se designen. — Décima Segunda: Para toda cuestión relativa a la marcha de la sociedad o a la interpretación del presente contrato las partes se someten a la decisión de un árbitro único nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; las resoluciones que dictare serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída "Indoamérica" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Marciano Brizuela y don Celestino Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Albino Sánchez. J. B. Aguinaga. M. Barrios. M. Brizuela. C. Ramos. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento catorce del Registro setenta y tres a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, correlativos del un millón ciento diecisiete mil quinientos treinta y dos al presente inclusive, todos de la serie N., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Alfonso M. Romanelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.11|3-Nº 16.921-v.17|3|55

ENRIQUE CALB Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Ezra Esses, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil seiscientos noventa, y don Enrique Calb, argentino, casado, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil cuarenta y tres, ambos mayores de edad y de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza, Nombre, Domicilio. — Queda constituída entre los intervinientes una entidad comercial que girará bajo el nombre de: "ENRIQUE CALB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Humahuaca número cuatro mil cuarenta y tres, de la Capital Federal. — Segundo: Objeto, Término. — El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta por menor de camisas y artículos para hombres y niños. — El término de duración es de siete años, a contar de la firma del presente contrato. — Tercero: Capital. — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Enrique Calb, cuarenta cuotas y al señor Ezra Esses, ochenta cuotas. — El capital se halla totalmente integrado con las mercaderías, muebles y cosas que resultan del inventario que suscriben los interesados y que certifica un Contador Público Nacional de la Matrícula. — Cuarto: Gerencia. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en este acto son designados gerentes, y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ni asuntos ajenos al objeto de la entidad. — Al efecto se les faculta para: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones o recibirlos o darlos en cesión, permuta, locación, hipoteca o prenda, por los precios, plazos y formas de pago que considere convenientes; b) Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, ante instituciones oficiales o privadas, y especialmente ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, pudiendo abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y descubiertos, en caja de ahorros, plazo fijo de cualquier otro tipo, solicitar préstamos, créditos y descuentos, depositar, extraer, ceder y endosar títulos, pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio; c) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones e inspecciones, con amplias facultades; d) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, contestando o entablando demandas, consignando o percibiendo consignaciones de dinero o efectos, y otorgando a ese fin los poderes especiales o generales que estimare convenir; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas que se refieren al objeto de la sociedad; inscribir a ésta como importadora y exportadora; nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones y realizar todos los demás actos que le corresponden por las leyes generales o especiales. — Quinto: Balances, Utilidades y Pérdidas. — El día 28 de febrero de cada año se efectuará el balance general del negocio social, sin perjuicio de los estados parciales mensuales y otros que cada socio puede solicitar con causa justificada. — En cada oportunidad se resolverá por mayoría de voluntades las amortizaciones y reservas a efectuarse. — Las ganancias, luego de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — De igual modo se debitarán las pérdidas. —. Se deja establecido que las utilidades que hubiere en los dos primeros ejercicios quedarán en la caja social y que a partir del tercero inclusive podrán los socios retirar sus respectivas ganancias. — Las utilidades que correspondiere a cada socio serán llevadas a sus cuentas personales y de las que sólo podrán disponer —a partir del tercer ejercicio inclusive— noventa días después de aprobado el balance. — Sexto: Obligaciones de los Socios. — Don Enrique Calb tiene la obligación de dedicar su tiempo y actividad personal al negocio de la entidad, quedándole prohibido tener otras actividades comerciales. — El señor Ezra Esses, por sí o por interpósita persona, puede tener otros negocios, aunque fueran del mismo ramo, siempre que si hiciera al objeto social se radicase a una distancia no menor de cincuenta cuadras a la redonda del lugar donde esté instalado el comercio de la sociedad. — Séptimo: Retiro, Fallecimiento. — Cualquiera de los socios podrá comunicar al otro su intención de retirarse de la sociedad, voluntad que de no ser intempestiva o de mala fe deberá ser aceptada por el otro. — El aviso se dará con anticipación no menor de seis meses a la conclusión del ejercicio anual. — Aceptado el retiro, la parte que le correspondiere al socio saliente será determinada por el valor de libros de acuerdo al balance que deberá practicarse tal como se deja establecido. — La llave resultará de aplicar el sistema fijado por la Dirección General Impositiva por casos similares. — En el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los socios se tendrá por sobreentendido que los herederos continuarán los negocios comunes y ocuparán el lugar del muerto si no manifestaren su voluntad en contrario en el plazo de noventa días hábiles de haber ocurrido el deceso, por medio de telegrama colacionado al otro socio y a su domicilio particular. — En este último supuesto la parte que le correspondiere se determinará en la misma forma que se ha previsto la hipótesis del retiro voluntario. — Para ambos casos, si los interesados no concordaren en la forma de pago, la parte perteneciente al socio saliente o a sus herederos será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgándose los respectivos pagarés por la sociedad y el socio que corre con el activo y pasivo de la firma, y los que devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Octavo: Disolución, Liquidación. — Ocurrida la disolución: a) Por retiro de uno de los socios; b) Por fallecimiento de uno de los socios, si los herederos no quisieran continuar con el negocio social; c) Por vo-

luntad de los dos contratantes; d) Por pérdida de capital que al segundo ejercicio llegare al cincuenta por ciento. — Ocurrida la disolución la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que sólo se efectuará mediante adjudicación del fondo de comercio y del activo y pasivo al miembro que ofertare mayor suma por el valor de la cosa. — De ningún modo podrá realizarse el comercio mediante actos de disposición para terceros, sea por venta privada o por subasta pública. — Ocurrida la licitación entre los socios no se deberá importe alguno por concepto de llave o nombre comercial. — El socio que se adjudicare el fondo de comercio abonará la suma correspondiente en la forma y en los plazos que se ha estipulado en el artículo inmediato anterior. — Noveno: Arbitraje. — Los socios convienen expresamente que todas sus discrepancias serán resueltas por amigables componedores, comprometiéndose a no acudir a los estrados judiciales. — El miembro que faltare a este compromiso deberá al otro la suma de diez mil pesos moneda nacional, importe que deberá depositar previamente a toda acción judicial. — Si los socios no concordasen en la designación de los arbitradores habrá un solo amigable componedor que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el fallo que dicte éste a los primeros será inapelable. — Se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Sobre raspado: "marzo". vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.280.— e.11|3-Nº 16.956-v.17|3|55

JUAN SCHOTTLENDER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Juan Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo 1721; Moisés Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño 524; Fernando Schottlender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Anasco 1166, 2º piso, dep. A; y Simón Schottlender, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo 1721, han convenido lo siguiente: — Primero. Con efecto al día veinte de diciembre de 1954, queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil que girará bajo la razón social "JUAN SCHOTTLENDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio actual se fija en San Eduardo 1721, Capital Federal, pudiendo mudarlo, transportarlo y|o establecer toda suerte de sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Tercero: Constituirá su objeto social la compra, venta, transformación, industrialización, comercialización, importación y exportación en general de todo tipo de maquinarias y mercaderías en general, como así también la financiación de dichas actividades. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece en Cincuenta Años, pero transcurridos cinco años de su vigencia la misma podrá disolverse a pedido de tres cualesquiera de sus socios, debiendo ser por lo menos y en cualquier circunstancia uno de ellos gerente. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas iguales de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrado en bienes según inventario adjunto y aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Juan Schottlender, trescientas cuotas; señor Moisés Schottlender, doscientas cincuenta cuotas; señor Fernando Schottlender, doscientas treinta cuotas y señor Simón Schottlender, veinte cuotas. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Juan Schottlender, Moisés Schottlender y Fernando Schottlender, a quienes se designa expresamente en calidad de gerentes con todas las atribuciones legales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones a título gratuito. — Séptimo. La sociedad, por intermedio de sus gerentes, queda amplia e ilimitadamente autorizada para ejercer todos y cada uno de los actos jurídicos y|o materiales que fueren necesarios o convenientes para la mejor marcha de los negocios sociales, inclusivo comprar, vender, permutar, ceder, dar y|o tomar en locación toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, concertar como deudor y|o acreedor todo tipo de contratos personales y|o reales; constituirse en deudor y|o acreedor hipotecario, prendario o de cualquier otro tipo de garantía personal o real existente o a crearse por la legislación respectiva; constituir, intervenir o participar en otras sociedades civiles o comerciales, realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles; celebrar toda suerte de operaciones bancarias con las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etc., realizar toda clase de operaciones de importación y|o exportación, inscribiéndose al respecto en los registros pertinentes, conforme a las exigencias legales; presentarse a licitaciones de instituciones oficiales, privadas o mixtas, etc., siendo la precedente enumeración sólo aclaratoria y no taxativa. — Octavo: Previa deducción del 5 % con destino a la creación del fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán entre los socios conforme a la siguiente proporción: señor Moisés Schottlender, treinta y cinco por ciento; señor Fernando Schottlender, treinta por ciento; señor Juan Schottlender, veinticinco por ciento y señor Simón Schottlender, diez por ciento. — Noveno: Unicamente los socios gerentes están obligados a dedicar toda su actividad personal a la marcha de los negocios sociales. — Décimo: Todas las decisiones que hagan al objeto social serán tomadas por simple mayoría de votos de los socios gerentes, a cuyo efecto se llevará en legal forma el libro de actas. — Décimo Primero: Los balances se celebrarán anualmente el día 31 de diciembre, considerándose aprobados los mismos en caso de no ser observados dentro de los 30 días corridos inmediatos. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. — Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento de un socio, los herederos representarán al fallecido o incapaz, unificando su representación. — En el caso de que tuviere funciones administrativas, con retribución o sin ella, estas funciones quedarán sin efecto. — Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro de su haber en la Sociedad, deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el evento, en cuyo caso, deberá practicarse un balance general a esa fecha. — Los haberes resultantes se abonarán a los herederos o representantes del incapaz hasta la suma de cien mil pesos anuales a partir de la fecha del evento y en cuotas trimestrales iguales, gozando el saldo de dichos haberes, del interés bancario corriente. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder su cuota parte antes de los cinco años de la fecha de este contrato y previamente a la formalización de la misma, deberán ofrecerla a los integrantes de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad. — La adquisición de las cuotas cedidas se hará a prorrata de capital entre los socios interesados. — En el supuesto del artículo cuarto, última parte, cualquiera de los socios puede pedir se le reintegren sus haberes en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Para el supuesto de disolución, los bienes que integran el acervo social, serán licitados entre los socios, y en caso de no existir interesados, se procederá a la liquidación y partición, preferiblemente en especie. — Los gerentes quedan designados liquidadores — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia derivada del presente contrato y|o la marcha de los negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de designados, tomando su decisión por simple mayoría de votos. — Para el caso de resultar empatadas las opiniones, se designará un árbitro de número impar, quien deberá expedirse dentro del mismo plazo preindicado. — La decisión final será irrevisible e inapelable por ante cualquier tribunal o fuero de la República. — Décimo Quinto: De conformidad a lo preexpuesto, constituyendo domicilios especiales y legales en los indicados, se firma el presente previa lectura y ratificación en el lugar y fecha designados ut supra. — Juan Schottlender. — M. Schottlender. — F Schottlender. — S. Schottlender.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.11|3-Nº 16.934-v.17|3|54

MAROTTA Y FERNANDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: 'Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Oscar Marotta, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 4302, de esta Capital; y Jorge Osvaldo Fernández, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Donado Nº 3262, departamento "C", de esta Capital, hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley respectiva y a las obligaciones contractuales siguientes. Primero: Declárase constituída desde la fecha bajo el rubro de "MAROTTA Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial con domicilio legal en la calle Donado Nº 3262, dto. "C", de esta Capital Federal. — Segundo: El término de duración de este contrato es por un plazo mínimo de tres años, prorrogables automáticamente por otros cinco años, si cumplido el primer período no se resolviera su disolución. — Tercero: Esta sociedad se dedicará a todos los trabajos comprendidos en el ramo de la construcción y sus accesorios, y en general todas las operaciones permitidas por las leyes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de $ 1.000.00 m|n. (un mil pesos moneda nacional), cada una, que los socios aportan por partes iguales y que se integra con máquinas, materiales y herramientas que constituían el capital de la sociedad irregular "Marotta y Fernández" formada por los mismos, según balance que se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes tienen facultades para realizar todos los actos propios de las actividades enunciadas, los cuales podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades. — Sexto: Anualmente a partir de la fecha de iniciación de este contrato, se practicará un balance general. — De las utilidades netas que resulten después de cumplidas las disposiciones legales, se destinará un porcentaje a fijar en cada oportunidad, de común acuerdo, para fondo de previsión, repartiendo el remanente en partes iguales. — Las pérdidas serán absorbidas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: En caso de retiro de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta procediéndose a la liquidación de la misma, a cuyos efectos cualquiera de los socios tendrá preferencia para la compra de los bienes en igualdad de precios con terceros adquirentes. — El retiro de uno de los socios podrá realizarse únicamente mediante el aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial de tres años. — De existir contratos pendientes de ejecución ambos socios serán solidariamente responsables hasta la finalización de los mismos, salvo expresa voluntad de uno de ellos de hacerse cargo de los mismos. — La liquidación de la sociedad será realizada conjuntamente por ambos socios. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mutuo acuerdo de los socios. — Noveno. El fallecimiento de uno de los socios traerá como consecuencia la liquidación inmediata de la sociedad. — El activo será valuado de acuerdo a los precios existentes en plaza a la fecha del deceso, para lo cual los herederos y el socio supérstite nombrarán de común acuerdo un perito cuya decisión será inapelable. — Décimo: Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser transferidos previo consentimiento por escrito de la otra parte. — Décimo Primero: En caso de divergencias entre los socios se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo cuanto en este contrato no se hubiere estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo establecido y pactado los firmantes se obligan en forma y con arreglo a derecho firmándose 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado. Oscar Marotta: — Jorge Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720 — e.11|3-Nº 16.915-v.17|3|55

MARCO FERRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha primero de febrero del corriente año la sociedad MARCO FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, modificándose la cláusula sieta del anterior contrato que quedará redactada en la siguiente forma. "La Administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios quienes actuando como gerentes con las más amplias facultades y atribuciones legales la representarán en todas sus actividades pudiendo usar especialmente de las facultades conferidas por los artículos 782, 806, 1.081 y 2.062 del Código Civil y los artículos 608 y concordantes del Código de Comercio". — Por el mismo documento le señor Federico Ferro, vende, cede y transfiere a don Edmundo Bruch y a don Werner Fitzner las cuotas que tenía y le correspondían en dicha sociedad en la proporción de treinta y ocho al primero y una al segundo y doña Renata Margarita Alejandrina Mandl de Ferro, vede, cede y transfiere al señor Edmundo Bruch las quince cuotas que tenía y le correspondían en la nombrada sociedad.

Buenos Aires, 4 Marzo de 1955. — E — Marzo — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.11|3-Nº 16.920-v.17|3|55

S. I. E. T. A.
Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino (Secretaría del autorizante, Dr. José M. Caramés Ferro), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a trece de Enero de 1955, reunidos los Sres. Rosendo Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Rubén F. Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez 1602, Cap. Federal y Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en Suárez Nº 1602, Cap. Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Declaran que los comparecientes Sres.: Rosendo Gómez; Ruben F. Gómez; Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en plaza con el nombre de "S.I.E.T.A. SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los Sres. Rosendo Gómez y Rubens F. Gómez, han resuelto retirarse de la mencionada firma comercial como consecuencia de que en este acto ceden, venden y transfieren a favor de los otros dos socios señores Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, las Cincuenta acciones (50 accs.) de capital totalmente integrado que tenían a su favor en dicha Sociedad, en la forma siguiente: Veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada uno, o sea Veinticinco Mil Pesos ($ 25.000) de capital social, propiedad del Sr. Rosendo Gómez al Sr. Francisco Julio Berne; y Veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos ($ 25.000) de Capital social, propiedad del Sr. Rubén F. Gómez al Sr. Harold Edward Hunter Watts. — Tercero: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior los socios Berne y Watts pasan a ocupar el lugar de los socios cedentes Sres. Gómez dentro de la sociedad, quedando para el futuro como los únicos componentes de la firma comercial citada ut-supra, con todos los derechos y obligaciones legales correspondientes a dicha calidad. — Cuarto: Los socios vendedores, Sres. Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, reciben en este acto y a entera satisfacción el precio convenido en conjunto por sus cuotas, de $ 35.000 (Treinta y Cinco Mil Pesos), que les pagan los compradores de las cincuenta cuotas antes indicadas, Sres. Berne y Watts, recibiendo por tanto formal carta de pago. — Quinto: Por lo convenido, el capital social de firma comercial, para el futuro queda distribuído de la siguiente forma: El socio Sr. Francisco Julio Berne tiene como aporte total $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos) o sea (50) Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una, y el socio Sr. Harold Edward Hunter Watts, tiene como aporte total $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos), o sea (50) Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una. — Sexta: La cesión, venta y transferencia de las cincuenta cuotas de Mil pesos cada una que los Sres. Gómez realizan a favor de los Sres. Berne y Watts, comprende toda clase de beneficios o dividendos que hasta la fecha pudieren existir en la Sociedad. — Séptimo: Como consecuencia del artículo anterior así como de la cesación de la calidad de socio de los Sres. Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, queda el ar- (viene del sello fiscal de Diez centavos número Setecientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y uno. Serie J) tículo sexto del contrato de constitución de "S.I.E.T.A. Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de 1953, bajo el número mil novecientos setenta, folio cuatrocientos treinta y dos, del libro veinticuatro, y el veintitrés de marzo de 1954, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, folio ciento treinta y ocho, del libro veintiséis; ambos de sociedades de Responsabilidad Limitada, determinándose que serán Gerentes en la Sociedad, los únicos socios actuales, Sres. Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, con todas las facultades determinadas por el artículo dieciséis de la ley 11.645. — — Octavo: Para el futuro, la Administración y Dirección de la Sociedad será indistintamente ejercida por cualquiera de los Socios Gerentes, percibiendo éstos el sueldo que se determine posteriormente. La firma social estará conjuntamente a cargo de los dos socios Gerentes para contratos u obligaciones ajenas al giro social, y en ningún caso para fianzas o garantías a favor de terceros. Además, se determina, que los Gerentes podrán representar a la Sociedad ante cualquier autoridad: nacional, provincial o municipal, realizar cualquier operación bancaría, incluso solicitar préstamos, con o sin garantías especiales, ante los Bancos: Central de la República; Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro Postal; Instituciones similares presentes o futuras. Podrán los Gerentes realizar toda clase de contratos públicos o privados civiles o comerciales, así como suscribir toda clase de documentos y aceptarlos firmar toda clase de escrituras; cobrar percibir y aceptar pagos, otorgando recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas; comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles derechos o acciones de toda clase, así como fondos de comercio, dándolos o gravándolos con cualquier tipo de garantía, pudiéndolos refaccionar, parcelar, modificarlos o extinguirlos. También podrán: vender dichos bienes o alquilarlo, en la forma que consideren conveniente; tomar dinero en préstamo, de entidades oficiales o particulares, con o sin garantía; poder conferir poderes de cualquier clase, judiciales o no, así como revocarlos, asociarse con personas o entidades para realizar negocios, registrar inventos o marcas o enseñas de toda clase y, en general efectuar todos los actos necesarios o convenientes para los fines sociales, siendo la enumeración precedente simplemente ejemplificativa. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, ante el Dr. Trimarchi, que redactó el presente. Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — s|raspado: "Marzo": sí vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040-v. 11|3-Nº 16.929-v.17

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.

Rivadavia 954 **Buenos Aires**

ACTA Nº 285

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las nueve horas y cinco minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efecto de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Do[s mil] pesos moneda nacional de curso [legal] que se hallan en circulación. Despué[s] el señor Representante de la Insp[ección] General de Justicia hubo comproba[do el] buen estado de los precintos colo[cados] a la caja donde se guarda la ru[eda,] rotos éstos por el citado funcionar[io, se] practicó el sorteo por medio de un[a rue]da "Fichet" cuyo perfecto funciona[mien]to se comprobó previamente, resu[ltando] sorteados: para los títulos de Un m[il pe]sos moneda nacional de curso le[gal] letra K, y para los títulos de D[os mil] pesos moneda nacional de curso le[gal] letra Z. Ambas letras deben comb[inarse] con las dos últimas cifras del prem[io ma]yor de la Lotería de Beneficencia [Nacio]nal y Casinos, del sorteo a efectuar

obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2.500. En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores don Héctor Fontimpe y don José Jesús Martínez, con asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Juan Emilio Fernández, quienes suscriben esta acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Jorge Stanley Jones. Fdo.: Héctor Fontimpe. — José Jesús Martínez. — Juan Emilio Fernández. — Testigos: A. de Frutos. — A. Julianes Labarriere. — Ante mí: Jorge Stanley Jones - Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

correspondiente al del mes de febrero de 1955

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 18 de febrero de 1955, ha correspondido al número: 13.279 y el segundo premio de la misma al número: 24.873. En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D, E, F, G, H, I, J, K y M, emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 3-279. En cuanto a los planes en que interviene un letra y dos cifras de la lotería los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000: K-79, y para los de $ 2.000: Z-79. Para todos los planes, probabilidad: 1 en 2.500. Para que conste firman la presente acta los Sres. Dr. Daniel O. Rocha y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de vicepresidente primero y subgerente, respectivamente, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1955. Fdo.: Daniel O. Rocha. — Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 41,60, plan K, símbolo 3-279, Nº 297530, del Sr. Marcelino E. Díaz, domiciliado en Serrano 1338, Dep. 2, Capital, emisión 6-5-44. Títulos saldados de $ 50,96, cada uno, plan G, símbolo 3-279, Nros. 167970, Antonio Grillo, Buenos Aires 270, B. Blanca, emisión 27-8-41. 253898, Martín Cialceta, Lavalle (Sección Quintas) s|n., Cnel. Suárez, emisión 23-8-43. Título saldado de $ 61,83, plan M, símbolo 3-279, Nº 598527, Berta Gross de Sperling, José Pedro Varela 3876, Capital, emisión 28-11-47. Título saldado de $ 72,18, plan J, símbolo 3-279, Nº 491481, Zicio Posternak, Deán Funes 692, Capital, emisión 16-11-46. Título saldado de $ 86,18, plan K, símbolo 3-279, Nº 301930, Vicente Duarte, Brasil y Sgo. del Estero, café "El Rápido", Capital, emisión 31-5-44. Título saldado de $ 115,60, plan M, símbolo 3-279, Nº 610319, Santiago Pignatta, 1º de Mayo 1234, Dep. 3, Rosario, emisión 2-1-48. Título saldado de $ 130,04, plan K, símbolo 3-279, Nº 335488, José Pizzi, Campaña (Pdo. Lobería), emisión 13-11-44. Título saldado de $ 136,06, plan J, símbolo 3-279, número 408777, Nélida González Buenos Aires 344, Mendoza, emisión 8-11-45. Título saldado de $ 181,02, plan H, símbolo 3-279, Nº 2-106690, César Augusto Núñez, Lavalle 1282, p. baja, Capital, emisión 20-7-44. Título saldado de $ 215,53, plan K, símbolo 3-279, Nº 359593, Manuel García Arias, Zarratea 3761, V. Constructora, Bs. As., emisión 14-3-45. Título saldado de $ 231,20, plan M, símbolo 3-279, Nº 638503, Gregorio Cardoso, Villa Ocampo, Santa Fe, emisión 28-4-48. Título saldado de $ 287,77, plan G. símbolo 3-279, Nº 220298, Vicente Granollers, Cerrito 867, Capital, emisión 14-11-42. Título saldado de $ 321,68, plan M., símbolo 3-279, Nº 552240, María Luisa L. de Huergo, Larrea 705, 4º p. B, Capital, emisión 26-6-47. Título saldado de $ 771,48, plan H, símbolo 3-279, Nº 2-106524, Luis Alberto Wibert, Mitre 1206 esq. Espejo, Mendoza, emisión 21-4-44. De $ 1.000 el título del plan C, símbolo K-79, número 116816, Luis Morreale, 9 de Julio 1896, Rosario, emisión 20-2-40. De $ 1.000 cada uno, los títulos de los planes D, E, F, G, H, I, J, K y M, símbolo 3-279, números 524921, Mercedes Lizarraga, Beruti 372, B. Blanca, emisión 18-3-47. 551038, Isabel Varandela, J. Cubas 3255, Capital, emisión 23-6-47. 580847, Carlos Andrés Lodolini, Gualeguaychú 139, Capital, emisión 3-10-47. 566383, Fortunato Paván, Cabezón 3679, Capital, emisión 20-8-47. 566666, Alberto Hervello, 25 de Mayo prolongación, Olavarría, emisión 20-8-47. 565314, Rafaela Baldo, Pje. Carlos Carranza 4976, Capital, emisión 15-8-47. 517681, Teresio Lume, Lazcano 6930, Capital, emisión 19-2-47. 618906, Bartolomé Juan Cademartori, Liga Agrícola, Junín, Buenos Aires, emisión 10-2-48. 535830, Antonio Agustín Iannino, Italia 638, Bragado, emisión 24-4-47. 552237, Susana Reinoso, Larrea 705, 3º piso, A, Capital, emisión 26-6-47. 596590, Asunción Malagon de Fuente, Obligado 4811, Dep. B, Capital, emisión 22-11-47. 169937, Domingo Friz, Cajaraville 4145, Florida (F. C. del E.), emisión 12-9-41. 201102, Luis Aziz Chaud, Lavallol 2465, Capital, emisión 7-7-42. 221881, Carmen O. Vda. de Ubeda, Maipú 846, Rosario, emisión 27-11-42. 479034, Francisco Mates, Deán Funes 437, Dep. 1º, Avellaneda, emisión 30-9-46. De $ 2.000.— cada uno, los títulos del plan M, símbolo 3-279. Nros. 677817, Antonia Giuseppetti, Irigoyen, Santa Fe, emisión 16-2-49. 678429, Catalina E. Barra, Iriondo 1490, Rosario, emisión 22-2-49. 679038, Wenceslada A. Z. de Gaitini, Crespo 1216, Rosario, emisión 26-2-49. 681187, Beatriz Catalina De Luca, Santo Tomé 5544, Capital, emisión 18-3-49. 681324, José Alfredo Caporaso, Campichuelo 1140, Capital, emisión 21-3-49. 691041, Alberto Requena, Calle 10 Nº 1406, Eva Perón (FCNGR.), emisión 7-6-49. 693626, Adalberto Pyvka, Mendoza 2183, Capital, emisión 25-6-49. 736384, Angel De Conto, Marcos Sastre 3073, Capital, emisión 19-4-50. 842123, María Romano de Farace, A. Espinosa 1567, Capital, emisión 18-6-53. 841648, Alberto F. Tasinari, Agrelo 778, Rosario, emisión 10-6-53. 821504, Julia M. de Escudero, Allende 3161, Capital, emisión 8-7-52. 857521, Clara B. de Romero, B. Irigoyen 1048, Florida, emisión 6-4-54. 760735, Gerónimo Burgueño, Pola 889, Capital, emisión 26-9-50. 781431, Alberto Ricardo Barbera, Calle 38, Nº 1036, Eva Perón (FCNGR.), emisión 5-3-51. 809240, Juan Carlos Cadelago, Independencia 2946, Capital, emisión 17-1-52. 819313, Reinaldo L. Valente, Rodríguez 1615, Rosario, emisión 30-5-52. 856348, Sara de Falcone, Cabezón 2438, Capital, emisión 9-3-54. 869717, Vicente Saverio Furche, Belgrano 927, Moreno (FCNDFS.), emisión 24-1-55. 870164, Virginia G. de Rolandi, Hernandarias 1767, Capital, emisión 8-2-55. 657081, Julio Yuli, Córdoba 2830, Rosario, emisión 14-9-48. 652743, Abel Camilo De Thinne, A. M. Cervantes 2759, Dep. A., Capital, emisión 11-8-48. 610870, Carmen Soto, Moreno 1099, Quilmes (FCNGR.), emisión 3-1-48. 641902, Benjamina R. Carrasco, Alvarellos 2640, Capital, emisión 19-5-48. 643681, María del Carmen Santillán, Arenales 1556, Capital, emisión 31-5-48. De $ 5.000.— cada uno, los títulos del plan M., símbolo 3-279, Nros. 772773, Ruben Orlando González, Muratore 1128, Villa Lynch, emisión 13-12-50. 780048, Nilo Misuraca, Gascón 651, Capital, emisión 20-2-51. 803505, Arturo Miralles, J. B. Justo 1534, Dep. 1, Rosario, emisión 31-10-51. 841329, Magdalena S. de Covello, A. Brown 274, Campana (FCNGBM.), emisión 5-6-53. 817730, Lydia I. M. de Fernández, J. M. de la Serna 1565, Avellaneda, emisión 12-5-52. 826068, José A. Boccardo, San Martín 2245, Rosario, emisión 10-9-52. 812608, Italo C. Maina, Dante Alighieri 656, Rafaela, Santa Fe, emisión 28-2-52. 858419, Melchor Baltasar González, L. N. Alem 999, Dock Sud, emisión 26-4-54. — Vice Presidente Primero: Daniel O. Rocha. — Subgerente: Héctor Fontimpe.

$ 300.— e.11|3-Nº 16.942-v.11|3|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Rodolfo Leleu y Marcos M. Moreno, martilleros públicos, avisan que el día 24 de marzo de 1955, a las 15 horas, rematarán las existencias del negocio de electricidad del automóvil y venta de artículos para el hogar, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1919, propiedad del señor Américo Tagliani. Domicilio constituído por las partes y reclamos ley: Moreno 1257, Capital.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.881-v.17|3|55

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Francisco Saturnino Prende, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle ARAUJO 2733, libre de deudas y gravámenes al señor Elías Krupizky, domicilio de las partes y reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.913-v.17|3|55

Se hace saber que la sociedad "Zilberberg y Compañía" formada por los señores Jacobo Zilberberg y Berco Szuchman, domiciliados en la calle San Martín número 699, vende a los señores José y Tomás A. Alvarez Saavedra, quienes efectúan la compra para la sociedad "Hotel River Home, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 884, tercer piso, el negocio de hotel, denominado "Hotel River Home", situado en la calle AYACUCHO número 2020. La venta se otorgará ante la escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331, donde deberán efectuarse los reclamos correspondientes en término de ley.

$ 100.— e.11|3-Nº 16 941-v.17|3|55

Elías Geller vende a Ana Falcoff de Ukrainczyk su negocio de tienda ubicado AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6209, domicilio de las partes y oposiciones de ley en el mismo domicilio.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.944-v.17|3|55

Sabatino, Garibaldi y Novas, martilleros públicos y balanceadores, oficinas Pedro Goyena Nº 77, T. E. 60-6232, avisan que con su intervención Gregorio Domingo Eribe y Micaela Lorenza Rosa Quintieri, venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de estación de servicio para automóviles, venta de nafta, lubricantes y accesorios, denominada "Santa Ana", ubicada en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 2999, esquina TRELLES, a los señores Wenceslao Joaquín López, Oscar Pedro Gosende y Aurelio Enrique Araolaza, que tienen constituída sociedad de hecho, que gira en plaza "López, Gosende y Cía." Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.937-v.17|3|55

Por cinco días: Avisan Manuel L. Mosquera y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Galicia Nº 717, de Avellaneda, que los señores Antonio López Pardal, Ramiro Taboas, Víctor García e Ignacio Moreno, venden su negocio de café y bar, denominado "La Pampa", sito en la AVDA. PUEYRREDON Nº 141, de esta Capital, a los señores Ricardo Alvarez, Eugenio García, Amador Caloto, Julián Fontelos Fernández, Antonio Pumar, Juan Arias, Nicolás Muñagorri, Manuel González y Gumersindo Botana Varela. Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.931-v.17|3|55

Por cinco días: Pedro Nicanor Rifrán & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tellier 441, de Capital Federal, T. E. 64-6834-6775, avisan al comercio en general que los señores Alejandro y Pedro Szyszczyc venden a los señores Isaías y Santiago Gabadian su negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2602|20 esquina BOLIVIA, domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.948-v.17|3|55

Celia Iglesias de Delgado, avisa que vende al señor Oscar Angel Di Marzo, su negocio de lavadero familiar, sito en la calle ACOYTE 561, Capital. Reclamo de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 16 896-v.17|3|55

Se hace saber que "Glanzberg y Aguirre, S. R. L.", vende a los señores Jaime Jardo, Roberto Jardo, José Jardo, Francisco Jardo, y Francisco Moreno, quienes girarán bajo la razón social de "Jaime Jardo y Cía.", el negocio de espectáculos cinematográficos denominado "Cine Social" ubicado en AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1643, libre de deuda y gravamen, haciéndose cargo del personal y su antigüedad los compradores. Reclamaciones de ley doctor Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.891-v.17|3|55

León Lissin, abogado, con estudio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, piso tercero, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "G. Zeitlin y Compañía" con fábrica de camisas para hombres en la AVENIDA CORRIENTES 5061, se disuelve totalmente por retiro del socio señor Samuel Elías Nudelman, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la socia señora Golda Savransky de Zeitlin, que firma "Golda Zeitlin". — Reclamos de ley Avenida Corrientes 5061, domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.885-v.17|3|55

Al comercio: El Contador Público Nacional, Alberto I. Cramer, con estudio en Coronel Apolinario Figueroa 574. P. B. Dto. A. de esta Capital. T. E. 58-4298, hace saber que Víctor Augusto Di Gregorio, con negocio de rebobinado de hilo para coser establecido en esta Capital Federal, calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3974, vende, cede y transfiere libre de todo pasivo, gravamen, carga o contribución el mencionado negocio al Sr. Aaron Abramowicz. — Reclamos de ley u oposiciones, ruega dirigirlas a su estudio donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. —e.11|3-Nº 16.856-v.17|3|55

"C"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Manuel Queipo y Raúl Roberto Segado, venden al señor Ricardo Pablo Julio el negocio de despacho de comestibles por menor, ubicado en CARLOS ANTONIO LOPEZ 3801 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes

$ 60.— e.11|3-Nº 16.953-v.17|3|55

Mario J. Cuneo, martillero público, avisa al comercio que D. Julio Luis Fernández, vende a su socio, su parte indivisa del negocio de quesería y fiambrería, sito en esta Capital, calle CASEROS 2760. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.946-v.17|3|55

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840, 3º piso, avisan, que Ricardo Heredia, Delmiro Vidal, Julio Gómez, Manuel Rodríguez y Ricardo Estévez, venden a Manuel García. Maximino Expósito y Emilio Pérez, su negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle CABRERA 3100, domicilio partes; reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16 952-v.17|3|55

Se hace saber por el término de ley que don Mariano Rinaldi, domiciliado en esta Capital, calle California 685, vende a don Juan Carlos Burastero y doña Delia Neira de Magnanego, domiciliados en esta Capital, calle Garibaldi 1841 y California 622 respectivamente, el negocio de carnicería, venta de fruta y verdura denominado mercadito "La Marina" ubicado en la calle CALIFORNIA 620. Intervienen los escribanos Juan R. Borzone y Eduardo R. M. Acosta, domiciliados en esta Ciudad, calle Salta 347, 1er. piso B. donde deberán formularse los reclamos de ley.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.905-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. José María Alvarez, Jesús Gil Coto, José Manuel Piquin, Juan Manuel Teston y Benito González, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Deonido Emilio Ibarguengoitia, Francisco Pérez, Alfonso Alberto Luciano Vázquez, Luis Guillermo Palazzolo, Gonzalo Ruiz y Román Antonio García, de su negocio de copetín-bar sito en esta Capital, calle CORDOBA 853. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 100.— e.11|3-Nº 16.877-v.17|3|55

El señor Francisco Palomeque vende al señor Mario José Pitton, libre de pasivo, su despensa sita en la calle CENTENERA 2389, Capital. Reclamos de ley, doctor Abraham Alfie, abogado, Suipacha 612, 3er. piso "F", domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.940-v.17|3|55

"CH"

M. Ardaiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Manuel Martínez y Manuel Ameijeiras venden a Daniel Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la Capital Federal, calle CHARCAS Nº 1901 esquina RIO BAMBA Nº 1006, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.887-v.17|3|55

"E"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José María López y Eladio López, venden a Marcelino Abuin, el negocio de hotel, denominado "Maipo", ESMERALDA Nº 474, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley. en nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.855-v.17|3|55

"G"

Guillermo V. Pereyra, escribano, domiciliado en Av. Meeks 148, Lomas de Zamora, avisa que quedó sin efecto la venta del negocio de café, bar, restaurant, parrilla y billares, sito en la calle GAONA 3901, esq. CONCORDIA, Cap. Fed., que los señores Angel José Murrielli; Mario Lorenzo Murrielli; Atilio Mazzola y Arnaldo Santamaría realizaban a Arnaldo Amadeo Vega. — Reclamaciones Ley 11.867, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.874-v.17|3|55

"H"

Se hace saber por cinco días que por ante el Escribano Angel Capurro con domicilio en Eva Perón calle 45 Nº 784, Pedro Bracco venderá a Fermín Antonio Narmona el negocio de lechería sito en la Capital Federal, calle HUMBOLDT Nº 2389, — Reclamos de ley, en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.904-v.17|3|55

"I"

Barros & Cía., martilleros públicos, oficinas en Rivadavia 2058, avisan Pascual Di Marzo y Juan De Filippis vende a Eugenio Mielgo y Edelmira Altamirano su negocio de florería sito en INDEPENDENCIA 2710, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.928-v.17|3|55

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721; avisan que: Andrés López, vende a Manuel Castelo, su parte mitad en el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle INDEPENDENCIA 1501|05|11, que en sociedad de hecho explotaba con Santiago López, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Santiago López y Manuel Castelo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 16.923-v.17|3|55

"J"

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Feiga Raquel Majnovsky de Klur, vende a Raimundo Argimiro Marquez su negocio de despensa sito en JULIAN ALVAREZ Nº 875, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error de nuestra parte los días 23 al 27 de Febrero de 1953.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.918-v.17|3|55

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Inocencio Póggiana y Elías Mafone venden al señor Alfonso García el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas ubicado en JOAQUIN V. GONZALEZ 1664|66, Capital Federal. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 16.954-v.17|3|55

"L"

José Domingo Ación y Rosa Pin de Ación, venden a Manuel Calvo y Carlos Alberto Calvo, un kiosko de cigarrillos y golosinas sito en LIMA 1557, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456. — 30-6824.

$ 40.— e.11|3-Nº 16.892-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. Próspero Fernández, Manuel Fernández y Conrado López han formulado promesa de venta a los Sres. José Ro-

drígucz, Manuel Rodríguez y Casimiro Mañana de su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 1250. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.878-v.17|3|55

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que doña Rosa Sapire de Rosenberg, don Arnaldo Adolfo Dardano, don Adolfo José Dardano, don Luis María Tassara y don Pascual De Luca, domiciliados en Paso 780, Capital Federal, venden, ceden y transfieren a don Fernando García Hevia y don Silvino García Hevia, domiciliados en Paraná 1247, Capital Federal, la farmacia "Lavalle" establecida en la calle LAVALLE Nº 1500, Capital Federal, libre de activo y pasivo. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini. Oficina: San Martín 132, Capital Federal.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.859-v.17|3|55

"M"

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la señora Dominga Busceti de Cotroneo al señor José Alberto Rodríguez del negocio de frutería, verdulería y anexos, sito en la calle MARIANO ACHA 4497, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el mismo.
$ 40.— e.11|3-Nº 16.938-v.17|3|55

Se hace saber por el término de cinco días que Pedro Ravazzani, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 893, piso 1º, departamento B, vende el negocio de su propiedad sito en MAIPU 480 de esta ciudad, cuyo objeto es sastrería de medida, a "Pedro Ravazzani Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación)" integraad por Pedro Ravazzani y Rodolfo Schnaider, haciéndose cargo la compradora del íntegro activo y pasivo, continuando el giro con el mismo objeto y domicilio comercial. — Reclamos de ley: en Maipú 480, domicilio que las partes constituyen. Buenos Aires, 5 de marzo de 1955.
$ 100.— e.11|3-Nº 16.922-v.17|3|55

"Marbésa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A" de esta ciudad, avisan al comercio que, con su intervención, José María González y Alfredo Mileo, venden a Nazario López, Francisco Fernández, Camilo Carballeda y José Torrado, su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 185 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.925-v.17|3|55

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que Benjamín Carlos Siciliano desiste de la compra del negocio de fábrica de pastas y anexo fiambrería, sito en la calle MONTIEL Nº 502 esq. AVDA. EMILIO CASTRO adquirido a Jorge Gustavo y Avelino E. F. González, quedando como únicos adquirentes los Sres. Miguel Pepi, Carlos Dorcel Cardoso y Alberto D. Sciaroni. — Reclamos de ley, Sr. Alberto C. Sciaroni, Procurador, Gral. Artigas 415, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.907-v.17|3|55

"N"

Se avisa que la señorita Filomena E. Martínez, domiciliada en Nepper 1024, vende a don Hugo Mandolei domiciliado en Lautaro 1144 el negocio de mercerías y afines sito en NEPPER 1024. — Reclamos en término de ley, al martillero Luis J. Spartico: Venezuela 543. Buenos Aires, de Marzo de 1955.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.858-v.17|3|55

"R"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Andrés Víctor Pazos vende al señor José Garriga su negocio de almacén y bar, sito en la calle ROSETI Nº 300, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.957-v.17|3|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Antonio Raúl Suárez Trigo, vende a Elena Kolzer de Steinfeld la despensa, ubicada en la Capital Federal, calle RAMALLO Nº 4899 esquina VALDENEGRO, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.888-v.17|3|55

Iguera, Marino & Pirovano, sociedad colectiva, comunica vende negocio restaurante y bebidas, RIOJA 1394 esquina CONSTITUCION 2999, a Natalio Federico Pirovano y Eduardo Gómez. Reclamaciones de ley, oficina martillero José Angel Rivera, Morón 4220, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|3-Nº 16.924-v.17|3|55

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial de hecho integrada por Román Winter y Elena Ana Dziekan de Kigiela, con negocio de casa de remates en RIVADAVIA 2761, Capital, se disuelve por retiro de la última, haciéndose cargo del activo y pasivo total el señor Winter. Reclamaciones de ley, Rivadavia 2761, domicilio de las partes. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.951-v.17|3|55

"S"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que los señores Victorio Vasari y Oreste Faustino Querchetti venden su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle SUPERI 1527 al 31, libre de deudas y gravámenes, a los señores Alberto Logroño y Angel Domingo Dommarco. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.914-v.17|3|55

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: María Eloísa Ramírez y Lino Ramírez venden a Mario Grasso su negocio de despacho de pan sito en SERRANO Nº 1745, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.
$ 40.— e.11|3-Nº 16 917-v.17|3|55

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460, avisa que por su intermedio D. Facundo Burgui vende su tercera parte indivisa del taller de electricidad del automóvil, carga de baterías y venta de repuestos, sito en esta Capital, calle SAN LUIS 3126, a los demás integrantes de la firma, Sres. Osvaldo Russo y Domingo Farina. Para reclamos de ley, las partes constituyen domicilios en el taller vendido y en mis oficinas, Cánning 1460, Capital.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.949-v.17|3|55

El Dr. Francisco Cervilla, abogado, con estudio en Méjico 1775, hace saber por cinco días, que Arturo González vende su negocio de carpintería sito en SANTIAGO DEL ESTERO 833|35, a Ricardo Palacios. Domicilio partes y oposiciones, Sgo. del Estero 833|35.
$ 40.— e.11|3-Nº 16.894-v.17|3|55

Al comercio: Fraga y Rey, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficina Pola 735, avisan: Elio Gilardenghi vende a Domingo Grassano y César José Gilardenghi negocio despensa, SAN PEDRO 6702, sus domicilios, haciéndose cargo activo y pasivo la nueva firma. Reclamaciones mismo negocio o nuestra oficina término de ley.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.936-v.17|3|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso (T. E. (38) 8213, avisan que: Bartolomé Quaglia vende a Juan Srdic, José Angel Ponte y Alfonso Espósito su negocio de hotel, denominado "Portones de Palermo", establecido en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4180. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.863-v.17|3|55

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber: Que los señores Juan Barrios y Carlos Silvano Dougan, venden a don José Núñez el negocio de panadería de su propiedad, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 922, libre de toda deuda. — Reclamos de ley, al Escribano, domicilio contractual de las partes.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.864-v.17|3|55

"T"

Héctor Stanizzo, avisa que vende libre de toda deuda y gravamen, a don Mario Giorlando y doña Celia Irene Medino de Giorlando, el negocio de venta de flores y anexos, sito en la calle TELLIER Nº 1055 de esta Capital. Domicilios de partes, mismo negocio. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Alberto Brihuega, Av. Juan B. Alberdi 5841, piso 1º, Dep. 2, Capital Federal.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.935-v.17|3|55

Avisa José Cias González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Juan Urban vende a José Cotelo, Conrado Martínez y Gonzalo Martínez las dos terceras partes del negocio de Garage ubicado, calle THAMES 531|41, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.865-v.17|3|55

"V"

Por 5 días. Pedro N. Rifrán & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tellier 441 de Capital Federal, T. E. 64-6834 - 6775, avisan al comercio en general que el señor Humberto Pascualini vendió su negocio de despensa sito en la calle VALLEJOS 3100 de Capital Federal, al señor José Quercetti. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 16.948-v.17|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. José Mosquera y Maximino Fariña, han formulado promesa de venta de su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 71, al Sr. Serafín Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 80.— e.11|3-Nº 16.879-v.17|3|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de los estatutos, se invita a los señores socios a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la calle Santa Fe 453, 6º piso, Capital.

Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará 1 hora después en el mismo local con el número de socios presentes.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del informe, balance general, cuentas de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 24.— e.11|3-Nº 16.882-v.11|3|55

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo, a las 11.30 horas, en la sede social, calle San Martín 50 (subsuelo), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director tesorero, un director gerente y dos suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos que se elijan.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.873-v.31|3|55

ASOCIACION MUTUALISTA DEL BAÑADO
(Ex Sociedad Cosmopolita de S. M. e I. del Bañado)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 7 de 1955

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria se celebrará en nuestra secretaría social, Traful Nº 3863, el día 27 de marzo próximo, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la Comisión Directiva, correspondiente al año 1954 (Ejercicio Nº 61).

2º Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Balance de caja, cuenta de gastos y recursos y balance general e inventario, correspondientes al período enero 1º a diciembre 31 de 1954.

4º Elección de los socios para constituir la Comisión Receptora de Votos y de Escrutinio (art. 53).

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, cuatro Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes, cuyos mandatos durarán dos años; y elección de tres socios que constituirán la Comisión Fiscalizadora, cuyos mandatos durarán un año.

6º Consideración del proyecto de la Comisión Directiva, elevando al doble los importes de las actuales cuotas de ingreso para aspirantes a socios activos, de acuerdo con las facultades que el art. 20 confiere a la asamblea.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Si transcurrida una hora de la indicada para la primera convocatoria, no se hubiera obtenido la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se iniciará la asamblea en segunda convocatoria, a las 10.30 horas, con cualquier número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones (art. 50).

No podrá ser elegido para integrar la Comisión Directiva o la Comisión Fiscalizadora, ningún socio cuyo nombre no figure en alguna de las listas oficializadas (art. 53).

En la secretaría social se halla expuesto el padrón en que figuran inscriptos los asociados en condiciones de intervenir en la asamblea.

Rogando puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente. — Santos S Luppi, presidente. — Pedro Pelloni, secretario.

$ 5,60. e.11|3-Nº 16.876-v.11|3|55

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION BUENOS AIRES
Nac. 1.618
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, el día 6 de abril de 1955, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.828-v.31|3|55

"B"

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

Fundada el 18 de Septiembre de 1924

Lezica 3909 Buenos Aires

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la entidad convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local social, Lezica 3909, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la Mesa Directiva de la asamblea.

2º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario.

4º Designación de tres miembros para constituir la Mesa Receptora y Escrutadora de votos.

5º Elección de dos vocales titulares en reemplazo de los señores Julio Martel y Francisco Madeo, que cesan en sus cargos; elección de cuatro vocales suplentes por el término de un año.

Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — La Comisión Directiva.

$ 28.— e.11|3-Nº 16.903-v.11|3|55

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores. b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jacobo Kraviez, presidente. — Jasriel Naiman, secretario.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.889-v.24|3|55

"C"

COMUNIDAD ORTODOXA APOSTOLICA RUSA EN LA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio: Cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos de la comunidad, tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria el domingo 27 de marzo próx. en nuestra iglesia "Del Espíritu Santo", c. Obligado 2130, a las 12 horas en primera convocatoria y en segunda, a las 13 h., con el número de socios presentes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de asamblea.

2º Lectura de la memoria anual 1954 de la C. D., p. el Sr. presidente, P. Archimandrita Miguel Diky.

3º Lectura del balance general, p. el tesorero, Sr. N. Koldomasow.

4º Lectura del informe del órgano de fiscalización.

5º Designación de dos socios presentes p. firmar el acta.

6º Clausura de asamblea. — La Comisión Directiva.

Art. 29 (de n. estatutos). "Tendrán derecho de asistir a las asambleas los socios que no adeuden más de dos cuotas mensuales. Las asambleas se celebrarán válidamente... sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria... No se admitirán votos por poder." — Archimandrita Miguel Diky, presidente. — A. S. de Urwantzoff, secretario.

$ 64.— e.11|3-Nº 16.932-v.14|3|55

COMUNIDAD DE LA IGLESIA ANGLICANA SAN PEDRO
CONVOCATORIA

Por la presente, se notifica a los locatarios de la iglesia Anglicana de San Pedro, Capital Federal, que la Asamblea Anual se verificará en el salón de la iglesia, calle Terrero 243, el día viernes 18 de marzo de 1955, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria realizada el día 26 de marzo de 1954.

2º Lectura del informe del secretario honorario para el año 1954.

3º Lectura del informe del tesorero honorario para el período de doce meses, del 1º de enero de 1954 al 31 de diciembre de 1954.

4º Aprobación del balance general y del estado de gastos y recursos para el ejercicio fenecido.

5º Elección del Consejo para el período 1955|1956.

6º Nombramiento por el vicario de su custodio.

7º Elección por la congregación del custodio de la comunidad y de dos ayudantes.

8º Nombramiento de dos miembros presentes para firmar el acta. — William Norton Thomas, vicario. — Juan Esteban Serchio, secretario honorario.

$ 32.— e.11|3-Nº 16.927-v.11|3|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de abril de 1955 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Cabildo Nº 2710, 1er. piso (cedido gentilmente por la Compañía Argentina de Electricidad), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo a art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 33 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 16.870-v.31|3|55

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril próximo, a las 18,45 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y péruidas e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.869-v.31|3|55

COMP. ARG. HORMISON
S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la empresa en la calle Peña Nº 2141, Capital Federal, el día cuatro de abril de 1955, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años (artículo 9º de los estatutos) y de síndico titular y suplente, por un año (artículo 17º de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$ 540. — e.11|3-Nº 16.860-v.31|3|55

CIRCULO TRENTINO DE BUENOS AIRES
Sede Social: Seguí 645

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 19 de marzo de 1955, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Seguí 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 1954.

3º Nombramiento de la comisión de escrutinio de tres miembros.

4º Elecciones de 11 vocales efectivos por un año en reemplazo de los señores: Herminio Cappelletti, Eligio Galván, Alberto Luis Rauzi, Bruno Fontanari, Héctor Lorenzoni, Eduardo Tosi, Silvio Floretta, José Lorenzini, Bruno Bernabé, Adolfo Zancanella y Luis Scandolari, que terminan su mandato. Cuatro vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores: Leopoldo Finotti, Mauricio Parola, Luciano Paoli y una vacante. Cuatro revisores de cuentas y tres miembros del jurado de honor por un año en reemplazo de los señores: Angel Daldoss, Esteban Rauzi, Severino Morascalchi, Otto Zadra, Juan Anzelini, José Bazanella y Humberto Versini, respectivamente, que terminan su mandato.

$ 4.40.— e.11|3-Nº 16.862-v.11|3|55

CENTRO FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS
Con Pesonería Jurídica
CONVOCATORIA

De conformidad a lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores socios del "Centro Fabricantes de Pastas Frescas", a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día lunes 28 de marzo de 1955, a las 21 y 30 horas, en el local sito en calle Deán Funes 478, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio Nº 15, fenecido el 31 diciembre 1954.

4º Nombramiento de la junta escrutadora que deberá controlar las elecciones.

5º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva para el período 1955 - 1955, que son los siguientes: Presidente, por dos años; prosecretario, por dos años; vocales titulares, 1º y 2º por dos años; vocales suplentes, 1º y 2º, por un año; revisor de cuentas y suplente de revisor de cuentas, por un año, y

6º Aumento de la cuota social. — Salvador Oliviert, presidente. — Manuel A. Vega, secretario.

Nota: Artículo 40º del estatuto social: La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios que estén al día con la tesorería. Si transcurrida una hora de la fijada para la realización de la asamblea no hubiera el número señalado, se celebrará con el número de los socios que concurra, siendo los asuntos tratados igualmente válidos. La asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

$ 52.— e.11|3-Nº 16.900-v.11|3|55

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 5 de abril de 1954, en la sede social, calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves, que cesa en su mandato. (Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. (Art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director - gerente, como gerente por el vigésimo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1955. (Art. 23 de los estatutos).

5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 600.— e.11|3-Nº 16.906-v.31|3|55

EMILIO MACHOTTA SOC. ANON. I. y C.
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1955, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del síndico (art. 40 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y del suplente.

4º Autorizar una suma máxima para honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias en la administración de la sociedad durante el próximo ejercicio año 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio. — Emilio Machotta, presidente.

$ 480.— e.11|3-Nº 16.899-v. 31|3|55

"F"

FABRICA SPORTLANDIA SOC. ANON.
Comercial e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1955 a las 18 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. — Alvaro Menéndez y Menéndez, presidente.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.893-v.31|3|55

FRIGORIFICO CIPOLLETTI S.A.
Frigorífica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer Ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1955 a las 10 horas en la sede de la sociedad, en Cipolletti, Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

6º Aumento del capital social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000,00 m|n.) de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales.

Cipolletti, Río Negro, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.11|3-Nº 16.880-v.31|3|55

"H"

HOGAR DE NIÑOS "MARIA LUISA"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes, 25 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la calle Corrientes 525, 6º piso Capital. Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará una hora después en el mismo local con el número de socios presentes. Los socios ausente pueden hacerse representar por simple carta-poder otorgada a otro socio presente, de conformidad con el artículos 36 de los estatutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del informe, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de 4 miembros de la comisión directiva por el término de dos años, para reemplazar a los que han finalizado sus mandatos, a saber: presidente, secretario, pro-tesorero y un vocal.

3º Autorización a la comisión directiva para la venta de una o dos manzanas de terreno en Aldo Bonzi (Prov. de Buenos Aires).

4º Elección de 2 revisores de cuentas.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1955. — El Presidente.

$ 44.— e.11|3-Nº 16.883-v.11|3|55

"P"

PROMESA S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tinogasta Nº 3801, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto un certificado que compruebe su depósito en un establecimiento bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso con determinación del número de acciones.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.11|3-Nº 16.897-v.31|3|55

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 50, (subsuelo) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y dos síndicos por el término de un año y fijación de sus respectivos emolumentos.

3º designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.872-v.31|3|55

S. I. R. I. S. A.
Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1955, a las 18.30 horas en la calle Santiago del Estero 483, Capital Federal para tratar el siguiente orden del día.

1º Considerar la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.

2º Designar nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.950-v.31|3|55

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
Hospital Español - Belgrano 2975
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

El Directorio resuelve, de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del estatutos, citar a los señores delegados de socios de la Institución, a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes, a las 15, en el Salón de Actos del Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de enero de 1954 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2º Elección de dos delegados para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.919-v.31|3|55

"T"

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 2 de Abril de 1955, a las 10 horas, en Doblas 1843 (Capital Federal), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1955. — El Drectorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 16.930-v.31|3|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL
Secretaría de Hacienda y Administración
Expte. 3.531|55

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Lascano de Bermúdez a Yrigoyen; Av. Corrientes de Fco. A. de Figueroa a Lavalle; Alte. Atilio S. Barilari de Av. L. Gral. San Martín a Rafael Hernández; Miller de Pampa a Juramento; Capitán Ramón Freire de Ramallo a Vedia; Carlos Berg de Av. Gral. F. F. de la Cruz a Corrales; Monte de Larrazábal a Murguiondo; Leopoldo Basavilbaso de Av. P. F. Alcorta de E. A. Bavio; Padre Juan B. Nueman de Av. L. Gral. San Martín a Rafael Hernández; Alte. Onofre Betbeder de Figueroa Alcorta a Rafael Hernández, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límite asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interpongan. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|3-Nº 1.111 s|p.p.-v.15|3|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría número 3, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por cesión de los herederos declarados se ha transferido a don Ricardo Esteller las cuotas y demás derechos que le corresponden en ESTELLER Y CIA., S. R. L. a don Jorge Lou Naval. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.10|3-Nº 16.774-v.16|3|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. Adolfo R. Gabrielli, se hace saber por quince días a doña ROSALIA VILA DE CORRAL que en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del Sr. José Antonio de la Vega, se ha dispuesto citarla para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954 — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 360.— e.8|3-Nº 16.563-v.28|3|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Dr. Carlos M. Carrasco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. HUGO JORGE PABLO LENOIR. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 240.— e.8|3-Nº 16.606-v.19|4|55

Núm. 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

Núm. 42

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 42, cita por quince días a LEON PILNIK para que tome intervención en los autos "Talchman de Pilnik, Hinda s|información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 150.— e.9|3-Nº 16.644-v.29|3|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de BALDOMERO SEIJO. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.

$ 80. — e.9|3-Nº 16.649-v.22|3|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena se emplaza por treinta días a ULISES CASTURIENSES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.4|3-Nº 309 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo don RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTBAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.

Buenos Aires, febrero 19 de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.

e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo ANTONIO OSCAR SCHULTZ, para estar a derecho en la causa que e le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.21|1-Nº 239 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 43, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLON CESAR AUGUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|3-Nº 310 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERCU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro 2).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.4|3-Nº 311 s|p.p.-v.15|4|55

El Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a FRAQUELLI OSVALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a los arts. 154 y 162 del Código Penal se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Teófilo Lafuente secretario.

e.4|3-Nº 312 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR EDGARDO GALLAZETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 313 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BONATI DE GAICHET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 314 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO PRIETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 84 C. Penal) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.4|3-Nº 315 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEOPOLDO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|1-Nº 240 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JUAN JOSE GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 316 s|p.p.-v.15|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO DONATO RADOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 317 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALOIS REUSCHER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra en la causa 16.953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 318 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RECONDO, RODOLFO RECONDO, HECTOR MANICONE y RICARDO RANELLI para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, violación de domicilio y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 319 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 4.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la pri-

mera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 18.078), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 28 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES AIZEMBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 302 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GENEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 3 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.31|1-Nº 241 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa a JORGE WALTER GLENZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47 del señor Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario. e.31|1-Nº 242 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a la prófuga HAYDEE MASCHIMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 320 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a PILAR GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 321 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo SANTIAGO CALEJMAN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 322 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE MARIO ERAZUN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 323 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 324 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.229, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a GIORGIO FORCINITTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.31|1-Nº 256 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HILARIO MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de enero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.31|1-Nº 257 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL LA PORTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de enero de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.31|1-Nº 243 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 5

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa en la causa Nº 22.137, que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.137, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 325 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CASADONTE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.197, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.197, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 326 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSEFINA CABRERA DE GONZALEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.217, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.217, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 327 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE KURLAT, procesado por estafas en la causa Nº 22.050, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.050, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 328 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISIDORO KLEBERIS, JUAN CARLOS MARTINEZ, JUAN CARLOS ETCHEBERRY, ERNESTO ZABALLA, LUIS ROTTA Y FRANCISCO LUJAMBIO, ANGELA SALUMI, procesados por abuso de arma y lesiones; estafa, infracción ley 12.962, hurto, defraudación y estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.4|3-Nº 330 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a LAURA TEODORA GOMEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.178, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.178, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 329 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.

e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARIO HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario

e.7|3-Nº 331 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JESUS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7|3-Nº 332 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Arena, interinamente a cargo del Juzgado, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|1-Nº 244 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALFREDO M. ELLIFF, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.7|3-Nº 333 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ROGELIO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.7|3-Nº 334 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia. Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS NAPOLEON DUCLOUT, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 11 de enero de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 245 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a YOLANDA VALLE DE PERICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 13 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 246 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO CAYBERY o ALBINO PIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 247 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE ORLANDO REYNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría, 12 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.31|1-Nº 248 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIG-

NOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OSVALDO DI GIOVANNI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|1-Nº 249 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GUNTHER FRIEDLANDER y ENRIQUE BENGER a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|1-Nº 250 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a DARIO ISAAC WINITZKY a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|1-Nº 251 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL MAXIMO WERNING a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|1-Nº 252 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MAXIMO PRUDENCIO MOIX o BOMPARD, etc., comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|3-Nº 335 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWEK ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 283 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HECTOR JULIO VENTURINI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Jorge Luis Gallegos, secretario

e.31|1-Nº 253 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ESRA MACATINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 254 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SANTO ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 336 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a RAMON REY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 337 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a LUCIA GRECO de ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 338 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DIAMINT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 339 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado EMILIO GIANELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 340 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del [illegible] de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANIBAL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31|1-Nº 255 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10 se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA DEL ROSARIO CASTILLO (causa Nº 20.601) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.31|1-Nº 258 s|p.p.-v.15|3|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 341 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA INES MARCHESI, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 342 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICENTE PASTORE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 343 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO JOSE MADOU, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 344 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado 12, se cita y emplaza a CLOTILDE BALCAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de enero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 345 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 de Instrucción, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BAGLIETTO de REBOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Armando A. Caccuri, secretario

e.7|3-Nº 346 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOAQUIN RUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 259 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ORLANDO SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 260 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS BERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de diciembre de 195[illegible]. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 261 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres

(h.) se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 262 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 263 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCRECIA LEZICA DE LOPEZ QUIÑOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa se le sigue por malversación de caud. públicos, para apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 264 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 14 del doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CATELANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 265 s|p.p.v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DRYMISUK o DAMISUK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de enero 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 266 s|p.p.-v.15|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 del doctor Enrique I. Cáceres se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SINGERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|1-Nº 267 s|p.p.-v.15|3|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

LO SCHIAVO FORTUNATO, LEGUIZAMON LUIS ARISTOLES, LOPEZ LORENZO, LOVALLO PEDRO, LEDESMA ISMAEL O., LOPEZ CARLOS JORGE, LOZANO JOSE, LOPEZ JOSE, MITOLO SALVADOR, MUIÑOS ENRIQUE, MORENO JUAN ANTONIO, MORALES ANGEL SALVADOR, MARIANI JUAN, MENA RAFAEL, NOGUERA ISIDORO, NIRO ANGEL, ÑANCUCHEO EVARISTO, ORTIZ JUAN ALFONSO, OJEDA PEDRO, PIREZ AGUSTIN, PAEZ JOSE NARCISO, PRARIZZI FRANCISCO NATALIS, PROUVELAIRE JUAN, PAZ CAYETANO ALBERTO, QUAGLIAROLI HECTOR, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA MARCOS NESTOR, QUIROGA ABEL, REYES JOSE MARIA, ROJAS BRIGIDO, SOTO ILDEFONSO, SAICOVICH VERONICA SEPUCA DE, SCHMIDT ADOLFO DOMINGO, SOLIS EUGENIO, SANTILLAN RITO, SOTO OSCAR, TESTA PASCUAL, TRICOLI VICENTE.

e.28|2-Nº 1.016 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ANELLO ANTONIO, ARDILES JOSE, APARICIO JOSE, BRUNO JOSE, BROUDIN VICENTE, BUFFET GERMAN, CABRERA JOSE MARIA, CARUSO JUAN, CICHERO PEDRO, CANALE NEMESIO, CAPOLINGUA TERESA MARIA CARMELA, CARPIO FRANCISCO, CORTEZ RAMON FELICIANO, CARDOZA GREGORIO, COSTA IGNACIO AMADEO, DIAZ CAMILO RAIMUNDO, DE FILIPPO CARLOS ERNESTO, DIAZ LAURO E., DEOCA ANTONIO, DIAZ ARMANDO JUSTO, ELLERO LUDOVICO, ECHEVERRIA BERNARDO VICENTE, ESCOBAR FELIX HUMBERTO, FERNANDEZ OSCAR PEDRO, FARIAS FILIBERTO, GOENAGA LUIS MARIA, GONZALEZ HERMENEGILDO, GUANUCO SANTIAGO, GIL EVARISTO, GARCIA JOSE o GARCIA TRUJILLO JOSE, HUDT RAMON FEDERICO, INSAURRALDE JUAN, IGLESIAS EMILIO, ILLANES WESLEY HARRIS, IBARRA, JACQUET JUAN, JUAREZ JORGE FRANCISCO, KERBEL ALFREDO, LAVIE FACUNDO ERNESTO, LOPEZ JUAN.

e.28|2-Nº 1.017 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

VALENTINUZZI HUMBERTO, VIDAL JOSE ARMANDO SANTANA, VARELA MELCHORA JACQUET DE, VERA JOSE IGNACIO, VIDAL JUAN DE DIOS, VITOLA ANTONIO, VEGA CIRIACO JUSTINO, WAISANEN EMILIO, ZIO JUAN.

e.28|2-Nº 1.018 - v.11|4|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 17 de marzo de 1955, a las 16 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la imprenta sita en NAZCA 1734, propiedad del señor Stellino Quaglio, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.778.v.16|3|55

Pascual A. Fernández, Martillero Público comunica que el día 2 de marzo remató mercaderías, muebles y existencias en la casa AYACUCHO 964, propiedad del señor Lindolfo Ribeiro de Carvalho, domiciliado en el mismo, reclamaciones ley en mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 40.— e.9|3-Nº 16.658-v.15|3|55

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que Rematará los días miércoles 23, Jueves 24 y Viernes 25 de Marzo de 1955 a las 14 horas, todas las existencias del negocio de despensa denominado "La Marina" establecido en esta Capital Federal, calle INDEPENDENCIA Nº 1901 esquina a la de Pozos Nº 795, propiedad del señor José Vago, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones de ley Nº 11867, en mis oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.707-v.15|3|55

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que los días 15 y 16 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del hotel-restaurant "San Martín", situado en la calle JUNCAL 738, propiedad de "Barkinc", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en el mismo, reclamaciones Ley en mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.639-v.15|3|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. (35) 1369, avisan que el día 14 de marzo de 1955, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de calzados "S. I. M. C. A.", sito en ZAÑARTU 449 Capital, por orden de Vitale Hnos., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 16.564-v.14|3|55

Calabrese & Juan, martilleros, hacen saber que el día 6 de Marzo de 1955, a las 9,30 horas rematarán en subasta pública todas las existencias del taller de herrería propiedad de don Garibaldi Greco, ubicado en la ciudad de Buenos Aires, calle GRIVEO Nº 4164. — Reclamos de ley, calle Mármol Nº 168, de la ciudad de Buenos Aires.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.458-v.11|3|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

MICHEL A. DOURA
S. A. Com. e Ind.
Camargo 960 Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha procedido a la emisión de 12.500 acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 100 cada una (7.500 de la 8ª serie y 5.000 de la 9ª serie), inscripta con fecha 31 de diciembre de 1954 en el Registro Público de Comercio, a fin de abonar parte de los dividendos (20 %) aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 29 de octubre ppdo., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio del mismo año. — El Directorio.

$ 72.— e.10|3-Nº 16.836-v.14|3|55

DRUETT
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100, valor nominal cada una, correspondientes a las series E' a X' inclusive, a emitirse a la par. — Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en los términos del artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 80.— e.10|3-Nº 16.783.v.16|3|55

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 corriente, se abonará en la oficina Títulos del Banco, contra presentación del cupón Nº 12, el dividendo definitivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 4 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1955, neto del impuesto a los réditos. Las fracciones de acciones serán liquidadas de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 60 a 70 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100 valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1955. De esta emisión 24.000 acciones se entregan liberadas a los señores accionistas a razón del 4 o|o de su tenenecia como capitalización de utilidades. Las 76.000 acciones restantes se ofrecen en opción a la par, en la proporción de una por cada 7,8947 de su tenencia.

Esta suscripción se efectúa al contado contra entrega del cupón Nº 13 y los señores accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 22|3|55 hasta el 5|4|55, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también y las mismas se liquidarán de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de marzo 1955. — El Directorio.

$ 560.— e|8|3-Nº 16.558-v.21|3|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto en su sesión del 12 de noviembre de 1954 la emisión a la par, de 55.974 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, las que tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio de la sociedad que comenzará el 1º de mayo de 1955, con lo que el capital social se elevará a m$n. 25.000.000.

La suscripción se hará mediante el pago al contado y contra entrega del cupón Nº 9 de las acciones en circulación y en la proporción de 1 cada 3,46635 que posea cada accionista. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas, en la proporción a las que cada uno de ellos presente a ejercitar su derecho a suscribir.

Contando con la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de dicha emisión se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, Ciudad, durante los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril, de 14,30 a 16,30 horas.

En las oficinas de la sociedad se proveerán las planillas de suscripción, las que llevarán impresas las condiciones de esta emisión.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.7|3-Nº 16.489-v.25|3|55

TROTERAS S. A., FINANCIERA E INMOBILIARIA

Comunica a los señores accionistas, que están a su disposición en la sede de la sociedad, Santa Fe 2690, los dividendos correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo., cuyo pago se realizará de acuerdo a lo resuelto en la asamblea celebrada el 14 de enero de 1955 — El Directorio.

$ 48. — e.9|3-Nº 16.680-v.11|3|55

JOSE D. GRAFFIGNA & HNO. LTDA.
Soc. Anónima Comercial Ind. Agrícola y Ganadera
Castro Barros 61 Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad anónima del rubro, que habiéndose resuelto emitir la quinta y última serie del capital social, valor de m$n. 1.200.000 o su valor nominal, pueden éstos dentro del plazo de 15 días de la presente publicación hacer uso del derecho de opción y preferencia que les acuerda el artículo 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.692-v.15|3|55

MONTENEGRO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera

Se hace saber por el término de 3 días que el Directorio de conformidad con el artículo sexto del estatuto, ha resuelto elevar el Capital Social a $ 1.000.000.— m|n., emitiendo las series 5ª y 6a por valor de 100.000 pesos m|n. cada una en acciones ordinarias al portador por valor nominal de $ 100 m|n. cada una. Fíjase el término de 8 días a contar de la última publicación de este edicto, dentro del cual deberán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones por parte de los actuales accionistas. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1954.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.732-v.11|3|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que Federico Otilio Campagne vende a Miguel Angel Canaveri el "lavadero familiar" ubicado en la calle ALVAREZ JONTE 4759, domicilio de las partes, Republiquetas 2148. — Reclamos de ley, Escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, Dep. 12.

$ 40.— e.10|3-Nº 16.834-v.16|3|55

Miguel Angel Salvador Canto, con domicilio en la calle Lavalle 2328, Florida, Provincia de Buenos Aires, avisa que vende a la señora Julieta Margarita Morello de Bonino, su negocio de peluquería, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1915 de esta Capital. — Reclamos de ley, en Sánchez de Bustamante 1857, piso 1º, domicilio partes.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.847-v.16|3|55

Angel Lorenzo Favaloro, martillero público, Juan B. Alberdi 3619, hace saber que Víctor Diez vende a Victoria Exequiela Luques de Falcone, fiambrería y quesería AV. JUAN B. ALBERDI 3812. — Reclamos y domicilio partes, sus oficinas.

$ 40.— e.10|3-Nº 16.835-v.16|3|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficina Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que la Señora Letizia Cornelia Dávila vende a la señora Emilia Quincoses y Señorita Amelia Ramírez Hagen el negocio de peluquería para damas sito en la Av. JUAN BAUTISTA ALBERDI 7265, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.850-v.16|3|55

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficinas Bogotá 1989, avisa que, don Angel Sclavi vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa y bebidas envasadas al por menor denominada "La Madrileña", al señor don Ignacio A. Terceiro, sito en esta Capital, Avda. LOS INCAS 5291, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en Bogotá Nº 1889 e.28|2|55-Nº 38.011-v.4|3|55

El aviso descripto más arriba anula el aparecido en el Boletín Oficial Nº 16.094 de fecha 28|2|55 al 4|3|55, por haberse omitido un error al detallar el apellido del vendedor. Dice SOLAVI y corresponde SCLAVI.

$ 100.— e.10|3-Nº 16.784-v.16|3|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que José Benito Gómez y Ernesto Pérez venden a Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Florez, Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez, neg. casa de lunch, dpcho. de beb. alcoh. y vta. de helados denom. "Yemeca", sito Avdá. CABILDO Nº 1386. domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 15.926-v.16|3|55

Se publica nuevamente en virtud de haberse insertado con error de imprenta en el nombre de uno de los compradores. al figurar Celestino Méndez Flores y no Celestino Méndez Florez, como corresponde, en las ediciones del Boletín Oficial del 25|2 al 1º|3|55 y del 2 al 9|3|55.

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don José R. Miguens, domiciliado en la calle Rawson 2021|27, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle ASAMBLEA Nº 832 (local Nº 38). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.641-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773. avisan: Los señores Santiago Alonso, José Manuel Biaño y José Palacio venden a los señores Benito Pérez, Eladino González y Manuel García, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nº 1337 esq. a CENTENERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.752-v.15|3|55

Se hace saber que los señores Jacobo, Luis y Elías Abadi, venden a "Glanzberg y Aguirre S. R. L." el negocio de espectáculos cinematográficos denominado "Cine Social" ubicado en AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1643, libre de deuda y gravamen, haciéndose cargo del personal y su antigüedad la compradora. — Reclamos de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio. La presente publicación deja sin efecto la que se efectuó del 26 de Octubre al 2 de Noviembre de 1954 y que anunciaba la venta de dicho negocio a los señores Jaime, Roberto, José y Francisco Jardo y Francisco Moreno, quienes girarían bajo la razón social "Jaime Jardo y Cía.".

$ 120.— e.9|3-Nº 16.690-v.15|3|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 (Pasco) 9581 y 47 (Cuyo) 8011. Al comercio avisan: Bernardino Añón, Manuel Gómez e Isidoro Cañada venden a Manuel Francisco Coimbra. Sociedad en formación, su negocio de café, bar, casa de lunch y seis (6) mesas en la acera, denominado "Bar Norte" sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3701 esquina a REPUBLIQUETAS, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.747-v.15|3|55

Severino A. Escariz, balanceador y martillero público. con oficinas Rivadavia 5571, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor José Ain hacía a los señores Alí Hassan y Mahmoud Alí del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ARAOZ 1892|96 esq. GORRITI 4502, Capital, domicilio partes, reclamos de ley mismo neogcio.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.735-v.15|3|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º. T. E. 47 (Cuyo) 8011 y 48 (Pasco) 9581. Al comercio avisan, Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 12 al 18 de enero ppdo., por error de nuestra parte. siendo la forma correcta como sigue: Francisco Alvarez y Juan Carlos Rotta venden a Francisco Sebastián Fernández y Juan Alberto Chichmanian, su negocio de estación de servicio para automóviles, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1301 esquina AVENIDA FOREST, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|3-Nº 16.748-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Carlos Julio Camiña y don Lucio Manuel Lavalleto, domiciliados en la calle Senillosa 356, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 2402 (local 169). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.642-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Norberto Osvaldo Serio, domiciliado en la calle Luis Viale 3005, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN 4502 (local Nº 62). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.652-v.15|3|55

Manuel Cobian, Balanceador y Martillero Público con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que José Carbajal y Alvaro Sánchez venden a Sebastián López, Salustiano Iglesias y Concepción García de Fernández, su negocio de hotel, denominado Tandil, sito en la calle AVDA. DE MAYO 830, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.673-v.15|3|55

Andrés Canegallo, vende a Alberto Nicolás Castagnasso, negocio venta calzado y taller composturas, calle AUTRALIA 2636|38, domicilio de las partes. Reclamaciones escribano Halpern. Corrientes 1955, piso 3º, E.

$ 40.— e.8|3-Nº 16.554-v.14|3|55

Nachman Szmurak, domiciliado Avda. de La Riestra Nº 5758, vende a Antonio Giammatteo, domiciliado Almirante Juan P. Sáenz Valiente 1145, el negocio y taller de hojalatería, sito en esta Capital, AVENIDA DE LA RIESTRA Nº 5758. Reclamaciones de ley, escribano L. Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso

$ 40.— e.8|3-Nº 16.570-v.14|3|55

Se hace saber por cinco días que los cónyuges Ismael Dardo Leal y Ninfa Albina Rodríguez de Leal, domiciliados en la calle Virrey Avilés Nº 3801 venden a los señores Herman Katz Weisz y Nicolás Neuspiller, domiciliados en la calle Estomba Nº 1359, su negocio de peluquería para damas, instalado en esta Capital, AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4685. Reclamaciones ley, escribano Alfredo Pérez Segura, Avenida de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio. Venta libre de pasivo.

$ 80. — e.8|3-Nº 16.582-v.14|3|55

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficina Bogotá Nº 1989. Avisa que los señores Abel Goncálvez y Julio Carvallo, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Juan Mariño, Arturo Mariño, Manuel Teijo y Ramón Vásquez, su negocio de chocolatería y lunch, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 2312, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, Bogotá 1989. Esta publicación reemplaza a la de este mismo Boletín del día 17 al 25|2|955 número 15.683 por habernos equivocado en el nombre de uno de los compradores.

$ 80. — e.8|3-Nº 16.590-v.14|3|55

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor José Blanco vende a los señores Julián Pellitero y Enrique Ramón Pellitero con retroactividad al 12 de mayo de 1952, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AÑASCO 2051, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80. — e.8|3-Nº 16.534-v.14|3|55

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención los señores Julián Pellitero y Enrique Ramón Pellitero, venden al señor Marcelino Digón, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AÑASCO Nº 2051, Capital Federal, Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.8|3-Nº 16.593-v.14|3|55

Organización Campitel", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C. esq. Lavalle, T. E. 47-2781 y sucursal en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisa al comercio que por su intermedio los señores José García, Roberto José García, Pedro Ramón Alba, Enrique Alba y Juan Pappalardo, domiciliados en la Avenida Díaz Vélez 4141, venden el negocio de la estación de servicio y mecánica de automóviles, sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ 4141, a los señores Tomás Mazo y Francisco Suárez Díez, domiciliados en Warnes 925, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas.

$ 100. — e.8|3-Nº 16.597-v.14|3|55

Se avisa que Leonardo Ricardo Longobardi vende su negocio de carnicería sito en ACHAVAL 401, a Enrique Curci y Donato Ferrandino, domicilio de las partes y reclamos de ley en calle Belgrano 2986, Capital.

$ 40.— e.8|3-Nº 16.552-v.14|3|55

Feiwel Kampel, domiciliado Alvarez Thomas Nº 1111, vende a Fejgla Bayla Yanquielewicz de Niswialkouski, domiciliada Palique Nº 938, el negocio sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1111. Reclamaciones de ley escribano Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.8|3-Nº 16.569-v.14|3|55

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos Nº 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan: Que con fecha 22 de Febrero del corriente año, ha quedado rescindida la operación de compraventa del negocio de café-bar-billares, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4481 de la Capital Federal, concertada entre los señores Agustín Cometti, Enrique Cristini y Alejandro Cristini como vendedores y los señores Pedro Fontanet, Rodolfo Moyano, Carlos Rojo y originariamente Julio Chamli, como compradores y cuya posesión ejercitaron éstos desde el día 26 de Diciembre de 1952. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.493-v.11|3|55

Anra Uchima transfiere a Enrique Uchima, la parte que le corresponde del Activo y Pasivo del negocio de tintorería "Japonesa" que posee con el señor Anson Uchima, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 962, Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.515-v.11|3|55

María de las Nieves de Llano de Tilbe, vende al señor Ychimaru Kato, el negocio de tintorería denominada "La Nieve" sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5202, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo

$ 40.— e.7|3-Nº 16.516-v.11|3|55

Juan C. Bedacarratz, martillero público, con oficinas en la calle Catamarca Nº 376 de la Capital Federal, comunica que con su intervención el señor Moisés Mendel Ganz vende a los señores Marcos Saidman y Miguel Gombau, el negocio de panadería mecánica despacho y repartos ubicado en la calle ARAOZ 149|51 de esta Capital — Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.534-v.11|3|55

Avisan: Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052. T. E. 48-7416, que Eleno Sánchez vende a María Esther Esperante su negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito ASAMBLEA Nº 694, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.507-v.11|3|55

Humberto Barrese, componente de la razón social: "Barrese y Cía.", propietaria de la agencia de compra venta de automotores, sita en la AV. CHICLANA Nº 3997 al 99, compró a su socio Leonel Rodolfo Pereyra, su parte indivisa de dicha agencia, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley 11.867, en dicho domicilio, donde ambos propietarios, constituyen sus domicilios legales.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.444-v.11|3|55

"B"

J. Itoiz, mart. públ., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Manuel Miguel Riomayor, vende su quinta parte del negocio de café y bar sito BARTOLOME MITRE Nº 2402 a Domingo Sendon, Raúl Rodríguez, Francisco Genaro Groba y Antonio Requejo Rodríguez, domicilio de las partes y reclamos, al mismo negocio término ley.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.826-v.16|3|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: José Ramón Fernández Cueto y Joaquín Omar Fernández Cueto, venden a los señores Angel Marina, Joaquín Marina, Manuel Marina y Antonio Orlando Fernández Cueto (actualmente sus condóminos), a las 2|6 partes indivisas del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en BOLIVAR Nro. 302, esq. MORENO, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo al 1|1|55. — Domicilio partes, reclamos de ley y renovación de vales, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 16.820-v.16|3|55

Manuel Cobián, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que David Barreiro y Manuel Barreiro venden a Juan López Fernández, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOLIVAR Nº 1307 COCHABAMBA Nº 502, Capital. domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.670-v.15|3|55

Al comercio: Hijos de Aragon Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Pelizarich, Miguel Loreti y Juan Arturo Migotti venden a José María González y Herminio García la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con el señor Mario Oscar Viera, en el negocio de bar lácteo y bebidas alcohólicas por copas, denominado "San Cristóbal", sito en esta Capital, Luis María Campos 2015, sobre el andén de la estación BARRANCAS DE BELGRANO del F. C. N. G. B. M. Las partes se domicilian: vendedores, en esta capital, calle Rivadavia 5586; compradores, en el negocio. La nueva firma toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.644-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Santos Santacroce, domiciliado en la calle Arenales 66, Avellaneda, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en esta ciudad, calle BRASIL Nº 600 (local Nº 26) Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447, de esta Capital.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.660-v.15|3|55

Avísase que "Celulosa Córdoba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en Independencia 449, Córdoba. Provincia de Córdoba, con oficinas en Capital Federal, calle Diagonal Norte 1214, oficina 808, vende a don Octavio Livio Kuhl, don Alberto Martínez Brey y don Nicolás Rosenberg, en comisión, con domicilio en Florencio Balcarce Nº 70, Buenos Aires, las máquinas, herramientas, muebles y útiles y demás enseres de la fábrica de papel y cartón, instalada en BLANCO ENCALADA esquina OYUELA, de LANUS ESTE, PARTIDO 4 DE JUNIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; no tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo de la sociedad vendedora. Reclamos de ley, escribanía Siganevich. Lavalle 1330, piso segundo, Buenos Aires.

$ 100. — e.8|3-Nº 16.581-v.14|3|55

Juna C. Berterini, martillero público, balanceador, avisa que con su intervención Manuel Fiorino, vende a Germán Duarte y Miguel Angel Maldonado, su negocio de café, bar, billar, sito en BERMUDEZ 2896 esquina TINOGASTA, Buenos Aires. Reclamos ley, mis oficinas, calle San Lorenzo 88, San Martín, Pcia. Buenos Aires.

$ 60. — e.8|3-Nº 16.603-v.14|3|55

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473, piso 4º escritorios 408 y 409, de esta Capital, T. E. 38-9752 - 38-0669, avisa: que los Srs. René Carlos Federico Beker-Odette Willemin de Beker-Guillermo Romero Reid, Mariano Rafael Roberto Paunero-Winifred Hazeldine de Franklin-Roberto Mariano Mussio y Minnie Tonn de Adler. Venden a la Sra. Amalia Alvarez de González sus participaciones sociales de la firma Andersen & Cía. Sociedad en Comandita sita en esta Capital, calle BOLIVAR 1384, con el activo y pasivo a su cargo, domicilio legal transitorio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.497-v.11|3|55

Comunícase que Berrier Sanguineti & Cía. S. R. L., domiciliada Bernardo de Irigoyen 602, vende a Pablo Gil y Roberto Rubini, domiciliados Bernardo de Irigoyen 602, el negocio de artículos de Música, Discos, Radios y artículos para el hogar, establecido BERNARDO DE IRIGOYEN 602. — Reclamos, Escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Fed.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.543-v.11|3|55

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Julio Coto vende a Eduardo Merino, Manuel de Cabo, Antonio Bugarín y Carlos Otero, el negocio de bar, lunchs y venta de helados, BELGRANO 1115|10, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.415-v.11|3|55

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. Emilio M. R. Calzada vende al Sr. Olivio Primerano su negocio del ramo de bazar, librería y juguetería, ubicado en la calle BAIGORRIA Nº 4023 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|3 Nº 16.466-v.11|3|55

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473 de esta Capital, avisa que la venta anunciada por edicto de fecha entre el 3|6|54 al 9|6|54, bajo el Nº 12.930, ha quedado sin efecto, por cuanto la misma ad-referendum del Sr. René Carlos Federico Beker, en su oportunidad no ha sido aceptada, ello sobre el negocio de lavadero familiar sito en la calle BOLIVAR 1384, Capital.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.501-v.11|3|55

"C"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Nicanor Pazos vende a Victoriano Prieto su negocio de lechería "Concesión La Martona Nº 13" sito en CALLAO Nro. 1071, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.818-v.16|3|55

Avisa Escribano Oscar Alberto Carbone, con oficina en la calle Uruguay Nº 654, 2º piso, Escritorio 205, que Emilio Fernández Corujo vende a su socio Modesto Rodríguez Testa y a la señora Ramona Pérez de Rodríguez, su parte indivisa en el hotel alojamiento calle CANGALLO 1488 haciéndose cargo los compradores de toda deuda, gravamen activo y pasivo que afecte la venta del mencionado negocio. — Reclamaciones de ley 11.867 en la escribanía mencionada, donde las partes constituyen domicilio. Este aviso, se publica en reemplazo del aviso Nº 14.424, publicado desde el 19 al 25 de enero del cte., por error de nuestra parte.

$ 100.— e.10|3-Nº 16.854-v.16|3|55

Oscar P. Pérez, balanceador y martillero público, oficina Echeandía 2929, Capital, avisa: Moisés Esquenazi vende libre de toda deuda su negocio de taller de calzado y composturas al Sr. Angel Riccardi, calle CAXARAVILLE 4396, Capital. Reclamos de ley, mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.843-v.16|3|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que Matías Cureses vende su parte mitad a David Cureses, del negocio de venta de artículos dietéticos e integrales comestibles sito en CARLOS CALVO 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo del vendedor la nueva firma "David Cureses e Hijo". Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.848-v.16|3|55

Avísase que don León Faierman, con domicilio en Viamonte 2359, don Eugenio Tomasov, con domicilio en Sarmiento 2404 y don Vladimiro Gilkin, con domicilio en Lavalle 2574, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "L. Faierman y Compañía", que explota el ramo de confecciones de ropa para hombre y ropería, ubicado en CORRIENTES 2360 y ESPERANZA 542 han resuelto transformar dicha sociedad de carácter colectivo en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de [illegible] Super, Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada" tomando a su cargo el activo y pasivo de la extinta Sociedad la que se integra con los mismos socios y en el mismo domicilio. Reclamos de ley escribanía Siganevich, Lavalle 1350, piso 2º.
$ 100.— e.9|3-Nº 16.725-v.15|3|55

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Gil y Cía., en liquidación, vende a Eduardo S. Cazala y Cía. SRL., el negocio de fabricación de envases ubicado en la calle COLONIA 330-342. Los reclamos de ley, deben efectuarse en dicha dirección, donde ambas partes fijan domicilio.
$ 60.— e.9|3-No 16.687-v.15|3|55

Juan Abbattista, domiciliado Loria 1157 transfiere su negocio de garage y anexos sito en esta ciudad calle CASTRO BARROS 108 a Hugo Varni y Cía. S. R. L. (en formación) domiciliada en Castro Barros 108. Oposiciones: Estudio Dr. Rafael Sarando. Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.
$ 40.— e.9|3-Nº 16.656-v.15|3|55

Se hace saber que Gabriel A. Yomha, Angel R. Vivanco, Juana María Etala de Yomha. Alberto Mizrahi, Benito Delio Etala, Olga Etala y Celia H. de Goicoechea venden al doctor Emilio Etala la parte que les corresponde en la Clínica de Enfermedades del Aparato Digestivo, Sociedad de Responsabilidad Limitada ubicada en esta capital, calle CORDOBA 1550, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones de ley estudio del doctor Juan José Etala, abogado, Corrientes 980, piso 4º "A".
$ 80.— e.9|3-Nº 16.246-v.11|3|55
Se publica nuevamente por haberse ingeriado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 2 al 8|3|55.

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a doña Felipa Gali de Abraham, domiciliada en la calle Famatina 3724, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 66), ubicado en la calle CONDOR Nº 2299. Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.9|3-Nº 14.459-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don José Torres Coto, domiciliado en la calle Malabia 3305, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle CORDOBA 5838 (local Nº 43). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.667-v.15|3|55

La doctora Beatriz I. Gómez Roibás, Abogada, estudio en Avda. de Mayo 1480, 4º izq., avisa que don Enrique Bejega ha transferido a "Sedol", Sociedad de Resp. Ltda., su fábrica de cocinas a gas de la calle CARHUE 1096 y negocio en RIVADAVIA 7382, libre de deudas; reclamaciones de ley y domicilio de las partes en los mismos locales y en el estudio de la letrada interviniente.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.646-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Héctor Pérez, doña María Adela Frugoni de Cabello y doña María Emilia Gualtieri de Sarda, domiciliados en la calle Capitán Ramón Freyre 3601, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 3601 (local Nº 63). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.655-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Hugo Norman Medina y don Victorio Giovo, domiciliados en la calle Nazca 3400 y Medrano 817, respectivamente, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en esta ciudad calle CABILDO 1729 (local Nº 152). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.654-v.15|3|55

Juan José Valerio Alvarez, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez 1537, vende a Isabel Fontela su taller mecánico de corte, perforado y estampado de chapas. denominado "Establecimiento Mumetal", establecido en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1537. Reclamos de ley a "Estudio Jurídico Muro", calle Belgrano 1404, 6º piso, donde constituye domicilio la compradora
$ 60.— e.9|3-Nº 16.731-v.15|3|55

Estudio "Efrón-Gabis", de los doctores Marcos Efrón y Moisés Gabis, establecido en la calle Cangallo número 2535, contadores públicos nacionales, avisan que la señora Margarita Irene Maupetit de Schillaci, vende a Simón Ossipoff Hijo, sociedad colectiva, su negocio de tejidos de punto sito en la calle CANNING 550, libre de todo pasivo. — Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilio partes.
$ 60.— e.8|3-Nº 16.619.v.14|3|55

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Juan Antonio de Caso vende al señor Jesús García Sánchez, su negocio de despacho de pan y venta de helados al por menor, sito en la calle COCHABAMBA Nº 4132, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|3-Nº 16.615.v.14|3|55

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T.E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Gino Cantadori vende libre de toda deuda y gravámenes a León Gorbato y José Héctor Germán, su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas al por menor, sito en la calle CORRIENTES Nº 4690, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|3-Nº 16.616.v.14|3|55

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Gregorio Serna, Martín Iglesias, Manuel López, Jesús Ouro, Antonio Trigo y Manuel García, venden a Jesús Vilar, Jesús Gerpe, Celestino Gerpe, Manuel Calvo y José Negreira, el negocio de bar, lunchs y venta de helados, CALLAO 790, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|3-Nº 16.416.v.11|3|55

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Cecilio Cellis, Manuel Rey y Juan C. Cumplido, venden a Angel Paredes, Daniel Devesa, Arsenio López y Victorino Rodríguez, el negocio de café, bar y billares, CASEROS 1399 esq. SALTA, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|3-Nº 16.417.v.11|3.55

"CH"

La Sociedad Colectiva Joaquín y Eugenio Paz Tutor, transfiere a la Sociedad en Comandita por Acciones "Joaquín y Eugenio Paz Tutor" el activo y pasivo del negocio de laboratorio y droguería de productos farmacéuticos sito en la calle CHARCAS Nº 3660. Reclamaciones de Ley 11.867, Escribanía Bruno Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
$ 60.— e.10|3-Nº 16.781-v.16|3|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisar que: Mercedes Alonso de Barberis vende a Hermitas Ysaura García Marcolino, su negocio de pensión, sito en CHARCAS 1984 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 16.046-v.16|3|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta capital, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, 38-9264, avisan que queda nula y sin efecto la venta de la parte mitad que el Sr. Francisco Bruña vendía al Sr. Juan Sanda del negocio de hotel sito, en esta capital, calle CHARCAS 1256, domicilio de las partes, mismo negocio. R.|ley, N.|oficinas.
60.— e.9|3-Nº 16.712-v.15|3|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle V. Cevallos 481 T. E. (37) 0860 38-9264. avisan que queda sin efecto la venta del hotel sito en esta Capital, calle CHARCAS 1256 que los señores Francisco Bruña y Jan Sanda, vendían a la señora Josefa Rodríguez, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16 711-v.15|3'55

El señor Angel Bianchi, contador público nacional con domicilio en la calle Roseti 2142, Capital, avisa de acuerdo a la ley Nº 11.867. que el señor José Gringaus se retira de la Sociedad Zysk & Gringaus Hnos., S. R. L., dedicada al ramo de fabricantes de menaje en aluminio, con domicilio en CHARLONE 1562|64. —que lo es de las partes— transfiriendo sus cuotas de capital a los socios señores Lejba Zysk e Israel Gringaus, los que continuarán con el giro del negocio con la razón social Zysk & Gringaus S. R. L., con el mismo domicilio y ramo que la anterior. Para reclamos de ley dirigirse al señor contador en el domicilio ante dicho
$ 100.— e.8|3-Nº 16.551-v.14|3|55

Sedería Charcas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Elías Faur e Isaac Salama, negocio tejidos en general, calle CHARCAS 999 domicilio de las partes. Reclamaciones escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, E.
$ 40.— e.8|3-Nº 16.553-v.14|3|55

Al comercio, avisa Manuel Seves, que vende su negocio de cigarrillos y golosinas sito en calle CHACABUCO Nº 608, Capital Federal, al señor Juan Carlos Beaty. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Avda. de Mayo 1276, 2º piso D.
$ 40.— e.7|3-Nº 16.540-v.11|3|55

"D"

Eduardo Scholl y Roberto Scholl, únicos componentes de la Sociedad Eduardo Scholl y Cía., venden activo y pasivo del establecimiento metalúrgico donde viven, sito en DEAN FUNES Nº 1129, a los señores: Armando Luis Alfredo Zappa, Enrique López, Carlos Alberto Oliveira y Emilio Keller, todos con domicilio legal en la calle Deán Funes 1129 y como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimiento Metalúrgico Scholl", en formación. Reclamaciones en el negocio y en la calle Ayacucho 419, domicilio del escribano Arturo Scolarici Giménez.
$ 80. — e.10|3-Nº 16.816-.v.16|3|55

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Antonio Serrano, Santos Zandonardi y Boris Jorge Coleff venden a Arseli Luengo, Santiago Carlos Sierra y Bernardo García, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.672-v.15|3|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24. T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores: Ramiro Taboas, Herminio Taboas y Joaquín Taboas, venden a los señores: Luciano Ramón del Gener y Ruben Ramón Casimiro del Gener su negocio de "panadería mecánica", sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2211 al 15, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.724-v.15|3 55

Carlos Héctor Antico, vende a Donato Conte, su negocio de peluquería, sito en DIRECTORIO 5515, domicilio de las partes. Oposiciones, Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365, esc. 25.
$ 40.— e.7|3-No 16.485-v.11|3|55

"E"

J. Itoiz, martillero público, oficinas H. Yrigoyen 3661, avisa que: Emilio Rodríguez, vende a Héctor González y Florencio González, su negocio lechería y anexos, sito ESMERALDA Nº 924, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.
$ 40.— e.10|3-Nº 16.825-v.16|3|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691. que José María Marcos, Nicanor Marcos, Fermín Marcos y Leopoldo Marcos venden a Germán Parajón, Angel Parajón, Dionisio Miranda y Rafael Miranda. el negocio de almacén y bar "El Oriente" sito en esta Capital. calle EL CANO Nº 2996|3000 y ZAPIOLA Nº 1599 donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al Nº 15.560, publicado del 15 al 23|2|1955.
$ 80.— e.9|3-Nº 16 744-v.15|3|55

Clausi, Iglesias y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24. T. E. 48-0310 avisan que por su intermedio los señores José Mangano, Luis Merlo y Otto Andrés Kasten, venden a los señores Jesús María Becerra, Gerardo Becerra y Natalio Guerber su negocio de 'panadería mecánica", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2333 al 39, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|2-Nº 16.716-v.15|3'55

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Manuel Díaz y Celstino Ceñal venden a Manuel Fernández Díaz y Juan Carlos Gómez, su negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la ESTACION AGÜERO, Subte-Línea B., Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16 650-v.15|3.55

Antonio Tacco Calpini, martillero público nacional, comunica al comercio que el señor José Taboada Vázquez, vende su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ECHEVERRIA 2445 de la Capital Federal, libre de gravámenes, al señor Zenón Telmo Hormaeche. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el del vendedor, calle Beruti 3152, Capital.
$ 60. — e.8|3-Nº 16.611-v.14.3|55

Mario Di Primio, martillero público, avisa al comercio que los señores José Alberto Moro y Aníbal José Palma, venden el negocio de confitería varieté "Copacabana", sito en la calle ECUADOR Nº 20 y 28 de esta Capital a los señores César Luis Giura y Vicente Mario Montefinese. Reclamos de ley Zuviría Nº 345, Dpto. 23, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.7|3-Nº 16 496-v.11|3|55

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que los señores Aladar Esteban Kovacs. Teresa Bureu, Alberto José Piñol, Juan Jacobo Fromm y Quinto Lauzzana, venden a los señores Romano Cagnin, Jacobo Milla y Salvador Mammana, su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle ESMERALDA Nº 877, Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio
— 60.— e.7|3-Nº 16.471-v.11|3|55

"F"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles, restaurante y bar establecido en calle FAMATINA Nº 3601 esquina CACHI de esta Capital. Vendedores: José Carolio, Severino Suárez y Jesús Leis Costa. Compradores: Juan Keller, Pedro Kelher, Feliciano Kehler, José Ambrosio Ponce y Carlos Rafael Balgorri, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 16.326-v.16|3|55
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 3|3 al 9|3|55.

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: el 25 de febrero de 1955, ha quedado anulada y sin efecto la operación celebrada entre Pascual Antonio Romualdi como vendedor, y Héctor Dionisio González, Silverio García y Jaime Trepat como compradores, del restaurante y despacho de bebidas, sito FRANCO 2459, constituyendo domicilios, el Sr. Romualdi en el negocio y los Sres. González, García y Trepat en Santiago del Estero 1293, Capital Federal, en donde deberán interponerse las reclamaciones.
$ 80.— e.9|3-No 16.766-v.15|3|55

Se hace saber que con motivo de la disolución total de la Sociedad Blas Novoa y Azorín, Manuel Blas Novoa domiciliado en Bulnes 2091, piso 3º transfiere a Naón Azorín, domiciliado en Rivadavia 2516, 3º piso. Dpto. 15 la parte mitad indivisa del negocio de venta de artículos de goma y afines. denominado "Casa Azorín" sito en FLORIDA Nº 219, haciéndose cargo el adquirente del activo y del pasivo. Reclamos de ley, doctor Mario Justo López, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 5º.
$ 100.— e.7|3-Nº 16 448-v.11|3|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Virtuoso Rodolfo Villella vende a la señora Catalina Schmaltz de Ochoa el negocio de peluquería de hombres sito en la calle FRANCISCO BILBAO 5763, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.7|3-Nº 16.498-v.11|3|55

"G"

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Bernardo García González y don Enrique Fernández Tejo, domiciliados en la calle Río Bamba 335, el negocio en el ramo de proveeduría (Local Nº 30), ubicado en la calle GAONA 3800. Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.434-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Los señores Rafael Cesario & Cía., venden a los señores Juan Moisés Gutiérrez, Vicente Juárez, Héctor Venturini. Rosa T. de Venturini y Delia Capellano de Juárez, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 2900 esq. a DEAN FUNES, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.751-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: El señor Bakre el Yibi vende a los señores Albino Sampedro y Leopoldo Fernández, su negocio de café, casa de lunch, bar y billares. sito en esta Capital, calle GAMARRA Nº 1300 esq. a Behering. domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.745-v.15|3|55

Avisa: Guillermo Santiago Schultz, que vendió su negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito GENERAL CESAR DIAZ 3302 8, al señor Germán Iglesias, interviniendo el balanceador don M. Alvarez, con oficina General César Díaz 3497, donde todos constituímos nuestros domicilios legales para toda reclamación.
$ 60. — e.8|3-Nº 16.610-v.14|3|55

"H"

Segundo Gregorio Leibar. avisa al comercio que vendió libre de gravámenes y deudas, su negocio de óptica, sito en HABANA 3754, a favor de Héctor Lorenzo Leibar. Reclamos en el término de ley, en el domicilio mencionado, que es el de las partes.
$ 40.— e.7|3-Nº 16 437-v.11|3|55

Bernardo Fernández, martillero público, hace saber: Tomás Juan Fernández y Ricardo Caba, venden su negocio de carnicería sito en la calle HOLMBERG Nº 3440, Capital, a los señores Darío Basso y Miguel Muotri reclamos de ley en mis oficinas, Holmberg Nº 3446, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.7|3-Nº 16.549-v.11|3|55

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222. Capital, que con su intervención el señor Manuel José Lozano, vende a los señores Roberto Bianchi y Antonio Alberto Lucero, el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "La Olímpica", sito en esta Capital, calle HABANA 2432|34. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.7|3-Nº 16.461-v.11|3|55

"I"

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Marcelo Precopio, con domicilio en la calle Independencia 3636, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 3636 (Local Nº 65). Reclamos de ley ante

el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.651-v.15|3|55

Se hace saber que Angel Mariano Lagioia, vende a José Cea, su mitad indivisa en la sociedad colectiva "Cea y Lagioia", con negocio de restaurante, sito en INDEPENDENCIA 2898 al 99, de esta Capital. Esta venta produce la disolución de la sociedad antedicha. Reclamos de ley al Dr. Alejandro J. Stordeur, Lavalle 1454, 5º P. 9|10. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955.

$ 60.— e.8|3-Nº 16.596-v.14|3|55

"J"

"Masvender" - Héctor José Omes, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Artolaguirre 1331, T. E. 52-9052, Capital, avisa al comercio que, con su intervención, Bernardo Jaitt vende a Arturo Ageitos y Güerino Antonio Juan Tabasco, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle JURAMENTO 5401 esquina ANDONAEGUI, de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos dentro del término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 16.851-v.16|3|55

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Independencia Nº 1839, Capital, avisa: Francisco Morell vende al señor Roberto José Domínguez, su negocio de lechería y venta de helados, denominada "Concesión Nº 70 La Martona", sita en JUJUY Nº 1545, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.799-v.16|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle JULIAN ALVAREZ 875. Vendedor: Raimundo Argimiro Márquez, domiciliado en esta capital, calle Pasaje Río Colorado 4494. Compradores: Manuel Vicos y Andrés Domínguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.029-v.11|3|55

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse insertado con error de imprenta en las ediciones del 28|2 al 4|3|55.

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Emilio Gorgal y don Alfonso Blanco, domiciliados en la calle Galicia 3715 y Cucha Cucha 1202, respectivamente, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1002 (Local Nº 143). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Ciudad.

$ 60.— e.9|3-Nº 16 668-v.15|3 55

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6755 y 1314, que el señor José Ramón González vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Angel López y Maximino Domínguez, su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1073, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16 737-v.15|3|55

Alberto Chiesa, martillero público, oficina 25 de Mayo 316, 5º piso escritorio 22, avisa que por su intermedio el señor Juan Angel Núñez, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Juan Tacchella, el negocio de librería juguetería, perfumería y cigarrería, etc. rotulado "Casa Núñez", sito en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO, Nº 267, domicilio de las partes. Reclamo de ley nuestra oficina.

$ 60.— e.8|3-Nº 16.561-v.14|3|55

Robino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1546, 6º "F", avisan: José María Fernández, José María Rico Monteavaro, Adolfo del Río y Alberto Harari, venden su negocio despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito en JUNCAL 3302|06, Ciudad, a Antonio Martín, Miguel Costa Boned, José Gallego Rosendo e Irineo Yllanes, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|3-Nº 16 548-v.11|3|55

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en la edición del Boletín Oficial del 11 al 17|2|55.

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención doña María Lucrecia Menéndez de Viera, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Alfonso Pérez y Feliciano Bean, el negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3201|07, esquina PORTELA Nº 195, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.469-v.11|3|55

Se hace constar por cinco días, que Marcos Salama, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 6183, Capital, vende a "A. Balfhor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Azcuénaga 528, Capital, el negocio de confecciones generales, denominado Casa Ideal, de Marcos Salama, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6183, Capital. Reclamaciones de ley escribano Ernesto García Díaz, Florida 461. Capital.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.526-v.11|3|55

"L"

La Asociación Civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Boris Gutkin, domiciliado en la calle Miralla 171, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle LARRAZABAL 3702 (Local Nº 52). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Ciudad.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.663-v.15|3|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Hipólito Yrigoyen 571, 3er. piso, oficina 19, Capital Federal, avisan que: No se llevó a cabo la venta que Argentina Jacinta Rey, efectuaba a los señores Eustaquio y Jorge Mantzouranis del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LIMA 1564 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.683-v.15|3|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor José Luis Otero, vende al señor Juan Leporace su negocio de "despacho de pan y fábrica de masas" sito en esta capital, calle LOS PATOS Nº 2525 al 31, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.718-v.15|3|55

"M"

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales 2244, Capital, T. E. 84-2553, avisan que los señores Antonio Rubio y Juan Bautista Esnaola, venden libre de toda deuda y gravámenes al señor Juan Héctor Fiano, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito ne la calle MATANZA Nº 3460, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.10|3-Nº 16.865-v.16|3|55

Raggio, Lorenzo & Sía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Atilio Moauro, Sábado Nocerino, Adolfo Illiane y Velardo Roberto José Varessi, han formulado promesa de venta a los señores José Budiño y Manuel Budiño de su negocio de café, bar y pizzería, sito en esta Capital, calle MIGUELETES 1199 esq. FEDERICO LACROZE; haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 80. — e.9|3-Nº 16.709-v.15|3|55

Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 5571, Capital, avisan que Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Adela Lista de Provitilo venden a Severino Escariz, Eduardo Martínez y Severino Andrés Escariz su negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito MEXICO 1501, Capital, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16 736-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don José Fernández, domiciliado en Fitz Roy 2181, don José Suárez Gómez, domiciliado en Beruti 1643 y don José Gil, con domicilio en Charcas 2328, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle MANSILLA 2799 (local Nº 173). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.569-v.15|3|55

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Sabino del Carmen Morales, vende a José María Meila, su negocio de tienda y anexos, sito calle MURGUIONDO Nº 3020, las partes constituyen domicilio legal el vendedor en el mismo negocio y el comprador calle Coronel Salvadores Nº 714, reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.647-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Antonio Pereiro, José González, José Antonio López y Adolfo J. Falcioni, venden a Sixto Díaz Suárez, Lorenzo Fuentes y Osvaldo Maximiliano Faro, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MORENO Nº 2999 esq. a RIOJA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.750-v.15|3|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481 T. E (37) 0860 38-9264, avisan que por su intermedio los señores José A. del Río, José F. Cadierno, Jesús Blanco y Angel Blanco, venden a los señores Miguel López Estévez, Juan López Estévez Oscar Logorio y Manuel Pereira, su negocio de café bar, sito en esta Capital, calle MORENO 2344 al 48, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|3-Nº 16 710-v.15|3|55

Se hace saber al comercio que el señor Ramón Ramos se ha retirado voluntariamente de la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Manuel Casal, para la explotación del negocio de despacho de comestibles, vinos, cervezas envasadas y fábrica de soda, sito en la calle MEXICO Nº 3299, de esta Ciudad, a la que ha dejado de pertenecer desde el 25 de febrero de 1955 inclusive, haciéndose cargo el señor Manuel Casal del activo y pasivo de dicha sociedad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en México Nº 3299, de esta Ciudad.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.730-v.15|3|55

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano 3376, T.E. 93-2980, avisan que Agob Patanian vende a Hagob Grbolan su negocio de zapatillería sito en la calle MENDOZA Nº 2478. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial de los días 2 al 9|12|54.

$ 60.— e.8|3-Nº 16.578.v.14|3|55

Jorge A. Giorgi, abogado, con estudio en la calle Viamonte 1481, 7º piso, avisa al comercio que doña Angela Bosco de Semprevivo, María Esther Semprevivo de Bosco y Zulema Julia Semprevivo, sucesores de don Domingo Semprevivo, venden a don Antonio Semprevivo y Ricardo Semprevivo la tercera parte indivisa del negocio de compra-venta de frutas al por mayor sito en la calle MORENO 2311|15, Mercado de la Ciudad de Buenos Aires, de su propiedad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Viamonte 1481, 7º.

$ 80. — e.8|3-Nº 16.613-v.14|3|55

Avisa: A. Martín y Cía., bal. y mart. público, Lima 460, T. E. 38-4030, que los señores Emilio Ferrero y José Ferrero vendieron al Sr. Toribio Fuente, negocio casa de lunch, sito calle MONROE número 1599, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.8|3-Nº 16.609-v.14|3|55

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: José López Leon y Guillermo López Ledo venden a Camila Estevez de Eires, su pensión, sito MORENO 3414. Sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.7|3-Nº 16.449-v.11|3|55

Continental Comercial: De la firma Casado, Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital Federal. Avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Vicente Arias vende a los señores Agustín Nieves, Enrique y Hipólito Armando Lucero, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle MORENO 1699 esq. SOLIS. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.410.v.11|3|55

Francisco Ramón comunica que vende, cede y transfiere su parte mitad indivisa en el negocio de bar restaurant, "San Francisco" sito en MORENO 301 esquina BALCARCE 267, a los señores Francisco Serio y Manuel Romero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes en el negocio. Declaración de pasivo ley 11.867 en Joaquín V. González 4434, Capital.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.525-v.11|3|55

"N"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Miguel Pocalujco, vende a Jacobo Khonchoyan y Vicente Muscillo, su negocio de café y bar, sito en NECOCHEA Nº 1002 esq. PINZON, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 16.819-v.16|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don José R. López, domiciliado en la calle Neuquén 502, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle NEUQUEN 502 (local Nº 114). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.653-v.15|3|55

Manuel Cobián, balanceador y martillero público con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que José Represas y Serafín López venden a Domingo Clarencio de la Torres Paz y Manuel Rey Luna su negocio de café y casa de lunch sito en la calle NAZCA Nº 1496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.671-v.15|3|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384 Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Andrés Martínez, Pedro Linares García, Felisardo Faustino Linares y Rodolfo Noya, venden al señor Egidio Armando Grimaldi el negocio de restaurant sito en la calle NAZCA Nº 2351|53, de Capital Federal Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.7|3-Nº 16 447-v.11|3|55

"P"

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. Independencia Nro. 1839, Capital, avisa: que Francisco Aragón vende el negocio de lechería y venta de helados sita en la calle PARAGUAY Nº 1899, al señor Pedro Chavez libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 16.800-v.16|3|55

Francisco Alonso, transfiere cien cuotas de $ 100.— a Antonio Ciotta y 56 cuotas al socio Eduardo Antelo y Pedro Pablo Ciotta transfiere 34 cuotas a Eduardo Antelo, del capital que les corresponde en "Cocinas Triángulo", Francisco Alonso y Cía., Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en POZOS 1300. Reclamos ley, Cochabamba 2331, domicilio partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann, abogado, con oficina en Uruguay 694, 4º piso.

$ 60. — e.9|3-Nº 16.697-v.15|3|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el Sr. Jaime Vizoso vende a la señora Aurora Rodríguez de Santamaría, su tercera parte indivisa, del negocio de almacén, bar, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 1102, que explotaba en sociedad dehecho con los señores Manuel Santamaría y Guillermo Villar, haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora señora Aurora Rodríguez de Santamaría de la parte del señor Jaime Vizoso. Queda entendido que todas las obligaciones correspondientes al señor Jaime Vizoso corren por cuenta de la señora Aurora Rodríguez de Santamaría a partir del día 10 de febrero de 1955. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, calle Alsina Nº 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.708-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Alberto Carlos Martínez y doña Celia Martínez, domiciliados en la calle Colpayo 681, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle PAEZ 2800 (local Nº 165). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 60.— e.9|3-Nº 16.457-v.15|3|55

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Matías Castañer, vende al señor Israel Owadis el negocio de despensa de comestibles, sito en la calle PAMPA Nº 5299 esq. BAUNESS, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.721-v.15|3|55

Luis Martínez, martillero público, con oficinas en Avda. Rivadavia Nº 2465, piso 2º, Dpto. H, T.E. 47-5587, Capital: avisa que la firma Merayo y Cía., venden al señor Manuel Fernández Rodríguez su negocio de hotel denominado "Gran Hotel Perú", sito en la calle PERU Nº 1050, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 16.624.v.14|3|55

Se hace saber por cinco días que don José Albino, domiciliado en la calle Pichincha Nº 1582, vende libre de todo pasivo a don José María Bruzzesi, domiciliado en la calle Cochabamba 1774, su negocio dedicado a la compra-venta de metales y afines ubicado en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 1582. Reclamaciones ley, escribano León Rubellín, Avenida de Mayo 622, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.8|3-Nº 16.583-v.14|3|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio, los señores José Rombolá y Paulino Onorati, venden a los señores Faustino Martínez, Avelino Berdasco Feito y José López, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito PATAGONES 2799, esquina LABARDEN, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.

$ 80. — e.8|3-Nº 16.585-v.14|3|55

Vicente D. Bruno, escribano nacional, hace saber que: Luis Caputi vende a Manuel Limeres quien compra para "Farmacia Santa María", S. R. L. (en formación), el negocio de farmacia, sito PEDRO ECHAGÜE Nº 2601. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes. Interviene en esta operación Porcel Casis & Lauría, martilleros públicos.

$ 60. — e.8|3-Nº 16.614-v.14|3|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PAREJA Nº 4601 esquina RICARDO GUTIERREZ y BENITO JUAREZ. Vendedor: Manuel Gesteira domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez esquina Scasubi, Glew. Comprador. Diego de la Santísima Trinidad Morón, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.542-v.11|3|55

"R"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2462 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de

helados "Santa Trinidad", sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS número 2589|95, al señor Manuel Dorado Loro 2589|95, al señor Manuel Dorado López. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Atilano Martín.
$ 80.— e.7|3-Nº 16.499-v.11|3|55

"S"

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y bar, establecido en calle SANTA FE Nº 4661 de esta Capital. Vendedor: Alfredo Calderoni. Compradores: Jesún Rodríguez, Manuel Eliseo López, Ambrosio María López y Pedro López, ambos domiciliados negocio. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 16.851-v.16|3|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Timotea Feliciana Ayala de Meza vende a Gaspar Morón y Estefanía Kejwan de Koberich, su negocio de casa de pensión, sito en la calle SALTA 995, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40. — e.9|3-Nº 16.713-v.15|3|55

Juan José Parma, escribano público, con oficina en la calle Piedras 113, 3er. piso, avisa al comercio que el señor Adolfo Victoriano Fontela Vázquez, vende su negocio de lavadero sito en SUCRE 1902 esq. 3 DE FEBRERO a los señores: Alejandro Weesly y Miroslao Malecky, libre de todo gravamen. Reclamaciones y domicilios de las partes en mi estudio.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.628-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Roberto Miguel Demarchi, domiciliado en la calle Agüero 1825, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle SAN JOSE Nº 1257, (local Nº 23). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.661-v.15|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a los señores Modesto Fernández y Perfecto y Alfredo González, domiciliados en la calle Tres Arroyos 3345, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle SANABRIA 3599 (local Nº 157). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.664-v.15|3|55

Administración Americana (Estudio Dr. Raúl G. Silgueira) con domicilio en Montevideo 527, 10 piso (T. E. 40-3402) avisa que con su intervención, don Antonio Lorenzo, vende a los señores Ferruccio Sabas, Roberto García Palumbo y Raúl J. Dellatorre, su negocio de carnicería establecido en esta Capital, calle SERRANO 2463. Reclamaciones de ley en mi estudio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.631-v.15|3|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio, los señores Marcial García Vilas, Juan Domínguez González, Rogelio Andrés Guillade, José Domínguez Vidal y María Domínguez vda. de Medal, venden a los señores Daniel Mella Núñez, Luis Neira-Parada, Lino Vázquez Ríos, Felisindo Loureiro Blanco y Severino Antonio Iglesias, el negocio de café, bar y billares, sito SAN JUAN 2901|05|11 esquina DEAN FUNES, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.
$ 100. — e.8|3-Nº 16.586-v.14|3|55

Mario Luis Grisolia, martillero y balanceador público, César Díaz 3091, 1º P. T. E. 58-8238 avisa: Juan José Nicolini Marcial Antonio Rodil y Alberto Alfredo Rodil, venden a Etelvino González y César Tognoni, su negocio de café y bar sito en SEGUROLA 1312, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 60. — e.8|3-Nº 16.573-v.14|3|55

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T.E. 59|1063, al comercio avisan que de acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Francisco Rodríguez y Amelia Dolores Jove venden libre de toda deuda y gravámenes a Porfirio Beladrich su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle SAN BLAS Nº 2800, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|3-Nº 16.618.v.14|3|55

Víctor M. Schell, martillero público, con oficina calle Rivadavia 3845, piso 3º, avisa que por su intermedio el señor Lorenzo Díaz, vende a la señorita Angélica Del Valle Gutiérrez su negocio de venta de golosinas, cigarrillos, algunos artículos de tocador y papelería, sito en la calle SAN JUAN Nº 399, Capital Federal. — Reclamo de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.7|3-Nº 16.425.v.11|3|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Desty", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Santa Fe 1699, vende uno de sus negocios de artículos para regalos y bombonería, ubicado en la calle SANTA FE 1691, a las señoras María Patrignani de Meloni y Renata Repetto de Carassale, domiciliadas en Santa Fe 1097, todos de esta Capital. — Escrituras y reclamos, escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, Capital. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955.
$ 80.— e.7|3-Nº 16.426.v.11|3|55

Avisa: Miguel Leopoldo Feijoo, martillero público, con oficinas en Uruguay 634, piso 3º, "F", T. E. 40-4753, que con su intervención véndese negocio lechería, establecido en SANTA FE 2854, de esta Capital. Vendedor: Eduardo José Tassano. Comprador: "Ferro & Pérez", Sociedad colectiva, compuesta por Pedro Hugo Ferro y Miguel Pérez todos domiciliados negocio. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.7|3-Nº 16.474-v.11|3|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Aurelio Roque María Trecozzi, vende a la señora Isabel Mazik de Gyurik y Emilio Benik el negocio de almacén y fiambrería, sito en la calle SINCLAIR Nº 3049, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 80.— e.7|3-Nº 16.445-v.11|3|55

"T"

Julio Calviño balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el señor Agustín Silva vende al señor Juan Bombaroli, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle TINOGASTA Nº 5131|33, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.717-v.15|3|55

"V"

Organización Mitre, martilleros públicos, oficinas Mitre 283, piso segundo 16, San Martín, avisan que señora Ernestina Rosario Salcedo viuda de Perilli, vende a José Alejandro Ruiz, negocio despensa comestibles y bebidas envasadas, sito VALLEJOS Nº 2400, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 16.817-v.16|3|55

Avisa: Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, T. E. 48-2007, que Nereo Díez y José Pedro Francisco María Padula, venden a Salvador Antonio Gallardo y Kirikos Alatsis, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nº 689. Domicilio de los vendedores en el citado negocio y de los compradores en Boyacá Nº 533, 2º E. Reclamos de ley en mis oficinas. — Nota: Este aviso anula el anterior publicado con fecha 8|2 al 14|2|55.
$ 80. — e.10|3-Nº 16.841-v.16|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Alfonso Veronesi, domiciliado en la calle Pedernera 1053, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle VARELA 1132 (local Nº 167). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.9|3-Nº 16.658-v.15|3|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Los señores Juan de Santiago, Pascual Sánchez y Ernesto Morales venden a los señores José Alvarez y Alfredo López su negocio de almacén y bar denominado "Astral", sito en esta Ciudad calle VIAMONTE Nº 1700 esq. a RODRIGUEZ PEÑA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|3-Nº 16.749-v.15|3|55

Santiago Miguéliz, martillero público, con oficinas en la calle Perú 84, escritorios 43 al 47, ciudad, T.E. 30|2865, avisa al comercio que por su intermedio los señores Luis Gustavo Godofredo Olcese y Elvira Mansilla, venden al señor Roberto Matturro, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de peluquería para señoras y venta de artículos del ramo y fantasías ubicado en la calle VICENTE LOPEZ 1622, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.
$ 80.— e.8|3-Nº 16.587.v.14|3|55

A. Screpisi y Cía., martilleros con oficinas en la calle Belgrano 3376, T. E. 93-2980, avisan que Salvador Rius vende a Juan Balbi su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 387, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.8|3-Nº 16.575.v.14|3|55

A. Screpisi y Cía., martilleros con oficinas en la calle Belgrano 3376, T.E. 93-2980, avisan que queda nula y sin efecto la venta que el Sr. Salvador Rius efectuara a favor del Sr. Manuel Legaspi Martínez, de su negocio de frutería, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 387, Capital.
$ 40.— e.8|3-Nº 16.576-v.14|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Benjamín Rollan y Julió Ruiz, venden a Telesforo de los Reyes Alvarez, su negocio de despensa denominado "El Ancla" que funciona en la calle ITALIA 683, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso, oficina en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 40. — e.9|3-Nº 16.703-v.15|3|55

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4.265)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 16 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8.066, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones a los directores.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. — e.8|3-Nº 16.612-v.28|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955 a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado por el artículo 4º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos, que, para tomar parte en las Asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 14.567-v.28|3|55

ARGAL, S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3.478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17 ejercicio comercial terminado al 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.547.v.25|3|55

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Conforme al artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23º de los estatutos que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio.
$ 480.— e.8|3-Nº 16.566-v.28|3|55

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.
$ 420.— e.7|3-Nº 16.470.v.25|3|55

A. MARSHALL, MOFFAT, S.A.I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1955, a las 18 horas, en nuestro local de la Avenida Belgrano 512|16, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE PARQUE CHACABUCO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Cultural Israelita de Parque Chacabuco", en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos en vigencia, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 27 del actual, a las 9 horas, en la sede social, Asamblea 73, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas.
3º Venta, compra e hipotecas de inmuebles de la asociación.
4º Elecciones. Art. 44, corresponde: Un vicepresidente, por dos años; un secretario, por dos años; un protesorero, por dos años; tres vocales, por dos años; un administrador de culto, por dos años; un administrador de culto, por un año; dos revisadores de cuentas, por un año.
5º Destinar el recurso de este ejercicio para el fondo Nuevo Edificio Escolar.
6º Designar dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Matías Goldwasser, presidente. — Rajmiel Schraibman, secretario.

Art. 40: La asamblea se realizará con la presencia de la mitad más uno de los socios; y con cualquier número, una hora después de la fijada.
$ 108.— e.10|3-Nº 16.832-v.14|3|55

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS
MONTEPIO DE MONTSERRAT
CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tenemos el agrado de convocar a usted a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 56 del estatuto social. La asamblea general extraordinaria, se celebrará el día 25 de marzo de 1955, a las 21 horas, en nuestro local social de la calle Misiones 141, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración, para su aprobación, de las reformas a los artículos Nros. 13, 23, 24, 38, 44, 69, 70, 78, 79, 86, 90, 98 y 109 del estatuto social, propuestas por la Comisión Directiva.
2º Nombramiento de tres miembros, que firmarán el acta de la presente asamblea. — Saluda a usted muy atentamente. — Manuel Rusell, secretario.

Art. 58. — El quórum de las asambleas lo formarán cualquier número de socios que reúnan las condiciones establecidas en el art. 50, y concurre a la citación pasada una hora de la asignada, hallándose al día con tesorería, siempre que antes no hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Para su aprobación se requerirán los dos tercios de los socios presentes, siempre que representen como mínimo el 5 o|o de los asociados con derecho a voto.
$ 12.— e.10|3-Nº 16.806-v.14|3|55

ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL PROFESIONALES DEL TURF
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo, a las 19 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 2164, en que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Himno Nacional.
2º Homenaje a la compañera Evita.
3º Presentación de la memoria y balance general correspondientes a los 33º y 34º ejercicio social, comprendido entre el 1º de enero de 1953 al 31 de diciembre 1954.
4º Elección de dos asociados para firmar el acta. — Ubaldo Carbone, secretario.
$ 4,80 e.10|3-Nº 16.804-v.11|3|55

ARNOTT - DRAKE
Técnica Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo ejercicio al 30 de noviembre de 1954.
2º Elegir un director, síndico y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.8|3-Nº 16.571-v.28|3|55

2º Elección de seis directores titulares por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Rescate total de las acciones ordinarias.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 480.— e.25|2-Nº 15.975.v.17|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1740, el 25 de marzo de 1955, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954, y consideración de las cuentas, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado mientras la sociedad se hallaba en formación, al 30 de setiembre de 1953, así como distribución de las utilidades netas resultantes al 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y fijación del número de directores y elección de los mismos y designación de tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|3-Nº 16.194.v.21|3|55

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de marzo de 1955, a las 18 horas 15 minutos, en el local social calle Corrientes 1740, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|3-Nº 16.193.v.21|3|55

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Charcas 684 — 6º piso

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de marzo del corriente año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 6º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la renuncia de los Sres. Síndicos Titular y Suplente y designación de sus reemplazantes hasta la próxima Asamblea correspondiente al ejercicio que se cierra el 30 de junio de 1955 (Artículo duodécimo de los Estatutos Sociales).

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales).

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir los requisitos del artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.18|2-Nº 15.701 - v.14|3|55

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en la sede de la sociedad calle Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 3er. piso, de esta Capital, el 18 de marzo de 1955, a las 10 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación del balance al 31 de enero de 1954 aprobado en la asamblea del 30 de setiembre de 1954 por revaluación de los bienes inmuebles de la sociedad y destino del remanente resultante de esta revaluación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.17|2-Nº 15.661-v.11|3|55

"B"

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro N. 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Marzo de 1955, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

RDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 28º Ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por dos años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la Asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo Ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.537-v.28|3|55

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.852-v.30|3|55

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 55º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — El Presidente.

$ 640. — e.7|3-Nº 16.420-v.28|3|55

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.
(Reg. 2.107).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de marzo de 1955, a las 22 horas, en el local del banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1954 y el informe del síndico.

3º Elección de un vicepresidente por 2 años, un director secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 13 de abril de 1955, a las 22 horas. — La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. — Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|2-Nº 16.061.v.18|3|55

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2516, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2) Elecciones de: 1 secretario por 3 años en reemplazo del señor Moisés Hyderman; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Mauricio Bucrinsky, Elías Cuasnicu e Israel Mertvoy; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor León Bolotner; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

NOTA: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

OTRO: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 30 de marzo de 1955, a las 22 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 600.— e.18|2-Nº 15.644-v.14|3|55

"C"

C. P. F.
Constructora, Propietaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndico para el año 1955.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.839-v.30|3|55

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.088

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.798-v.30|3|55

CALOR LIQUIDO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de cuatro directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.641.v.29|3|55

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril próximo a las 11.30 hs. en la sede social, Sánchez de Bustamante Nº 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los que correspondan a los cargos vacantes.

4º Elección de un director suplente, por dos años, en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Director Secretario.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.772-v.30|3|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, marzo de 1955

Se convoca a los señores asociados del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, de acuerdo a lo [illegible] por el estatuto (art. 53 y 54) a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede social calle Tinogasta 3455, Capital, el día 27 de marzo de 1955 a las 9 y 30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del 28 de marzo de 1954.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al trigésimo segundo ejercicio.

3º Aumento de la cuota social.

4º Designación de tres asociados presentes para integrar la junta escrutadora y receptora de votos, quienes firmarán el acta de la presente asamblea.

5º Elección de siete vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Guido Gazzoli, Martín Casellas, Aníbal Espinoza, José Izquierdo, Horacio Menéndez, Guido Hosselet y Ezio Strazzolini que terminan su mandato, cinco vocales suplentes por un año, dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dr. Fernando Morelli Soneyra, presidente. — Juan M. Velázquez, secretario.

Art. 54. — La asamblea puede reunirse a la hora fijada en la convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los socios Benefactores, vitalicios y activos, con una antigüedad no menor de 3 años como socios del club, sin perjuicio de reunirse con cualquier número, medio hora más tarde de la fijada en la convocatoria.

$ 132.— e.10|3-Nº 16.803-v.14|3|55

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
DECIMOTERCERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, en el local social calle Rivadavia Nº 3599, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informa del síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de tres directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la caja social, o el recibo del depósito bancario, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.759.v.29|3|55

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a las 15 horas y Asamblea General Ordinaria para las 16 horas del día 31 de marzo de 1955 en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, Buenos Aires, para tratar respectivamente lo siguiente,

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 15 y 23 de los estatutos.

2º Designación de las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600. — e.8|3-Nº 16.593-v.28|3|55

Compañía de Industrias, Colonización y Minería
"INCOMI", S. A.
Registro Nº 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los eefctos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1954, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.421-v.25|3|55

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1955, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los Directores Delegados y del Director Gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al Artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.435-v.28|3|55

CASA LEE
(Argentina), Soc. Anón., Industrial y Comercial
Avda. Libertador General San Martín 264
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de marzo 1955, a las diez, en Avenida Libertador General San Martín 264,

AGENDA:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1954.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos.

3º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|3-Nº 16.413-v.25|3|55

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"COAZUR"
Sociedad Anónima
(N-4.507)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en San Martín 575, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Ratificar una resolución del Directorio, según acta de fecha 18 de febrero de 1955.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación. — E. Koch, presidente.

480.— e.7|3-Nº 16.440-v.25|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C.A.I.F.), S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes ...2, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el ... diciembre 1954.

2º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolver sobre las nuevas actividades que desarrollará la sociedad.

5º Elección de tres directores por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de director-gerente y su remuneración.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.467.v.25|3|55

...MPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

... Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a la hora ... en el local social, Carlos Pellegrini 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

... Fijación del número de directores y elección.

... Modificación de la resolución de la Asamblea general extraordinaria del 19 ... mayo de 1950.

... Modificación de estatutos.

... Transferencia de m$n. 3.970.000, de reservas facultativas a ganancias y pérdidas para su ulterior distribución como dividendo en acciones y|o efectivo.

... Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — ... Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.545.v.25|3|55

...PAÑIA QUIMICA PLATENSE, S. A.
CONVOCATORIA

... Directorio, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20, ... 32 de los estatutos sociales, convoca ... señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo ...imo, a las 19 y 19.30 horas, respectivamente, en la sede social, calle Pi...cha 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

... Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el ... noviembre de 1954.

2º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, depositando en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Mario L. Negri, presidente.

$ 660. — e.7|3-Nº 16.414-v.25|3|55

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO S. A.
Nº 1.796
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código Comercio al 30 de noviembre 1954.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.478-v.25|3|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de abril de 1955, a las 16 y 30 horas, en Cangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1954 y destino de las utilidades.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Directorio.

$ 380.— e.7|3-Nº 16.480-v.31|3|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
"CLISSA", S. A.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, calle Perú 375, Capital, 25 marzo 1955, nueve horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación reforma artículos primero y segundo estatutos sociales.

2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta.

Accionistas depositarán secretaría tres días antes acciones, títulos provisorios o certificado bancario. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 16.321-v.23|3|55

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.365.v.24|3|55

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Reg. Nac. Nº 829)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de marzo de 1955, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto.

$ 200. — e|3|3-Nº 16.311-v.16|3|55

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS", S. A.
TRANSPORTE FLUVIAL DE GANADO EN PIE
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "Ganados", S. A., a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de marzo de 1955, a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, piso cuarto, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 480.— e.28|2-Nº 16.088-v.18|3|55

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 7.000.000.— y modificación del artículo 5º del estatuto.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.301-v.23|3|55

"COFIMER", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 564 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|3-Nº 16.245.v.22|3|55

CONTINENTAL TEXTIL LANERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso para el día 11 de marzo de 1955 a las 17 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|8|1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente (Art. 48 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.17|2-Nº 15.663-v.11|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 21 y 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1954, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 14 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al Art. 25 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.24|2-Nº 15.886-v.16|3|55

CAPITALIZADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la calle Florida número 550, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar número de directores.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.17|2-Nº 15.690-v.11|3|55

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de abril de 1955, a las 11.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.811-v.30|3|55

"D"

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, hasta el día 28 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.681-v.29|3|55

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.473.v.25|3|55

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, 16 hs. local Esmeralda 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el proyecto de construcción de obra de un edificio de renta.

2º Autorización de aumento de capital, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, en uso disposición del artículo 6º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Directorio

$ 300.— e.7|3-Nº 16.427-v.25|3|55

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 hs., en Pueyrredón 1783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.

2º Elección de nuevos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.4|3-Nº 16.349-v.24|3|55

D O M U S S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4.091)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el 30 de marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de los directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente.

5º Ratificación de las resoluciones del Directorio —que pueden examinarse en la sede social— referentes a las ventas de acciones de otras sociedades y de inmuebles.

6o Supresión de las reservas s|inmuebles y p|construcciones transfiriendo sus importes respectivos a la reserva p|contingencias generales.

7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.488-v.25|3|55

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) S. A. I. C.

Paseo Colón 285 Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11, en Paseo Colón 285, 1o piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4o Elección de seis directores.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.401-v.24|3|55

DESTILERIA JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores, y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 16.289-v.23|3|55

"DEMAR", S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|3-Nº 16.123.v.21|3|55

D. I. C. S. A.

Distribuidora, Industrial y Comercial, S.A.

N-4.971

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Montevideo 431, para el día 14 de marzo de 1955, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2o Distribución de utilidades.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|2-Nº 16.048.v.18|3|55

DESTILERIA SAN IGNACIO, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1955, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, Luzuriaga 361, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2o Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000,00 m|n.), de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 15.638-v.11|3|55

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S.A.

Reg. Nº 5.058

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2o Reducción del capital suscripto e integrado.

3o Modificación de la conveniencia de modificaciones en el estatuto social.

4º Autorización al Directorio para celebrar convenios y|o convenir honorarios.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.9|3-No 16.675-v.22|3|55

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8o de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2o Remuneración de los Directores y Síndico.

3o Distribución de Utilidades.

4o Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5o y 10o de los estatutos.

5o Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con el artículo 3o de los estatutos.

6o Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea".

$ 660.— e.7|3-No 16.531-v.25|3|55

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

Nº 2.214

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 16.15 horas, en Bmé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre de 1954.

2o Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.477-v.25|3|55

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 16 horas en nuestra sede social, Avda. Martín García Nº 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.

2o Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del art. 26 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.4|3-No 16.327 - v.24|3|55

ESTANAR

Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial

N - 3.409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2o piso).

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1954.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.4|3-No 16.331 - v.24|3|55

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

Arte - Medicina - Ciencia - Ingeniería Técnica

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.4|3-Nº 16.388-v.24|3|55

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA S. A.

Registro Nº 2550

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de marzo a las 11 horas en nuestro local social, Avda. Callao 1322, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26o ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.

4º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 480.— e.28|2-Nº 16.021-v.18|3|55

EFDELIT, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 2 de febrero de 1955, conforme al artículo 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al artículo 15º.

3º Determinar el número de directores, elección de los mismos, elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).

$ 540.— e.1º|3-Nº 16.134.v.21|3|55

EDITORIAL BAJEL S. A.

Nº Inspección de Justicia 4.372

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1955, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|3-No 16.385-v.24|3|55

EMEC, S. A.

Industrial y Comercial

Patagones 2538, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día veinticuatro de marzo de 1955, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración del estado económico y financiero de la sociedad.

2º Reducción del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.039.v.18|3|55

"F"

FORJA ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 316, 6º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.

2º Ratificación de la remuneración fijada por el Directorio al director gerente.

3o Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.387-v.24|3|55

"FADEMAC"

Fábrica Argentina de Materiales de Construcción

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Expediente 5.080.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1534, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización para tramitar la reforma.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.544.v.25|3|55

F. RAUL LAPLACETTE

S. A. Agro Ganadera

San Martín 50

Nº de registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.452-v.25|3|55

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 3502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2o Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 16.357-v.24|3|55

F I C O N A R

Soc. Anón. de Financiación, Construcciones y Arquitectura

Av. Pte. Figueroa Alcorta 3800

Tel. 72-7645|7477 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1955 a las 17 horas, en el local de la sede social de la empresa, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3800, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2o Remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio 1955 y elección de los respectivos titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955.

5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.28|2-No 16.020-v.18|3|5

F. E. MORESCO LTDA.

S. A., Industrial y Comercial

Buenos Aires

Registro No 2.501

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 23 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3o Remuneración del síndico titular.

4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio.

6o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-No 16.092.v.18|3

"G"

GUERLANI, PERFUMISTA, S. A

Paraná 1243 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril 19.. a las 11 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 24º al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.704.v.29|3|55

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902
—Buenos Aires—
Número de Registro 3.787
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.334-v.25|3|55

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.539.v.25|3|55

GRINBERG e HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.472.v.25|3|55

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
"Una pujante organización argentina, concebida para independencia y afianzamiento internacional de nuestro séptimo arte"
Producciones de Alexander Korda, Samuel Goldwyn, David O. Selznick, Hal Roach, Argentina Sono Film, Lumiton, E. F. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1955, a las dieciocho y treinta horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1926, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.4|3-Nº 16.409-v.29|3|55

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 50, sexto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio al 31|12|54 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento directores y síndicos fijación honorarios.

3º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|2-Nº 16.078.v.18|3|55

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4.027
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1955 a las 10 horas en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre 1954

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores, elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.18|2-Nº 15.720-v.14|3|55

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1955, a las 19 horas, en su local social, calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y forma en que serán abonadas, sea mediante su pago en dinero efectivo o con entrega de acciones.

3º Elección de presidente de la sociedad, de cinco directores titulares y de cuatro suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 600.— e.23|2-Nº 15.772-v.15|3|55

"H"

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIII. ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Consideración y aprobación de la constitución del fondo de previsión.

3º Distribución de los beneficios del ejercicio.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.

6º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|3-Nº 16.139-v.21|3|55

HAMEX S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 16.008-v.17|3|55

HIERROTAN, S. A. C. I. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas de Hierrotán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, en su local social de la calle Sucre 2496, Capital, a las 12 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres o cinco directores en reemplazo de los que termina su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o el certificado de depósito en un Banco. — El Presidente.

$ 540.— e.23|2-Nº 15.803.v.15|3|55

"I"

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede calle Matheu 2070, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: "Inventario"; "Balances" y "Memoria" al 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 16.329 - v.24|3|55

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 16.580.v-28|3|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director-secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 16.648.v.29|3|55

ITALAR
Industrial, Textil, Algodonera Argentina Sociedad Anónima
Nº 3.072
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración del Comité Ejecutivo.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 504.— e.1º|3-Nº 16.113-v.24|3|55

"J"

JOSE CANIGLIA, S. A., C. e I
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 4 de abril de 1955, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y posición adoptada por el presidente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.10|3-Nº 16.840.v.30|3|55

JUAN. CH. SIEBURGER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de abril, horas 17.30, en Cangallo 1621, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, del 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Honorarios Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.815.v.30|3|55

JOSE FEDERICO LOPEZ
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1955, a las 19 horas, en Cangallo 328, Piso 5º, Oficina 83, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.505-v.25|3|55

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Remuneración a los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades

6º Elección de siete directores por el término de tres años.

7º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420 — e.1º|3-Nº 16.174-v.21|3|55

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
N - 3.833

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18 de marzo de 1955, a las 17 horas, en el local social, Condarco 1535 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Fijar el número de directores y elección de los mismos y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.18|2-Nº 15.737-v.14|3|55

"L"

"LOMA VERDE"
S. A., Agrícola, Ganadera y Comercial

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1954.

2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes, todos por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.4|3-Nº 16.500-v.25|3|55

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Lavalle 452|62
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle Nros. 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.568-v.28|3|55

"LIGNIERES", CIA. GENERAL DE VACUNAS Y SUEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria del 30 de marzo 1955, en Maipú 842, quince horas, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, al 30 noviembre 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 16.541.v.25.3|55

"LA FORTUNA"
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1955, a las 10.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen Nº 476,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, del número de directores que actuarán durante el ejercicio.

4º Elección de los directores titulares, por el término de dos años, hasta completar el número que la asamblea; de acuerdo con el punto anterior, resolviera que debe integrar el Directorio; elección de tres directores suplentes por el término de un año y del síndico y síndico suplente, también por un año. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. $ 720. — e.3|3-Nº 16.296-v.23|3|55

LEVIN HERMANOS LTE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420. — e.28|2-Nº 16.071-v.18|3|55

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 1955 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.2|3-Nº 16.209-v.22,3|55

LUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Luimar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local Alsina 1777, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores que regirán los destinos de la sociedad en el nuevo ejercicio (art. 12 E.S.) y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. —El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su realización, (art. 19 E.S.).

$ 600.— e.28|2-Nº 16.065.v.18|3|55

LUIS COLOMBO Y HNO., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia Nº 449, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio Nº 3 terminado el 30 de noviembre de 1954 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir el síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.28|2-Nº 16.049.v.18|3|55

LABORATORIO WANDER ARGENTINA S. A C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de marzo de 1955 a las 8.30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 420.— e.25|2-Nº 16.007-v.17|3|55

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1955 a las 11.30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

$ 360.— e.23|2-Nº 15.766-v.15|3|55

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. Belgrano 1345, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del director-presidente, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Ampliación del Directorio a 5 miembros titulares y 2 suplentes. Elección de los 4 miembros titulares y 2 suplentes. Fijación de las futuras asignaciones del Directorio. (Art. 38 de los estatutos),

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Sueldos del gerente y subgerente.

6º Ampliación del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) m|legal.

7º Distribución de las utilidades.

8º Adquisición del terreno en Martínez o instalación de la nueva fábrica.

9º Alquiler del local Avda. Belgrano 1345, Capital.

10º Distribución de la mercadería. Aspectos: comercial, económico, financiero y administrativo. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea sus acciones, certificados o los resguardos bancarios de dichos documentos, para poder obtener la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955.

$ 720.— e.28|2-Nº 16.054.v.18|3|55

"M"

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 341
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.845.v.30|3|55

MARFINANCO
Soc. Anón., Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.844.v.30|3|55

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673 Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 30|11|1954.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 fijando la remuneración del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para que, de conformidad a lo establecido en el art. XXº de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.10|3-Nº 16.782-v.30|3|55

MATRAJT HERMANOS
S. A., Comercial e Industrial
Ropería por Mayor, Importación de Tejidos

ORDEN DEL DIA:

Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial: Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1954. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1954.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.602.v.28|3|5

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial S.A.
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el miércoles treinta (30) de marzo de 1955, a las once y treinta horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social finalizado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954-1955, es decir por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad; calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días ante del fijado pra la asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.674-v.15|3|5

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.
Registro Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 815 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1954.

2º Elección de dos a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420.— e.7|3-Nº 16.527-v.25|3|5

M. ZEILER Y CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en la sede social de la calle Sarmiento 640, 4º P. para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por tres años.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

De acuerdo al art. 13 de los estatutos los accionistas para concurrir a la asambleas, deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.459-v.25|2|5

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.064
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16 465-v.25|3

MOLINOS CONCEPCION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153
Buenos Aires, 2 de marzo de 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1955, a las [illegible] horas, en el local social, calle Lavalle [illegible] piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|3-Nº 16.606-v.25|3|55

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1955, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.332.v.25|3|55

MONDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.
(Registro Nº 6.187).
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1955, a las 18 horas, en el local social calle San Martín 627, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Designación del número de directores que compondrá el nuevo Directorio y su elección, y elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.371.v.25|3|55

MATHIESON QUIMICA S. A.
7.010
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de Marzo de 1955, a las 9 horas, en la calle Talcahuano 736, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Remuneración de los directores y síndico
3º Elección del Directorio y síndico titular y suplente de acuerdo a los artículos 9º y 10º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1955. — El Directorio.
Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra institución financiera".
$ 660.— e.7|3-Nº 16.535-v.25|3|55

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954.
2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.3|3-Nº 16.297-v.23|3|55

MONTENEGRO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de marzo de 1955, a las 11 horas en el local de la sociedad, Corrientes 2025 (5º piso "A"), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
2º Cambio de denominación de la sociedad.
3º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954 con informe del síndico.
4º Elección de un director titular por renuncia del anterior, elección de dos directores suplentes.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art 32 del estatuto. — El Directorio.
$ 600.— e.17|2-Nº 15.669-v.11|3|55

"N"

N.I.S.S.A.
NUEVA IMPRESORA SUDAMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 2 de abril a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente que terminan sus mandatos y son reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 23 del estatuto, deberán, para poder participar en la asamblea, depositar sus acciones en tesorería, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para su realización.
$ 540.— e.9|3-Nº 16.717-v.29|3|55

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
N. 2.747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 16 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.8|3-Nº 16.538-v.28|3|55

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314.
Domicilio: Salta 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Por el Directorio: Simón Polack, presidente.
Art. 10º: La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea.
$ 780.— e.7|3-Nº 16.476-v.25|3|55

OLIVARES DE CORDOBA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Alsina 1465, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan sus mandatos; de un director titular por un año; de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por igual período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".
Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 14 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Juan C. Banchi, Director Gerente.
$ 600. — e.3|3-Nº 16.304-v.23|3|55

"P"

PAPELERA RAFFAELE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Rivadavia 5168 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo de 1955, a las diez horas, en nuestro local social, Rivadavia 5168, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Miguel Francisco Raffaele, presidente.
Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 480.— e.7|3-Nº 16.552-v.25|3|55

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22º y 39º de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 720.— e.7|3-Nº 16.379.v.30|3|55

P R I F A M O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35 39 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos, e informe del síndico correspondientes al décimo primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955 y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.
$ 420.— e.4|3-Nº 16.402-v.24|3|55

"R"

REVELA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, piso 9º "D", en esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección, por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.8|3-Nº 16.632.v.28|3|55

R I V O L
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6.204
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Suipacha 143.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Aplicación de utilidades.
3º Retribución de los directores para el 3er. ejercicio de acuerdo al art. 26 de los estatutos.
4º Elección de cuatro directores titulares, dos de ellos por tres años, uno por dos años y otro por un año, además de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 480.— e.8|3-Nº 16.536-v.28|3|55

R U P E B E
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1955, a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 16.392-v.24|3|55

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica, Industrial
Zabala 3632|54 — Buenos Aires
XIº Ejercicio
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 22 de marzo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala Nº 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (artículo 22 de los estatutos).
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.
$ 280. — e.7|3-Nº 16.490-v.18|3|55

R O D A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de estatutos sociales, el Directorio de Rodar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de abril de 1955, a las 18 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2 terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Alberto A. Abranzón, vicepresidente (en ejercicio).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un cer-

tificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea. (Art. 23 de los estatutos).

$ 600.— e.8|3-Nº 16.481-v.28|3|55

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica, Industrial
Zabala 3632|54 — Buenos Aires
Exp. R. 4.545
SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 23 de marzo de 1955, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para trata el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 250.000.000.— m|nacional c|l. Reforma del artículo 4º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — El Directorio.

$ 200. — e.7|3-Nº 16.495-v.18|3|55

RCA VICTOR ARGENTINA
S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955 a las 16,00 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961 a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones

3º Elección y número de directores y síndicos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.169-v.21|3|55

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.434

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de marzo de 1955, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1954 e informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.180-v.21|3|55

"S"

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera.
1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de San Martín 575, el día 31 de marzo de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al quinto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y el síndico.

3º Elección de un director.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.682-v.29|3|55

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, piso 2, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 24º ejercicio anual vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1955.

4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos; y

6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 704.— e.10|3-Nº 16.801-v.31|3|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CARBONEROS UNIDOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el 20 Inc. I de los estatutos, convócase a los señores accionistas para el día 3 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local Venezuela 2943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y planilla anexa A e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.695.v.29|3|55

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso. Aceros Inoxidables y de Aleación
—Buenos Aires—
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1955, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza número 3865, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el informe del síndico, correspondientes al ejercico vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento de capital y distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1954.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.7|3-Nº 16.502-v.25|3|55

SAN BENIGNO S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año, conforme al art. 9º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 430.— e.7|3-Nº 16.491-v.25|3|55

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1955, a las 10 horas en Av. Santa Fe 782, 2º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Anticipar la disolución de la sociedad por no poder llenar el fin para el que fué creada.

2º Elección de una o varias personas para efectuar la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 16.579.v.28|3|55

Sociedad Anónima
SECADEROS DE YERBA MATE
(S A S Y M)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 30 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Aumento del capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n. v|n.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 540.— e.7|3-Nº 16.486-v.25|3|55

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 16.482.v.25|3|55

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR"
S.A.C.I.R.
Registro Nº 5.016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1955, a las 11.30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|3-Nº 16.475.v.25|3|55

Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
VERNETTI & GRIBAUDO
Registro Nº 5924

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Charcas 1871, primer piso, el día 29 de marzo próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio por expiración del mandato de los actuales directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo para sus funciones ejecutivas.

7º Gratificación a miembros del personal.

8º Tipo de interés a aplicar a los saldos en cuentas corrientes.

9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — El Directorio.

$ 660. — e.3|3-Nº 16.303-v.23|3|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1955, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.144-v.21|3|55

SANTA URSULA S. A.
Agrop. Ind. Com. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de marzo de 1955 a las once horas, en el local de la calle Cangallo 439, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corespondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.10|3-Nº 16.179-v.21|3|55

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
1º CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de marzo p.v. a las 10 hs. en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252 esc. 73 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.2|3-Nº 16.200-v.22|3|55

"SEGURA"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo próximo, a las 18 horas en el local social calle Juncal 2010 planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de los directores titulares y suplentes, y duración en sus cargos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del señor presidente firmen la respectiva acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración (art. 14).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.24|2-Nº 15.900-v.16|3|55

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de marzo de 1955 a las 18 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 546 P. B., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir quinientos mil pesos en cinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100.— cada una. Estas acciones se emitirán a la par, dándose plazo para su suscripción hasta el 31 de marzo y su integración hasta el 31 de agosto

1955; tendrán preferencia los actuales poseedores en la proporción de 1 cada 9 en su poder con derecho de acrecer en caso de no aceptación por todos los accionistas: el saldo que hubiere se librará a la suscrición pública. Gozarán de dividendo desde la fecha de integración.

2º Autorizar a los señores Martín A. Felt y|o Domingo Claudio para aceptar y efectuar las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia a la reforma aprobada de nuestros estatutos y poder llevar a fin el mandato conferido.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o un certificado de depósito en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes del designado para la misma.

Por resolución del Directorio. Martín A. Felt, presidente.

$ 660.— e.18|2-Nº 15.719-v.14|3|55

"T"

"TACUARAS", S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.444-v.25|3|55

Talleres Metalúrgicos
A. D. PARISE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 9 horas en Azara 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

5º Elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|3-Nº 16.433-v.25|3|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 55, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.434.v.25|3|55

T A N G E E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, primer piso, el día 31 de Marzo de 1955, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.528-v.25|3|55

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de Registro 4.955

Convócase en primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1955 a las 9 en Córdoba 679 para tratar:

1º: Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 8º ejercicio cerrado el 31|12|54.

2º Remuneración de Directorio y síndico para el 8º ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 16.342 - v.24|3|55

TELAHILO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1955, a las 18 horas, en su local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección del directorio.

4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.3|3-Nº 16.251-v.23|3|55

"U"

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Of. 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.633-v.29|3|55

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
Número de Registro (Nac. 1.576)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 30 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 35º Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954.

2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 432.— e.7|3-Nº 16.522-v.30|3|55

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
N-1.520
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.753.v.29|3|55

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1955, a las 18 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1954.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.. — El Directorio.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.431.v.25|3|55

"V"

V E R M A C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 5.806)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las nueve horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hortiguera 1882|90, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, iniciado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse.

3º Elección de tantos directores titulares y suplentes, cuántos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

4º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art 6º del estatuto) y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los gerentes.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.550-v.28|3|55

VILLEROY & BOCH
S. A., Com. Arg.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 316, 4º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para dictaminar sobre el balance al 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los inventarios, la memoria, los balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer y segundo ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954, respectivamente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de las utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954.

5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.

6º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.10|3-Nº 16.842.v.30|3|55

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An., Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955. a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|3-Nº 16.538.v.25|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

E. M. BYRNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de la Capital Federal el señor Eduardo Macalpine Byrne cedió y transfirió al señor Juan Eduardo Macalpine Byrne sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una correspondientes a la sociedad E. M. BYRNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y además como únicos componentes de dicha sociedad resolvieron modificar los artículos tercero, quinto, sexto y noveno del contrato social, los que han quedado redactados así: Artículo tercero: El capital de la sociedad fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Eduardo Macalpine Byrne, ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional y don Juan Eduardo Macalpine Byrne ochenta cuotas equivalentes a ocho mil pesos de igual moneda. Artículo quinto: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los Gerentes designados en el artículo séptimo del contrato social y por los que en adelante pueda ser nombrados por resolución adoptada con el voto favorable de no menos de dos terceras partes del capital social, igual mayoría se requerirá para proceder a la renovación o reemplazo de los mismos. Artículo sexto: Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requiera poder especial con la sola limitación de que las operaciones de créditos de cualquier naturaleza para la sociedad y el libramiento de cheques, giros y órdenes de pago a los Bancos ya sean oficiales o particulares, requerirá en todos los casos la firma de un Gerente socio de la sociedad o la de un Gerente no socio con la de un apoderado de la misma, con facultades especiales al efecto. Artículo noveno: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, la Gerencia deberá levantar inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, que será sometida a la Asamblea de socios a realizarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que este integre el diez por ciento del capital social y una vez cumplida esa condición ese porcentaje pasará a aumentar el fondo de utilidades, de éste se destinará el porcentaje que la Asamblea resuelva para bonificar al personal de la Sociedad, del saldo se destinará la suma de cincuenta mil pesos, o hasta donde de alcance dentro de ese importe, para distribuirse por mitades entre los dos Gerentes y el remanente que resulte se repartirá a las cuotas de capital. Buenos Aires, Febrero 25 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 520.— e.10|3-Nº 16.791-v.16|3|55

B I A R R I T Z
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro Colosia, español, casado, con domicilio en la calle O'Higgins 1165, Florida, Prov. de Buenos Aires, e Ignacio Colosia, español, casado, con domicilio en la calle Vicente López 477, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "BIARRITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: El señor Pedro Colosia, vende, cede y transfiere al señor Ignacio Colosia, Ciento Catorce Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una ($ 500.— m|n. c|l.), que posee en "Biarritz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 30 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número 2.544 al Fº 33, del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la presente cesión es de Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 57.000 m|n. c|l.), que don Pedro Colosia recibe en efectivo en este acto de don Ignacio Colosia, dándole por el presente la más eficaz y completa carta de pago y sirviendo de recibo en forma. — Tercera: El señor Ignacio Colosia pasa a formar parte de "Biarritz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social acepta en todas sus partes y se obliga solidariamente al fiel cumplimiento del mismo,

Los socios que componen la citada sociedad, señores Luis Amadeo Garbarino, Jose Luaces, Manuel Pablo Márquez y Eugenio Martínez, aceptan de conformidad la trasferencia de las mencionadas cuotas del señor Pedro Colosia al señor Ignacio Colosia, como asimismo la incorporación a la sociedad del señor Ignacio Colosia con las mismas obligaciones y derechos establecidos en el contrato social. Obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente documento, con arreglo a derecho, firman las partes en el lugar y fecha al principio expresado. — Pedro Colosia. — Ignacio Colosia. — Los que suscriben, socios de "Biarritz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dan su conformidad al convenio celebrado entre los señores Pedro Colosia e Ignacio Colosia. Fdo.: Luis A. Garbarino. — José Luaces. — M. P. Márquez. — E. Martínez.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.10|3-Nº 16.790-v.16|3|55

C A R B A L L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, la sociedad Altamira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cede y transfiere a favor de los señores don Manuel Carballo y don Camilo Carballo, por partes iguales, todos los derechos y acciones que la misma, tiene y le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social CARBALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal o sea por la suma de $ 15.000 o sea $ 1.000 cada una de las 15 cuotas que dicha sociedad tiene en "Carballo Soc. de Resp. Ltda.", colocando la cedente a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. S|r.: "4". Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 180.— e.10|3-Nº 16.780-v.16|3|55

D A N D Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron los señores Federico Rodolfo Heine, Héctor Domingo Juan Passera, Hugo Atilio Quercia y las señoras Magdalena Killinger De Robson y Susana Rey De Vallebona, todos ellos integrantes del negocio de compra-venta de tienda, mercería, marroquinería, ropa deportiva y accesorios para damas denominado DANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe número un mil seiscientos sesenta (local veintiocho), Capital Federal, cuyo contrato social se tramita su inscripción ante el Registro Público de Comercio, para tratar lo siguiente: Primero: Los señores Heine, Passera y Quercia resuelven enajenar treinta cuotas de un mil pesos cada una a su valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional a las señoras Robson y Vallebona, quienes aceptan y entregan la mencionada suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,00 m|n.) en dinero efectivo, en la siguiente proporción: al Sr. Heine, dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000,00); al Sr. Passera, catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000,00), y al Sr. Quercia, catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000,00), por cuyo motivo otorgan suficiente recibo y carta de pago. Segundo: En consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del referido contrato en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000,00), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: la señora Magdalena Killinger de Robson cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00), y la señora Susana Rey De Vallebona cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00). Tercero: Todos los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato social de Dandy, Sociedad De Responsabilidad Limitada, quedan afectados por igual entre las únicas socias señoras de Robson y de Vallebona. — En prueba de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Susana Rey de Vallebona, Magdalena Killinger de Robson, Federico Rodolfo Heine, Héctor Domingo Juan Passera y Hugo Atilio Quercia. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.10|3-Nº 16.809-v.16|3|55

"SAMPIETRO COMERCIAL Y FINANCIERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que por documento privado de fecha 1º de Marzo de 1955, y con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SAMPIETRO COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 400.000 a la de $ 1.500.000, suscriptas por los socios en la forma siguiente: Omar Alfredo Sampietro con 790 cuotas, setecientos noventa mil pesos m|n. y Margarita Josefina Sampietro 710 cuotas, setecientos diez mil pesos m|n. Entre líneas - Omar - Vale. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.10|3-Nº 16.853-v.16|3|55

W I C A L T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber que el 4 de febrero de 1955 los Sres. Germán Calvo y Germán Serafín Calvo han vendido la totalidad de sus cuotas de "WILCALTEX S. R. L." a los Sres. Pablo Luis Lacalle, Rafael Adolfo Ayala, Eugenio González de Miguel y Serafín Narbón, con retroactividad al 1º de enero de 1955. Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — F. Galli Villavañe, secretario.

$ 100.— e.10|3-Nº 16.795-v.16|3|55

INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS "I. F. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano T. Bertomeu, fueron designados Gerentes de la sociedad INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS "I. F. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores doctor Enrique Girard, de cuarenta y cuatro años, casado, francés, médico veterinario, domiciliado en Avenida de los Constituyentes dos mil novecientos noventa y cinco; y Enrique Giusti, casado, argentino, industrial, de cuarenta años, domiciliado en Avenida de los Constituyentes dos mil novecientos noventa y cinco. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 16.792-v.16|3|55

GMO. GABELSBERGER & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del juzgado de Comercio Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1954, se conviene entre los señores Guillermo Germán Gabelsberger, Otto Guillermo Federico Behrendt y Benno Ervin José Mattel, únicos componentes de "GMO. GABELSBERGER & CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Setiembre de 1952 bajo el número 2034 al folio 18 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la señora Francisca Huber de Gabelsberger, alemana, con domicilio en la calle Buchardo Nº 610 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, por otra parte, con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1954, la siguiente cesión de cuotas: Otto Guillermo Federico Behrendt cede, vende y transfiere a su valor nominal al señor Guillermo Germán Gabelsberger ciento cincuenta (150) cuotas de capital y a la señora Francisca Huber de Gabelsberger treinta (30) cuotas de capital, todas cuotas de m$n. 1.000.— cada una. El señor Benno Ervin José Mattel cede, vende y transfiere a su valor nominal al señor Guillermo Germán Gabelsberger ciento cincuenta (150) cuotas de capital y a la señora Francisca Huber de Gabelsberger treinta (30) cuotas de capital, todas cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Los señores Behrendt y Mattel declaran haber ya recibido cada uno el importe de m$n. 180.000.—, otorgando por la presente suficiente recibo colocando a los compradores en el mismo lugar y prelación que tenían como socios en la mencionada Sociedad de la cual se desligan, quitan y apartan. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Guillermo Germán Babelsberger. — Fdo.: Otto Guillermo Federico Behrendt. — Fdo.: Benno Ervin José Mattel. — Fdo.: Francisca Huber de Gabelsberger. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.10|3-Nº 16.821-v.16|3|55

LA SALTEÑA

Destilería de Aceites Esenciales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, se aumentó el capital social de la sociedad "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de Sesenta mil pesos nacionales a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos nacionales y se modifica en consecuencia el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo quedará redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos nacionales dividido en Trescientas cuotas por un valor de Un mil pesos de la misma moneda cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Mathov trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos nacionales y por el socio señor Oñativia, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales. Dicho capital constituye la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo en un todo al balance e inventario general practicado el treinta de Septiembre del corriente año. S|R.: Juan L. Páez, Vale. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.10|3-Nº 16.827-v.16|3|55

CECILIO DE LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Pedro Andino, de la secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de 1955, entre los señores Cecilio de la Torre, argentino naturalizado, Leonilda Catalina Barberís de la Torre, Antonio Ali Greppi, y el señor Andrés Estevez, argentinos, todos mayóres de edad, casados y hábiles para contratar convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "CECILIO DE LA TORRE, S. R. L." con domicilio legal en la calle Osvaldo Cruz 1910 de esta ciudad o donde determinen los socios más adelante, pudiendo la misma extender sus actividades al interior y exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la compra venta de frutos del país en general tanto en el mercado interno como el externo, pudiendo extender sus actividades a otros negocios si así lo determinan la mayoría del capital. — Tercero: El capital social será de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos) dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una representados en la siguiente manera: el señor Cecilio de la Torre suscribe 500 (quinientas) cuotas o sea $ 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) en valores activos y pasivos según resulta del balance adjunto, que los socios firman de conformidad y forma parte del presente contrato, la señora Leonilda B. de de la Torre 30 (treinta) cuotas en dinero efectivo, el señor Andrés Estevez 50 (cincuenta) cuotas o sea $ 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.) en dinero efectivo y el señor A. A. Greppi 20 (veinte) cuotas o sea 20.000 (veinte mil pesos m|n.) de c|l. en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de 30 años a partir de la fecha, empero cualquier socio podrá pedir su disolución al vencer cada período de dos (2) años siempre que notifique su voluntad a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta (180) días de anticipación, para si los demás socios resuelven hacerse cargo del activo y pasivo social o optasen por su liquidación. — En el supuesto caso de hacerse cargo del activo y pasivo social liquidarán los haberes del solicitante en tres cuotas iguales, una al contado y las dos restantes en 6 y 12 meses con un interés del 10% anual. — Tendrá prioridad en la compra en block el socio señor Cecilio de la Torre o la señora L. B. de de la Torre en cuyo caso no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave ni prima del negocio. — Quinto: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales total o parcialmente si no existe conformidad de las 3|4 partes del capital. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, don Cecilio de la Torre, don A. Estevez, don A. A. Greppi y doña L. B. de de la Torre. — El socio señor de la Torre desempeña su cargo personal y directamente y su sola firma será suficiente para obligar a la sociedad de cualquier forma que fuera, también el señor de la Torre podrá conferir poderes a terceros con las mismas atribuciones que le otorga el presente contrato. — Los socios señor Estevez, A. A. Greppi y señora L. B. de de la Torre solamente podrán actuar conjunta o alternativamente dos de ellos y no podrán conferir o delegar ninguna de las atribuciones que les corresponden en la sociedad. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento del socio señor de la Torre, la socia señora L. B. de de la Torre, quedará inmediatamente y sin otro requisito más poseedora de todas las cuotas pertenecientes al señor de la Torre, quedando incorporada en esta calidad con todos los derechos y beneficios acumulados en el día del fallecimiento del señor de la Torre. — Lo mismo rige a favor del señor de la Torre en caso de fallecimiento de la señora L. B. de de la Torre respecto de las cuotas y derechos pertenecientes a ésa. — 2º: En caso de fallecimiento de los señores Estevez o A. Greppi los socios supérstites podrán optar, a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del socio fallecido con el capital que éste tuviera en la misma debiendo unificar aquéllos su representación; b) adquirir las cuotas al socio fallecido, abonando a los herederos el valor de las mismas más las utilidades acumuladas hasta el día del fallecimiento. — A tal fin se practicará dentro de los 60 días y con vigencia al día del fallecimiento balance e inventario, en el cual se valuarán las mercaderías al precio de costo según el último balance, y las maquinarias, herramientas y muebles al valor fijado en el último balance restándose las mismas deducciones que por concepto de amortizaciones sucesivas figuran en los balances anteriores. — No tendrán los herederos derecho a retribución alguna en concepto de llave de negocio. — Octavo: El socio señor de la Torre y la señora de de la Torre podrán dedicarse por cuenta propia a las mismas actividades industriales o comerciales de las que se dedica la sociedad o diferentes, y sólo se ocuparán del giro de los negocios de la sociedad en la medida que ellos lo estimen conveniente, pudiendo asimismo si así les pareciere, hacerse representar ante la sociedad en su calidad de socio o gerentes por las personas que designen al efecto. — Los socios señores Estevez y A. Greppi se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo al mejor desempeño de los negocios de la sociedad y no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. — Noveno: El 31 de diciembre de 1955 se cerrará el primer ejercicio financiero (y sucesivamente en la misma fecha todos los años) a cuya fecha se practicará el inventario y balance general y de las utilidades líquidas previas las deducciones reglamentarias para fondos de reserva y sociales se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don C. de la Torre el 60% (sesenta por ciento); a doña L. B. de de la Torre el 14%; a don A. Estevez el 16% (dieciséis por ciento); y a don A. A. Greppi el 10% (diez por ciento). — Los importes acumulados en la cuenta particular de cada socio devengarán un interés anual del 10% (diez por ciento). — En el caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales una vez terminados quedarán 10 días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hiciera, de hecho quedarán aprobados — Décimo: La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, en descubierto, endosando letras y descontándolas, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, vales, fianzas, aceptar prendas y darlas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales. — Undécimo: Cada socio que tenga actividad en la sociedad retirará para viáticos $ 2.000 (dos mil pesos mensuales sin cargo, cuya suma podrá variarse cuando así lo estimen necesario por mayoría los socios. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o por la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo Tercera: Cualquier dificultad entre los socios serán resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultades estos últimos para designar un tercer árbitro en caso de no ponerse de acuerdo entre sí. — Si no hubiere acuerdo para la designación del tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. — El fallo de los árbitros será inapelable. — El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando cada uno de los socios con una copia del mismo. — Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — Mario L[illegible] saga, secretario.

$ 1.420.— e.10|3-Nº 16.785-v.16|3[illegible]

I. F. A.
INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber [illegible] cinco días el siguiente edicto:

Fº 21. — Primer Testimonio. — Número seis. — Instituto Franco Argentino Productos Químicos y Biológicos, I. F. [illegible] Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su contrato social. — En la Ciudad [illegible] Buenos Aires, Capital de la Repúb[illegible]

Argentina, a diez días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen el doctor Claudio Petitpierre, casado; el doctor Henry —Enrique Girard—, casado; el señor Luis Colcombet, casado; y el doctor Federico A. Parlewski, soltero, los cuatro mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Petitpierre concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Droguería de la Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en adelante "La Estrella", justificando su personería con el mandato que al final mencionaré; el doctor Girard lo hace por derecho propio y además representando al Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en Lyon —Francia—, a mérito del mandato dado por sus gerentes, lo que junto con la existencia de la sociedad también al final se acreditará, haciéndolo los señores Colcombet y Parlewski por derecho propio y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de carácter mercantil con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS" seguida de la sigla "I. F. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. — El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de los Constituyentes dos mil novecientos noventa y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones, que podrá establecer en cualquier punto del interior o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Tercera: Duración. — La sociedad se constituye por el término de cuarenta años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vencido dicho plazo, si ninguno de los socios hubiere hecho manifestación alguna en contrario, la sociedad se prorrogará por períodos de diez años y sucesivamente, a cada vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primer período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar a sus consocios su decisión por telegrama colacionado, con anticipación de un año, como mínimo, del período respectivo. — Cuarta: Objeto. — La sociedad tiene por objeto: a) La creación, desarrollo y explotación de un laboratorio de investigaciones y de lucha contra la fiebre aftosa, así como la obtención y explotación de toda clase de patentes, fórmulas y marcas relacionadas con productos contra dicha afección y otras, y en especial, la fabricación de medios de cultivos y vacunas; b) La fabricación y comercialización de productos químicos, biológicos y bioquímicos para uso farmacéutico, perfumería, veterinario, industrial, agropecuario y especialidades medicinales, todo ello por cuenta propia y|o de terceros; c) La fabricación, compra-venta y distribución de materias primas, drogas, productos semielaborados o manufacturados, de procedencia nacional y extranjera y, de modo general, la importación, exportación, fabricación, compra-venta, representación y consignación de artículos relacionados con las industrias químicas, farmacéuticas, de tocador, veterinaria y afines. — La sociedad podrá, finalmente, realizar cuantos otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la misma inclusive la adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, así como toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales vinculadas a esas actividades. — Quinta: Capital — El capital social se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente forma y proporción: a) El Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, suscribe mil quinientas ochenta y cuatro cuotas, que representan un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; b) La Droguería de la Estrella suscribe mil quinientas sesenta y ocho cuotas, que representan un millón quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; c) Los señores Luis Colcombet, doctor Enrique Girard, y doctor Federico A. Parlewski, suscriben cada uno de ellos diez y seis cuotas que representan diez y seis mil pesos moneda nacional. — El aporte del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y el de los señores Luis Colcombet, doctor Enrique Girard, y doctor Federico A. Parlewski, consiste en máquinas e instrumentos de laboratorio que se detallan en el inventario y balance general que los socios suscriben por separado; y el aporte de "Droguería de la Estrella", consiste en dinero en efectivo, del que integra el cincuenta por ciento, obligándose a completar su aporte en dos cuotas semestrales de igual monto, con vencimiento, la primera de ellas, a los ciento ochenta días de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Ampliación de Capital. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera, o disminuído para lo cual deberá contarse en ambos casos con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de dicho capital. — Los asociados tendrán derecho de suscribir el aumento a prorrata de sus respectivos aportes, no quedando obligado a ello los que no presten su conformidad. — Si alguno de los socios no hiciere uso de ese derecho, la parte que le corresponda en la ampliación podrá ser cubierta por los otros, a prorrata, o por terceros. — En tal caso, la admisión de terceros deberá ser aprobada por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Séptima: Cesión de Cuotas. — En caso de que alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, procederá del siguiente modo, salvo lo dispuesto en el inciso d) del presente artículo; a) Deberá ofrecerlos previamente a la sociedad, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar desde la fecha de recibo de la notificación. — En ese plazo, decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no acepta la oferta de venta, dentro del término de quince días de fenecido el plazo de opción, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata a constituirse individualmente adquirentes, por el todo o en parte. — Transcurrido el plazo de ciento veinte días sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la sociedad y|o los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, el capital y reservas, por el número de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la sociedad; d) En caso de que el doctor Girard y|o el doctor Parlewski desearen transferir sus cuotas sociales, el Instituto Francés de la Fiebre Aftosa: "I. F. F. A.", tendrá prioridad con respecto a los demás socios para la adquisición de las mismas. — Octava: Gobierno y Administración. — La sociedad será administrada por tres gerentes, nombrados por socios que representen el setenta por ciento del capital social, requiriéndose igual proporción para revocarlos. — Dos de los gerentes serán designados a propuesta del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y el tercero a propuesta de la Droguería de la Estrella. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, separada o conjuntamente, de acuerdo con lo que se establece seguidamente: a) Cada gerente podrá, bajo la sola firma, pagar los gastos corrientes de administración, realizar toda clase de operaciones con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares y, en especial: Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires y otros, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas Instituciones, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de créditos o papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante o en cualquier otro carácter y con las limitaciones que se establecen en el presente contrato. — Abrir o clausurar cuentas, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, hacer adquisiciones, al contado o a plazos, de mercaderías, materias primas, productos y otros destinados al funcionamiento normal de la empresa, gestionar ante las Autoridades Nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y Reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras y Dirección de Patentes y Marcas, Ministerio del Trabajo e Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquiera otras, toda clase de asuntos de su competencia. — De un modo general, cada uno de los gerentes tendrá la más amplia facultad para realizar todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos; b) Se requerirá la firma de dos cualesquiera de los gerentes: para celebrar toda clase de contratos, presupuestos y su aceptación, participar en adjudicaciones, adquirir o registrar marcas y patentes, suscribir contratos de arrendamiento por mayor término que el legal y rescindirlos, hacer las reparaciones necesarias para asegurar la conservación de los bienes de la sociedad; nombrar y remover al personal subalterno y nombrar y remover al personal técnico, dentro de los presupuestos que deberán someter previamente al Directorio para su aprobación, fijando sus sueldos y atribuciones. — Girar sobre los fondos depositados a la orden de la sociedad por cantidades que exceden de veinticinco mil pesos moneda nacional, contraer préstamos, fijándose como límite la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional en cada caso. — Queda expresamente prohibido a los gerentes, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, enajenar el activo físico de la sociedad, y otorgar garantías a favor de terceros por operaciones extrañas al giro social. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona u entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad. — Deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en el ejercicio de sus funciones. — Novena: Del Directorio. — Sin perjuicio de las funciones que competen a los gerentes se crea un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y de nueve suplentes, cuyo mandato durará cinco años, siendo reelegibles indefinidamente. — Corresponderá al Directorio: a) Fijar los sueldos de los gerentes; b) Aprobar el presupuesto de sueldos del personal que no participe en convenios gremiales y las gratificaciones y|o bonificaciones anuales; c) Suscribir las obligaciones financieras o sociales, créditos bancarios, pagarés, cheques, documentos y otros que superen cada uno la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional o que impliquen el otorgamiento de garantías; d) Aprobar los presupuestos de gastos y fijar los programas de producción; e) Convenir y fijar las condiciones para la distribución de los productos de la sociedad y celebrar contratos de agencia exclusiva y de representación; f) Autorizar la venta de productos cuya utilidad neta, en base a los cálculos de costo, sean inferiores al cinco por ciento; g) Fijar las regalías y sus modificaciones; h) Fijar los gastos para muestra y publicidad que excedan de las previsiones indicadas en las bases comerciales; i) Autorizar la compra a uno de los socios directamente, o a sociedades controladas por él, de máquinas, instalaciones, materias primas y productos, cuando los precios facturados por aquéllos excedan de los precios del mercado internacional; j) Practicar anualmente, el día 31 de diciembre, el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de acuerdo con las normas legales; k) Ejercer la representación legal de la sociedad en toda clase de juicios, tanto como actora o demandada y con todas las facultades requeridas a ese objeto, las que podrá delegar en uno de sus miembros o en un tercero; l) Adquirir y|o enajenar bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos; m) Decidir la participación de la sociedad en otras sociedades o bajo cualquier otra forma de asociación; n) Realizar las construcciones y trabajos necesarios en los inmuebles que pertenezcan a la sociedad y|o terceros, que tengan por objeto ampliar las instalaciones de los mismos; o) Ceder y transferir las marcas y patentes de la sociedad; p) Disponer la participación de la sociedad en la creación, desarrollo y mantenimiento de laboratorios científicos, de diagnósticos, investigaciones y control, destinados a la lucha antiaftosa y de cualesquiera otra enfermedad o plaga; fijar las modalidades y condiciones de dichas participaciones y tomar los compromisos necesarios, tanto técnicos como financieros. — Décima: El Directorio nombrará anualmente, en la primera reunión que celebre después de la Asamblea General Ordinaria de socios, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vice, ejercerá el cargo en su reemplazo el director que designe el Cuerpo. — Undécima: El Instituto Francés de la Fiebre Aftosa tendrá derecho a elegir, cinco Directores titulares incluyendo el Presidente y el Secretario e igual número de suplentes y la Droguería de la Estrella, cuatro directores titulares incluyendo el Vicepresidente e igual número de suplentes. — El reemplazo de los directores titulares o suplentes se efectuará en la misma proporción, es decir, el Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y la Droguería de la Estrella tendrán siempre derecho al mismo número de directores titulares y suplentes, derecho que será transmisible a sus sucesores universales o singulares en la propiedad de las cuotas. — Los socios podrán resolver otro criterio u otra proporción en la composición del directorio, requiriéndose para ello el voto favorable de asociados que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: Los directores, después de expirado el plazo de su mandato, continuarán en el ejercicio de sus funciones con todas las atribuciones y deberes inherentes al cargo, hasta tanto se designen los reemplazantes. Los suplentes reemplazarán a los directores titulares en los casos de fallecimiento, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento sobreviniente; en su defecto, los directores del mismo grupo o los socios correspondientes, podrán designar a uno de ellos para representar al ausente o incapaz mientras subsista el impedimento. — Décimo Tercera: El Directorio se reunirá cada vez que lo requieran los asuntos de la Sociedad, por convocatoria de su Presidente o de quien ejerza el cargo, de dos directores o del Síndico. — De sus deliberaciones y resoluciones se llevará constancia en un Libro especial de Actas, que contendrá además el nombre de los directores presentes en cada reunión y sus firmas. — Las citaciones para las reuniones del Directorio se harán por telegrama colacionado, con cinco días de anticipación por lo menos. Sus decisiones se tomarán por mayoría de seis sobre nueve de sus miembros. Los Directores ausentes podrán votar por escrito o por telegrama en cuyo caso sus votos se computarán a los efectos del quórum. — Décimo Cuarta: De las Asambleas. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se celebrarán una vez por año en el mes de Marzo o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, por el Síndico o por socios que representen no menos del veinte por ciento del capital social. — La citación se hará por telegrama colacionado o por carta certificada, con quince días por lo menos de anticipación cuando los socios residan en el país y con treinta días cuando habiten en el extranjero. — La convocatoria expresará los asuntos que se han de tratar concreta y especialmente determinados, no pudiendo la asamblea deliberar sobre materias extrañas a la misma, salvo que los socios por mayoría absoluta resuelvan considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración. — La asamblea de socios se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas. — Si a la primera convocatoria no concurriera el número de socios que se establece en el párrafo anterior, se hará una nueva citación, con la prevención de que la asamblea se declarará constituída cualquiera sea el número de asociados que concurra a la misma. — En este supuesto, se requerirá para que sus resoluciones sean válidas, el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría absoluta de capital presente. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de secretario. — Las socios podrán concurrir por sí o por apoderado, pudiendo también votar por telegrama. — De cada una de las deliberaciones de la asamblea, se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el Libro respectivo y firmarán todos los presentes y los Gerentes. — Para resolver los siguientes asuntos, se requerirá la aprobación de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social: a) considerar y aprobar los balances, previo dictamen del síndico; b) establecer la forma de distribución de las utilidades netas del ejercicio, previa deducción de las cantidades que, a juicio del Directorio, deban destinarse al fondo de reserva legal y amortizaciones y de las previsiones para el pago del impuesto a los réditos; c) fijar la remuneración de los Miembros del Directorio y|o el tantienne del porcentual a favor de los mismos sobre las utilidades, como también la participación de los Gerentes sobre dichas utilidades; d) autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de los cesionarios, herederos y legatarios de acuerdo con las mayorías fijadas en el presente contrato; e) aprobar o desaprobar los actos de los Gerentes, nombrarlos y revocarlos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, párrafo primero; f) ampliar el objeto social y resolver el aumento de capital; g) resolver la disolución anticipada de la sociedad, o su prórroga, o la fusión con otra sociedad, como también toda otra modificación al contrato. — Décimo Quinta: Del Síndico. — Los socios elegirán un Síndico para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad quien tendrá las obligaciones que impone el Código de Comercio a los Síndicos de las Sociedades Anónimas. — La Droguería de la Estrella, o sus sucesores en la propiedad de sus cuotas de capital, tendrán el derecho de hacer esa designación. — El nombramiento del Síndico podrá, no obstante, ser dispuesto por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Sexto: Fallecimiento de Socios. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes. — En cualquiera de los supuestos encarados en primer término, la Sociedad podrá optar: a) por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, de acuerdo con el balance que se practicará de inmediato; b) por incorporar a la Sociedad, en calidad de socios, a los herederos del socio premuerto, que deberán unificar su representación, o al representante del socio incapaz. — En caso de ausencia, enfermedad o incapacidad de alguno de los gerentes, el Directorio proveerá a su reemplazo con carácter transitorio en este caso con mayoría de seis votos sobre nueve si la ausencia se convirtiera en definitiva, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo Séptimo: Arbitraje. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término máximo de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Personerías. — El mandato general otorgado por La Estrella al Doctor Petitpierre lo fué ante mí al seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio setecientos siete, fué inscripto en el Registro de Mandatos el veinte del mismo mes, bajo el número siete mil novecientos ocho, al folio treinta y un mil novecientos doce, Registro cincuenta y tres y en lo pertinente dice así: "... comparecen el doctor Leopoldo Melo, viudo y el señor Víctor Giusti, casado... concurren en nombre, representación y en sus caracteres de Presidente y Director Secretario respectivamente de la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de Droguería de la Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria... otorgan mandato general amplio... a favor de los señores... y Claudio Petitpierre, para que desempeñándolo en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente y atendiendo todo lo que se refiere a la administración y manejo de los negocios de la sociedad, puedan ejecutar todos los actos y ejercer todas las facultades especificadas en el inciso b. del artículo veintiséis de los actuales estatutos, que dice así: Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades comprendiendo en su mandato todas las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y aquellas inherentes al cumplimiento del objetivo y fines de la sociedad. Podrán en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés de la sociedad y|o propendan a la realización del objeto y fines de la sociedad..., constituir y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatutario... Leop. Melo. — V. Giusti... Miguel T. Bertomeu". — El carácter de apoderado del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa invocado por el Doctor Girard resulta del mandato conferido al mismo por los Gerentes de la dicha sociedad que en idioma francés y debidamente traducido agrego y dice así. "Traducción. I. F. F. A. Instituto Francés de la Fiebre Aftosa. Proveedor del Estado — bajo el control del Estado— Lyon, a 8 de Noviembre de 1954. Los Gerentes de I. F. F. A. al Señor Doctor Veterinario Henry Girard. Estimado Señor Girard: En ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea General de los Miembros de nuestra Sociedad de fecha 6 de Noviembre de 1954, le confirmamos que hemos sido autorizados a participar definitivamente en la constitución del Consorcio Industrial Franco-Argentino y efectuar los aportes previstos en forma de material de fabricación por valor de 1.632.000 pe-

sos a título de capital y de 2.018.564 pesos, a título de cuenta corriente. Puesto que ha sido previsto, tanto por parte de La Estrella como por parte nuestra, que Vd. será designado como uno de los gerentes de la C. I. F. A., hemos pensado que Ud. podría sin inconveniente representar a nuestra Sociedad en la Argentina. Le conferimos, pues, a Ud. plenos poderes durante la vigencia de su cargo de gerente a fin de ser el mandatario del IFSA, en el seno de la Sociedad Argentina C. I. F. A. En lo que atañe a la Asamblea constitutiva, le conferimos a Vd. poder para: aprobar los estatutos definitivos; determinar la naturaleza, la consistencia, el valor de los aportes efectuados por cada socio; fijar el monto del capital social y su repartición; participar en la elección de la gerencia; participar en la elección del Comité de Administración (Directorio). Por esta misma carta, le damos a Vd. poder para hacer aportar en la Asamblea General constitutiva las modificaciones de los estatutos previstas en nuestra carta dirigida el 27 de Julio al Señor Petitpierre y de la cual nos dió confirmación por telegrama. — Deseando pleno éxito a nuestra nueva empresa, rogamos a Vd. estimado Señor, que reciba la seguridad de nuestros mejores sentimientos. Doctor Ch. Merieux, Doctor M. Vallee. Hay dos firmas. Visto para la legalización de la firma del Sr. Dr. Ch. Merieux, Lyon, a 15 de Noviembre de 1954. El adjunto delegado del 2º Circuito: hay una firma y un sello. Visto en la Prefectura del Ródano para la legalización de la firma del Sr. Tapernoux, Adjunto al Alcalde de Lyon, en la calidad por él asumida. Lyon, a 16 de Nov. de 1954. Por el Prefecto del Ródano, el Jefe de División delegado: fdo. D. Vallee. Hay un sello. Visto para la legalización de la firma del Sr. Vallee, previa verificación de identidad. Alcaldía de Tolosa — Policía Administrativa. Nov. 17 de 1954. Por el Alcalde, el Adjunto delegado: hay una firma y un sello. Visto para la legalización de la firma del Doctor Bouvier, Adjunto al Alcalde. Tolosa, a 17 de Nov de 1954. El Prefecto, por él Prefecto, el Jefe de División: hay una firma y un sello. Visto en el Ministerio del Interior para la legalización de la firma del Sr. Cautegul, Jefe de Div. de la Prefectura, y del Sr. Daval, Jefe de Div. de la Pref. del Ródano. París, a 22 de Nov de 1954. El Jefe de Oficina del Gabinete; hay una firma y un sello. Visto para la legalización de la firma que antecede del Sr. Brand, Ministerio del Interior. París, a 22 de Nov de 1954. Por el Ministro y por delegación: fdo. Peltier. Hay un sello. Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en París. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma francés, que se tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 30 de Diciembre de 1954. N. Ptachnikoff. Hay una estampilla y un sello que dice: Nicolás Ptachnikoff. Traductor Público. Tomo 1. Folio 205, Alemán, Francés, Inglés italiano y ruso". — Siguen las legalizaciones. — La existencia de la mencionada sociedad y el carácter de Gerentes invocado por los Doctores Merieux y Vallee se acredita con los estatutos de la misma que fueron motivo de transcripción al folio seis de este protocolo y dicen así en lo pertinente: "Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Francos 15.000.000; sede social en Lyon, 236... Estatutos actualizados al 31 de diciembre de 1952... Objeto: Artículo Segundo. La sociedad tiene por objeto la creación, la puesta en valor, el desarrollo y la explotación de un laboratorio de investigaciones y de lucha contra la fiebre aftosa, la enfermedad de Carré y la peste porcina; todo género de trabajos de investigación y de análisis, así como la obtención y la explotación de patentes, fórmulas y marcas relacionadas con productos para la fiebre aftosa, la enfermedad de Carré y la peste porcina; la utilización de sub-productos correspondientes y en particular la fabricación de medios de cultivo; la participación en la creación, el desarrollo y al mantenimiento de laboratorios científicos de diagnósticos, de investigaciones y de control y en toda actividad profesional veterinaria, consiuerada útil para el desarrollo de la campaña contra la fiebre aftosa, la enfermedad de Carré, la peste porcina, así como para el estudio de medios de cultivo mas generalmente, para realizar cuantas operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se vinculan directa o indirectamente a esas actividades. Denominación: Artículo tercero: La sociedad tendrá la siguiente denominación: "Instituto Francés de la Fiebre Aftosa"... Sede Social. Artículo cuarto: La sede de la sociedad se halla establecida en Lyon... Artículo quinto: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años enteros y consecutivos, a partir del día de la fecha (28 de Junio de 1947) para concluir el 27 de Junio de 1996... Gerencia. Artículo duodécimo: La sociedad es regida y administrada por dos gerentes. designados por los asociados entre ellos o fuera de la misma. El señor Carlos Merieux y el señor Maurice Vallee, son designados gerentes estatutarios, sin limitación de duración con facultad de obrar conjunta o separadamente, en las condiciones que se establecen seguidamente. Cada gerente podrá, bajo su sola firma... La firma de ambos gerentes será necesaria para suscribir cualquier contrato, sea cual fuere su duración... interesar la sociedad en asociaciones, participaciones u otras sociedades, bajo cualquier forma que sea... Con respecto a terceros, los gerentes representan a la sociedad y tienen los más amplios poderes para actuar en nombre de ella en toda circunstancia. sin necesidad de justificar ninguna autorización... Las operaciones que se enumerarán seguidamente solo podrán efectuarse en virtud de una decisión colectiva ordinaria de los socios, reunidos en las condiciones establecidas en el artículo 15, sin que dicha limitación de poder pueda no obstante ser válidamente invocada por terceros o serles opuesta por estos, ya que solamente concierne a las relaciones entre los socios... constituir hipotecas, así como también asociarse con sociedades ya constituídas o a constituirse, ya sea de interés o por acción, firmar contratos o realizar cualesquiera otras operaciones que no fueran las definidas en el párrafo 4 del presente artículo. Los gerentes pueden, bajo su responsabilidad, constituir mandatarios para uno o varios objetos determinados "Lo transcripto es copia fiel. doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Olga Niño y Domingo Franco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Petitpierre. — L. Colcombert. — H. Girard. — Federico A. Pawlewski. — Tgo.: Olga Niño — Tgo.: Domingo Franco. — Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio veinte y uno del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de ley que llevan la siguiente numeración: del setecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco al presente setecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel T. Bertomeu. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 5.010.— e.10|3-Nº 16.793-v.16|3|55

"LIGOSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber. por cinco días el siguiente edicto:

Ligosa, Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Motel Litwak, polaco, casado, domiciliado en la calle Dolores sesenta y cuatro, piso segundo, dto. "A" y Oscar Szpira, polaco, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso tercero, dto. "A", ambos mayores de edad, hábiles para este acto, se ha determinado constituir una sociedad mercantil que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad industrial y comercial que girará bajo el rubro de "LIGOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sobre la base de la continuación del giro comercial del establecimiento "Ligosa Soc. Colectiva" Goldman, Litwak y Szpira, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, habiendo quedado disuelta por fallecimiento de Lázaro Bernardo Goldman. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, Avenida Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, local treinta y ocho, pudiendo trasladarlo, nombrar agentes e instalar sucursales, filiales, representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pañuelos y confecciones en general, importación y exportación de artículos generales, pudiendo ejercer cualquier actividad que directa o indirectamente, en forma principal o accesoria, sea atinente a este fin, y su comercialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por ambos socios por partes iguales y que integran en la siguiente forma: el señor Litwak la cantidad de doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda legal, correspondiéndole ciento noventa y seis mil setecientos treinta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda legal, como capital y cuenta particular en la transferencia del activo y pasivo de "Ligosa, Soc. Colectiva", Goldman Litwak y Szpira, y que surge del balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que las partes firman por separado y forma parte integrante del presente, tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda legal en efectivo y Cincuenta Mil Pesos que integrará a medida que los negocios sociales lo requieran o capitalizando futuras utilidades; el señor Szpira la cantidad de ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; ciento diez y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda legal que le corresponde como capital y cuenta particular en la transferencia del activo y pasivo de la sociedad antecesora, treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda legal en efectivo y Cien Mil Pesos que integrará en la misma forma que su consocio. Las partes se responsabilizan de la autenticidad de cada una de las cuentas del balance. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Recién después de dos años de esta fecha cualquiera de los socios podrá con una anticipación de tres meses antes de la finalización de cada ejercicio comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto se les inviste del carácter de gerentes, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente ejercerán la representación legal de la sociedad y formalizarán en nombre de ella todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones bancarias que sean necesarias a su mejor desenvolvimiento, pudiendo operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y Municipal. La firma social estará a cargo de ambos socios y será usada en forma conjunta, quienes suscribirán con sus firmas personales debajo de un sello de la denominación "Ligosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo usarse válidamente sólo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, y no podrá ser comprometida en obligaciones o actos manifiestamente extraños a sus fines. Con excepción de lo precedentemente expecificado cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, y tendrá la representación social para realizar gestiones ante cualquier institución oficial o privada. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que deberá practicarse a pedido de cualquiera de los socios. Transcurridos diez días de realizado el balance general sin observación alguna de los socios quedará de hecho aprobado. Efectuadas las amortizaciones que autorizan las leyes impositivas, de las utilidades líquidas resultantes se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar un máximo del diez por ciento del capital y el resto será distribuído por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. En cualquier momento que se establezca una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad quedará disuelta de hecho y entrará en liquidación. No podrán incorporarse nuevos socios si no mediara conformidad de ambos socios. — Octava: Ambas partes se obligan a dedicar toda su atención, celo, actividad personal, tiempo y aptitudes al negocio, objeto de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad por cuenta propia o ajena, permanente, transitoria o accidental, del mismo u otro ojeto, bajo pena de disolución de la sociedad, con la pérdida de las utilidades que le llegaren a corresponder en el ejercicio en que se produjera ese hecho. — Novena: Los socios podrán retirar de la caja social hasta la suma de mil pesos moneda legal cada uno, que se imputará a gastos generales. — Décima: En caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, debiendo unificar su personería en el primer caso. — Décima primera: En cualquier supuesto de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio y en caso de liquidación, la misma estará a cargo de ambos socios. La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las soluciones adoptadas. — Décima segunda: Toda divergencia, duda o diferencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, disolución y|o partición entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia, a cuyo dictamen será obligatorio someterse. El socio que intimado no designara arbitrador o amigable componedor y|o suscribiera el compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décima tercera: Las partes constituyen domicilio especial a los efectos de este contrato en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas las notificaciones e interpelaciones y se someten al fuero ordinario del tribunal en lo comercial de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designados "ut supra". — Oscar Szpira. — Motel Litwak.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.380.— e.10|3-Nº 16.810-v.16|3|55

"LA IDEAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital. Secretaría Nº 8, a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Meier Margulis, argentino naturalizado, domiciliado en Bulnes seiscientos treinta y cinco; Alberto David, casado, argentino, domiciliado en Acevedo ciento ochenta y tres y Juan Jarlip, soltero, argentino, domiciliado en Gurruchaga seiscientos cuarenta, todos mayores de edad, hábiles, convienen de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo a las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la compra y venta de artículos para el hogar en general, importación y exportación, compra y venta de inmuebles y cualquier otro negocio lícito que consideren conveniente los socios. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal, siéndolo actualmente en la calle Vera setecientos setenta y seis, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón de "LA IDEAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija por el término de veintiún años, pero podrán disolver la misma al vencimiento de cada período de tres años, siempre que cualquiera de los socios hiciere saber tal decisión treinta días antes de vencer cada período, mediante telegrama que enviará a los otros socios. — El silencio se interpretará como una aceptación a continuar las actividades sociales por otro período más y así sucesivamente hasta completar el plazo contractual. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos noventa mil pesos m|n, dividido en cuotas de mil pesos cada una las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, es decir ciento treinta cuotas de mil pesos cada una e integradas con mercaderías y cuenta a cobrar, conforme a balance firmado por separado. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes en tal carácter, individualmente, podrán representar a la sociedad como actores o demandados ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del señor M. Margulis, conjuntamente con cualquiera de uno de los otros dos socios y consistirá en las firmas personales de los mismos, precedidas por un sello que lleve la leyenda de la razón social. — La misma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas. — Los socios en su condición de gerentes y administradores tendrán las más amplias facultades que dicho cargo les imponen, comprendiendo entre otras tantas la de efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares, incluyéndose el Banco Hipotecario Nacional, el Central, el de la Nación Argentina, el Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Octava: Los socios participarán en las ganancias por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si existieren, en idéntica proporción; en este último caso, si surgiere de cualquier balance una pérdida de treinta por ciento del capital, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, sin esperar el cumplimiento de un período contractual. — Novena: Anualmente se practicarán balances generales del giro social. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, para cubrir sus gastos personales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno. — Undécima: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las mismas, quedando el remanente acreditado en sus cuentas particulares. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los tres socios o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimatercera: En caso de disolución parcial de la sociedad por retiro de alguno de los socios las cuotas del mismo, serán ofrecidas a los otros socios y en caso de no ser adquiridas por éstos, podrán ser cedidas a terceros, siempre que fueren personas aceptadas por los socios que quedan. — Décimacuarta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera socio, la sociedad continuará en vigencia con los restantes. — Dentro de los quince días de ocurrida la incapacidad o el fallecimiento, deberá practicarse un balance general y determinarse el capital y utilidades que corresponda al representante o heredero del ex socio, quienes unificando personería, deberán prestar conformidad o disconformidad dentro de los diez días corridos siguientes, mediante telegrama. — Transcurrido dicho plazo, se considerará aprobado el balance si no se le hubiera objetado, no teniendo derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores. — La parte que corresponda a los herederos o representante del socio fallecido, se abonará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y dentro de los quince días de ser aprobado el balance; veinticinco por ciento a los noventa días posteriores a dicho pago; veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el resto a los doscientos setenta días, contados desde el primer pago. — Décimaquinta: Cualquier duda, dificultad, o divergencia, que se suscite entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por parte en discordia. pudiendo los elegidos designar un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Meier Margulis. — Alberto David. — J. C. Jarlip.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 16.794-v.16|3|55

TIRRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores José Orestes Tirra argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Pérez, domiciliado en la calle Moldes número mil quinientos sesenta y ocho y don Rodolfo Porcel. argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Filomena Traversi, con domicilio en la calle Rincón número mil cuatrocientos cincuenta y uno ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles. de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "TIRRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA", y tendrá su domicilio en la calle Méndez de Andés número novecientos cuarenta y siete de la Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo cuando lo resuelvan los socios. — La Sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de artículos eléctricos de hierro forjado para el hogar, el comercio y la industria, la fabricación y venta de artículos metalúrgicos en general. — Tercera: La sociedad continúa los negocios desarrollados por la razón social "Tirra y Compañía" que giraba en esta plaza bajo la forma de sociedad de hecho en el domicilio indicado en la cláusula primera y se hace cargo, por este acto, de su activo y pasivo. — El capital social resulta del balance practicado por todos los socios el día cinco de agosto del corriente año, hallándose este último debidamente certificado por el Contador Público señor Jorge Valdez y del cual una copia se agrega a la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que los socios suscriben e integran totalmente con los bienes, créditos, etcétera, detallados en el balance mencionado en la cláusula tercera. — Dicho capital está dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones; al socio señor José Orestes Tirra, doscientas cincuenta cuotas por un total de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional y al socio señor Rodolfo Porcel, doscientas cincuenta cuotas por un total de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por el o los Gerentes que designen los socios conformes con lo dispuesto en la cláusula séptima, los que podrán actuar y usar la firma social conjunta, separada o alternativamente y con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este caso se designa socio Gerente al señor José Orestes Tirra. — Séptima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, incluso la designación, asignación y remoción de Gerentes: la transferencia de las cuotas a terceros no socios, el aumento de capital social, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma y la designación del liquidador en caso necesario.

— A los efectos de tomar las resoluciones sociales, cualquiera de los socios o Gerentes citará a los demás con cinco días de anticipación pudiendo ser por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, adoptándose las resoluciones siempre que a las reuniones concurran la mayoría de cuotas.

— Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Novena: Tanto los Gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Décima: En caso de muerte de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que ingresarán a la sociedad, unificando personería. — En caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, deberán vender sus cuotas a los otros socios. — Undecima: Se practicará un balance el día treinta y uno de Diciembre de cada año — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las previsiones que resuelvan hacer los socios por la mayoría de la cláusula séptima: el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencia durante su vigencia, su disolución o nulidad éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de Comercio en Turno, en el momento en que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído.

Cuando cualesquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de uno de ellos para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — Bajo las doce Cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos en el domicilio social. Los Gerentes designados podrán solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. Leída y Ratificada la firman como acostumbran hacerlo ante mí conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Israel Majer Brykman y don Mauricio Flom, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Tirra. — Rodolfo Porcel. — Tgo.: I. M. Brykman. — Tgo.: M. Flom. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.10|3-Nº 16.829-v.16|3|55

FOTOCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Bernardo Babay, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 950; don Juan Carlos Vega, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 769, piso 4º, oficina 47, y don Miguel Babay, persa, viudo, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 950, todos mayores y hábiles para contratar, actuando los dos primeros en su condición de únicos integrantes de "FOTOCROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cochabamba Nº 950, constituída según instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de octubre de 1953, bajo el Nº 2463, al folio 53 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Carlos Vega, cede, vendo y transfiere a don Miguel Babay las doscientas cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad aludida, con un valor de cien pesos m/n. cada una, con todos los derechos y acciones que corresponden a las mismas. Esta cesión se efectúa por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Miguel Babay abonará al señor Juan Carlos Vega el importe de las cuotas que le adquiere, en la siguiente forma: a) doce mil pesos moneda nacional en efectivo y en el acto de suscribirse el présente instrumento, otorgando el señor Vega con esta sola constancia suficiente recibo y carta de pago; b) El importe restante de diez mil pesos en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, pagaderas mensualmente, de cuatrocientos dieciséis pesos con sesenta y siete centavos, la primera de ellas a abonar el día 1º de febrero de 1955, y las veintitrés restantes el mismo día de los meses subsiguientes, con un interés del seis por ciento anual sobre el capital que vaya quedando impago. — Al efecto, en esta misma fecha le otorga, y el señor Vega declara recibir, veinticuatro pagarés por las sumas a que se obliga, con más los intereses pactados, suscribiendo solidariamente dichos documentos el señor Bernardo Babay. — Cuarto: Como consecuencia del presente contrato, el señor Juan Carlos Vega declara que nada más tiene que reclamar de la sociedad ni de los socios, quedando totalmente desvinculado de la misma. — Quinto: El señor Bernardo Babay manifiesta su expresa conformidad con la transferencia de cuotas precedentemente referida y declara con el socio entrante la total subsistencia de todas y cada una de las cláusulas del contrato social en vigencia, con la sola modificación que resulta del reemplazo del señor Vega por el señor Miguel Babay, sustituyendo este último al socio saliente en todos los derechos y obligaciones que el contrato reconocía al señor Vega, incluso el cargo de gerente. — Sexto: Los socios Bernardo Babay y Miguel Babay, se comprometen a iniciar dentro de los cinco días hábiles los trámites pertinentes para inscribir en el Registro Público de Comercio el presente instrumento, quedando a su cargo los gastos que dichos trámites originen, por sellados, publicaciones, etcétera y expresamente exceptuado de los mismos el señor Juan Carlos Vega. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor del presente contrato, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, otro para los socios Bernardo Babay y Miguel Babay y el último para el señor Juan Carlos Vega, en el lugar y fecha indicados "supra". — Juan Carlos Vega. — Miguel Babay. — B. Babay". — Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 640.— e.10|3-Nº 16.796-v.16|3|55

RALUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aron Priven, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha Nº 1376, y don Julio Tobías Nudelman, polaco, soltero, con domicilio en la calle Avenida General Mosconi Nº 2391, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la ley Nº 11645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con la razón social "RALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en esta Capital, calle Lácar Nº 3161, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1954, y por el término de diez años prorrogable por un período igual si ninguno de los socios se opusiera, sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, con noventa días de anticipación a la finalización del ejercicio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de aparatos electromagnéticos y términos, compra-venta y fabricación de mercaderías en general y comercio de importación y exportación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles, útiles, etc. según consta en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, siendo el capital aportado por partes iguales, Don Aron Priven setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, don Julio Tobías Nudelman, setenta y cinco cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Priven y Nudelman en forma conjunta, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios conjuntamente para la firma de cheques y pagarés, bastando la firma particular de uno sólo de los gerentes para el endoso de cheques, pagarés, tramitaciones bancarias, oficiales y particulares. — Sexta: Anualmente y por primera vez el 31 de Octubre de 1955, la gerencia practicará un balance general, sin perjuicio de practicar un balance parcial en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Para la distribución de utilidad o imputación de las pérdidas, se seguirán las normas siguientes: a) Se deducirá anualmente en calidad de reserva legal el 5 % hasta completar el equivalente del 10 % del capital social. — Se amortizarán los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con el porcentaje a establecerse por los socios sobre las bases de las leyes impositivas. — Podrán también establecerse otras reservas especiales para cubrir el riesgo por leyes laborables o cualquiera otras: b) El remanente, deducidas las amortizaciones será repartido entre los socios por partes iguales. — Octava: Los socios gerentes no podrán retirar en concepto de sueldo ningún importe, imputándose las extracciones que hacen en su cuenta particular a cuenta de futuras ganancias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos del socio incapacitado o fallecido; los herederos y cónyuge supérstite del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación, dentro del plazo de noventa días éstos deberán manifestar por telegrama colacionado a la sociedad, su intención de continuar en la misma o separarse de ella, en este último caso tendrán derecho a retirar su parte de la sociedad por valor que la misma tuviera en el día del fallecimiento, lo que se hará de común acuerdo con el socio sobreviviente o en caso de discrepancia serán nombrados dos árbitros quienes decidirán el fallo inapelable sobre los puntos en desacuerdo. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o herederos durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será resuelto por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán otro en caso de divergencia, con el que constituirán tribunal y el fallo de la mayoría de éste será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman el presente en lugar y fecha ut-supra. — Sobreraspado "cinco". Vale Julio Tobías Nudelman. — Aron Priven. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.10|3-Nº 16.797-v.16|3|55

V. ZURBANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Rogelio Antonio Emilio Guillochón, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil setecientos cincuenta y uno, y el señor Victoriano Zurbano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico, dos mil novecientos noventa, ambos de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "V. ZURBANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Méjico, dos mil novecientos noventa; pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y|o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por veinte años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios por unanimidad prorrogar su duración por el plazo de diez años más. — Cuarto: El principal objeto social será la compra y venta, fabricación, importación y exportación de maderas, productos metalúrgicos y plásticos. Sin perjuicios de ello, la sociedad podrá ampliar su giro a cualquier otra rama relacionada con su objeto social. — Quinto: El capital social asciende a Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (Doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de cien pesos, de igual moneda. Cada uno de los socios suscribe Cien mil pesos correspondiendo en consecuencia mil cuotas al señor Guillochón y mil cuotas al señor Zurbano. — Los socios efectuarán este aporte en dinero en efectivo, habiendo integrado en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas; el saldo será integrado cuando lo requieran las necesidades sociales. — Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios, con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo de gerente, pudiendo realizar todos los actos convenientes o necesarios a los fines sociales. Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, o dar fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Podrán concurrir, en nombre de la sociedad, a las licitaciones públicas o privadas de entes estatales, nacionales o provinciales, entidades autónomas o autárquicas, celebrar toda clase de operaciones y|o contratos en las entidades bancarias, privadas o públicas, y en especial en los bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino. — Podrán también los gerentes en forma conjunta únicamente, en nombre de la Sociedad, otorgar poderes especiales y|o

generales, siendo personalmente responsables por los mandatos otorgados. — Séptimo: Cada ejercicio anual se cerrará el primero de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios (sin perjuicio de los parciales y de comprobación). — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (diez por ciento) del capital social. Además podrán los socios por unanimidad resolver la formación de fondos de reserva especiales. — Durante los tres primeros años, se dejarán Cincuenta por ciento de las utilidades dentro de la Sociedad, en concepto de reserva especial. — El saldo de las utilidades será distribuído entre los socios, proporcionalmente a su aporte de capital. — Podrán también los socios, por unanimidad acordar participación en los beneficios a las personas que presten servicios en o a la sociedad. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al aporte de capital. — Noveno: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, se hará por cualquiera de los dos gerentes. Primeramente se pagarán todas las deudas sociales; después, se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital social. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, al otro u otros podrán exigir la liquidación inmediata de la sociedad; si así no lo hicieren, los herederos del socio fallecido unificando su representación, podrán optar entre: a) el retiro de la sociedad, en cuyo caso el valor de las cuotas será determinado al vencimiento del balance correspondiente. La liquidación del valor de la cuota social, se hará efectiva en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés. b) Seguir en la sociedad, ocupando el lugar del socio incapacitado o fallecido. — Undécimo: en cualquier momento, cualquiera de los socios individualmente, podrá facilitar a la sociedad, sumas de dinero para invertir en el giro social, devengando en tal caso, el seis por ciento de interés, que se capitalizará por trimestres vencidos, hasta el momento del reintegro del préstamo. — Undécimo: Toda dificultad que surja entre los socios, respecto a la interpretación y|o ejecución del presente contrato, será resuelta, sin apelación, por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En prueba de conformidad y ratificación con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Rogelio Guillochón. — V. Zurbano." — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.10|3-Nº 16.802-v.16|3|55

SANDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados don Vidal Brusilovsky, domiciliado en la calle Espinosa Nº 1140, don Carlos Sliapnic, domiciliado en la calle Estrada Nº 1099, doña Marcela Filer de Brusilovsky, domiciliada en la calle Espinosa Nº 1140 y doña Adela Bender de Sliapnic, domiciliada en la calle Estrada Nº 1099, todos de esta Ciudad, mayores de edad y de nacionalidad argentina, casados, convienen en la formalización de un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo por las disposiciones de los Códigos Civil, Comercial, la ley 11.645 y en especial las cláusulas siguientes: Primero: Entre todos los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SANDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tenrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Cerrito 1020, pudiendo modificarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y también en el extranjero. — Segundo: Su objeto lo constituye la confección, compra, venta, exportación e importación de artículos textiles para señoras y niños en general y todo otro anexo que se relacione con el principal enunciado. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija por el plazo de Cinco Años a partir del primero de enero del presente año, fecha a la cual se retrotraen sus efectos y los socios ratifican todas las operaciones realizadas. — Cuarto: El capital social se encuentra formado por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por todos los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., conforme surge del balance firmado y justipreciado que se anexa por separado considerándolo parte integrante del presente contrato; los socios suscriben e integran las cuotas en la siguiente proporción: don Vidal Brusilovsky setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal; don Carlos Sliapnic setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; doña Marcela Filer de Brusilovsky veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, doña Adela Bender de Sliapnic veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos enunciados para su comercio, entre otros los siguientes: a) adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles en general y cederlos, transferirlos y gravarlos con cualquier clase de derechos reales; b) otorgar poderes de administración generales y especiales y revocarlos, realizar protestos y protestas. Operar con los bancos oficiales y particulares del país y, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires girando en descubierto o a crédito, descontar toda clase de pagarés y papeles de comercio, aperturar toda clase de cuentas corrientes, y caja de ahorros. c) Actuar ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal. La presente enumeración se entiende de solamente enunciativa y no limitativa ni taxativa. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo exclusivo y en forma indistinta de las socias doña Marcela Filer de Brusilovsky, de doña Adela Bender de Sliapnic, quienes tienen amplias facultades de administración para el ejercicio de todos los derechos y capacidades que se expresan en la cláusula anterior, conforme las disposiciones legales y en especial el artículo 1881 del Código Civil. Sólo deberá requerirse la firma de todos los socios, en caso de venta de bienes del activo fijo o del fondo de comercio de la Sociedad. La firma social no puede obligarse en operaciones a título personal de los socios ni en préstamos, fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e Inventario General conforme las normas que rigen la materia y un Estado Demostrativo de las Ganancias y Pérdidas; de las utilidades se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y un cinco por ciento para Fondo de Reserva Especial y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, correspondiéndole el veinticinco por ciento a cada uno de ellos. En igual proporción habrán de soportar las pérdidas, si las hubieran. Los importes de las cuentas personales de los socios devengarán a favor de los mismos un interés del ocho por ciento anual. En un acta especial estipularán los socios los importes que pueden ser retirados de las utilidades realizadas y líquidas y las sumas que se abonarán a las socias gerentes por concepto de sueldo. En todas las deliberaciones cada cuota tiene derecho a un voto, siendo válidas las resoluciones con el setenta y cinco por ciento de los votos presentes salvo para los casos de cesión o venta de cuotas y|o disolución anticipada de la Sociedad en que sólo se requerirá la unanimidad de votos de todos los socios de la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas sin haber preavisado por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad y de los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. En este caso y siendo su retiro anterior al plazo prefijado por la duración de la sociedad, el socio saliente no tendrá derecho a prima alguna por mayor valor de sus cuotas, ni a indemnización de ninguna naturaleza; su interés social se determinará conforme al monto que arroje el Balance último practicado o en especial si así lo resolvieran los socios, computándose los bienes a valor de costo según comprobantes. Su interés social le será abonado en dinero efectivo en ocho cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha de su retiro, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos. — Noveno: Las socias Gerentes deberán dedicar todo su tiempo en forma exclusiva y permanente para la atención de todos los negocios sociales, siendo pasibles en caso de incumplimiento de todas las penalidades que la ley determina. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado si así lo resolvieran los socios supérstites o capaces, o abonarán a aquéllos una vez acreditados los extremos legales, el capital en la forma establecida en la última parte del artículo octavo de este contrato. En todo supuesto los herederos unificarán su representación y votarán en la asamblea de socios. — Undécimo Para el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, una vez abonadas todas las deudas sociales, la asamblea de socios por unanimidad de votos, resolverá la forma de adjudicación de los bienes para el reintegro del pago de cuotas e intereses de los socios. En caso de desinteligencia por parte de cualquiera de los socios en cualquier época, cada una de las partes designarán un árbitro arbitrador amigable componedor, quienes para el caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente al fuero de los Tribunales Ordinarios de cualquier jurisdicción. Conforme las partes suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y dan por constituída la Sociedad Sandra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — Fdo.: Carlos Sliapnic. — Vidal Brusilovsky. — A. Sliapnic. — M. F. de Brusilovsky. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.10|3-Nº 16.833-v.16|3|55

PORCEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Rodolfo Porcel, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Filomena Traversi, domiciliado en la calle Rincón número mil cuatrocientos cincuenta y uno, y José Orestes Tirra, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Pérez, con domicilio en la calle Moldes número mil quinientos sesenta y ocho, ambos comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "PORCEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo número mil cuatrocientos sesenta y seis de la capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuando lo resuelvan los socios. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Tendrá por objeto la venta de artefactos eléctricos y artículos para el hogar en general. — Tercera: La sociedad continúa los negocios desarrollados por la razón social "Porcel y Compañía", que giraba en esta plaza bajo la forma de sociedad de hecho en el domicilio indicado en la cláusula primera y se hace cargo, por este acto, de su activo y pasivo. El capital social resulta del balance practicado por todos los socios el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, hallándose este último debidamente certificado por el Contador Público señor Jorge Valdés y del cual una copia se agrega a la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios suscriben e integran totalmente con los bienes, créditos, etcétera, detallados en el balance mencionado en la cláusula tercera. Dicho capital está dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: al socio señor Rodolfo Porcel quinientas cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio señor José Orestes Tirra, quinientas cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de Diez Años contados desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por el o los gerentes que designen los socios, conforme con lo dispuesto en la cláusula séptima, los que podrán actuar y usar la firma social conjunta, separada o alternativamente y con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este caso se designa socio Gerente al señor Rodolfo Porcel. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas, incluso la designación, asignación y remoción de Gerentes; la transferencia de las cuotas a terceros no socios, el aumento del capital social, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma y la designación del liquidador en caso necesario. A los efectos de tomar las resoluciones sociales cualquiera de los socios o Gerentes citará a los demás con cinco días de anticipación, pudiendo ser por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, adoptándose las resoluciones siempre que a las reuniones concurran la mayoría de cuotas. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Novena: Tanto los Gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Décima: En caso de muerte de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que ingresarán a la sociedad, unificando personería. En caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, deberán vender sus cuotas a los otros socios. — Undécima: Se practicará un balance anual el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las previsiones que resuelvan hacer los socios por la mayoría de la cláusula séptima; el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas sucriptas, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de Comercio en turno, en el momento en que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los arbitradores. Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualesquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de uno de ellos para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad que las partes se comprometen a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos en el domicilio social. — El gerente designado podrá solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo ante mí conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Israel Majer Brykman y don Mauricio Flom, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — José Tirra. — Rodolfo Porcel. — Tgo.: I. M. Brykman. — Tgo.: M. Flom. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Lo testado no vale. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.060.— e.10|3-Nº 16.830-v.16|3|55

A. C. Y. R. E.

Accesorios y Repuestos para Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de 1954, entre los señores Joaquín Alejandro Rovere, Luis Alejandro Fernández Sáenz y Aurelio Edgardo Cagnoli Kier, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Tucumán 1668, 4º piso, Capital convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada reglara por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad tendrá como objeto la importación y exportación de motores, máquinas, accesorios y repuestos para automotores y maquinarias industriales así como también la compra y venta dentro del país de tales artículos, como se deja expresado, no excluyendo esta enumeración la realización de negocios que la amplíen, se refieran a artículos, de otra especie o a cuestiones de compra y venta en general. — Segunda: La sociedad se denominará "A.C.Y.R.E." ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en la calle Cangallo 1885 de esta Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.—) cada una y es aportado (40) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($1.000.—) cada una y es aportado en la proporción de diecisiete (17) cuotas el señor Joaquín Alejandro Róvere y diecisiete (17) cuotas el señor Luis Alejandro Fernández Sáenz y las restantes seis (6), cuotas el señor Aurelio Edgardo Cagnoli Kier. Dicho capital se integra totalmente en especie, mercaderías, documentos a cobrar, etc., cuyo detalle y valor se consigna en el balance que se agrega a este contrato como integrante del mismo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente, designándose en este acto por unanimidad al señor Hermán Goldfaber, quien en tal carácter tendrá el más amplio uso de la firma social, la que podrá comprometer en forma general para todos los actos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única restricción de no obligarla en operaciones ajenas al de la entidad ni en fianzas o garantías a terceros. Para el fiel cumplimiento de su cargo podrá a) abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas, efectuar depósito de dinero y valores; b) actuar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas, reconvenir, producir toda clase de pruebas, presentar escritos, documentos y otros justificativos, oponer excepciones recusar, consignar, transar, comprometer en árbitros, desistir, pedir embargo, remates e inhibiciones, querellar, etc.; c) podrá igualmente efectuar los cobros que sean necesarios otorgando recibos y cartas de pago, pudiendo hacer protestos y protestas; d) para la adquisición a título oneroso o gratuito de bienes inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con derecho real, enajenarlos a título oneroso, dar y tomar posesión, permutar, efectuar operaciones de préstamo e intereses, etc., será menester que conjuntamente con el señor Goldfaber firme uno de los socios. — Los servicios del gerente señor Hermán Goldfaber serán remunerados con un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) — Quinta: Anualmente se practicará inventario y balance general al treinta de septiembre de cada año. — Previas las amortizaciones de estilo se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el sobrante de las utilidades o las pérdidas eventuales serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Para la disolución y liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Octava: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y Civil. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden constituyen los suscriptos la sociedad indicada ut supra, firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Joaquín A. Rovere. — Fernández Sáenz y A. E. Cagnoli Kier. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 700.— e.10|3-Nº 16.814-v.16|3|55

FARMACIA CONFORTI

Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano Asdrubal J. Menteguiaga, al folio mil seiscientos ochenta y siete, del registro doscien-

tos sesenta y siete, don Luis Vicente Fijardi, cedió y transfirió a los señores Alejandro Santiago Bonomi y Jorge Septimio Pascua, las ciento ocho cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA CONFORTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de treinta y ocho cuotas a favor del señor Bonomi, y setenta cuotas a favor del señor Pascua, efectuando esta cesión y transferencia por el precio de ciento ocho mil pesos. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140 — e.10|3-Nº 16.818-v.16|3|55

KOMAR INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek, argentina, casada con Enrique Jorge Kopatschek, mayor de edad, comerciante, domiciliada en O'Higgins 1976, Capital, y doña Ana Luisa Thormahlen de Gil, argentina, casada con don Arturo Martín Gil, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Brasil 1574, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "KOMAR INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se dedicará a promover y realizar, por cuenta propia o de terceros, la compraventa de bienes raíces y operaciones inmobiliarias en general, ya sea por el régimen común o por el sistema de propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier negociación relacionada directa o indirectamente con esas actividades. Además, realizará la Sociedad también por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias, administración de propiedades, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y remates, compraventa de negocios o mercaderías de todo género, urbanización de terrenos, y contratos de construcción, pudiendo financiar operaciones afines al objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por sus componentes, en este acto, en dinero efectivo y por partes iguales, o sea, cinco cuotas cada socio. — La señora Aidée Esther Raggi de Kopatschek, declara que su aporte lo efectúa con dinero propio proveniente de la donación que le hiciera un familiar y la señora Ana Luisa Thormahlen de Gil, hace constar que su aporte lo hace con dinero propio proveniente de la venta de un inmueble ubicado en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, que poseía de soltera. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Ambos socios gerentes quedan expresamente facultados para dedicarse por su cuenta a otras actividades y operaciones, aunque sean de la misma clase de negocios que constituyen el objeto de la Sociedad. — Cada uno de los socios podrá designar un gerente substituto, quien podrá representar a la Sociedad con las mismas facultades y limitaciones acordadas en este contrato a los gerentes originales. — Sexto: En uso de la atribución conferida en el artículo anterior los contratantes resuelven designar como gerentes substitutos: doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek a don Enrique Jorge Kopatschek y doña Ana Luisa Thormahlen de Gil a don Arturo Martín Gil. — Séptimo: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir bienes muebles y raíces por cualquier título, gravarlos y arrendarlos o enajenarlos, en todo el territorio de la República, abrir cuentas en los Bancos, solicitar y tramitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito, oficial o privado. — Podrá además realizar toda clase de operaciones y otorgar toda clase de actos jurídicos relacionados con el objeto social. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de la socios, el otro socio podrá optar por continuar la Sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o bien provocar la disolución de la Sociedad. En tal supuesto, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonada a sus derecho habientes o representantes legales designados. — Décimo: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Undécima: La Sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos en el Código de Comercio. — Cualquier dificultad o controversia que se suscite entre los socios, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Testado "quince de" No vale. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.10|3-Nº 16.837.v.16|3|55

INDUSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el escribano Enrique Ulises Valente con fecha 22 de diciembre de 1954, don Juan Emiliano Martín cedió, vendió y transfirió 1.209 cuotas de las que le corresponden en INDUSTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la socia Carmen Rita Martín de Estebenet, por la suma de ciento veinte mil novecientos pesos moneda nacional, transfiriéndole todos los derechos y acciones que le corresponden respecto de las mismas. — Buenos Aires, de marzo 2 de 1955. — s|rasp. "marzo", vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.10|3-Nº 16.807-v.16|3|55

TAMIN

Talleres Metalúrgicos, Industria Nacional

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Enero de 1955, el señor Juan Enrique Altmann, cede y transfiere al señor Francisco Spahl, las doscientas cuarenta y cinco cuotas, que tiene y le corresponden en la sociedad "TAMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" TALLERES METALURGICOS, INDUSTRIA NACIONAL. Raspado. Nacional Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 16:744.v.15|3|55

FABRIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, los señores Otto Stern, Marta Blum de Stern y Enrique Joaquín Friedheim, renuncian a las funciones de Gerentes que tenían en la sociedad "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se designa gerente único de la referida sociedad al señor Bernardo Hopital. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 16.755.v.15|3|55

TORCELLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Elena Emma Bruzzone de Gómez ha cedido y transferido en favor del señor Carlos Alberto Enrique Lucioni, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "TORCELLAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según escritura de fecha 16 de diciembre de 1954, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires Febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.9|3-Nº 16.642-v.15|3|55

ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la verdadera denominación de la sociedad que figura en los edictos publicados desde el 20 al 27 de mayo del año 1954 es ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y no la de Roberto J. Monteverde, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.8|3-Nº 16.589-v.14|3|55

LABORATORIO GIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio. Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nro. 3, Secretaría Nro. 7, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

"Entre los señores N. D. Matilde Bruno, viuda de Borgia, italiana, viuda, domiciliada Entre Ríos 695, Olivos Pcia. de Buenos Aires, por sí, y por la condesa María Bruno de Scroffa, de acuerdo al poder de 18 de enero de 1954, otorgado por ante el notario Francesco Fontana de Florencia, Italia; don Fabio Borgia y don Lorenzo Innocenti todos en su calidad de únicos integrantes de "LABORATORIO GIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de veintidós de septiembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio en 14 de Octubre de 1947, al número 1529, folio 95 del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado por escritura pública de 21 de mayo de 1952, inscripta en 23 de junio de 1952, al Nro. 1263, folio 403 del libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por escritura pública de 23 de junio de 1952, inscripta con fecha 30 de julio de 1952 al Nro. 1611, folio 455 libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato privado de 4 de marzo de 1954, inscripto en 7 de junio de 1954, al Nro. 1175, folio 246 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las señoras María Borgia, italiana, soltera, domiciliada Belgrano 1915, 7º, A. Francisca Guicciardini de Borgia, italiana, casada, domiciliada Entre Ríos 695, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Gigliola Borgia, italiana, soltera, domiciliada Belgrano 1915, 7º, A y Gina Taddei de Innocenti, italiana, casada, domiciliada Crámer 3226, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: doña Matilde Bruno de Scroffa cede y transfiere 712 cuotas de cien pesos c|u, (71.200 pesos en total) a doña María Borgia y 608 cuotas de cien pesos c|u. a doña Gigliola Borgia (60.800 pesos en total) dando carta de pago a ambas cesionarias en forma amplia y retirándose dicha señora Bruno de Scroffa de la sociedad. b) Doña N. D. Matilde Bruno, viuda de Borgia, cede y transfiere 606 cuotas de capital de cien pesos c|u. a doña Francisca Guicciardini de Borgia (60.600 pesos en total). Dando a la cesionaria amplia carta de pago. c) Don Fabio Borgia cede y transfiere 150 cuotas de capital de cien pesos c|u. (total 15.000 pesos) a doña Gina Taddei de Innocenti y 60 cuotas de igual valor a doña Gigliola Borgia (total 6.000 pesos, dando a ambas cesionarias amplia carta de pago y retirándose dicho señor Fabio Borgia de la sociedad. d) Don Lorenzo Innocenti cede y transfiere sus 150 cuotas de capital (15.000 pesos en total) a doña Gigliola Borgia, dando amplia carta de pago a la cesionaria y retirándose dicho señor de la sociedad. e) Todos los socios manifiestan conformidad con la entrada de los nuevos socios y retiro de los salientes. — En virtud de lo expuesto se reforman las cláusulas cuarta y novena del contrato social, que para el futuro quedan en la siguiente forma: — Cuarta: El capital Social se fija en Trescientos mil pesos m|n., divididos en tres mil cuotas de cien pesos m|n cada una, suscripto en la siguiente forma: Doña N. D. Matilde Bruno, viuda de Borgia 714 cuotas, total: 71.400 pesos m|n. doña María Borgia 712 cuotas con un total de 71.200 pesos m|n.: doña Gigliola Borgia 818 cuotas con un total de 81.800 pesos m|n.: doña Francisca Guicciardini de Borgia 606 cuotas con un total de 60.600 pesos m|n. y doña Gina Taddei de Innocenti 150 cuotas, total 15.000 pesos m|n. — Novena: Se nombra gerentes a don Fabio Borgia y don Lorenzo Innocenti, quienes tendrán la dirección administración y representación de la sociedad en forma conjunta, siendo la firma conjunta y la que ambos usan habitualmente, precedida de un sello que exprese la razón social. En tal carácter podrán ejercer todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos relativos al giro social, obligándose a la sociedad; otorgar y sustituir poderes representar y obligar a la sociedad ante terceros, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios Bancos en especial Banco Nación, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Aduana Nacional, Ministerio de Salud Pública y de Trabajo y Previsión, Tribunales y jueces de todos los fueros. En este mandato sólo tendrá la limitación de no poder otorgar fianzas o garantías a terceros, entendiéndoselo por lo demás en el sentido más amplio, pudiendo disponer, vender, hipotecar y administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes valores, acciones, cuotas o partes en otras sociedades, dar o tomar prendas y créditos con o sin garantías, abrir cuentas corrientes, firmar cheques, letras, pagarés, conocimientos, pólizas, etc. Se incluyen también los actos contemplados en los artículos 1881 (inc. 1-4 y 7-11) 782,806 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a 27 días del mes de diciembre de 1954. Sobrerraspado: Responsabilidad, Cien, forma, ambas, valen. — Matilde Bruno de Borgia. — Francisca Guicciardini de Borgia. — Fabio Borgia. — Lorenzo Innocenti. — Gigliola Borgia — María Borgia. — Gina Taddei de Innocenti. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840. — e.9|3-Nº 16.693-v.15|3|55

SOCONPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, la publicación del siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Ingenieros José Luis González Ortiz, argentino, de treintiocho años de edad, domiciliado en Avenida Quintana número dieciséis, casado en primeras nupcias con doña María Rosa González; José Bradac, argentino naturalizado de cuarentiún años de edad, domiciliado en Federico Lacroze número tres mil setecientos quince, segundo piso, departamento F, casado en primeras nupcias con doña María Elena Pedro y Furio Pedro Ghersa, argentino, de treinticuatro años de edad, domiciliado en Callao número doscientos noventicinco, casado en primeras nupcias con doña Ulla Argentina Nilssen, todos de la Capital Federal, han convenido y resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por este acto vienen a otorgar el respectivo contrato que habrá de regirla, subordinando su existencia a las bases y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y Domicilio Real. — Los Señores Ingenieros González Ortiz, Bradac y Ghersa, declaran constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad de la cual son únicos miembros integrantes y cuya denominación social será la de SOCONPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), fijando su domicilio real y legal en la calle Santa Fe número tres mil trescientos ochenta y ocho, séptimo piso, Oficina cuarenta y seis de esta Capital, o sea en el lugar que más adelante se trasladare, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración de la Sociedad: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día de la fecha y finalizará en consecuencia el veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, siempre que sus tres miembros no resolvieran prorrogarla por un nuevo período igual, bastando para ello con la simple renovación de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto Social. — El objeto primordial de la Sociedad es la explotación comercial de una Empresa de Construcción de pavimentos en general, vías de comunicación en general, obras hidráulicas y obras públicas e industriales en general propias de la ingeniería Civil en general, pudiendo además de llenar su objeto, realizar cualquier clase de operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales o financieras, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, compatibles con su condición de persona de existencia ideal. En consecuencia y a los fines de su mejor y mayor desenvolvimiento, la Sociedad podrá por intermedio de sus Socios Gerentes, siendo indispensable la concurrencia y firma de dos cualesquiera de ellos para celebrar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, valores o sus frutos, productos o rentas; recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximum de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general, relacionados a la adquisición, enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes; pudiendo igualmente dar o tomar dinero prestado, con o sin interés y garantías. b) Tomar Parte en la Formación de Otras Compañías de toda índole que se dediquen a cualquiera de las actividades propias de la Sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellas y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquier persona, la unión de sus intereses

para el eficaz desenvolvimiento de los fines sociales. — c) Comprar, arrendar o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas existentes, continuando su desarrollo. — d) Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la Sociedad; e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, económicas y financieras que se relacionen con los fines de la Sociedad, como ser: hacer toda clase de pago, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial, percibir sus importes, dar y tomar giros, operar en cualquier Institución bancaria de esta República o del extranjero, ya sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Prestamos de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, con todo otro Banco oficial o particular y especialmente con los dedicados a fomentar el crédito industrial, a cuyo efecto podrá abrir cuentas corrientes u otras a su nombre social, depositar títulos, dinero, valores, efectos y demás documentos, pedir y hacer descuentos de pagarés suscriptos por la Sociedad o endosados por ella, novaciones y renovaciones, celebrar contratos de prenda civil o agraria y toda clase de arreglos y transacciones. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, tomar obras y contraer las obligaciones emergentes de ello. — g) Realizar toda clase de contratos de obras con las direcciones o departamentos de vialidad nacional o provinciales municipales de la Capital como asimismo de cualquier otra repartición pública o instituciones o personas privadas.

— h) Conferir poderes y revocarlos, para juicios y gestiones judiciales o administrativas, ante cualquier autoridad, fuero o jurisdicción; y especiales para cuanto asunto consideren convenientes. —

i) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remunerar el personal, removiéndolo de sus puestos fijando sus atribuciones, deberes, sueldos, horarios y demás condiciones de empleo. —

j) Convocar y asistir a las asambleas, proponiendo y sometiendo a su consideración cuanto asunto crea oportuno, y cumplir y hacer las resoluciones que la misma acepte, practicando los balances, inventarios y memorias que establece el artículo décimo. — k) Otorgar, aceptar y firmar toda clase de escritos, escrituras y documentos públicos o privados que se requieran y por último, considerando que esta reseña de facultades es solamente enunciativa y no taxativa, no limita las atribuciones de los socios, quienes tendrán los más amplios poderes para hacer, deshacer, ejecutar y practicar, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para hacer cumplir el objeto de esta Sociedad y las disposiciones del presente contrato o de la ley. — Cuarta: Capital Social y Proporción de Aportes: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas iguales y nominales de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han suscripto totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno de ellos. —

Las cuotas mencionadas se integran de la siguiente manera: a) Por el ingeniero Bradac con el valor neto —diferencia entre activo y pasivo— de las maquinarias y elementos que aporta y entrega en este acto a la sociedad y que asciende a la mencionada suma de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos), según balance e inventario general ampliamente detallado que han verificado los socios particularmente y que se transcribirá en los respectivos libros de contabilidad, sirviendo de base para la iniciación de las operaciones de la nueva sociedad. — b) Por el socio González Ortiz por el valor de las maquinarias y elementos que aporta en este acto a la sociedad y que asciende a la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional, según el citado balance e inventario general y por la entrega en dinero efectivo de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional que efectúa en este acto, obligándose a integrar los cincuenta y cinco mil pesos restantes dentro de los ciento ochenta días de la fecha; c) El socio Ghersa entrega en este acto en dinero efectivo. la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar los doscientos cincuenta mil pesos restantes en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Los socios aportantes de bienes en especie responden ante terceros por los valores atribuídos a los mismos y por las sumas de dinero se otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia la sociedad queda desde este acto en la propiedad, posesión y goce exclusivo de los bienes precitados, haciéndose dichos aportes bajo las garantías ordinarias de derecho, por evicción y vicios redhibitorios, haciéndose cargo al mismo tiempo del activo que afecta al aporte del socio Bradac. — Quinta: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de la totalidad de los socios. — Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas; dichos derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre y la posesión de ella significa de pleno derecho, adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asamblea. — Sexta: Aumento del Capital Social: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como así también extender el radio de las operaciones de la sociedad, incorporando otros negocios de naturaleza análoga, semejante o distinta; adquirir empresas de la misma índole, admitir nuevos socios y formar sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades para explotar negocios del ramo y conceder habilitaciones. — Séptima: Administración Social: Se designan como gerentes de la sociedad por este acto a los Sres. ingenieros: José Luis González Ortiz, José Bradac y Furio Pedro Ghersa, quienes tendrán a esos efectos los más amplios poderes de administración, pero no podrán válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social, como se ha establecido en el artículo tercero y sus limitaciones. — Los gerentes Bradac y González Ortiz quedan exclusivamente a cargo de las obligaciones de conducción y dirección técnica de las obras que se realicen en la explotación de la empresa, sin perjuicio del nombramiento de personal auxiliar que estimen necesario para ello. — Octava: Uso de la Firma Social: Los gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales y siempre precedida del sello de la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a nombre de la misma, por igual concepto.

— Para resolver válidamente cualquier gestión de trámite ordinario de la administración, efectuar pagos, librar cheques, letras, etc., será suficiente la firma de dos de ellos indistintamente. — Sus resoluciones, salvo las de mero trámite se transcribirán en libro de actas que más adelante se prevé. — Novena: Asambleas: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por mes o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera.

— La citación la hará alguno de los gerentes González Ortiz o Bradac por carta certificada con aviso de retorno, expresando los asuntos que se habrán de considerar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurran dos de los socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el vato favorable de los presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad los sucesores del socio que falleciere, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los asociados. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión decida la suerte, actuando otro de ellos de Secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas que suscribirán todos los presentes. — Décima: Bases para la Formación del Balance, — Utilidades y Pérdidas: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de los gerentes González Ortiz y Bradac en la sede social, llevados completamente al día y conforme a las leyes y usos de Comercio. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando por lo menos dos de los socios lo requieran para conocer en todo tiempo el estado de los negocios sociales, anualmente en la segunda quincena de febrero se practicará un balance e inventario de las existencias sociales.

— De las utilidades que se obtengan, líquidas y realizadas, establecidas conforme a las sanas normas de la técnica contable, se deducirá: a) Fondo de reserva legal que impone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo fondo de reserva será acumulativo e ilimitado 5 o|o; b) Para amortización de equipos y maquinarias, como mínimo el porcentaje máximo que admite la Dirección General Impositiva al efecto en la correspondiente liquidación para el pago del Impuesto a los Réditos. — Del saldo resultante, se adjudicará el 10 o|o a distribuir por partes iguales entre los ingenieros Bradac y González Ortiz, como retribución especial por sus funciones exclusivas de dirección y gestión técnica en obras y lo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital o cuotas que cada uno posea al cierre de cada balance. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: Remuneración Mensual: Los gerentes González Ortiz y Bradac tendrán un suelmo mensual de $ 5.000 (cinco mil pesos m|n.) y el gerente Ghersa de $ 2.000.— (dos mil pesos m|n.), cuyas cantidades se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Décima Segunda: Obligación de los Socios: Queda absolutamente prohibido a los socios el uso indebido, o el préstamo a terceros extraños a la empresa, del material de la misma, pues el mismo tiene una aplicación exclusiva para las necesidades sociales. — Décima Tercera: Bases para la Liquidación: La sociedad no se podrá disolver por el retiro voluntario, muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En el caso de fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de la mayoría conforme a estos estatutos y a la ley. — La sociedad se disolverá antes del término prefijado, únicamente por pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital social que no sea posible ponerlo o por la falta del objeto que motivó su constitución y no fuera susceptible de cambiarse, o por la voluntad mayoritaria de los socios según la ley.

— Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la misma proporción determinada en la cláusula décima. — La sociedad conservará su personalidad, estructura y capacidad hasta que haya concluído con todos sus negocios pendientes, cumplido con todas sus obligaciones y enajenando todos sus bienes, de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Modo de Dirimir Cuestiones: Cualquier duda o divergencia que surgiera o se suscitare en la interpretación del presente contrato o en la disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables, componedores, designados uno por cada parte, a fin de que resuelvan en forma definitiva las cuestiones sin excepción que pudieran plantearse entre los asociados, sus causahabientes o sus representantes, siendo su fallo válido, obligatorio e inapelable, y renunciando desde ya las partes a comparecer ante los tribunales y demás jueces, salvo el caso de solicitar el cumplimiento del laudo arbitral. — Todos los arbitradores designados por las partes, deberán ser ingenieros de esta plaza y de reconocida honorabilidad. — Décima Quinta: Domicilio Legal de los Socios: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los designados como su domicilio más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, aunque no se encontraran presentes en dicho lugar. — Décima Sexta: Normas de Constitución: Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de este tipo de sociedad y que no hayan sido modificados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad con lo establecido en las Dieciséis Cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente, en el lugar y fecha más arriba expresados. Sobre raspado: Habrá, años, continuando, operar, contable y asociados, vale. — José Bradac. — Furio P. Ghersa. — J. L. González Ortiz.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.740.— e.9|3-Nº 16.702-v.15|3|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS KLINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Samuel Gedala Kleinbortas, lituano, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; Jonás Kleinbort, argentino naturalizado, domiciliado en la calle. Warnes mil trescientos noventa y cuatro; Luis Trosman, argentino, domiciliado en la calle Avenida Fernández de Enciso cuatro mil seiscientos treinta y siete, tercer piso; Gregorio Stutman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes seiscientos setenta y cinco; y León Kleinburd, argentino, domiciliado en la calle Warnes mil trescientos noventa y cuatro; todos mayores de edad con excepción del último de los nombrados, quien queda autorizado para ejercer el comercio por estar asociado a su padre por este acto de acuerdo al Artículo doce del Código de Comercio, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída una firma que se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS KLINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento social en la calle Nazca mil doscientos sesenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad es el dedicarse al comercio e industrialización, importación y exportación de materiales metalúrgicos y mercaderías en general, y a la fabricación de repuestos y accesorios para automotores en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representados por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Samuel Gedala Kleinbortas doscientas setenta y cinco cuotas, el socio Jonás Kleinbort, ciento cincuenta cuotas, el socio Luis Trosman, cincuenta cuotas, el socio Gregorio Stutman, cuatrocientas veinticinco cuotas, y el socio León Kleinburd, cien cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, documentos a cobrar, instalaciones, etc., de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Son designados gerentes los Señores Samuel Gedala Kleinbortas y Luis Trosman. — En caso de ausencia o impedimento del Señor Kleinbortas, será reemplazado por el Señor Jonás Kleinbort. — Los gerentes podrán actuar en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente dos socios, debiendo necesariamente ser una de las firmas, la del Señor Samuel Gedala Kleinbortas o Jonás Kleinbort, quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — Para presentarse ante cualquier tribunal de trabajo, o repartición nacional, provincial o municipal, y para retirar libretas de cheques, o saldos bancarios, será suficiente la firma de un solo socio gerente. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad motivo del presente toda su actividad y competencia, no pudiendo desplegar otras actividades, salvo el señor Kleinbortas y su reemplazante, quienes no tendrán que desempeñarse exclusivamente, pudiendo desplegar actividades similares o distintas a la de la sociedad, motivo del presente. — Los dos socios gerentes percibirán por su trabajo la cantidad de Un Mil Pesos mensuales cada uno que serán imputados en la cuenta de gastos generales. — Octava: El ejercicio social comenzará el día primero de Enero de cada año; dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, deberá confeccionarse el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los asociados estimen convenir. — Las utilidades de cada ejercicio anual se establecerán deduciendo de las ganancias generales: a) el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del monto del capital social; b) el 10 % para bonificar al señor Samuel Gedala Kleinbortas o a su reemplazante por su dirección técnica y asesoramiento; c) 10 % para destinarlo para pago de primas especiales y habilitaciones y otro 10 % para el Señor Luis Trosman, durante el tiempo que ejerza la gerencia. — Las utilidades líquidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio se celebrará Asamblea General de socios, en la que se someterá a aprobación el Balance General, y el informe sobre gestiones y marcha de los negocios sociales; asimismo en cualquier momento podrá pedir cualquiera de los socios la reunión de Asambleas Extraordinarias. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto para las transferencias de cuotas y sobre las convenciones sociales, que se requerirá la unanimidad de capital. — Para el nombramiento y remoción de los socios gerentes, será necesario el voto del 65 % de las cuotas. — Se computará un voto por cada cuota de Capital Social. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios que designe la Asamblea que resuelve la terminación de los negocios sociales, y se aplicarán las normas respectivas que establece el Código de Comercio. — Décima Primera: Toda dificultad que resulte entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que tendrán la facultad de nombrar un tercer para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años. — Décima Tercera: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décima Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de dos años, enviando telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: El cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario. — Décima Quinta: En los casos de retiro de algún socio, el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: dos, vale. — Samuel Kleinbort. — Luis Trosman. — Gregorio — Stutman — J. Kleinbort.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.260. —e.9|3-Nº 16.685-v.15|3|55

USINAS QUIMICAS BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que por escritura del 1º de febrero de 1955, ante Alberto L. Pippo, don Alberto José del Corazón de Jesús de la Cuesta, en su carácter de gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "USINAS QUIMICAS BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", delegó en el señor Francisco Otero el cargo de gerente, para actuar indistintamente con el mismo en tal carácter. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 14.689-v.15|3|55

SALAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 30 de diciembre de 1954, ha sido aumentado a la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, el capital social de la sociedad "SALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es actualmente de quinientos mil pesos de igual moneda. Este aumento de capital es aportado en partes iguales o sean doscientos cincuenta mil pesos por cada uno de los socios, aportes que son integrados con el valor equivalente tomado de sus cuentas personales, acreedoras en la sociedad, según resulta del balance suscripto de conformidad por ambos socios y que se agrega a la presente y a los fines de su presentación ante los Tribunales, e inscripción en el Registro Público de Comercio. En virtud de este nuevo aumento de capital, éste queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, el que es aportado en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Francisca Salas de Mata y doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio don Rolf Günter Hoter. — Cuarto. De acuerdo a lo anteriormente establecido y convenido queda modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "Salas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. Sobrerraspado: 1955, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.9|3-Nº 16.701-v.15|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA COA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que don Norberto Santiago Quiroga, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Lilia Dora Delia Fazzio de Crisse diez cuotas de capital que le correspondían en "COMPAÑIA ARGENTINA COA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", libres de todo gravamen y según el contrato privado otorgado el 30 de marzo de 1954. Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 16.629-v.15|3|55

FARMACIA VERONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 6, se hace saber por el término de cinco días que doña Gurifula Berta Emma Ernst, por escritura del 17 de agosto de 1954, otorgada ante el escribano don Pedro Orbaiz, titular del Registro Nº 347, ha cedido y transferido en favor de doña María Teresa Borini, las ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "FARMACIA VERONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Berutti 3000 esquina Sánchez de Bustamante, Buenos Aires, retirándose de la referida sociedad. Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Carlos Castro Walker. — José M. Caramés Ferro, secretarios

$ 140.— e.9|3-Nº 16.630-v.15|3|55

YAMG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días que por acto privado del 16 de noviembre de 1954, los señores Francisco Saverio Maresca e Ida Asunción María Guareschi, ceden y transfieren la totalidad de sus acciones en "YAMG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de la Srta. Elena María Anunciada Guareschi y del señor Donato Emilio Scioli, respectivamente, es decir, las 26 acciones del primero y las 24 acciones de la segunda. También quedan confirmados en los cargos de gerentes la Srta. Elena María Anunciada Guareschi y señor Donato Emilio Scioli, en reemplazo de los socios salientes. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.635-v.15|3|55

PEDERZOLI Y CICALESE, NEGOCIOS INMOBILIARIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aldo Pederzoli, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil quinientos veinticinco de la localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y Rafael Cicalese, italiano, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "PEDERZOLI Y CICALESE, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima doscientos noventa y siete, primer piso, en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a contar desde el primero de enero del año en curso. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de explotar los negocios de compra-venta de inmuebles, sus fraccionamientos y cualquier otra clase de operaciones inmobiliarias, ya sea por cuenta propia o de terceros; podrá realizar operaciones de carácter comercial y financiero mediante la compra venta, transporte e importación y exportación de productos, como así también tomar participaciones en empresas constituídas o a constituirse mediante la participación de capitales, financiaciones e inversiones en títulos, acciones o debentures. — Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportada por los socios en partes iguales. — Todo el aporte se realiza en instalaciones, muebles y útiles y rodados, adquiridos con anterioridad, según inventario practicado al 31 de Diciembre de 1954, que se acompaña al presente contrato, teniendo las operaciones de la sociedad efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Aldo Pederzoli y Rafael Cicalese, con el cargo de Gerentes que tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos: b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren: c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester: d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales, o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir; comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la Sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a Asamblea de Socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales: h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la Administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de los socios serán fijadas en su forma y monto por resolución en Asamblea de Socios, por unanimidad de ambos, dejándose constancia de ello en el libro de Actas, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — El primer ejercicio social cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente que se distribuya por partes iguales entre los socios. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: Los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Décima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, únicamente podrá hacerse cuando mediare el consentimiento de ambos socios. Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera cuota a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. La parte que le corresponde de capital y beneficios, cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberá comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cuál de los procedimientos opta. Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la sociedad. — Duodécima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. Si las pérdidas fueren tales que redujeren el capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en Asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, siempre que mediare el consentimiento de ambos socios. — Décima Tercera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los gerentes indistintamente repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Cuarta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima Quinta: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de socios. Las decisiones serán tomadas por el consentimiento de ambos. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Aldo Pederzoli. — Rafael Cicalese.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.— e.9|3-Nº 16.684-v.15|3|55

FABRICA ARGENTINA DE MICRO AUTOMOVILES F. A. M. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Mariel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Francisco Parola, argentino, soltero, domiciliado en calle Juramento 2099, Buenos Aires, lugar donde constituye domicilio especial; José María Evaristo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en calle Migueletes 1023, Buenos Aires, lugar donde constituye domicilio especial; y Alberto Carlos Oton Bruhn alemán, casado, domiciliado en calle Arcos 1455, Buenos Aires, lugar donde constituye domicilio especial; todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el presente contrato social, con arreglo a los artículos insertos a continuación: — Artículo 1. — Los nombrados declaran constituída en la fecha, y con existencia legal, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley 11.645, la que girará bajo la razón social "Rodríguez, Bruhn, Parola y Cía. S. R. L.", y con la denominación o insignia "FABRICA ARGENTINA DE MICRO AUTOMOVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, F. A. M. A.", y cuyas operaciones industriales y comerciales comenzarán el primero de enero de 1955. — Artículo 2. — El domicilio legal de la sociedad y la administración se fijan en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juramento 2099 pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y corresponsalías dentro de la República Argentina y o fuera de ella. — Artículo 3. — Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de un miniautomóvil denominado "Joseso"; como asimismo, la fabricación y o adquisición de motores, chassis, ruedas, carrocerías y cuantas más partes fueren necesarias para su total construcción, terminación, funcionamiento y venta. — Artículo 4. — La duración de la sociedad será de seis años, a contar de la fecha del presente convenio, prorrogable por otros seis años más, siempre que medie la conformidad de todos sus socios, quienes deberán comunicarse recíprocamente y mediante telegrama colacionado, su decisión de prorrogar la sociedad, seis meses antes de vencer el término del presente contrato. Las prórrogas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Caso que no se comunique esta prórroga, automáticamente, al vencimiento del término deberá liquidarse la sociedad, como se establece en el artículo 15. — Artículo 5. — El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en 30 cuotas de $ 5.000.— m|n. cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Los socios Miguel Angel Francisco Parola y José María E. Rodríguez, suscriben diez cuotas cada uno, capital que integrarán el 1 de enero de 1955, totalmente, mediante dinero de contado; y el socio Alberto Carlos O. Bruhn, suscribe diez cuotas, capital que integrará, en la misma fecha que sus otros socios, mediante los bienes muebles, consistentes en maquinarias, herramientas, demás implementos y local arrendado en calle Hipólito Yrigoyen 1560, de Florida, Vicente López, que figuran en inventario por separado. Este capital social, podrá ser aumentado en el futuro, ya sea mediante capitalización de las utilidades, o bien mediante nuevos aportes; en cuyo caso los socios aportarán por partes iguales y en la misma proporción; debiéndose inscribir esta modificación del capital social, en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6. — La sociedad será dirigida y administrada, conjuntamente, por los tres socios, con el carácter y atribuciones de gerentes; debiendo suscribir, conjuntamente, todos los actos, contratos y demás documentos públicos o privados, con su firma personal, a continuación de la fórmula "F. A. M. A. Soc. de Resp. Limitada". La firma social sólo podrán comprometerla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido emplearla en especulaciones ajenas al fin social, o en fianzas o garantías, en favor de terceros. — Artículo 7. — La sociedad podrá ejecutar, además de las negociaciones sociales, actos y contratos que requieran su objeto, por intermedio de sus gerentes, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Industrial, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar permisos, créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar y aceptar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años, y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo 8. — El ejercicio contable comenzará el primero de enero de 1955, terminando el 31 de diciembre del mismo año, y así sucesivamente cada año. Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará, previamente, un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades, como las pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. — Artículo 9. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, podrá hacerlo, pero deberá preavisar a cada uno de sus consocios con treinta

días de anticipación y mediante telegrama colacionado. En tal caso, podrá enajenar sus cuotas sociales a un tercero, pero tendrán preferencia y prioridad para su adquisición por el mismo precio, sus otros consocios. A este efecto, el socio saliente, deberá comunicar su decisión a los restantes, impuniéndolos del nombre del comprador y precio ofrecido, mediante telegrama colacionado, con treinta días de anticipación único conducto que los contratantes reconocen como válido, para poder ejercitar este derecho de opción. Además, queda prohibido a los socios transferir total o parcialmente su aporte, ni darlo en garantía, ni gravarlo sin expresa conformidad y autorización escrita de sus consocios. — Artículo 10. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles practicarán un inventario dentro de los 15 días, y balance general, que será firmado por los herederos y o sus representantes. En tal caso, será facultativo de los otros socios, abonar a los sucesores del fallecido o al representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo con el último balance —lo que se hará en cuatro cuotas semestrales iguales—; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Artículo 11. — A los efectos de la aprobación de los balances anuales, queda convenido que, expresamente los tres socios deberán suscribirlos en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro copiador. — Artículo 12. — En caso de ausencia temporaria del lugar, y o enfermedad, cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones sociales, por una tercera persona, debidamente autorizada al efecto; cuyas resoluciones tendrán plena validez y deberán ser acatadas por el autorizante. — Artículo 13. — Todos los negocios sociales serán decididos por mayoría de votos de los socios, los cuales se computarán por persona. Y ninguna de las partes contratantes podrá, ni directa ni indirectamente, en éste u otros países, intervenir en la producción o fabricación de automóviles, o actividad similar o paralela. — Artículo 14. — El cambio de objeto de la sociedad, su fusión con otra, la modificación de la firma, y cualquiera otra modificación de este contrato, deberá ser resuelta por unanimidad de pareceres, y aprobada que sea, inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 15. — En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios, o por la persona que éstos designen de común acuerdo. Si se suscitaren diferencias o divergencias entre los socios durante la vigencia, liquidación y o partición de la sociedad, los socios declinan de cualquier otra jurisdicción, y la prorrogan para someterse a la de los Tribunales Comerciales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad de las partes, firmamos este convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1954, en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Miguel A. F. Parola. José M. E. Rodríguez. Carlos O. Bruhn.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.580.— e.9|3-Nº 16.715-v.15|3|55

MANUEL BASS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 104. — Primer Testimonio. — Número: Treintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Manuel Bass, que así firma, nacido el veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, de nacionalidad ruso, argentino naturalizado, comerciante, y doña Berta Werthamer de Bass, que firma en igual forma, nacida el veinte y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos, de nacionalidad francesa, naturalizada argentina, ambos domiciliados en la calle Campos Salles número dos mil doscientos trece; don Roberto Bass, que así firma, casado en primeras nupcias con doña Clara Serebrenik, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa, de nacionalidad ruso, naturalizado argentino, empleado, domiciliado en la calle Campos Salles número dos mil doscientos trece; don José Schilman, que firma: "Schilman", casado en primeras nupcias con doña Berta Liffshitz, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos quince, de nacionalidad argentino, domiciliado en Pasaje del Comercio número mil quince; don Isidoro Werthamer, que así firma, casado en primeras nupcias con doña Lea Berudsky, nacido el diez y nueve de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de nacionalidad francés, naturalizado argentino, domiciliado en la calle El Cano número tres mil doscientos treinta y nueve; don José Manuel Vázquez, que firma: "José M. Vázquez", soltero, nacido el tres de enero de mil novecientos veinte y siete, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery número mil ochocientos diez y don Martín Pollari, que así firma, casado en primeras nupcias con doña Francisca Mondello, nacido el dos de julio de mil ochocientos noventa y seis, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lamadrid número seiscientos sesenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de: "MANUEL BASS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a contar desde esa fecha. Después del primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo fin, deberá comunicar su decisión a sus consocios, mediante telegrama colacionado que enviará a cada uno de ellos, con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha en que desee dejar de formar parte de esta sociedad. — En este caso, los socios don Manuel Bass y|o doña Berta Werthamer de Bass, dentro de los sesenta días de recibido el telegrama aludido, podrán optar: a) Por exigir la disolución parcial de la sociedad, tomando a su cargo las cuotas-capital del socio saliente; b) Podrán exigir la disolución total de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo social; y c) O bien podrán exigir la disolución total y liquidación de los negocios sociales. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta ciudad, en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos setenta, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se estime necesario, como así también extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del extranjero, estableciendo las filiales, sucursales, agencias o representaciones que sean necesarias. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto continuar con los negocios de venta de muebles de oficina, cajas de hierro y cajas de seguridad, que actualmente realiza don Manuel Bass en su establecimiento de la calle Hipólito Yrigoyen números setecientos setenta y seiscientos setenta y dos, pudiendo efectuar estas operaciones por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. —

Para la realización de su objeto, la sociedad tendrá la capacidad de derechos que le acuerdan el Código Civil y el Código de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital, es suscripto por los socios, en la siguiente forma: Los cónyuges don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass, suscriben trescientas ochenta cuotas capital, que representan trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Bass, suscribe sesenta cuotas-capital, que representan sesenta mil pesos moneda nacional; don Isidoro Werthamer suscribe veinte cuotas-capital, que representan veinte mil pesos moneda nacional; don José Schilman suscribe veinte cuotas-capital, que representan veinte mil pesos moneda nacional; don José Manuel Vázquez, suscribe diez cuotas-capital, que representan diez mil pesos moneda nacional y don Martín Pollari, suscribe diez cuotas-capital, que representan diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, mediante transferir los cónyuges Bass a esta sociedad un importe igual a las cuotas-capital que suscriben del haber que a su favor arroja el balance de los negocios de la casa de comercio de don Manuel Bass, levantado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y certificado por Contador Público Nacional, una copia del cual, firmada por todos los socios, se agrega a la presente. — Y los señores Roberto Bass, Isidoro Werthamer, José Schilman, José Manuel Vázquez y Martín Pollari, integran sus cuotas-capital mediante transferir a sus respectivas cuentas-capital el importe que arrojan sus cuentas particulares en el precitado balance. — Los comparecientes dejan expresa constancia de que del citado balance se excluye la finca calle Alejandro Mararíños Cervantes que figura en el activo del mismo, por reservarse el total y absoluto dominio de la misma, los cónyuges don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass a igual que los excedentes de capital e inversiones que el precitado balance arroja a favor de los nombrados cónyuges, cuyos importes se acreditarán a la cuenta particular de los mismos en la sociedad. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse a terceros, sino de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula siguiente. — Sexta: Toda transferencia de cuotas-capital, podrá tener lugar: a) Entre los socios; b) A favor de terceros; c) A favor de la sociedad y d) A favor de herederos y legatarios de los socios. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público. — Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas-capital, teniendo a tal efecto voto las partes interesadas. — Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, se necesitará la conformidad de una mayoría de votos que representen, como mínimo, las tres cuartas partes de las cuotas-capital de la sociedad. — Rechazada la cesión de cuotas-capital y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta, la sociedad o cualquiera de los otros socios podrán adquirir una, varias o todas las cuotas-capital del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, pero quedando expresamente establecido que el valor de la transferencia de las cuotas-capital que deba abonar la sociedad o cualquiera de sus socios, en el caso de que resuelvan adquirirlas, no podrá exceder del diez por ciento del valor que a dichas cuotas corresponde en el último balance social practicado y aprobado. — Los valores que así resulten, serán abonados al socio cedente o a sus representantes legales, dentro de los noventa días de manifestada la opción de compra por parte de la sociedad o de los socios. — Si terceros extraños a la sociedad hubieran ofertado sumas superiores a las que resulten del balance practicado y de su valorización en el diez por ciento citado, se entenderá que las ofertas de los terceros son nulas. — El socio que pretendiera ceder sus cuotas-capital, está obligado a comunicar a sus demás consocios, por telegrama colacionado, la oferta con el precio, nombre y domicilio de sus presuntos compradores. — La sociedad, podrá adquirir las cuotas-capital que se ofrezcan en venta, en las condiciones precedentemente indicadas, con utilidades líquidas y realizadas, y siempre que exista la conformidad previa, de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital de la sociedad. — En este caso no tendrá derecho a voto el socio cuyas cuotas-capital estén en venta. —

Ningún socio nuevo gozará de sus derechos de tal, sin antes haber efectuado la publicación y la inscripción legal de las cuotas-capital a su favor. — Los socios que pretendan ceder derechos, tendrán voto en la sociedad, hasta el momento en que dejaren de pertenecer a la misma. — Séptima: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes dirigirán la explotación de los negocios sociales, disponiendo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar la remuneración del personal y ejecutar las decisiones sociales. — Nómbranse gerentes de la sociedad a los señores don Manuel Bass, doña Berta Werthamer de Bass, don Roberto Bass, don Isidoro Werthamer y don José Schilman, quienes tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente dos cualesquiera de los señores don Roberto Bass, don Isidoro Werthamer y don José Schilman; y en forma individual e indistintamente los señores don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá usar la firma social en forma individual para cobrar y percibir el importe de las facturas por suministro de mercaderías a las Oficinas Públicas. —

El sueldo de los gerentes se determinará por la reunión de socios convocada al efecto. — Octava: Los gerentes, como mandatarios de esta sociedad, y para la realización de los fines sociales, quedan facultados: Para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, dar y tomar préstamos de dinero, ya sea de bancos de particulares, con o sin garantías; aceptar y otorgar hipotecas, inclusó por deudas relacionadas con el negocio; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años; realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, particulares y mixtas, pudiendo solicitar préstamos, con o sin garantías, girar en descubierto, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, pudiendo endosarlos, cobrarlos, negociarlos y realizar todo otro acto, gestión y diligencia que civil y comercialmente pueda realizar la sociedad, incluso los casos legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, undécimo, duodécimo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, que se dan por reproducidos especialmente en este lugar. — Tendrán asimismo la representación de este ente jurídico, ante los ministerios, municipalidades, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales Ordinarios y Federales, Dirección General Impositiva y demás oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales, donde podrán hacer toda clase de peticiones, prestar declaraciones y firmar notificaciones y toda clase de escritos. — Novena: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los gerentes tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con este objeto, se reunirán en el local social, cada vez que los gerentes los citen. — Se llevará un libro en el que se labren las actas que contendrán las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes a dichas reuniones. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales, solamente por otro socio, mediante carta-poder, con excepción de los señores don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass, quienes se representarán recíprocamente, uno a otro y, en caso de ausencia de ambos, automáticamente serán representador por don Daniel Fuxman, quien tendrá el voto que a ellos corresponde en su calidad de socios. — Las decisiones sociales se

adoptarán en todos los casos, salvo disposición contraria de este contrato, por mayoría de los votos cuotas-capital, existentes en la sociedad con prescindencia del número de socios votantes; por tanto ninguna decisión podrá adoptarse válidamente, por menos del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Los gerentes, dentro de los treinta días de la fecha indicada, pondrán a disposición de los socios el resultado de dichas operaciones. — Todo balance e inventario general no observado fehacientemente dentro de los diez días de ser puesto a disposición de los socios, se reputará aprobado. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes y de las gratificaciones que se resuelva acordar al personal, se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para los cónyuges don Manuel Bass y doña Berta Werthamer de Bass; el veinte por ciento para don Roberto Bass; el diez por ciento para don Isidoro Werthamer; el diez por ciento para don José Schilman; el cinco por ciento para don José Manuel Vázquez y el cinco por ciento para don Martín Pollari. — En la misma proporción, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Dudécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimo Tercera: Los saldos acreedores que arrojen las respectivas cuentas particulares de los socios, ganarán el interés que les fije la asamblea de los socios. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los señores don Manuel Bass y|o doña Berta Werthamer de Bass, a su solo arbitrio podrán decidir: a) Por disolver totalmente la sociedad; b) Por adquirir las cuotas-capital del premuerto, en cuyo caso el haber del fallecido quedará fijado en un balance especial que se practicará a la fecha de su fallecimiento; en este balance, no se procederá a la revaluación del activo social ni se fijará valor a la llave social. — El haber que así resulte, le será abonado a los herederos del fallecido, dentro de los ciento ochenta días de practicado el referido balance, sin interés; y c) Por incorporar a la sociedad a los herederos del premuerto. — En este último caso, los herederos ingresarán a la sociedad, unificando su representación. — Si el fallecido fuese don Manuel Bass su esposa automáticamente sin necesidad de gestión alguna asumirá los derechos que aquél le corresponden y recíprocamente si la fallecida fuese doña Berta Werthamer de Bass, su esposo don Manuel Bass automáticamente y de pleno derecho asumirá los derechos que a ésta correspónden en la sociedad. — Décimo Quinta: Disuelta por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Con ese objeto, por simple mayoría de votos cuotas-capital, se designará liquidador a uno de los gerentes, con las facultades necesarias quien hará la publicación e inscripción legales del convenio y liquidará el activo social, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — A tal efecto, los comparecientes recíprocamente se otorgan poder especial irrevocable para que uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación de los otros y en su carácter de liquidador, lo que deberá justificar con el acta respectiva, otorgue y firme las escrituras públicas y demás documentos que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que ocurra entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación y disolución de la sociedad, serán resueltas por un arbitrador amigable componedor único, que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o la persona en la que éste delegue sus funciones. — El fallo del mismo sera inapelable y obligatorio para todos los socios. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Manuel Bass y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este estado los comparecientes don Roberto Bass, don José Schilman, don Isidoro Werthamer, don José Manuel Vázquez y don Martín Pollari, declaran que nada tienen que reclamar a don Manuel Bass en concepto de indemnización por antigüedad, por despido, por aguinaldos, ni por ningún otro concepto. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo vegésimo segundo de la Ley Nacional catorce mil doscientos treinta y seis, como se acredita con el recibo extendido por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, que se agrega a la presente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Agustín Pieras y don Egidio Roque Zampaglione, ambos mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Bass. — Berta Werthamer de Bass. — Roberto Bass. — Schilman. — Isidoro Werthamer. — José M. Vázquez. — Martín Pollari. — A. Pieras. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno números: Un millón noventa y dos mil setecientos diez y seis; un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis; un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete; un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho; un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve; y el presente novecientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo L. Giugale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.280.— e.9|3-Nº 16.720-v.15|3|55

EGIDIO CORVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Egidio Corvi, italiano, con domicilio en la calle Virrey Loreto 3789, Capital Federal y Moisés Pedro Valenti, argentino, domiciliado en la calle Virrey Loreto 3787, Capital Federal, ambos casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EGIDIO CORVI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Virrey Loreto 3789, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de muebles y trabajos de

ebanistería en general, y todo lo vinculado directa o indirectamente al ramo, pudiendo también dedicarse a operaciones mercantiles e industriales de toda índole, a la compra - venta de inmuebles, operaciones de importación y exportación, y a toda actividad lícita que los socios por unanimidad estén de acuerdo. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. A pesar de ello, cualquiera de los socios, con noventa días de anticipación, podrá pedir la disolución y liquidación de la misma al otro socio, por medio de telegrama colacionado, pudiendo optar el socio que desee continuar por adquirir las cuotas de capital del socio saliente a su valor a la par. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos ($ 80.000) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Egidio Corvi setenta y cinco cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos (pesos 75.000.—) moneda nacional de curso legal, y el socio señor Moisés Pedro Valenti, las cinco cuotas restantes, o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda nacional de curso legal. El capital social está totalmente integrado según la cuenta el balance general que se acompaña al presente contrato, formando parte integrante del mismo, debidamente suscripto por los señores socios. — Quinta: El socio señor Moisés Pedro Valenti queda nombrado gerente con las facultades que establece el Art. 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma estará a cargo del socio gerente en forma exclusiva, quien la utilizará anteponiendo a su firma personal la denominación de la sociedad "Egidio Corvi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexto: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial y a cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituida. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 ojo al fondo de reserva legal, y el resto se repartirá en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: El socio señor Egidio Corvi renuncia expresamente a ser designado gerente de la sociedad, así como también el otro socio le reconoce el derecho de no dedicarse a ninguna tarea administrativa ni técnica del negocio, debiendo limitarse a su papel de simple aportador de capital, sin desconocerle las facultades y derechos que la Ley 11.645 otorga a todos los socios. — Noveno: Se deja expresa constancia que la entidad "Egidio Corvi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este contrato, es continuadora y se hace cargo del activo y pasivo del negocio del mismo ramo que a nombre individual del señor Egidio Corvi, y con la misma dirección postal, Virrey Loreto 3789, Capital Federal, venía funcionando hasta la fecha. — Décima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. — En ese supuesto e inesperado caso se levantará un inventario y balance general dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes judicialmente designados en cuotas semestrales documentadas, con más el interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Cualquier dificultad o diferencia entre los socios, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la entidad "Egidio Corvi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Egidio Corvi. — M. P. Valenti.

Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 940.— e.8|3-Nº 16.588-v.14|3|55

CONFECCIONES HORBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Moszko Horendreksler, polaco, casado, mayor de edad; Abraham Horendreksler, polaco, soltero, de veintiún años de edad, hijo del anterior; ambos domiciliados en la calle Pueyrredón 1184 y Dn. Ignacio Beiguelman, argentino, soltero, mayor de edad; domiciliado en la calle Av. Caseros 1360, Dto. 1; hábiles para contratar; queda constituída una Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "CONFECCIONES HORBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Pueyrredón 1184 el que podrá mudar como así establecer sucursales en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la confección de prendas de vestir en general como así cualquier otra actividad conexa que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda legal ($ 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. Moszko Horendreksler quinientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos M|Legal; Dn. Abraham Horendreksler doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos M|Legal y Dn. Ignacio Beiguelman doscientas cuotas de capital o sea Veinte Mil Pesos M|Legal, el aporte se realiza como sigue: Dn. M. Horendreksler veinte mil pesos m|legal en muebles y útiles y treinta y cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo del cual integra el cincuenta por ciento; Dn. A. Horendreksler en dinero efectivo del cual integra el cincuenta por ciento y Dn. I. Beiguelman la suma de cinco mil pesos m|legal que se fija a una máquina cortadora a disco Marca "Atleta" y Nº ... que entrega y la suma de quince mil pesos m|legal en dinero efectivo del cual integra el cincuenta por ciento. — El cincuenta por ciento que falta integrar por los socios lo harán efectivo los mismos, cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Todo ello surge del inventario que se firma de conformidad entre los socios por documento separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios quienes asumen el cargo de gerentes. — La firma social será ejercida por Dn. Moszko Horendreksler en forma individual o por los otros dos socios en forma conjunta, con las mas amplias facultades. — Sexta: Todos los socios excepto Dn. M. Horendreksler deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, sin retribución especial. — En caso de no prestarlo sin excepción de causa, ya sea porque no pudieren o no quisieren, deberán retirarse de la sociedad. — En caso de divergencia sobre el correcto cumplimiento de la cláusula por alguno de los socios, se recurrirá al juicio de árbitros previstos en la cláusula undécima. — El Señor M. Horendreksler podrá dedicarse a otras actividades, pudiendo también el Señor A. Horendreksler dedicarse a la atención del comercio de Cristalería sito en la calle Pueyrredón 1184, mientras éste exista, en caso de liquidación del mismo, le estará prohibida otra actividad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Los socios gozarán de una retribución mensual de seiscientos pesos moneda legal cada uno que se imputará a gastos generales. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran fehacientemente impugnados por los socios. — Octava: En caso de disolución parcial por voluntad, fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuarla entre ellos, abonando capital y utilidades del otro socio, en cuatro cuotas trimestrales sin intereses, no se considerará ningún importe por valor de llave o conceptos similares — También pódrán continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, siempre que éstos se avinieren a ello. — Los herederos o derecho habientes de un socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: Se contrata las siguientes bases para la liquidación. — El derecho al local corresponderá exclusivamente al socio M. Horendreksler pues éste cede su uso a la Sociedad mientras ésta exista, sin cargo, no otorgando a la misma derecho alguno de locación. — De tal modo que en caso de que el Señor M. Horendreksler resuelva disponer del local, en cualquier momomento aun antes de la disolución, éste le será reintegrado inmediatamente. — Se realizará el activo, se abonará el pasivo y el excedente se repartirá entre los socios en proporción al capital hasta cubrir el monto de los aportes efectivamente realizados por cada socio y en proporción de las utilidades en cuanto hubiere remanente. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Su fallo será inapelable renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Horendreksler; Abraham Horendreksler; Ignacio Beiguelman. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.160. — e.8|3-Nº 16.600-v.14|3|55

ROXY LUNCH BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Cosme Del Vecchio, italiano, casado, comerciante, Nicolás Del Vecchio, argentino, soltero, comerciante, Santiago Del Vecchio, italiano, soltero, comerciante, Humberto Del Vecchio, argentino, casado, comerciante, Santiago Pignataro, italiano, casado, comerciante, Santiago Del Vecchio Cerdán, argentino, casado, comerciante, José Del Vecchio, italiano, casado, comerciante, por una parte y en adelante llamados "cedentes", y por la otra el doctor Julio Antonio García, argentino, casado, abogado y en adelante llamado "cesionario", convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio, Santiago Del Vecchio, Humberto Del Vecchio, Santiago Pigantaro, Santiago Del Vecchio Cerdán, José Del Vecchio, declaran conjuntamente con los señores Julio Eraña, Santiago Del Vecchio Palazzo, Pablo Levin, Oscar González Rodríguez, Eduardo Sotani y Ansaldo W. Berini, son los únicos integrantes de "ROXY LUNCH BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 30 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2773, al folio 98 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y que fuera objeto de modificación según contrato de fecha 28 de febrero de 1954, que al presente se encuentra pendiente de trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Los cedentes, ceden y transfieren a favor del doctor Julio A. García su total de 1.402 cuotas que poseen en la referida sociedad y que representan en total la suma de pesos 1.402.000 (Un millón cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional), correspondiéndoles en la siguiente proporción conforme [illegible] contrato social y su ampliación: Cosme [illegible] Vecchio doscientas sesenta y siete c[illegible] o sea $ 267.000.—; Nicolás Del Ve[illegible] 297 cuotas o sea $ 297.000.—;

Santiago Del Vecchio, 218 cuotas o sea $ 218.000.—; Humberto Del Vecchio, 218 cuotas o sea $ 218.000.—; Santiago Pigantaro 252 cuotas o sea $ 252.000.—;

Santiago Del Vecchio Cerdán 50 cuotas o sea $ 50.000.—, y José Del Vecchio 100 cuotas o sea $ 100.000 moneda nacional. — Tercera: El precio total de la cesión por el total de las referidas cuotas se fijan en la suma de $ 430.000.— Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el que será abonado en la forma y condiciones siguientes: Al grupo integrado por los señores, Cosme Del Vecchio, Nicolás del Vecchio, Santiago Del Vecchio, Humberto Del Vecchio y Santiago Pigantaro, se le abonará la suma de $ 363.600.—

Trescientos Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente forma: $ 181.300.— en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago y el saldo de pesos 181.300.— a los sesenta días de la fecha: al señor Santiago Del Vecchio Cerdán se le abonará la suma de 22.500 Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en la siguiente forma: $ 11.250 en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago y el saldo de $ 11.250.— a los sesenta días de la fecha. al señor José Del Vecchio se le abonará la suma de pesos 45.000.— Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en la siguiente forma: $ 22.500.— en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago y el saldo $ 22.500.— a los sesenta días de la fecha. — Cuarta: Por este acto los cedentes entregan al cesionario formal posesión del negocio objeto de explotación del contrato social cuyas cuotas ceden y en las partes indivisas que a los mismos les corresponden. — Quinta: Dado que por este acto el cesionario abona a los cedentes la mitad del precio pactado para la cesión y recibe de éstos la posesión del negocio en la forma prevista en la cláusula cuarta, queda expresamente convenido entre los contratantes que tales actos importan un comienzo de ejecución de las obligaciones contraídas entre los mismos y por ende que sólo podrá demandarse en caso de incumplimiento por alguno de ellos, el total cumplimiento de este contrato pero nunca su rescisión. — Sexta: Para el supuesto en que cualquiera de las partes no diera cumplimiento a lo pactado y con ello obstaculizara esta cesión de cuotas, las partes convienen en fijar la suma de $ 200.000.— Doscientos Mil Pesos Moneda nacional, en concepto de daños y perjuicios que la parte culpable deberá abonar a la otra. — Séptima: En virtud de la cesión efectuada el cesionario se hace cargo del activo y pasivo que en la proporción de las cuotas capitales cedidas tuviera y hubiera contraído la sociedad "Roxy Lunch Bar S.R.L.", y especialmente las deudas contraídas con la Dirección General Impositiva, leyes laborales y sociales, de jubilaciones etc., declarando los cedentes bajo juramento de ley que la sociedad no tiene contraídas deudas que fueran ajenas a la naturaleza del negocio objeto de su explotación. — Octava: Todos los gastos de sellado y causídicos que demanden la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, serán a cargo exclusivo del cesionario. — Novena: A los fines del cumplimiento del presente, los señores Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio, Humberto Del Vecchio, Santiago Pigantaro, Santiago Del Vecchio Cerdán, y José Del Vecchio, constituyen domicilio especial en la calle Matheu 1438, departamento B y el doctor Julio A. García en la calle Lavalle 1528, 7º N. donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen, sometiéndose los contratantes a la jurisdicción nacional de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima: Presentes en este acto los socios Julio Eraña, Santiago Del Vecchio Palazzo, Pablo Levín, Oscar González Rodríguez, Eduardo Sotani, y Ansaldo W. Berini, y a los fines previstos en la cláusula quinta del contrato social originario, prestan expresa conformidad con la cesión de cuotas de que da cuenta este contrato en sus cláusulas precedentes, firmando en prueba de ello, de mutua conformidad y a los fines de su inscripción en Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Enmendado; "abonará la suma de". — Vale. — Cosme Del Vecchio. — Santiago Del Vecchio Cerdán. — Santiago Pigantaro. — José Del Vecchio. — Santiago Del Vecchio Palazzo. — Humberto Del Vecchio. — Nicolás Del Vecchio. — Julio A. García. — Julio Eraña. — Pablo Levin. — Oscar González. — E. Sonatti. — Ansaldo Berini. — Santiago Del Vecchio. — Nota: En Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se deja constancia que los cedentes reciben la suma de doscientos diez y seis mil cincuenta pesos moneda nacional adeudado de conformidad a lo previsto en la cláusula tercera sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago no teniendo en consecuencia las partes nada que reclamarse por ningún concepto. — José Del Vecchio. — Nicolás Del Vecchio. — Santiago Del Vecchio Cerdán. — Humberto Del Vecchio. — Santiago Pignataro. — Santiago Del Vecchio. — Cosme Del Vecchio.

Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.9|3-Nº 16.683-v.15|3|55

"RIMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 11, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato Social de Rimo, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Eva Perón Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Ricardo Monti, casado, italiano; doña Lorenza Picone, casada, italiana, ambos domiciliados en la calle Bolivia trescientos noventa y seis, de la Capital Federal; doña Inés Florentina Goberna de Fresone, casada en primeras nupcias con don Eduardo Francisco Fresone, argentina, domiciliada en la calle Rafael Hernández número dos mil novecientos noventa y seis de la Capital Federal; y doña Aurora Goberna de Gasparini, casada en primeras nupcias con don Francisco Gasparini, argentina, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil novecientos cincuenta y dos, también de la Capital Federal, los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Primero: Que a partir de la fecha y por el plazo de tres años, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación y razón social de "RIMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Fitz Roy número dos mil doscientos setenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de confecciones en general en el ramo del vestido, sus anexos y actividades afines. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones Bancarias con cualquier Banco oficial o particular, creado o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y las sucursales de éstos, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, hacer depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés giros y todo otro papel de comercio, endosando y negociando los mismos; y tomar dinero prestado de los establecimientos mencionados o de cualquier otro así como de Sociedad y Compañías, y también de particulares, por las cantidades, formas de pago, términos, intereses y demás condiciones del caso; conferir, aceptar y ejercer mandatos generales y especiales, de toda clase, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier acto jurídico de orden civil y comercial que no le fuese prohibido por las leyes aplicables a las Sociedades de su tipo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Por las señoras Goberna de Fresone y Goberna de Gasparini, veinticuatro cuotas para cada una de ellas, o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; por el señor Monti y señora Picone, una cuota para cada uno de ellos o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes la ejercerán en el carácter de Gerentes, los que actuarán en forma conjunta dos de ellos debiendo ser siempre una de las señoras Goberna en unión con los socios Ricardo Monti o doña Lorenza Picone, tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Quinto Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado, se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento pa-

ra el fondo de reserva legal hasta cubrirlo, el remanente de los beneficios, será distribuído entre los socios por partes iguales, y las pérdidas si existiesen, serán soportadas por los mismos en forma proporcional a sus aportes. — Sexto: Toda resolución se adoptará por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota, y en todo lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar el negocio con los sucesores o representantes quienes unificarán su representación; o bien resolver el pago de su parte que se hará en dos anualidades, con más un interés del ocho por ciento anual, todo de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Octavo: La Sociedad podrá declararse disuelta en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En cualquier caso de disolución, la liquidación se efectuará por medio de los Gerentes en la forma que los socios lo dispusieran por mayoría de votos capital. — Noveno: Toda duda o divergencia què se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte divergente; dichos árbitros antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Juan José Alabuenas y don Ruperto Gastromán, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — (Sigue a la escritura número doscientos noventa y tres, de fecha de ayer). — Inés C. de Fresone. — Aurora G. de Gasparini. — Lorenza P de Monti. — Ricardo Monti. Tgo.: Juan José Alabuenas. — Tgo.: Ruperto Gastromán. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Sabola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cinco y queda en el Registro doscientos setenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento once al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: sus, depósitos, avales transcurridos, procederá, adeptará, disuelta, vale. — Hay un sello. — Francisco Sabola. — Certifico que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura por la suma de doscientos pesos moneda nacional fué abonado con una estampilla por la misma suma número 0,011.045 de la Serie K. — Conste. — Hay un sello. — Francisco Sabola. — Certifico que don Francisco Sabola es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, 1º febrero 1955. — Eduardo Ortiz de Rozas. —El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por el, está en debida forma. — Hay un sello. — Eva Perón 1º febrero 1955. — Hay una firma ilegible. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que firmo y sello en Eva Perón a los ocho ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1955. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.400.— e. 9|3-Nº 16.743-v.15|3|55

OERLIKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Kindler, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Viamonte 1636, piso 7º, departamento D, Capital Federal; Hans Bertschi (h.), de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Berutti 390, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Hans Schindler, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich Hohenbülstrasse Nº 10; Friedrich Ernest Hirt, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich, Beethovenstrasse Nº 9; Rudolf Huber, de nacionalidad suizo, domiciliado en Zurich, Attenhoferstrasse Nº 8, los tres últimos representados por el Dr. Julio Marcelo Alvarez según poder otorgado el 22 de octubre de 1949 y protocolizado ante el escribano Julio E. Martínez Perri de esta Capital el 2 de diciembre de 1949, se conviene lo siguiente: 1º) Modificar el art. 7º del contrato social de fecha 26 de abril de 1949 de constitución de la sociedad "OERLIKON, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de junio de 1949, bajo el Nº 1123 al folio 448 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que será reemplazado por el siguiente: "Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un Gerente que podrá ser o no un socio y que será designado en reunión de socios por mayoría de dos tercios de votos. Puede haber un Sub-Gerente elegido en la misma forma. Las facultades del Gerente y Sub-Gerente serán establecidas por los socios, quienes podrán fijarles periódicamente las instrucciones a que deberán ajustar su actuación. Las funciones del Gerente y del Sub-Gerente durarán el tiempo que los socios determinen, pudiendo ser reelegidos. En caso de enfermedad, incapacidad, ausencia o muerte del Gerente o del Sub-Gerente, los socios, por mayoría de dos tercios de votos, podrán nombrarles reemplazantes, interina o permanentemente. Por igual mayoría de dos tercios de votos los socios podrán remover al Gerente y al Sub-Gerente, sin expresión de causa y aun pendiente su mandato. Además de los administradores aludidos, la Sociedad podrá instituir uno o varios apoderados y fijarles sus atribuciones". — "Con relación a terceros, tanto el Gerente como el Sub-Gerente tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos; firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género: representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales; conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos; absolver posiciones y reconocer firmas; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración; y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad". — "Cada designación de Gerente, Sub-Gerente y Apoderado y el respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos". — "Los apoderados que se designen tendrán las facultades que resulten de sus respectivos mandatos". — "Dos socios tienen también el derecho de firmar conjuntamente en el nombre de la Sociedad".

— 2º) Autorizar a los Dres. Julio Marcelo Alvarez, Carlos Alberto de la Cruz y Eduardo Alejandro Roca para que indistintamente, cualquiera de ellos gestione la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y presente o suscriba los escritos, documentos y justificativos que a tal objeto fuesen necesarios. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de este contrato: una copia transcripta en los sellos Nros. 362.332|362.326 queda en poder del Dr. Julio Marcelo Alvarez; una copia transcripta en los sellos 129.980|362.327, queda en poder del Sr. Francisco Kindler; una copia transcripta en los sellos 129.982|362.323 queda en poder del Sr. Hans Bertschi (h); y el original, transcripto en los sellos 362.330|362.325 y habilitado con el sellado de ley, se destina a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — Firmado: Hans Bertschi (h) Francisco Kindler, Julio M. Alvarez. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840.— e.7|3-Nº 16.524-v.11|3|55

CASA JACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abraham Isaac Rzeczko, Polaco, Casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 1980, por una parte, y don Jacobo Hersch Zyferman, Argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Camarones 1746, ambos mayores de edad, por la otra parte, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA JACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia 8341. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento, siempre que uno de los socios se lo hiciere saber al otro, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos de confección para hombres y niños y camisería en general, como así también todos aquellos actos que los socios consideren conveniente realizar. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Cien mil m/n. ($ 100.000) m/n. de c/l. consistente en mercaderías, muebles y útiles, según surge del balance practicado por las partes de conformidad. — Dicho capital se encuentra dividido en cien cuotas de pesos un mil cada una, las cuales han sido aportadas por partes iguales por ambos socios, es decir cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Quinta: Se designa socios Gerentes a ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones que no tengan ninguna afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Particulares, Oficiales. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, previsiones admitidas por la D. G. I. y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas si las hubieren, en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, expresado en el libro de actas. — Octava: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por ambos socios, o bien por la persona que éstos designen de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: 1º) en disolver la sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance al día del deceso; 2º) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución de la sociedad, será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de conformidad con la ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Modificación de la cláusula segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por cinco años más, siempre que los socios estuvieren de acuerdo, y lo hicieren saber por colacionado. — Fdo.: L. Rzeczko. — J. Zyferman. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. Alejandro Labougle, secretario.

$ 660.— e.9|3-Nº 16.727-v.15|3|55

TELFRIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Alberto Fizzigno, Carlos Alberto Enrique Lucioni y Héctor Genaro Antonio Torcellán, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Torcellán y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar los artículos Primero y Quinto del contrato social, en el sentido de que la sociedad se denominará "TELFRIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que la dirección, administración y gerencia, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes; según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1954, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires Febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160. — e.9|3-Nº 16 641-v.15|3|55

EL MANZANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que: 1) María Amelia Delor de Elizalde cedió a "Instituto Financiero Interamericano, S. R. L., las dos cuotas de capital de $ 1.000 m|n. nominales cada una, por un precio de $ 2.000 m|n. que poseía de la sociedad "EL MANZANAR, S. R. L.". — 2) Que esta Sociedad aumentó su capital de $ 50.000 m|n. a $ 110.000 m|n. suscripto en las siguientes proporciones: Francis John Phillips, 55 cuotas de pesos 1.000 cada una o sean $ 55.000; Federico Meyrelles Torres, 53 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sean $ 53.000 m|n.; Instituto Financiero Interamericano S. R. L., dos cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 2.000.— m|n. — 3) La cláusula tercera del contrato social ha quedado modificada así: Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 7 años y 4 meses a contar desde el 1º de junio de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato social, venciendo el 31 de octubre de 1959 pero se considerará prorrogado de tres en tres años si ninguno de los socios lo denuncia con seis meses de anticipación a su vencimiento, haciendo conocer su decisión por telegrama colacionado a los demás socios. — Esta prórroga tácita sólo tendrá lugar por 10 veces. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.8|3-Nº 16.624-v.14|3|55

TORCELLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez. Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Angel Lucioni ha cedido y transferido en favor del señor Alberto Gizzigno, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "TORCELLAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según escritura de fecha 16 de diciembre de 1954, ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.9|3-Nº 16.640-v.15|3|55

SAMHAN Y JUAN TUMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Massoul Tuma, argentino naturalizado, con domicilio en Venezuela número mil cuatrocientos sesenta; Juan Tuma, sirio, con domicilio en Venezuela número mil trescientos catorce y Samhan Tuma, sirio, con domicilio en Venezuela número mil trescientos catorce se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de SAMHAN Y JUAN TUMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela número mil trescientos catorce, pudiendo establecer otros domicilios, agencias, sucursales o representaciones en la República Argentina o en el extranjero, rigiéndose por las siguientes cláusulas: — Primero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: El objeto de la sociedad será: a) La explotación del negocio de mercería y tejidos; b) El ejercicio de representaciones de todas clases; c) La compra, venta y permuta de bienes inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, pudiendo gravarlos con derechos reales en las formas que se consideren más convenientes a los intereses de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos cada una que se suscribe por partes iguales, o sea ciento cincuenta (150) cuotas cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes quedando nombrados los señores Samhan Tuma y Juan Tuma, quienes podrán conjunta, alternativa o separadamente actuar con todas las facultades que les confiere este contrato y las leyes vigentes. Cuando actúen en representación de la sociedad lo harán estampando su firma personal precedi-

da o seguida de la denominación Samhán y Juan Tuma y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y se ajustarán a las disposiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividad a la sociedad exclusivamente no pudiendo intervenir en ninguna forma en otros negocios, salvo que los demás socios por unanimidad y por escrito lo autoricen. Queda expresamente convenido que el socio Massoul Tuma podrá dedicarse a otros negocios aun cuando sean del mismo ramo del que constituye el objeto de la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares nasta la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, requiriéndose para sumas mayores expresa conformidad de los socios. Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de todos los socios devengarán un interés del diez por ciento (10 o|o) anual. — Séptimo: Anualmente a los treinta y un días del mes de enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios acuerden practicar. Las ganancias líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino mediando autorización expresa de todos los demás socios; el socio que desee retirarse deberá ofrecer previamente sus cuotas a los otros socios quienes tendrán derecho a adquirirlas por su valor según el balance que se practique al efecto, incluyendo el valor de llave del negocio. El importe que le corresponda percibir por capital, cuenta particular, utilidades o cualquier otro crédito le será pagado en tres cuotas que vencerán a los tres, seis y nueve meses de la fecha del contrato sobre cesión de cuotas. El plazo para el ejercicio del derecho de opción de compra por los socios que no deseen retirarse será de ciento ochenta días a contar desde el día de la notificación que se hará por telegrama colacionado. Pasado ese término el socio saliente podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. Toda deuda a favor de un socio saliente por capital, cuenta particular o utilidades o cualquier otro crédito devengará un interés del diez por ciento anual pagadero mensualmente y será garantizado su pago a su satisfacción. —

Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio fallecido unificando la representación y previa aprobación por unanimidad de todos los socios; pero si el fallecido fuese uno de los socios gerentes el representante no podrá hacer uso de las facultades de administración a que se refiere la cláusula quinta, las que serán investidas por los socios gerentes sobrevivientes. El término para optar por la incorporación a la sociedad será de ciento ochenta días a contar desde el día del fallecimiento vencido el cual, o si los socios no aceptaren la incorporación, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. También para este caso queda establecido que al practicar el balance a que se refiere dicha cláusula se computará el valor de llave del negocio. —

Décimo: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo ésta será practicada por los mismos socios gerentes designados en este contrato, pero en el desempeño de sus funciones como liquidadores actuarán en forma conjunta. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores para lo cual se elegirá un comerciante por cada una de las partes quienes elegirán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Segundo: La sociedad, con acuerdo unánime de los socios, podrá ser transformada en sociedad anónima u otra de tipo jurídico distinto. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios queda autorizado para gestionar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y retirar los testimonios con la constancia de la inscripción. M. Tuma. — Samhán Tuma. — Juan Tuma.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1955 — Ricardo Eastman, secretario

$ 900.— e.8|3-Nº 16 565-v.14|3|55

CASA STOCKS Y STOCKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Moisés Beraja, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos setenta y cuatro, y don Carlos Ernesto Moisés Haber, que firma "Carlos Haber", soltero, argentino, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis, ambos comparecientes comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Casa Stocks y Stocks", Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué constituída por escritura pasada ante el Escribano don Oscar V. Medina Artola, con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, al folio quince del Registro de su actuación, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio ciento veinte del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Posteriormente modificada también por escritura pasada ante el mismo escribano, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, al folio ciento setenta y nueve vuelto del Registro de su actuación, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio ciento veinte del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada por escritura pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Rillo, con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil seiscientos setenta, del Registro número ciento sesenta y cinco a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio doscientos setenta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada por escritura pasada ante el escribano Alberto Rillo (hijo), con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, al folio setecientos cuarenta y tres del Registro número ciento sesenta y cinco, interinamente a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil doscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos ocho, del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vuelto a modificar por escritura pasada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, al folio mil ciento setenta y dos, del registro ciento sesenta y cinco a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil doscientos noventa y tres, al folio cuatrocientos ocho del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente modificada por escritura pasada ante el escribano Alberto Rillo (hijo) con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio cuatro mil ochocientos treinta y siete, del Registro ciento sesenta y cinco de su adscripción, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyos contratos tengo para este acto a la vista en sus testimonios expedidos en legal forma, y copiados íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "...(Aquí la parte integrante del Contrato Social y sus reformas)...".

— Es Copia Fiel de los testimonios de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes a esta altura del acto, solicitan de mí el autorizante inserte el testimonio de modificación del Contrato Social de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, cuya modificación se practicó por escritura pasada ante el Escribano Oscar V. Medina Artola, al folio mil ciento ochenta y siete vuelto del Registro número setenta y dos, la que en testimonio expedido en legal forma tengo para este acto a la vista y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "...(Aquí la parte integrante de la Modificación del Contrato Social)...". — Es Copia Fiel de la modificación de referencia, doy fe. — Y los señores Haber y Beraja, continúa diciendo: Que como surge del último contrato social transcripto los dicentes son poseedores de la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad "Casa Stocks y Stocks", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única excepción de cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional que son del señor William Cowlishaw quien falleció recientemente, y por lo tanto aún no fué iniciada su sucesión. — Que en atención a la facultad que les confiere la cláusula sexta del contrato social, que se ha transcripto y haciendo uso de dicha opción, los comparecientes se hacen cargo de dichas cuotas de capital, del socio fallecido señor William Cowlishaw de acuerdo al balance que sirvió de base para la compra de las cuotas de capital y se obligan a depositar oportunamente en el referido expediente sucesorio y una vez que el mismo se encuentre en condiciones el importe de dichas cuotas de capital, a cuyo efecto se abrirá en los libros de la sociedad una cuenta especial que se denominará "Sucesión de William Cowlishaw", dejando constancia los comparecientes que las cuotas que correspondían al mismo son adquiridas por los señores Beraja y Haber, por partes iguales. — En este estado los comparecientes señores Beraja y Haber, manifiestan que han convenido en modificar por la presente, el contrato social que ha de regir la citada sociedad "Casa Stocks y Stocks", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo en la forma que resulta de las cláusulas que se indican a continuación, a saber: Primera: Continúa constituída entre los señores Moisés Beraja y Carlos Ernesto Moisés Haber, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la razón social de "CASA STOCKS Y STOCKS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos veintiséis al veintiocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cincuenta Años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad notificando su voluntad de hacerlo por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada trienio, en cuyo caso el socio restante, tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro el treinta y tres por ciento al contado y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un diez por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción.

— Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, manufacturación, confección, compra - venta, importación, exportación, consignación, representación y toda otra negociación con hilados, tejidos y afines en general, y con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género, de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar, y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada, o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios por partes iguales, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en la caja social en los bienes y valores que resultan del inventario que se agrega por cabeza de escritura. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de ambos socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente. — En esa forma y firmando siempre bajo el sello de "Casa Stocks y Stocks", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las mas amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones, a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto y décimoséptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir, y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prendas de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, sociedades, compañías particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de esta capital y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes general y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar, la firma social, en fianzas o garantías por terceros o por los socios pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de octubre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, por partes iguales entre los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances como todas las demás resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad de votos personales y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonará a cada uno de los gerentes la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo, y el cual podrá ser aumentado o disminuído por acta labrada al efecto. Ambos socios deberán consagrar íntegramente sus actividades a la sociedad no pudiendo dedicarse a otras. Los socios podrán hacer inversiones y formar parte de otras sociedades, siempre y cuando ellas no demanden su intervención y|o actividad personal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero debiendo en todos los casos los sucesores actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento del otro socio, resolver su ingreso en la sociedad con las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, que quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente para lo cual gozarán de un término de tres meses a partir del fallecimiento o incapacidad vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décima: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los dos gerentes o bien por dos liquidadores uno representante de cada socio, quienes actuarán en forma conjunta y la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole, cualquiera que ella fuere. — Décimo Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran llegar a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimotercera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fué la presente escritura a los señores comparecientes, se ratificaron plenamente de su contenido, firmándola en tal virtud como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos presenciales del acto que lo fueron los señores don Manuel Enrique de Robles y don Juan Esteban Carazo, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento personal, todo por ante mí, de todo lo que yo, el escribano autorizante, titular del registro de contratos públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, doy fe. — Moisés Beraja. — Carlos Haber. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Juan E. Carazo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline.

— Buenos Aires, 17 febrero 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.960.— e.8|3-Nº 16.574-v.14|3|55

F.I.A.P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.058. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen por una parte don Luis José

Zanotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear número novecientos ochenta y siete, Localidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y por la otra parte doña Liliana Renza María Josefina Penna de Anselmi, italiana, casada, domiciliada en la calle Fitz Roy dos mil trescientos veintiocho de esta Capital. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar formalizado el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Luis José Zanotto y doña Liliana Penna de Anselmi, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de la industria metalúrgica liviana y en forma especial la fabricación de piñones para bicicletas. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "F.I.A.P." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cuatro años a partir de la fecha, con fábrica sita en la calle Nieve doscientos veinticinco de la localidad de León Suárez de la Provincia de Buenos Aires, y fija su domicilio legal en esta Ciudad, calle Fitz Roy número dos mil trescientos veintiocho, sin perjuicio de las Sucursales y Agencias que podrán instalarse en cualquier parte de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas fracciones de cien pesos cada una que han sido íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Luis José Zanotto, seiscientas fracciones que hacen la suma de sesenta mil pesos, consistiendo su aporte en las maquinarias e instalaciones de la fábrica justipreciadas en dicha suma, y doña Liliana Penna de Anselmi, doscientas fracciones que hacen la suma de veinte mil pesos integradas en dinero efectivo. — Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, suscribiendo cuotas supletorias de cien pesos. — Cuarto: La sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios o sus representantes legales, los que intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social y tendrán todas las facultades necesarias, sin limitación alguna, para obrar a nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro y en prestaciones gratuitas. — Las cuentas bancarias, serán abiertas a nombre de la Sociedad y con la firma conjunta de ambos socios. — Todas las resoluciones de los socios serán consignadas en un libro de actas y serán tomadas de común consentimiento para que tengan validez. — Las divergencias que pudieran surgir, se someterán al arbitraje de un Tribunal de amigables componedores compuesto de tres miembros, uno en representación de cada socio y un tercero, con carácter de Presidente, nombrado por los representantes de los socios. Su fallo será inapelable. — Quinpresentación de cada socio y un tercero, con carácter de Presidente, nombrado por los representantes de los socios. — Su fallo será inapelable. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances trimestrales de simple comprobación de saldo que podrán practicarse. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, deducida la cantidad necesario para asegurar el pago de retribuciones sociales exigidas por la ley, se hará la siguiente distribución: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social, que cesará cuando sea cubierto el diez por ciento del capital, el veinte por ciento será destinado al aumento del capital en la proporción correspondiente a cada socio. — Cuando cese el descuento del cinco por ciento para fondo de reserva, automáticamente ese descuento aumentará el presente rubro al veinte y cinco por ciento, el cincuenta por ciento será para el socio Luis José Zanotto, y el veinticinco por ciento restante será para la otra socia, doña Liliana Penna de Anselmi. — Si se registraren pérdidas, las mismas serán soportadas en la mencionada proporción. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias la suma que de común acuerdo determinen. — Séptimo: Los socios, de común acuerdo designan en este acto al señor Maggiorino Penna, en el cargo de Asesor Técnico de la fábrica, con una retribución mensual de mil quinientos pesos nacionales. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad, en cuyo caso deben unificar su representación en una sola persona, y b) por retirarse, exigiendo el reembolso que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance general, debiendo pactarse con el otro socio los plazos y condiciones del reintegro. — La disolución de la sociedad podrá hacerse al vencimiento del plazo estipulado o por consentimiento de ambos socios una vez transcurridos dos años a partir de la fecha. — En el supuesto de que uno de los socios deseare retirarse voluntariamente antes del vencimiento del contrato, el otro podrá seguir con el giro social incorporando a nuevos socios y conviniendo con aquél las condiciones de su retiro. — Al vencimiento de este contrato, si los socios desearen prorrogarlo, deberán tomar expresa resolución y asentarla en el libro de actas, seis meses antes del término de expiración de la sociedad. — Dentro de los artículos precedentes y de lo que establecen las leyes especiales para esta clase de contrato, las partes lo dan por terminado. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don José Pedro Balocchio y don Pascual Spinelli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis José Zanotto. — Liliana de Anselmi. — Tgo.: José Balocchio. — Tgo.: P. Spinelli. — Está mi sello. Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setenta y dos mil doscientos trece al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 28 Febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140.— e.8|3-Nº 16.601-v.14|3,55

"MI BEBE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Feder, casado, argentino naturalizado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Agüero 289; Moisés Manuel Aizenstat, casado, argentino, naturalizado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Esperanza 52; Leiba Aizenstat, casado, boliviano, de 39 años de edad y Abraham Aizenstat, casado, boliviano, de 36 años de edad, éstos dos representados por el señor Moisés Manuel Aizenstat, quien posee poder especial para realizar este acto, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las prescripciones de la ley nacional 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MI BEBE" S. R. L., la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Azcuénaga 526, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la explotación del ramo de artículos para bebé y fabricación de los mismos, pudiendo desarrollar toda otra actividad limitada por el artículo tercero de la ley 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de 10 (diez) años a partir del 1º de agosto de 1954, retrotrayendo el efecto de este contrato a esa fecha. — Quinta: El capital Social se fija en la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 330.000.— m|n.) dividido en trescientas treinta cuotas (330) de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Enrique Feder, ciento diez cuotas (110) valor total ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000.— m|n.); el socio Moisés Manuel Aizenstat ciento diez cuotas valor total ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000.— m|n.); el socio Leiba Aizenstat, cincuenta y cinco cuotas (55) valor total cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.); el socio Abraham Aizenstat, cincuenta y cinco cuotas (55) valor total cincuena y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.) que se halla totalmente integrado según balance efectuado el 31 de julio de 1954. — Sexta: La Dirección Administrativa y Gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Enrique Feder y Moisés Manuel Aizenstat, siéndoles prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas y garantías para terceros, cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la Justicia de Paz en lo civil o en lo criminal, así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier Juicio que se inicie contra esta sociedad, cualquiera de los socios indistintamente podrán también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna, los socios gerentes retirarán mensualmente cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.—) que se cargará a la cuenta Gastos Generales. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su celo y actividad para la buena marcha del negocio no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Séptima: Cada 31 de julio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas de la siguiente manera: El socio Enrique Feder (33 o|o) treinta y tres por ciento, el socio Moisés Manuel Aizenstat (33 o|o) treinta y tres por ciento, el socio Leiba Aizenstat (17 o|o) diez y siete por ciento y el socio Abraham Aizenstat (17 o|o) diez y siete por ciento. — Del beneficio neto se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis meses de anticipación, teniendo los otros socios privilegio por adquirir dichas cuotas mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le corresponden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses. — Novena: En caso de disolución por término del contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Los socios resuelven de común acuerdo mantener cerrado el negocio de la firma durante el día sábado. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los Balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, no para terceros. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de nombrar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Cuarta: Producido el fallecimiento a que la cláusula anterior alude y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidad, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestral iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Quinta. Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. En Buenos Aires, a los diez y nueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dando conformidad a lo que antecede, las partes firman al pie de la presente. — Firmado: Enrique Feder — Moisés Aizenstat — Por Leiba y Abraham Aizenstat — Moisés Aizenstat.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Conrado E Aspitia, secretario.

$ 1.120.— e.8|3-Nº 16.608-v.14|3|55

"I. M. Y. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 28 de diciembre de 1954, don Manuel Enrique Diestre, cede, vende y transfiere a favor de los señores Domingo Tarcuiño Marchione, viudo, Venancio García, soltero, y don Isaac Noyjovich, casado, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Alejandro Magariños Cervantes 5244, por partes iguales, las seis cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "I. M. Y. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Industria Metalúrgica y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada), subrogando a los cesionarios en todos los derechos que él tenía dentro de la sociedad, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Se modifica por el mismo acto parcialmente la cláusula quinta en la siguiente forma: Quinta: Quedan designados gerentes los tres socios restantes, con amplias facultades para obrar conjunta, separada o indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios, conjuntamente, firmando con su firma personal pospuesta a la denominación social. — En los casos de representación de la sociedad ante las autoridades de la administración pública y ante los Tribunales y Jueces, sin distinción, bastará la firma de uno solo y cualquiera de los socios. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato. — Sobre raspado" y Jueces, sin", Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — E.I.: interinamente a cargo. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.8|3-Nº 16.555-v.14|3|55

CASA FASCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días; la inscripción de la cuenta particionaria aprobada en la sucesión de don Fortunato Agustín Fasce, que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, con respecto a CASA FASCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de abril de 1950, bajo el Nº 629 al 318 del libro 18 de Contrato de Responsabilidad Limitada, así como su ampliación de capital el 11 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3.126 al Nº 170 del libro 21 de Contratos de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.8|3-Nº 16.560-v.14|3|55

V. LOPEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 22|12|54 ante escribano Mario A. Orgeira y con efecto retroactivo al 1º de Julio del mismo año se modificaron totalmente los artículos Cuarto y Décimo y parcialmente los artículos Quinto, Noveno y Décimo Segundo del contrato social de la Sociedad "V. LOPEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: Queda redactado así: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: a). — Vicente Jerónimo López doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; b). — Don Paulino Criado doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; c). — Don César Eloy Fernández Criado doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; d). — Don Emilio Alberto Bigliani ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos moneda nacional; e). — Don Conrado Serapio Criado sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, y f). — Don Carlos Mario Criado ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto el actual aumento de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional del capital social se integra totalmente con parte de los créditos que cada uno de los socios tiene contra la Sociedad en sus cuentas particulares en las proporciones que se indican, y al respecto, con fecha primero de Julio del corriente año se han hecho las siguientes transferencias en los libros de la Sociedad, pasando de las respectivas cuentas de los socios a la cuenta Capital, estas sumas. — Uno: de la de don Vicente Jerónimo López ciento diez mil pesos moneda nacional. — Dos: De la de don Paulino Criado setenta mil pesos moneda nacional. — Tres: De la de don César Eloy Fernández Criado ciento diez mil pesos moneda nacional. — Cuatro: De la de don Emilio Alberto Bigliani ochenta mil pesos moneda nacional, y Cinco: De la de don Carlos Mario Criado Ochenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Queda redactado así: La administración, dirección, representación y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios don Vicente Jerónimo López, don Paulino Criado, don César Eloy Fernández Criado y don Emilio Alberto Bigliani con el título de gerentes quienes tendrán individualmente e indistintamente salvo las excepciones que se indican en el artículo octavo, el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "V. López y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Noveno: De este artículo sólo se modifica la proporción en que se distribuirán las utilidades y pérdidas, la que se hará en la siguiente proporción: don Vicente Jerónimo López veintitrés con setenta y cinco por ciento: don Paulino Criado cinco con setenta y cinco por ciento; don César Eloy Fernández Criado veintitrés con setenta y cinco por ciento; don Emilio Alberto Bigliani veintitrés con setenta y cinco por ciento; don Conrado Serapio Criado cinco por ciento, y don Carlos Mario Criado dieciocho por ciento. — Artículo Décimo. — Queda redactado así: Los socios señores Vicente Jerónimo López, Paulino Criado, César Eloy Fernández Criado y Emilio Alberto Bigliani podrán retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderles, quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Artículo Décimo Segundo: A este artículo se le agrega al final la siguiente disposición: En el caso particular de que los socios fallecidos o incapacitados legalmente fueran los socios don Vicente Jerónimo López, don Paulino Criado, don César Eloy Fernández Criado, don Emi-

ño Alberto Bigliani o don Carlos Mario Criado, los socios supérstites deberán reconocer a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la misma participación, quedando excluídos sólo de la administración hasta la terminación del presente contrato, y si ello ocurriera en el curso de los dos últimos años de su vigencia por un lapso suplementario no menor de dos años después de finalizado el contrato cuya ampliación se formalizará por escritura pública. — Esto siempre que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado desearen adoptar este temperamento, pues en caso contrario se aplicarán las disposiciones de los apartados a) y b) de este mismo artículo. — Las restantes cláusulas del contrato social quedan confirmadas.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.8|3-Nº 16.559-v.14|3|55

ALTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores: Alfredo Eustaquio Gorostiza, argentino, casado; Augusto Siebrecht, alemán, casado; Juan Manuel Garay, paraguayo, casado y Rodolfo Urbano Freyre, argentino, casado, domiciliados en la calle Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limtada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores: Alfredo Eustaquio Gorostiza, Augusto Siebrecht, Juan Manuel Garay y Rodolfo Urbano Freyre, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la razón social de: "ALTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo tener domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero, así como agencias o representaciones. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de todos los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: negocios de representación, comisión, consignación, mandatos, exportación, importación, fabricación, asesoramiento. compra y venta y distribución en el país y|o en el extranjero de toda clase de productos, materias primas y mercaderías por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación con terceros. — A esos fines podrá realizar toda clase de contratos, constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, muebles, títulos, mercaderías, frutos o productos, otorgar o asumir créditos con o sin garantía real o personal, hacer arrendamientos aun por más de seis años como locadora o locataria, registrar marcas, patentes y señales para sí y|o para terceros y actuar en toda forma ante cualquier poder o autoridad pública del país o del extranjero. — Asimismo podrá financiar y|o participar con terceros en la financiación de negocios comerciales e industriales y|o en la explotación de buques para el transporte de mercaderías o pasajeros. — También podrá operar con los Bancos del sistema bancario del Banco Central de la República Argentina y|o de los que se constituyan en el futuro y con los Bancos extranjeros en sus países de origen o fuera de ellos, ajustándose en todos los casos a sus reglamentos para toda clase de operaciones bancarias y de uso del crédito bancario. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de: cien mil pesos moneda nacional; representado por mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que ha sido suscripto por los asociados en dinero efectivo, en la proporción de mil cuotas o sean: el señor Alfredo Eustaquio Gorostiza, trescientas cincuenta cuotas o sean: treinta y cinco mil pesos nacionales; el señor Augusto Siebrecht, ciento cincuenta cuotas, o sean: quince mil pesos nacionales; el señor Juan Manuel Garay, doscientas cincuenta cuotas, o sean: veinte y cinco mil pesos nacionales y el señor Rodolfo Urbano Freyre, doscientas cincuentas cuotas o sean: veinte y cinco mil pesos nacionales. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios constituyentes en carácter de gerentes, debiendo actuar siempre en conjunto dos cualesquiera de ellos. — En esa forma podrán ejercer sin limitación alguna todos los actos, contratos y negocios previsto en la cláusula segunda de este contrato y con las facultades necesarias para ejercer los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán otorgar poderes generales y especiales para actuar en juicio, querellar, absolver posiciones en juicio, representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas del Estado Nacional, Provinciales y Municipales, Tribunales de Conciliación, del Trabajo y de Faltas. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y en ningún caso podrá usarse para afianzar obligaciones de terceros o personales de los socios. — Las facultades mencionadas en esta cláusula son enunciativas, ya que en el carácter de gerentes administradores los socios podrán realizar todos los actos y gestiones necesarios para el más completo desempeño de sus funciones. — Quinta: Los socios no contraen más responsabilidades que la de sus aportes, quedando sin efecto en este contrato la cuota de garantía, lo que así se hace constar para conocimiento de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente crear, se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que aportan el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante se distribuirá como retribución anual a los socios de acuerdo lo resuelva la mayoría, teniendo especialmente en cuenta la atención prestada por cada uno a la marcha de la sociedad. — Podrán también desempeñar empleos rentados en la sociedad. — Séptima: Cuando un socio tenga una propuesta en firme y desee transferir sus cuotas, lo comunicará a los otros socios, quienes tendrán preferencia en iguales condiciones en la adquisición a prorrata de sus capitales en la sociedad. — Recién cuando los otros socios no manifiesten interés en la compra, el socio ofertante podrá transferir sus cuotas a un tercero, siempre con el consentimiento unánime de los demás con respecto a la persona del tercero. — El ofrecimiento se hará por telegrama colacionado con aviso de recibo y la falta de contestación dentro de los diez días hábiles se considerará como desinterés en la compra. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los asociados los restantes por simple mayoría decidirán si compran las cuotas del socio fallecido o incapacitado o aceptan a los herederos, quienes en tal caso deberán unificar la representación, debiendo ser el representante uno de los herederos, vale decir con exclusión de apoderados que invistan tal carácter. — En caso de resolver adquirirlas se conviene desde ya proponer un prorrateo conforme al porcentaje que posea cada uno al momento de producirse. — Octava: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea sin limitación, y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — Novena: Las pérdidas que produzca la sociedad serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes. — Décima: En el caso de pérdida de las dos terceros partes del capital social constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — Pasado ese plazo la sociedad continuará pura y simplemente hasta el balance que constatara una pérdida de más de las dos terceras partes del capital social. — Undécima: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los socios que se designen de común acuerdo o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo séptimo. — El liquidador tendrá todos los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad privadamente o por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse, debiendo en este último caso obtener el acuerdo unánime de los socios. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas y después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la sociedad. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios con relación a los asuntos sociales, y las que se susciten entre los socios y los herederos y causahabientes de los que hubieran fallecido, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores y terceros en caso de discordia, de tal modo que el interesado que ocurriese a la autoridad judicial sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Dando así por constituída la sociedad de la referencia, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos don Roque A. Condoleo y don Ricardo J. Rey, vecinos, mayores, doy fe. — Gorostiza. — Rodolfo Freyre. — J. M. Garay. — A. Siebrecht. — R. A. Condoleo. — Ricardo J. Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número uno pasó ante mí en el Registro ciento cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta; y un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve al un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.540.— e.8|3-Nº 16.556-v.14|3|55

SONNY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4471. Primer Testimonio: Escritura Número: Dos Mil Ciento Ochenta y Siete: En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: la Señora Doña Augusta Gladys Pollard de Akenhead, que firma: "A. G. Akenhead", viuda de sus primeras nupcias con don Federico Akenhead; doña Norma Marion Akenhead y Pollard que firma: "N. M. Akenhead", de estado soltera; y don Ronald Derick Akenhead y Pollard, que firma "R. D. Akenhead", de estado soltero, domiciliados en la Avenida Montes de Oca, doscientos cincuenta y tres; Doña Vera Myrtle Pollard de Schenkel, casada, argentina; y Don Eduardo Gilberto Schenkel, casado, suizo, domiciliados en la calle Estados Unidos número mil novecientos sesenta y cinco: todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y además los tres primeros en sus caracteres de sucesores y herederos de don Federico Akenhead como se justificará más adelante, y exponen: Que por escritura de fecha veinte y tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Oscar V. Medina Artola, al folio ciento siete del Registro setenta y dos a su cargo, fué constituída entre el compareciente Señor Schenkel y don Federico Akenhead, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "SONNY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de Diez Años a contar del primero de Abril de dicho año, con un capital de: cinco mil pesos y bajo las bases, pactos y condiciones que en aquella escritura se determinan, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el nueve de Mayo del mismo año, bajo el número ciento treinta y siete, al folio trescientos ochenta y cuatro, libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por otra escritura de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el nombrado Escribano Medina Artola, al folio mil doscientos ochenta y dos de su Registro, fué modificada parcialmente la referida Sociedad, estableciéndose que el plazo de duración de la misma se entendería prorrogado automáticamente por períodos de cinco años, no mediando oposición para ello, por parte de los socios, incorporándose a la Sociedad la señora Vera Myrtle Pollard de Schenkel, y aumentándose el capital social a la suma de: Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integradas por los tres socios en la siguiente forma: Cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el Señor Akenhead; setecientas setenta y cinco cuotas o sean setenta y siete mil quinientos pesos de la misma moneda, el Señor Schenkel, y ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos de igual moneda, la Señora Pollard de Schenkel, todo lo que así y más extensamente resulta de la mencionada escritura, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio ciento setenta y tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, obra transcripta íntegramente al folio dos mil trescientos cuarenta y cinco de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta. Que habiendo fallecido el nombrado señor Federico Akenhead, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce de esta Capital a cargo del Doctor Julio César Ratti, Secretaría número treinta y seis del Doctor Jorge Roberto L. Soto, donde luego de los trámites de estilo fué dictada la declaratoria de herederos, que en testimonio tengo a la vista doy fe y copiada íntegramente dice así: "Testimonio. "Buenos Aires, Abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: Atento lo pedido, acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia; y por lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción de fojas tres, de matrimonio de fojas cuatro, de nacimientos de fojas cinco y fojas seis, publicación de edictos insertos en los diarios de fojas veintinueve y fojas treinta, certificado del actuario sobre su resultado de fojas treinta y uno vuelta, conformidades expresadas por la Dirección General Impositiva y Agente Fiscal y lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Federico Akenhead le suceden en el carácter de herederos sus hijos legítimos: Norma Marion y Ronald Derick Akenhead y Pollard: sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Augusta Gladys Pollard de Akenhead. — Julio C. Ratti. Ante mí: Jorge Roberto L. Soto. "Lo que antecede es testimonio fiel y exacto de la declaratoria de herederos dictada en los autos "Akenhead Federico, su sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce a cargo del doctor Julio César Ratti, Secretaría número treinta y seis a mi cargo. — Por mandato de Su Señoría expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jorge L. Soto. — Dr. Jorge L. Soto. — Secretario. Juzgado Nacional Civil Nº doce. — Secretaría". Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto prorrogar y modificar el relacionado contrato de: "Sonny Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por este acto a establecer las bases bajo las cuales se regirá a partir del primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen el presente contrato y en consecuencia otorgan y declaran: Primero: Entre los comparecientes queda constituída a partir del primero de Abril del corriente año, la Sociedad: "Sonny Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará los negocios de la misma por considerarse la presente como prórroga del actual contrato social. — Segundo: La Sociedad como hasta ahora tendrá por objeto el actuar en representaciones, comisiones y consignaciones en general por cuenta propia y|o ajena; compra, venta y permuta de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, máquinas o productos de cualquier naturaleza, ya sea de fabricación nacional o extranjera e industrialización de productos nacionales y|o extranjeros y a la importación y exportación de productos y mercaderías en general y su domicilio legal será en esta Capital, calle Estados Unidos mil novecientos sesenta y cinco. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a partir del primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de: Cien mil pesos moneda nacional que se encuentra ya en evolución y totalmente integrada por los socios en la siguiente forma: Setecientas setenta y cinco cuotas o sean Setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional el socio señor Eduardo Gilberto Schenkel; ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, la señora Vera Myrtle Pollard de Schenkel; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional la señora Augusta Gladys Pollard de Akenhead, y veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos nacionales cada uno: los señores Norma Marion Akenhead y Pollard y Ronald Derick Akenhead y Pollard. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Gilberto Schenkel y señora Vera Myrtle Pollard de Schenkel, a quienes por este acto se designa con el cargo de gerentes pudiendo hacer uso de la firma social para todos los actos y contratos en forma indistinta cualquiera de ellos. — Sexta: Ambos Gerentes recibirán una remuneración mensual en dinero efectivo que establecerán los socios en su oportunidad debiendo computarse dicho importe a gastos generales. — Los gerentes quedan facultados para designar apoderados a quienes podrán encomendar la realización y atención de uno o todos los negocios de la Sociedad. — Dichos apoderados pueden ser terceros extraños o no de los gerentes o socios. — Asimismo quedan especialmente facultados para ejercer libremente el comercio por cuenta propia y o de terceros y podrán realizar negocios análogos a los de ésta independientemente de la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio del objeto social la Sociedad podrá realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo y transporte, y de depósitos, registrar, adquirir o transferir marcas y señales, constituir cualquier clase de Sociedades, tomar participación o fusionarse con cualquier Sociedad o empresa existentes o que se constituya y ejercer cargos administrativos o directivos en las mismas. — Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren y de empresas o Sociedades financieras, en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cauciones, suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además con el Banco Central de la República Argentina, y el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes incluyéndose especialmente los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se practicará inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance al límite determinado en ese artículo. — El saldo, deducido previamente lo que los socios resolviesen destinar a fondo de previsión y amortizaciones, corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: Cada cuota dará derecho a un voto. — Se llevará un libro de acuerdos sociales en el que se asentarán las resoluciones tomadas que lo serán por socios que representen más del cincuenta por ciento del capital y que serán suscriptas por los socios asistentes al acuerdo. — Para toda resolución que importe disolución anticipada, prórroga, fusión de la Sociedad o cambio de su objeto u otra, para la cual la Ley no requiere unanimidad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo primero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por intermedio de los socios gerentes. — El saldo que resulte luego de satisfacer todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se repartirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y en caso de resultar pérdidas se soportarán en igual forma. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital o utilidades de conformidad al balance que deberá practicarse a esa fecha, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, a la par y en cinco cuotas anuales, con más el seis por ciento de interés anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo tercero: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, los comparecientes dejan prorrogada la Sociedad: "Sonny Limited, Sociedad de Responsabilidad Limita-

da", solicitando del autorizante se expida de esta escritura los testimonios correspondientes a sus efectos. — Leída que les fué, se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Otero y don Gastón E. Laurent, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. G. Akenhead. — N. M. Akenhead. — R. D. Akenhead. — E. G. Schenkel. — Vera M. P. de Schenkel. — Alfredo Otero. — Gastón E. Laurent. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y uno del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos fiscales de dos pesos moneda nacional cada uno Serie N, numerados correlativamente: del setecientos setenta mil seiscientos veinte al presente número setecientos setenta mil seiscientos veinte y cuatro, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello ellíneas: interinamente a cargo. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.200.— e.8|3-Nº 16.621-v.14|3|55

RACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. — Entre los que suscriben León Glaubach y Juan Rachmuth, ambos argentinos naturalizados, mayores de edad, casados, domiciliados en esta Capital, calle San Martín 195, piso 1º, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera. La sociedad se denomina RACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y es continuación de la sociedad que bajo el mismo rubro han tenido constituída los firmantes y cuyo contrato inscripto al folio seis del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada con fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, venció el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Segunda: El objeto de la sociedad es la construcción de obras y la realización de operaciones inmobiliarias en general, para dedicarse a la construcción por cuenta propia y de terceros, a la administración y compra venta de propiedades, pudiendo adquirir o enajenar muebles e inmuebles, valores por compra, venta, dación en pago u otras formas, otorgar y recibir hipotecas u otros derechos reales, ya sean particulares, sociedades, bancos, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cláusulas especiales y estatutos, asumir representaciones, comisiones y realizar cualquier operación lícita. — La sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que los gerentes estimen convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa. — Tercera: La sociedad tiene su asiento en esta capital, actualmente en la calle San Martín ciento noventa y cinco, pudiendo establecerse sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el día veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotrae todas sus operaciones. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cincuenta cuotas (250) de un mil pesos cada una y aportado por ambos socios por partes iguales, según se desprende del balance que entre los socios tienen celebrado, del cual obra un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Sexta: La administración, así como el uso de la firma social adoptada será a cargo de ambos socios, indistintamente, y en tal virtud asumirán el cargo de gerentes de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios, en la forma más amplia y sin limitación alguna. — Séptima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por la ley y los auxiliares que los socios estimen necesarios. — Octava: Todos los años se levantará el día treinta y uno de diciembre un balance para conocer la marcha de la sociedad, así como un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que se darán por aprobados por los socios, si ninguno de ellos lo observara dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán al vencimiento de cada ejercicio en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto se repartirá entre ambos socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En caso de liquidación, ya sea antes del vencimiento del contrato, por resolución conjunta de los socios o bien al vencimiento del plazo contractual se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad a la fecha de la liquidación: se procederá a terminar los negocios en marcha, tratándose de realizar el activo y liquidar íntegramente el pasivo; una vez concluídos los negocios en marcha, el activo remanente, se repartirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas capital. — Los bienes que hubiere, se adjudicarán entre los socios por sorteo previa fijación de valores, por los socios de común acuerdo. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad lícita ya sea o no igual o afín al objeto de la presente sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá de inmediato a levantar un balance e inventario al día del fallecimiento o incapacidad y quedará a cargo del otro socio resolver, si la sociedad entrará en liquidación con la previa conclusión de todos los negocios en marcha o bien resolver la lisa y llana continuación de las actividades sociales, con intervención de un representante legal del socio fallecido o incapaz, que en tal caso continuará en la sociedad en la misma forma que el socio a quien represente. — Décima Segunda: En caso de duda o divergencia entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo podrán proceder a nombrar un tercero el cual dará su fallo que las partes deberán aceptar y que será inapelable. — Décima Tercera: Los socios aceptan para toda eventualidad el fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — Bajo las trece cláusulas precedentes se firma este contrato en dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto, uno para cada socio, en Buenos Aires, a 28 días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: aceptan, vale. — J. Rachmuth — L. Glaubach. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.8|3-Nº 16.592-v.14|2|55

BRU, PIZARRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha treinta y uno de enero del corriente año, el socio Sixto Carmelo Soba se retira de la sociedad BRU, PIZARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo sus cincuenta cuotas de capital a los otros dos socios Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro, cesión que tendrá efecto retroactivo al día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, renunciando asimismo en dicha fecha al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.8|3-Nº 16.599-v.14|3|55

BRU Y PIZARRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1955, entre los señores Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro, en su carácter de únicos socios componentes de "Bru, Pizarro y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de mutuo acuerdo convienen: Primero: Como consecuencia del retiro del socio Sixto Carmelo Soba, formalizado por documento aparte, los continuadores resuelven modificar las cláusulas contractuales como sigue: Art. 1º: La razón social en lo sucesivo será la de "BRU Y PIZARRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 4º: Se anticipa el plazo de vencimiento contractual de duración de la sociedad que se fija para el 30 de abril de 1955. — Art. 6º: Ambos socios quedan designados en calidad de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, así como tampoco emplearla para asuntos personales, ni otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — Art. 7º: El día 30 de abril de 1955, se practicará un balance general, sin perjuicio de otros que pudieran ser exigidos por dependencias oficiales y|o de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados serán de aplicación, en general, las disposiciones que en cada oportunidad rijan para las leyes del Impuesto a los Réditos. Del resultado que así se tuviere, se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. En la misma forma se procederá en caso de que hubiere pérdidas. — Art. 8º: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si en alguno de los balances parciales practicados surgiera una pérdida de más del 50 o|o del capital más las reservas libres. — Art. 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, la sociedad entrará en liquidación la que estará exclusivamente a cargo del otro hasta que los herederos del causante o representante del incapaz haya obtenido su representación legal. El socio sobreviviente tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo en las condiciones establecidas separadamente. — Art. 12º: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato o sus cláusulas será sometida a la decisión de árbitros, a designarse, uno por cada una de las partes y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, designarán un tercero, debiéndose producir el compromiso arbitral dentro de un plazo máximo de treinta días. El compromiso arbitral será inapelable, renunciando las partes desde ya a toda controversia judicial o extrajudicial. La parte que no dé cumplimiento a lo resuelto en el arbitraje tendrá que abonar la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) a la otra parte en concepto de multa. La presente modificación empezará a regir desde el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, previa lectura y ratificación. Sobrerraspado: Enero - 55. Valen. — Francisco Luis Pedro Bru. — Antonio Pizarro.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 540.— e.8|3-Nº 16.606-v.14|3|55

"M. F. GOLDGLAS Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Faivel Goldglas, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fco. Figueroa 457 y Enrique Isaac Kosin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humahuaca 4080, Dpto. D, ambos de esta capital, cuyo contrato social se extendió el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pública Nº 900, al folio 401 del libro 16 y cuya modificación se inscribió con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº 1906, al folio 453 del libro 22; y el señor Jorge Schapira, argentino, domiciliado en la calle Moreno 1979, departamento B, se conviene lo siguiente: — Primero: Por este acto el señor Enrique Isaac Kosin se desvincula de la sociedad "M. F. GOLDGLAS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo las cuotas de capital de mil pesos cada una, que en dicha sociedad tiene suscriptas e integradas en la cantidad de diez al señor Jorge Schapira, por el precio de diez mil pesos moneda nacional por cuyo importe otorga carta de pago en forma a su cesionario y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — Segundo: Como consecuencia de la cesión y transferencia de cuotas practicadas en la cláusula anterior, el capital social queda distribuído en la siguiente proporción: Moisés Faivel Goldglas noventa cuotas por el precio de noventa mil pesos moneda nacional y al señor Jorge Schapira las diez cuotas restantes, por el precio de diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio M. F. Goldglas, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades. — Cuarto: Con respecto a la disolución de sociedad, se ratifica la cláusula segunda de la modificación del contrato. — Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez practicadas las reservas legales, se distribuirán entre los socios en la proporción del ochenta por ciento (80 %) para el señor Moisés F. Goldglas y el veinte por ciento (20 %) para el señor Jorge Schapira. — Sexto: Todas las estipulaciones del contrato de sociedad modificado por este acto, que implícita o explícitamente se opongan a lo convenido en este acto, serán de ningún valor ni efecto, pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y convenciones que no hubieran sido derogadas expresa o tácitamente, o a las que no se hubiere hecho especial referencia. — Conforme las partes se ratifican del presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y así lo otorgan y firman en Buenos Aires a los 14 días del mes de febrero de 1955. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.8|3-Nº 16.617-v.14|3|55

CIAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Andrés José Pernice y don David Jorge Maggi, ambos casados, argentinos, de veinticinco y treintiún años de edad respectivamente, domiciliados en la casa de la calle Venezuela número tres mil quinientos ochenta y cinco de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente Contrato Comercial de Sociedad: Primero: Desde la fecha queda constituída entre ambos comparecientes la Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CIAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente en la calle Venezuela número tres mil quinientos ochenta y cinco, pudiendo ser trasladado a cualquier otro domicilio, como asimismo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país. — Segundo: Es objeto de la Sociedad la explotación del ramo metalúrgico, compra y venta de sus productos, hierros, chapas, perfiles, su elaboración y anexos importación y exportación. — Tercero: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas capital de Un mil pesos nacionales, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y maquinarias, que constan en el inventario que suscriben por separado. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años a contar desde la fecha, con la salvedad, transcurridos que sean dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución o retiro, con un preaviso telegráfico a su consocio de tres meses. En este caso, el socio que se retire percibirá su haber, de acuerdo al último balance, en doce cuotas mensuales, iguales, y consecutivas sin interés, la primera de ellas a los noventa días de su retiro. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con la amplitud de facultades necesarias para el objeto social, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al mismo, ni en fianzas, ni garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato de administrar igualmente la compra venta de bienes inmuebles, la constitución de prendas y derechos reales. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el Balance General, y las utilidades y pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas capital. Para la confección del Balance General se adoptarán las normas usuales, y de las utilidades, se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando éste represente el diez por ciento del capital. Practicado el Balance General, éste será puesto de manifiesto ante los socios durante quince días, transcurrido cuyo plazo, si no mediare observación, se considerará definitivamente aprobado. — Séptimo: Resuelta la liquidación de la Sociedad por los socios, ésta será practicada por los socios gerentes en forma conjunta. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato al tiempo de su liquidación, esta será resuelta por árbitros amigables componedores que designarán los socios, uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y la parte que no lo acatare abonará en concepto de multa en favor del otro, de diez mil pesos nacionales. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la Sociedad por un tercero, otorgando poder especial a tal efecto, con las mismas atribuciones que le corresponden por este contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos, unificada que sea su representación. — Décimo primero: Para todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones legales. Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Eugenio Ossani, y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Pernice. — D. J. Maggi. — E. Ossani. — Osvaldo J. Marcone. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarentitrés, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Moisés Vengerow. — E|L. de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.8|3-Nº 16.604-v.14|3|55

SONNY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 13 de diciembre de 1954, los señores Augusta Gladys Pollard de Akenhead, Norma Marión Akenhead y Pollard y Ronald Derick Akenhead y Pollard, venden, ceden y transfieren al señor Eduardo Gilberto Schenkel, las cien cuotas que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad "SONNY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Ellíneas: interinamente a cargo, vale. — Buenos Aires, febrero 14 de 1955. — Carlos Castro Walquer, secretario.

$ 120.— e.8|3-Nº 16.620-v.14|3|55

LA TECNICA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de febrero de 1955, los socios de "LA TECNICA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarada la cláusula quinta de su contrato social, quedando redactado así: Quinto. Duración: La sociedad se contrata por el término de veinticinco años a partir del 1º de enero de 1954, pero transcurridos los primeros ocho años, cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato, notificándolo en tal caso al otro con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Sıraspado: "los", vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140 — e.7|3-Nº 16.517-v.11|3|55

TORCELLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Daniel Fernández, ha cedido y transferido en favor de los señores Alberto Pizzigno Carlos Alberto Enrique Lucioni y Héctor Genaro Antonio Torcellán, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "TORCELLAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en la proporción de diez cuotas a cada cesionario; según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1954, ante el Escribano Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.9|3-Nº 16.643-v.15|3|55

PAPELERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.485. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: los señores don Antonio Baques, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Navarro dos mil novecientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Florencio Baques, casado, español, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pacheco tres mil quinientos diez, de la Capital Federal; don Juan Claro Giusti, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín ochocientos ochenta, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, y doña Nélida María Celina Giardini, argentina, de veinticinco años de edad, soltera, domiciliada en la finca de la calle Ayacucho doscientos tres, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; estos dos últimos de tránsito en ésta, y todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los contratantes, bajo la denominación de "PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda, La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación y exportación de toda clase de papeles y cartones, artículos elaborados con papel y cartón solo o con otros materiales; la fabricación de máquinas, piezas de mecánica en general, moldes, matrices y grabados para esos y otros fines, así como la compra, importación, fabricación, exportación y venta de materias primas, productos semielaborados y mercaderías para su industrialización y comercialización. — Estas actividades tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma. — También podrá adquirir activos y pasivos de sociedades de distintos o similares objetivos. — Tercera. La duración de la sociedad será de Veinte Años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen las actividades de la misma. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos monera nacional, por el señor Antonio Baqués; tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Florencio Baqués; tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por la señorita Nélida María Celina Giardini, y mil ochocientas cuotas, equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Juan Claro Giusti. — El capital social está representado por la totalidad del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían los socios, de acuerdo al balance general que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato social, el cual se considera transferido en pleno dominio a la nueva sociedad. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios y en proporción a su capital. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. — Sexta: La sociedad que se constituye, podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, toda clase de operaciones comerciales, así como actuar ante los bancos oficiales o particulares; inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo firmar, girar, endosar, avalar, protestar y aceptar pagarés, letras, giros y cheques, dar y tomar dinero en préstamo; comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes; constituír, aceptar, transferir o extinguir prendas, hipotecas y demás derechos reales; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; comprometer en árbitros arbitradores; querellar y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y actos judiciales conducentes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Séptima: El uso de la firma social así como la dirección de la contabilidad estarán a cargo de los señores Florencio Baqués, Antonio Baqués y Rodolfo Enrique Bonifacini, indistintamente, que en este acto quedan designados Gerentes, con excepción de compra-venta de inmuebles o constitución, modificación o extinción de derechos reales, para lo cual será necesario la firma de tres cualesquiera de los socios. — Los gerentes usarán su firma antepuesta por el sello social; no pudiendo firmar ningún asunto ajeno a los sociales ni otorgar fianzas o vales. — Las tareas de administración podrán distribuirse, de común acuerdo, entre los gerentes, sin que la distribución que se haga tenga carácter exclusivo. — Octava: Los gerentes podrán realizar particularmente operaciones iguales o similares a las de esta sociedad, pudiendo continuar con los mismos negocios y actividades que tienen actualmente, ampliarlos o emprender otros, si así les conviniere. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente o toda vez que lo requiera alguno de ellos mediante telegrama colacionado y, por lo menos, con quince días de anticipación. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otro socio o por terceros. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Salvo los casos en que las cláusulas de este contrato o la ley fijen otra mayoría, todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos y se consignarán en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias, haciéndose las amortizaciones y reservas que estime conveniente la mayoría. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, se reunirán los socios a fin de aprobar, modificar o rechazar el balance. — Los saldos de los socios en cuenta corriente, gozarán del mismo tanto por ciento de beneficio que tengan las cuotas de capital y por el tiempo que hubieran estado invertidas, con un interés mínimo garantizado, el que se fijará anualmente para el próximo ejercicio en la reunión que se efectúe para aprobar el balance anual. — Décima Primera: Si en el balance general resultara una pérdida de un treinta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse, si la asamblea, con la mayoría que establece la ley, así lo resolviera. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacer saber tal decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Para determinar el importe de las cuotas del socio saliente, se tomará en consideración el capital que figure en el último balance aprobado, previa deducción de las pérdidas si las hubiere, debiendo agregarse, además, al importe de dichas cuotas un veinte por ciento como compensación por todo el tiempo que el capital de la sociedad permaneció inmobilizado durante el plazo que la misma necesitó para organizarse, y la proporción que le corresponda en la reserva legal. — En la liquidación que al efecto se le haga, se le considerará también la diferencia, si la hubiere, entre lo que haya percibido como utilidades desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta completar un ocho por ciento de interés anual; no tomándose en cuenta las demás previsiones, amortizaciones y reservas del balance, ya sea por leyes sociales o por los conceptos de llave, revaluaciones o amortizaciones del activo. — Los socios notificados podrán adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción al capital que tengan en la sociedad. — Las cuotas que quedasen sin colocar, serán prorrateadas entre los socios que deseen adquirirlas; y si ninguno de los socios está dispuesto a comprar las cuotas del socio saliente, tendrá éste el derecho de venderlas a terceros, estando los otros socios obligados a aceptar como socio reemplazante al que comprara las cuotas el socio saliente. — En el caso de que las cuotas sean adquiridas por los socios, el pago se efectuará en seis cuotas iguales cuatrimestrales, a contar desde el día en que fueren vendidas, correspondiendo un interés del ocho por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota. — Décimo Tercera: Resuelta la disolución de la sociedad por el acuerdo de votos que representen, por lo ménos, el setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad, se procederá a nombrar un liquidador entre los gerentes, pudiendo la asamblea fijarle término, normas y procedimientos, a los que el liquidador estará obligado a ajustarse, además de las disposiciones legales y lo que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de algún socio o de declaración de incapacidad o interdicto de alguno de ellos, los herederos, legatarios o representantes legales, podrán entrar a formar parte de la sociedad si así les conviniera, debiendo unificar su representación. — Caso contrario, podrán vender sus cuotas en la forma establecida en la clásula décimosegunda, tanto para su venta como para su valuación y pago; correspondiéndoles en este caso, además, la proporción en las ganancias por el tiempo del ejercicio transcurrido, y de acuerdo con el resultado que se obtenga en el próximo balance. — Décimo Quinta: Toda divergencia entre los socios como también entre uno o más socios y la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte. — Si éstos no se pusiesen de acuerdo, deberán ellos mismos nombrar, dentro de los diez días, un tercer arbitrador, y en caso de discordia, la designación de dicho tercer arbitrador será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores amigables componedores deberán dictaminar dentro de los sesenta días, y el fallo será inapelable y sin recurso ante los tribunales. — Asimismo los arbitradores amigables componedores deberán también dictaminar cuál parte deberá soportar el cargo de los gastos ocasionados, así como establecer si la acción de la parte perdedora causó perjuicio a la sociedad y, en su caso, la indemnización que deberá abonar a la misma. — Décimo Sexta: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Pedro Vega Márquez y don Juan Bibiloni, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Baqués. — F. Baqués. — J. Giusti. — Nélida M. C. Giardini. — Tgo.: Pedro Vega Márquez. — Tgo.: Juan Bibiloni. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco del Registro Setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos numerados del Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco al presente, todos serie N., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello. — Entre líneas - Responsabilidad Limitada - Vale. — Buenos Aires Febrero 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.180. — e.9|3-Nº 16.679-v.15|3|55

PEDRO S. NADAL E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Pedro Salvador Nadal, viudo, domiciliado en Catamarca 1287, y el ingeniero Don Román Salvador Nadal, casado, domiciliado en Pozos 758, piso 4º, dto. C, ambos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar convienen. Primero: Constituír una sociedad que tendrá por objeto principal la construcción de inmuebles, por cuenta propia o de terceros para sus ventas por el sistema de la Ley 13.512 o en cualquier otra forma; toda negociación referente a inmuebles, pudiendo a tal fin constituir sociedades accidentales, importar o elaborar materiales de construcción para ser utilizados en las obras a construir o para su venta directa a terceros y realizar toda actividad comercial o industrial que se relacione con el objeto principal y afines, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Segundo: La Sociedad se denominará: "PEDRO S. NADAL E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Catamarca 1285 de esta Capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de doce años de duración contados desde el primero de enero de 1955. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad una vez transcurridos tres años de su vigencia, mediante comunicación a su consocio con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 250.000), dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas con dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será a cargo del Ingeniero Román S. Nadal, el que es designado gerente y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o préstamos a terceros. — A tal fin podrá celebrar toda clase de contratos; adquirir o enajenar bienes inmuebles y constituir toda clase de gravámenes reales sóbre los mismos; tomar dinero prestado, con interés ya sea de instituciones bancarias o particulares; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, o cualquier otra institución bancaria oficial o particular, abriendo cuentas, descontando documentos, firmar giros, cheques, pagarés y toda clase de documentos, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales ó administrativos. — Estas atribuciones son enunciativas y no taxativas. — Sexto: La retribución del gerente será fijada periódicamente por los socios y será asentada en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios podrán designar otros gérentes a más del determinado en la cláusula quinta, mediante resolución en el Libro de Actas, especificándose las funciones de los mismos. — Octavo: Anualmente, cada 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades realizadas y líquidas, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, será distribuído en proporción a las cuotas sociales, y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas si las hubiere. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente si no fueren observados dentro de los treinta días de realizados. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, o quiebra de alguno de los socios, en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas: a) proceder a la liquidación de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el capital y utilidades que resulten del balance especial que al efecto se practicará, en cinco cuotas anuales, iguales, con el siete por ciento de interés anual; b) liquidar totalmente los negocios sociales conforme el art. 434, y siguientes del Cód. de Comercio; c) continuar la Sociedad con dichos herederos o representantes, a cuyo fin éstos deberán unificar personería; d) continuar la Sociedad con un tercero designado por el sobreviviente o capaz a quien dichos herederos o representantes deberán ceder, las cuotas sociales en la forma prevista en la hipótesis a) de esta cláusula. — Décimo: Los socios gozan de preferencia para adquirir las cuotas entre sí, con relación a terceros, las que serán abonadas en los plazos y con el interés detallados en la cláusula anterior. — Undécimo: Las decisiones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la Sociedad, nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances serán tomadas por mayoría simple de votos computándose a cada cuota un voto y serán asentadas en el Libro de Actas. — Duodécimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, cualquiera fuere su naturaleza, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, dichos arbitradores deberán ser personas entendidas en el ramo de la construcción. — Décimo-tercero: Para todas las notificaciones vinculadas con el presente, incluso judiciales, las partes constituyen domicilios legales en los especificados como sus domicilios reales. — Conforme firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los 27 días de Enero de 1955, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República. — Edo: Enero - 1955 "vale". — Pedro S. Nadal. — Román S. Nadal. — Buenos Aires, 25 Febrero 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 920. — e.9|3-Nº 16.699-v.15|3|55

DINORD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de Mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Oscar Gustavo Eilers, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve; Luis Alberto de la Rua, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos veintitrés y Germán Eduardo Eilers, soltero, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, todos argentinos, comerciantes y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primera: En la fecha, los nombrados declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "DINORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, piso séptimo, escritorios setecientos cuatro y setecientos cinco y una duración de Diez Años contados a partir del primero de enero de Mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, representación, importación, exportación y fabricación de artículos y artefactos eléctricos para el hogar y regalos de todas clases por cuenta propia y por cuenta de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto totalmente los socios conforme al siguiente detalle: Oscar Gustavo Eilers: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos: Luis Alberto de la Rua y Germán Eduardo Eilers: diez cuotas cada uno o sean Diez mil pesos moneda nacional, cada uno. El capital ha sido integrado totalmente con bienes conforme al balance que por separado firman los socios y que se considera formando parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Queda designado gerente en este acto el socio señor Oscar Gustavo Eilers. — Quinta. Las facultaes del gerente comprende las especificadas en los artículos diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. El gerente podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria y de crédito, del país y del extranjero. Queda prohibido al gerente emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro, y darla en prestaciones a título gratuito y en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Anualmento, el treinta y uno de diciembre se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios quedan autorizados, incluso el que ejerce la gerencia, como tal, para dedicarse a otras actividades que no sean similares al objeto social. Podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades con la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes podrán optar entre proseguir en la sociedad o transferir las cuotas de su causante. En el primer caso deberán unificar personería. En el segundo, se practicarán el inventario y balance general de los negocios dentro de los treinta días de producido el hecho que lo motiva con la intervención de los herederos o representantes y el saldo que resulte a favor de su causante, les será pagado por los socios restantes en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de practicado el inventario y balance mencionados, con un interés del diez por ciento anual, capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas por el voto de cuotas de capital que representen la mitad más una de ellas, salvo para aquellas resoluciones que legalmente exijan mayorías especiales. — Décima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por el socio gerente. Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha

indicados ut-supra. — Oscar Gustavo Eilers. Luis Alberto de la Rua. — Germán Eduardo Eilers. Sobre raspado "Quinta" Vale. Testado "para" No Vale. — Buenos Aires, febrero 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 840.— e.9|3-Nº 16.724-v.15|3|55

CREACIONES DIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Máximo Rauchberger y Fredy Zadik, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en la calle Zapiola 1678 y Virrey Olaguer y Feliú 3037, de esta Ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CREACIONES DIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Olaguer y Feliú 3037, sin perjuicio de cambiarlo a posterior, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en todo el país y|o exterior. — Segunda: Se dedicará a la fabricación de prendas de vestir, compra-venta, importación y|o exportación de los mismos artículos, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad afín o no a los ramos principales, sin más limitación que la conformidad de los socios. — Tercera: Fíjese el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Rauchberger, suscribe 950 cuotas de cien pesos o sean $ 95.000.— y el Sr. Zadik 50 cuotas de cien pesos o sean $ 5.000.—. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1955. A partir del 31 de diciembre de 1955, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante preaviso de 6 meses, dado en forma legal a su consocio, quien durante los primeros 150 días del período de preaviso, podrá adquirir las cuotas del socio saliente. El precio de las cuotas es el resultante del Balance que al efecto se practicará y se abonará en 4 cuotas semestrales de 25 % cada una, la primera en el acto de la transferencia. — En caso de que el socio restante no haga uso de la opción, ésta pasará por 30 días al socio que denunciara el contrato, en las mismas condiciones. — Si este tampoco hiciera uso, procederá la liquidación de la Sociedad, de acuerdo al Código de Comercio. — Serán liquidadores ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios los cuales como gerentes tendrán amplias facultades y usarán la firma social indistintamente, sea personalmente o por apoderados, para todos los actos comerciales de la Sociedad. — No se podrán constituir fianzas o garantías ajenas a los intereses de la Sociedad. — En esta forma los gerentes podrán ejercer todas las facultades señaladas por la ley 11.645, pudiendo además representar la Sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y privadas, girar cheques contra fondos sociales depositados o a depositarse en cualquier establecimiento bancario del país o del exterior, solicitar créditos en cualquier Banco existente o a crearse en el futuro, oficial, o privado, incluso los del sistema bancario oficial y|o asimilados como así también girar en descubierto; podrá también conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en cualquier asunto, judicial o extrajudicial, contencioso o contencioso administrativo en que tenga cualquier género de interés, pudiendo cobrar y percibir lo que se adeudare, acordar esperas y|o quitas, transar, aceptar dividendos provisorios, y|o definitivos, someter a arbitrajes o declinar jurisdicciones, comprar, vender y|o hipotecar inmuebles y cualquier otro acto necesario para la obtención de los fines sociales, sin limitación alguna. — 6º): El señor Zadik deberá dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas similares o distintas a las que forman el objeto social. — Por su parte, el socio señor Rauchberger está dispensado de toda obligación de trabajo en la Sociedad. — 7º): Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance General ajustándose al inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que hubiere se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal, y el saldo se repartirá por partes iguales entre los socios — 8º): En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán ocupar el lugar del fallecido en la sociedad, debiendo unificar personería y designar un representante único. — La administración de la sociedad quedará en este caso a cargo del socio sobreviviente, quien actuará como gerente único. — 9º):Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que deberán ser comerciantes de plaza, nombrados, uno por cada parte dentro de los 15 días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste, o aquellos en su caso, serán inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de caso juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. — 10.): La liquidación se podrá realizar conjunta o separadamente, pero siempre se aceptará la mejor oferta, provenga ella de un socio o de un tercero. — De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Máximo Rauchberger. — Fredy Zadik. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 980.— e.9|3-Nº 16 676-v.15|3|55

F. CALVO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los firmantes, Casimiro Alberto Tuero, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la ciudad de Rosario, calle Bartolomé Mitre número un mil treinta y cinco; Francisco Ramón Calvo, argentino naturalizado, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Senillosa número doscientos treinta y seis, y Carlos Alfredo Alfonso Huarte, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe número un mil ciento cincuenta y nueve, personas hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que con arreglo a la Ley número 11.645, se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F. CALVO Y CIA.", S. R. L., siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia número cinco mil setecientos diez y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos textiles en general, pudiendo realizar cuántas operaciones comerciales fueran necesarias para el cumplimiento de su finalidad. — Tercera: La sociedad se contrata por el término inicial de cuatro años, prorrogándose automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, salvo que alguno de los socios comunicara por telegrama colacionado su decisión de retirarse, debiendo hacerlo con una anticipación de noventa días a la terminación del período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que será aportado por partes iguales entre los tres socios. — Quinta: La sociedad será dirigida por los tres socios en carácter de gerentes, teniendo específicamente las atribuciones siguientes: El socio Alfonso Huarte tendrá a su cargo la parte administrativa de la firma y los socios Tuero y Calvo la parte comercial de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, pero para obligar a la sociedad bastará solamente la firma conjunta de dos socios indistintamente. — Séptima: Los tres socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, reservándose cada uno de ellos el derecho a intervenir en otros negocios de ramo igual o no. — Octava: Anualmente, al treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones realizadas por la sociedad. De las utilidades líquidas, si las hubiera, previas las deducciones por amortizaciones de los rubros que correspondan, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Novena: Ningún socio podrá transferir su cuota capital y el retiro de cualquiera de ellos significará la disolución de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, continuando la misma los sobrevivientes con los representantes legales de los premuertos, ausentes o incapaces. — Undécima: Toda duda o divergencia, tanto sobre la interpretación, como asimismo sobre el alcance de los negocios sociales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, se comprometen los socios a someterla al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, que lo designarán a razón de uno por cada parte y a cuyo fallo se someten desde ya como a la misma ley, puesto que lo consideran inapelable. — Duodécima: Queda especialmente facultado el socio Calvo para llenar las formalidades del artículo quinto de la ley 11645. En prueba de conformidad firman el presente los socios Calvo, Tuero y Alfonso Huarte, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de 1954. — C. A. Alfonso Huarte. — C. A. Tuero. — F. Calvo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.9|3-Nº 16.643.v.15|3|55

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 9 de diciembre de 1954, don Joaquín Vázquez, vendió a don Pablo Alvarez 30 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que le correspondían al primero en la sociedad "GACELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por contrato privado de fecha 17 de abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1950, bajo el Nº 886, folio 433, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La venta se efectúa por la suma de $ 30.000 m|n., al contado, y en su mérito el señor Vázquez se aparta y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselos al señor Alvarez, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho. — Como consecuencia de esta operación el señor Vázquez otorga por el presente suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido y le pudieren llegar a corresponder en y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente, por todo concepto. — Buenos Aires, Febrero nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.9|3-Nº 16.726.v.15|3|55

OTTO STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Diciembre de 1954, ha sido nombrado apoderado de la sociedad "OTTO STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Arnoldo Gustavo Muschel Prager, con todas las facultades establecidas en la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.9|3-Nº 16.756.v.15|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel de la Iglesia, vende a don Mario Lorenzino diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: diez, vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Manzilla, secretario.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.510-v.11|3|55

RITHNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Arturo W. Rithner, Alfredo Roberto Porteous, Arturo Maestro y Rodolfo Buzzi, componente de la Sociedad "RITHNER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio de 1953, bajo Nº 1138, folio 357, libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Bartolomé Mitre Número 367, piso 3ro., de acuerdo al acta fecha 13 de Diciembre ppdo., resuelven prorrogar por el término de dos años el contrato social con el mismo capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1954, siendo el nuevo período desde el 1º de enero de 1955 al 31 de Diciembre de 1956, quedando subsistentes las cláusulas y disposiciones del citado contrato sin modificaciones durante el plazo de prórroga. — Este convenio será inscripto en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad se firma, previa ratificación en el lugar y fecha ut supra (firmados) A. W. Rithner. — A. Porteous. — A. Maestro. — Rodolfo Buzzi"

Buenos Aires, Marzo 3 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 240.— e.9|3-Nº 16.741-v.15|3|55

ALVAREZ GATER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 25 de enero ppdo. y, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954, José Antonio Rocha, cedió y transfirió por partes iguales a sus consocios señores Antonio Alberto Alvarez y Elías Gater, las 400 cuotas de cien pesos cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ALVAREZ GATER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio. — E|L.: interinamente a cargo del, vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.722-v.15|3|55

LOVARI Y OLIVIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, publíquese el siguiente edicto por cinco (5) días.

Convenio de Cesión de Cuotas Sociales: Entre el señor Enrique Lovari, con domicilio real en la calle Dr. Luis Beláustegui 2930, de la Capital Federal, por una parte, y la señora María Lovari de Olivieri y Aldo Antonio Luis Olivieri y Lovari, ambos con domicilio real en la calle Rivadavia 4438, 6º p., depto. "B" de esta Capital Federal, por la otra, han convenido en cumplimiento de la escritura pública pasada por ante el escribano Rodolfo Sauze Almagro, con fecha 10 de agosto de 1954, en la Ciudad de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, y cuyas cláusulas se dan por reproducidas en lo pertinente, en este boleto y cesión de cuotas, que someten a las siguientes estipulaciones: Primera: El señor Enrique Lovari, cede, vende y transfiere a los otros dos socios, y éstos compran en la siguiente proporción: a) Noventa y nueve cuotas y media, la señora María Lovari de Olivieri, y b) Veinticinco cuotas y media, el señor Aldo Olivieri y Lovari, quedando establecido que mediante esta adquisición, los dos únicos compradores, o sean la Sra. de Olivieri, tendrá ciento sesenta y dos cuotas y el señor Aldo Antonio Luis Olivieri y Lovari, las restantes ochenta y ocho cuotas que unidas constituyen la totalidad de las cuotas sociales. — Segundo: Que en pago de las cuotas que el señor Lovari, cede, vende y transfiere, recibió la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000), precio que se fijó al solo efecto de la firma de este boleto, quedando subsistente todas las demás cláusulas y condiciones a que hace referencia la cláusula séptima de la escritura del 10 de agosto de 1954. — Tercero: Que ambas partes contratantes, han solucionado todos los aspectos legales y contables de la sociedad, y de sus relaciones recíprocas, por medio de la escritura pública suscripta el 10 de agosto de 1954, antes referida. — Cuarto: A partir de la firma del presente boleto, el señor Lovari recupera la absoluta y total libertad de trabajar sin limitación y en los mismos objetivos sociales que fueron los de la firma LOVARI Y OLIVIERI, S. R. L., no teniendo limitación alguna para la utilización de su apellido, sea por sí, o como sigla o razón social de cualquier sociedad que constituya. — Quinto: En caso de cualquier disparidad entre el presente boleto y la escritura del 10 de agosto de 1954, tendrá prelación y validez, la referida escritura pública, en su contexto único e irrevocable. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Olivieri. — María Olivieri. — Enrique Lovari. — S|R.: noviembre: Vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.678-v.15|3|55

RASORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1954, la sociedad denominada "RASORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y ha modificado las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato social, las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios, de acuerdo con el inventario general de "Rasore" Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizado en la fecha y firmado de conformidad por ámbos socios, en la siguiente forma: el socio don Luis Rasore, mil setecientas cuotas y el socio Pedro Alberto Rasore, trescientas cuotas. — Sexta: Los socios gerentes están obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades y les será vedado usar la firma social en asuntos extraños a los intereses sociales o comprometerla en garantías a terceros. El socio gerente don Pedro Alberto Rasore, sin previo conocimiento y autorización por parte de "Rasore" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a otras ocupaciones que signifiquen una competencia con los negocios de la sociedad. El socio gerente don Luis Rasore podrá ocuparse, por cuenta propia o de terceros, de cualquier otro negocio. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en cualquier momento y previa la aprobación expresa de aquél, o la tácita que resultará del hecho de no haber sido impugnada por los socios dentro de los treinta días de efectuado, se procederá a repartir las utilidades o soportar las pérdidas que resultaren, en la siguiente proporción: don Luis Rasore, setenta por ciento y don Pedro Alberto Rasore, treinta por ciento, deduciéndose de las primeras un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la ley. — Igualmente la sociedad ha resuelto designar también gerente de la misma al socio señor Luis Rasore para que actúe conjunta, separada, alternativa o indistintamente con el socio Pedro Alberto Rasore en la gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades que este último tiene. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.7|3-Nº 16.546-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel de la Iglesia vende a don Manuel Fernández Busto, ocho cuotas de cien pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: cuotas, vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.513-v.11|3|55

TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto V. Valiante con fecha 3 de Noviembre de 1954, el señor Alberto Adolfo Serena, cede y transfiere a favor del señor Arnoldo Tomás Bengochea cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — sraspado: 1955- Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.7|3-Nº 16.434-v.11|3|55

"L. EKBOIR Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores León Ekboir, polaco, casado, de 38 años, domiciliado en Serrano 2252, y la señora Doctora Julia Grinberg, argentina, casada, de 30 años, domiciliada en Serrano 2252, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la Sociedad será la de empresa constructora, dirección de obras, etc., compra-venta e importación y exportación de mercaderías, y realizar todas las operaciones y actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "L. EKBOIR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Serrano 2252, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: León Ekboir doscientas cuotas con doscientos mil pesos moneda nacional y Julia Grinberg cien cuotas con cien mil pesos también moneda nacional, las que se hallan integradas en su totalidad, representadas en materiales, maquinarias, herramientas, efecto, etc. de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen y se dan por válidas todas las operaciones realizadas hasta ahora. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de ese término, a partir de los diez años de vigencia de este contrato, en cuyo caso la Sociedad se disolverá, dando para ello un preaviso, por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anticipación no menor a 180 días a la fecha del cierre del próximo ejercicio. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio León Ekboir, quien actuará como Socio Gerente y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades conforme a lo pertinentes en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí por reconocidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales y particulares, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales, cualquier Banco extranjero o Institución de Crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con única prohibición de comprometer la firma social en garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. Asimismo se le faculta expresamente para estar en juicio por la Sociedad y representarla ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, Ministerios Nacionales y Provinciales, o entidades autárquicas, pudiendo a tal efecto sustituir en todo o en parte sus facultades legales a favor de abogados y|o procuradores, otorgando los poderes especiales o generales que sean necesarios. — Sexto: Anualmente, cada 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que resultaren, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el Señor León Ekboir y treinta por ciento para la Señora Julia Grinberg. Prèviamente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Antes de determinar las cifras definitivas de pérdidas y ganancias, se efectuarán las amortizaciones y previsiones sobre los rubros del Activo Fijo y Leyes Sociales que así lo requieran. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la Señora Julia Grinberg, la Sociedad continuará hasta la expiración de su término legal, con sus herederos o representante legal, quienes unificarán su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero que no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Señor León Ekboir, la Sociedad se disolverá, asumiendo la función de liquidadora la Señora Julia Grinberg, con las más amplias facultades al respecto. — Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. — Bajo los artículos precedentes dan por constituído el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.): León Ekboir. — Julia Grinberg. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.7|3-Nº 16.460-v.11|3|55

CARLOS C. M. GOBETTI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Claudio Marcos Gobetti, que firma "Carlos Gobetti (h.)", argentino, casado, mayor de edad y Antonio Colombo, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Reconquista 379, segundo piso, de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS C. M. GOBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tendrá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer cualquier especie de representación social o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — La duración de este contrato será por cinco años, contados a partir del primero de enero del año en curso y a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de aceites comestibles, actividades afines, importación exportación, producción y comercialización de productos agropecuarios, asuntos inmobiliarios, comisiones y representaciones y a otros negocios que los socios crean convenientes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes integran totalmente en la siguiente forma: a) El Sr. Carlos Claudio Marcos Gobetti trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas y el Sr. Antonio Colombo veinte mil pesos o sean veinte cuotas. — El capital social ha sido integrado en: inmuebles, fábrica en construcción, maquinarias e instalaciones, rodados y cultivos en pie de producción, según surge del balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Ambos contratantes declaran conocer los detalles y valuaciones de los bienes aportados, y prestan sus respectivas conformidades a esas valuaciones. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento de ambos socios. — Cuarta: La sociedad entre otras cosas, podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir o aceptar derechos o garantías reales, (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero, con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado con o sin intereses, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, incluso de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar, impugnar consignaciones y daciones de pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones operadas; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista, consignataria, incluso para la compra venta de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. — Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Carlos Claudio Marcos Gobetti, quien como gerente, tendrá el uso de la firma social, con todos los poderes enunciados en la cláusula precedente, pero no podrá comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, ni cederla para otorgar garantías de cualquier naturaleza a terceros. — Como representante legal de la sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, quedando además facultado para nombrar mandatarios generales o especiales que podrá instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar. — Sexta: Para sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, debiendo para ello preavisar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Una vez determinado el haber del socio saliente, mediante capital y utilidades, le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Para la determinación del haber del socio saliente, ya sea por vencimiento de contrato, separación o disolución anticipada, los bienes serán valuados al precio de costo original, no podrán efectuarse revaluaciones de ninguna índole en ningún rubro del activo, ni fijarse suma alguna en concepto de marcas y llaves de negocio. — En ningún caso podrá solicitarse la liquidación de la sociedad mientras uno de sus componentes esté dispuesto a seguir haciéndose cargo del activo y pasivo, aun vencido el término de este contrato, si el mismo no fuera prorrogado. — Novena: Si falleciere cualquier socio, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de esta sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados dos por cada parte en disidencia, debiendo éstos nombrar a un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, en los papeles sellados nacionales valor diez centavos, Serie K, números quinientos cuatro mil trescientos veintiséis, quinientos cuatro mil trescientos veintisiete y quinientos cuatro mil trescientos veintiocho. — Carlos Gobetti h. — A. Colombo.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.380.— e.7|3-Nº 16.520-v.11|3|55

ESTABLECIMIENTO GARBO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 2 de febrero de 1955, el Sr. Andrés Bohdan, vendió, cedió y transfirió con efecto al 1º de febrero del corriente año, al Sr. Alberto Cagnetta, las 42 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS GARBO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando de pertenecer el Sr. Bohdan a la nombrada Sociedad. — Buenos Aires, 25 febrero de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.8|3-Nº 16.572-v.14|3|55

CAMEO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, que por contrato privado celebrado en esta Capital, el 31 de Enero de 1955; se ha convenido aumentar el capital social de "CAMEO, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de m$n. 20.000.— a m$n. 100.000.— mediante la capitalización de m$n. 80.000.— en cuenta particular del socio Federico Wuttke. Se modifica el artículo 4º que en adelante tendrá la siguiente redacción: — "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n 100.— cada una, correspondiéndole al señor Federico Wuttke 990 (novecientas noventa) cuotas y a la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke 10 (diez) cuotas. Ambos socios han integrado totalmente sus respectivas cuotas de capital". — Los demás artículos subsisten sin modificación. — F. Wuttke. — M. K. de Wuttke.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester. Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 180.— e.7|3-Nº 16.464-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor José Alejandro Repetto vende a don Mario Lorenzini veinte y tres cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.511-v.11|3|55

COMAFIN, COMERCIAL MAQUINARIA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Pedro Andino, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, se hace saber por 5 días que la Sociedad "Comafin Comercial Maderera y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado su nombre por el de "COMAFIN, COMERCIAL, MAQUINARIA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero once de 1955. — Entre líneas: Interinamente Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80. — e.8|3-Nº 16.622-v.14|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel de la Iglesia vende a don Rafael Pascual Antonio Sgueglia treinta y tres cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: de cien pesos cada una, vale. — Buenos Aires, febrero 23 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.7|3-Nº 16.512-v.11|3|55

SURGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, se hace saber por 5 días lo siguiente: 1) Que el Sr. Juan Carlos Garona cede al Sr. Eduardo Roberto White por $ 40.000 m|n., cuarenta cuotas de capital de la sociedad "SURGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 40 m|n. cada una: 2) Que ha ingresado a la mencionada sociedad con un capital de $ 80.000 m|n., el Sr. Hernán Elizalde, representado por 80 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una; 3) Que el capital social ha sido aumentado de $ 1.140.000 m|n. a $ 1.680.000 m|n.; 4) Que ha quedado modificada la primera parte del artículo 5º del contrato social en la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en mil seiscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que quedan suscriptas en la siguiente forma y proporción: trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional la Señora Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional la Señora Ana Buscaglia de Martins; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional la Señora Catalina Buscaglia de Garona; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional la Señorita María Alicia Buscaglia hoy Señora de Moranchel; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional el arquitecto don Juan Carlos Garona, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional el señor Miguel Cecilio Ballester; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el arquitecto don Ricardo [illegible] cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el arquitecto [illegible], ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, el Doctor Hernán Elizalde, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, el Doctor Eduardo Roberto White: 4) Que el aporte del Dr. Hernán Elizalde lo efectúa con el crédito que por igual suma tiene contra la Sociedad y el del Dr. Eduardo Roberto White lo efectúa así: cuarenta cuotas o sean pesos 40.000 m|n son las adquiridas del Sr. Juan Carlos Garona: $ 157.862,41 m|n. con el crédito que por igual suma tiene contra la Sociedad: y los $ 302.139,59 m|n. restantes en efectivo, integrando el 50 % y obligándose a integrar el otro 50 % cuando las necesidades del negocio lo requieran y así lo resuelva la Asamblea de Socios por mayoría absoluta de votos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — E|l.: interinamente: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440. — e.8|3-Nº 16.625-v.14|3|55

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alfredo López González, español, casado, domiciliado en la calle Chaco número doce, Capital Federal, y Pablo Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Alvear número trescientos veintinueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, celebran el siguiente convenio: Primero: Declaran que por contrato privado de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta, conjuntamente con los señores Luis Augusto Carreira Payne y Joaquín Vázquez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "GACELA S.R.L.", a objeto de explotar el ramo de lencería y anexos, y especialmente del portasenos marca "Gacela", que aportó el señor Carreira Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país y en el extranjero. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos ochenta y seis, folio cuatrocientos treinta y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que posteriormente, por contrato privado de fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Luis Augusto Carreira Payne, de plena conformidad de todos los socios, se retiró de la sociedad, cediendo sus cuotas aportadas a la misma, inscribiéndose el contrato respectivo en fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos noventa y uno, folio sesenta y tres del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero: Que posteriormente, por contrato privado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Joaquín Vázquez cedió al socio señor Pablo Alvarez sus cuotas sociales, hallándose en trámite la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Que, por tanto, en razón de haber quedado los otorgantes como únicos integrantes de la sociedad mencionada, y en razón de haber dispuesto introducir en el contrato social diversas modificaciones, además de la ya introducidas en virtud de la primera cesión de cuotas reseñada así como la modificación que de la segunda cesión de cuotas indicada resulta como inherente al capital social, ambos otorgantes declaran y convienen en que la sociedad de responsabilidad limitada de referencia se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "GACELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Talcahuano número ciento cuarenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogada de año en año, salvo el caso de que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, debiendo a este efecto el socio que se retire hacerlo saber al restante por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses por lo menos al cierre del ejercicio, en cuyo caso la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la cual será practicada por ambos socios, actuando en forma conjunta. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de lencería y anexos y especialmente del portasenos marca "Gacela", y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país y en el extranjero, pudiendo celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles o inmuebles y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportadas por los socios en partes iguales, dejando constancia de que el señor Alvarez integrará la suma de pesos setenta mil moneda nacional ($ 70.000.— m|n.) con el saldo a su favor de su cuenta particular; pesos treinta mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) con la cesión de cuotas a su favor relacionada en el capítulo tercero del convenio presente; y pesos doscientos mil moneda nacional ($ 200.000.—) ya los había integrado de acuerdo a los contratos anteriores precitados, al igual que el señor López González, en lo que respecta al capital social que le pertenece, de pesos trescientos mil moneda nacional ($ 300.000.— m|n.). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con carácter de gerentes, pudiendo hacerse uso de la firma social conjunta o separadamente, en forma indistinta. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actos, documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés. — Para todo acto que signifique la adquisición de inmuebles y su venta o afectación con hipoteca, deberá recabarse el consentimiento previo de ambos socios, que será registrado en el libro de actas. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los fines sociales, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros, ni podrán dedicarse a otros negocios afines al objeto de la sociedad. — Sexta: Anualmente, para el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes, que no superarán en conjunto el diez por ciento (10%) del valor original anualmente, y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. — De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento (10%) del capital. — Una vez integrado, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o si se distribuye. b) El saldo sobrante se repartirá entre ambos socios en igual proporción. — En caso de pérdidas, también serán soportadas por los socios en proporción antedicha. — Los balances generales que no sean observados quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en el libro de actas. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente un sueldo de pesos un mil quinientos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.). — Octava: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, como así también cada vez que uno de ellos lo requiera. — Las resoluciones que se adopten serán consignadas en el libro de actas, que deberán suscribir los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin el previo consentimiento del socio restante. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios, el socio restante tendrá el derecho dentro de los sesenta días de notificado de aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona grata, la que podrá ser gerente. — Décima: Las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y estos arbitradores, en caso de discordia nombrarán un tercero. — El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, extendido en tres sellos de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números doscientos setenta mil seiscientos diez y nueve al veintiuno inclusive. — A. López. — Pablo Alvarez. — Buenos Aires, febrero nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.9|3-Nº 16.723-v.15|3|55

BERTOIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Pesaresi, C. I. Nº 1.051 807 de la Pcia. de Buenos Aires; Pedro Alfredo Bertoia, Matrícula Individual Nº 2.295.187; Celestino Marcelino Avoledo, Matrícula Individual 2.298.943; Silvio Domingo Bertoia, Matrícula Individual Nº 2.505.641, domiciliados en la calle Treinta entre Veintidós y Veintitrés, Berazategui, Partido de Quilmes, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial y razón social de "BERTOIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la calle Palique Nº 764 de esta Capital sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la fabricación o elaboración de mosaicos, mármoles reconstituídos y todas las actividades que se relacionen con las expresadas. — La fábrica estará situada en la calle Treinta entre Veintidós y Veintitrés, Berazategui, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad que se constituye desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya se retrotraen los efectos del presente, hasta el primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá retirarse el treinta y uno de diciembre de cada año siempre que preavise su determinación a la sociedad con una anticipación de tres meses a dicha fecha. — El socio o los socios salientes recibirán de sus consocios si éstos a su vez no optaren por la liquidación de la entidad el importe que le corresponda por capital, utilidades, reservas, etc., de acuerdo a un balance que se practicará a base de los valores actualizados del capital fijo y de todas las existencias de la sociedad, la forma de pago se determinará en común acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00 m|n.) divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — El capital social ha sido íntegramente aportado por los socios en los bienes detallados en el inventario, responsabilizándose personalmente los suscriptos de los valores asignados en el mismo a los bienes aportados. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios actuando conjuntamente con otros socios. — Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, gestiones y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, etc., etc. — Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otro cualquier banco oficial y particular, creado o a crearse con sus sucursales y agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y cualquier otra operación bancaria para que todos los actos o contratos, gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester, con las cláusulas, plazos y condiciones que vieren convenir. — La firma social, no podrá ser usada en fianzas o garantías o avales de terceros, ni afectada a operaciones ajenas al giro social. — Sin perjuicio de lo expuesto, la representación de la entidad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales en juicio, estará a cargo de cualquiera de los socios, con todas las facultades precedentemente consignadas. — Sexta: Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y los balances generales de los negocios sociales, serán anuales al finalizar el año económico, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación cuando alguno de los socios lo solicitare. — La aprobación de los balances generales constará en el libro de actas rubricado, indicando los folios del inventario donde se encuentre transcripto. — El socio desconforme puede pedir que el balance sea certificado por un contador público nacional. — Las utilidades como las pérdidas se distribuirán o se cargarán en un 25% para cada socio. — Séptima: Los socios atenderán los negocios sociales en la forma que al efecto se establezca, quedándoles prohibido dedicarse por sí o en sociedad con terceros a actividades similares o distintas de las que forman el objeto de la entidad. — Octava: Las resoluciones atinentes a los negocios sociales se adoptarán conforme a la norma del art. 412 del Código de Comercio y se asentarán y suscribirán en el libro de actas de la entidad. — Novena: Vencido el término de la duración de la entidad si no hubiera conformidad para la continuación de los negocios sociales los socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de cualquiera de los socios o por el tercero que al efecto se designe debiendo el o los liquidadores obrar en la forma prevista por los artículos 434 y siguientes del C. de Comercio; b) Por hacerse cargo uno o más socios del activo y pasivo social. — En este caso el importe por todo concepto que corresponda al o los salientes, de acuerdo al balance con los valores actualizados que al efecto se practicara, este importe será abonado de común acuerdo de los socios. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro actuando los socios sobrevivientes o capaces con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, hasta finalizar el ejercicio económico, durante el cual se hubiere producido el fallecimiento o incapacidad quedando a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes o capaces la administración, gerencia y uso de la firma social. — Finalizado el ejercicio económico respectivo los herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán exceder las cuotas a los socios sobrevivientes o capaces (salvo el derecho de éstos a solicitar la disolución de la entidad) por el precio del que resulte del balance actualizado. — Undécima: Sin perjuicio de lo precedentemente establecido cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se constatare una pérdida equivalente al 20% del capital social, debiendo en tal caso preavisar esta decisión dentro de los quince días de efectuado el balance en que se constatare esas pérdidas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y el representante del fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o a su expiración o liquidación o con motivo de la realización del balance autorizado previsto en este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores o en caso último por la justicia de Buenos Aires o por los tribunales de Eva Perón, Pcia. de Buenos Aires, ya que la fábrica está situada dentro de la jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro Bertoia. — Celestino Avoledo. — Silvio Bertoia. — Enrique Pesaresi. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.9|3-Nº 16.754-v.15|3|55

FARMACIA ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Tancredo Barbosa, argentino, casado, domiciliado en Zavaleta 52, Carlos Enrique González, argentino, soltero, domiciliado en Vergara 1544, y Francisco Conti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Canalejas 2871, todos de esta Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "FARMACIA ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín 2300. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia, venta de artículos de tocador y perfumería, establecido en el domicilio ya mencionado. — Tercera: Se constituye por el término de diez años, que comenzarán a contarse con retroactividad al 10 de Marzo de 1949. El socio que desee desvincularse anticipadamente, deberá expresar su voluntad mediante telegrama colacionado remitido con anticipación de seis meses a la finalización de un ejercicio anual, al domicilio social. — Cuarta: El capital es de quinientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 525.000 m|n.), dividido en quinientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios por partes iguales, es

decir un tercio por cada uno. Dicho capital resulta del inventario que constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios Tancredo Barbosa, Carlos Enrique González, y Francisco Conti, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Farmacia Alvear, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios señores Tancredo Barbosa y Francisco Conti, en su carácter de farmacéuticos, aportarán a la sociedad sus conocimientos científicos, corriendo a su cargo la dirección técnica y administrativa de dicho ramo, en forma continua, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Decreto Nº 33.890, del año 1947 y en la resolución ministerial Nº 8.223 del año 1948. — Séptima: Anualmente, el 30 de Septiembre, se practicará inventario y balance general. En dichos balances anuales ordinarios se harán amortizaciones en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Y, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Proporción que también regirá en el caso de existir pérdidas. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo, sin observación, automáticamente, quedarán aprobados. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.729. — Décima: Se llevará libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. Si el socio fallecido o incapacitado fuera profesional farmacéutico, sus herederos o representantes legales quedan obligados a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad. En caso de que el fallecido o incapacitado fuera otro socio, los restantes o capacitados podrán optar: a) por continuar con los herederos o sucesores del mismo, quienes deberán unificar representación; b) por abonarles su haber por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo. Caso contrario se practicará uno nuevo. Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b", el pago del importe que corresponda se efectuará a dos años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del seis por ciento anual. El mismo plazo regirá también en caso de retiro anticipado de un socio, para el pago del importe que le corresponda. El importe correspondiente en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio farmacéutico se establecerá según balance, y en la misma forma que en el caso contemplado en el inciso "b". — Décima Tercera: Cuando se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, que será practicada por los gerentes, con todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — De absoluta conformidad, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, extendidos en los sellos nacionales de veinte centavos Nros. N. 815656, N. 10442319 y N. 1042314 el original y N. 815657, N. 1042320 y N. 815658, el duplicado: en Buenos Aires, a 26 de Diciembre de 1954. Carlos Enrique González; Tancredo Barbosa; Francisco Conti. — Entre el señor Francisco Conti, como cedente, y Doña Juana Agusti, italiana, soltera, domiciliada en Canalejas 2871, Capital, como cesionaria, se conviene: Primero: El señor Francisco Conti cede y transfiere el total de sus cuotas de capital en "Farmacia Alvear, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la señorita Juana Agusti. Dicha cesión, que comprende las referidas participaciones así como todos los derechos y acciones que a las mismas pueda corresponder, la realiza por la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de la cesionaria, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, separándose y apartándose de los derechos que a lo cedido tenía, que transfiere a la cesionaria, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación para que los haga valer cuándo y cómo corresponda. — Segundo: Los socios Tancredo Barbosa y Carlos Enrique González prestan su conformidad con la cesión precedente que es aceptada por la cesionaria, por estar de acuerdo con lo convenido. Y de común acuerdo deciden que al quedar desligado de la sociedad el señor Francisco Conti, queda también separado de su cargo de gerente y de la dirección técnica y administrativa conferida en la cláusula sexta. Y, en consecuencia, la dirección técnica de la sociedad es asumida exclusivamente por el señor Tancredo Barbosa, farmacéutico, y la gerencia estará a cargo de los socios Tancredo Barbosa y Carlos Enrique González, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las facultades otorgadas en la cláusula quinta. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 26 de Diciembre de 1954. — Los suscriptos dejan constancia de que el contrato social y cesión precedentes, cuyo proyecto fuera elevado al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, han sido aprobados por dicho Ministerio, por ajustarse a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890-47, en el expediente Nº 57360-49. — Francisco Conti; Carlos Enrique González; Tancredo Barbosa; Juana Agusti. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.9|3-Nº 16.700-v.15|3|55

METALFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Luis Nyika y Luis Kardos, venden, ceden y transfieren a los señores Francisco Kardos, Angel Scotillo y Francisco Hajdu la totalidad de las cuotas que tenían en el capital de la sociedad "Luis Nyika y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose los artículos primero, tercero, quinto y sexto del contrato constitutivo, los que quedarán para lo sucesivo en la siguiente forma: Primero: El capital social queda fijado en la suma de $ 54.400.— (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal) suscripto y realizado por los compradores en la siguiente proporción: Francisco Kardos, 181 (Ciento ochenta y uno) cuotas de $ 100.— (cien pesos m|l), cada una, o sean $ 18.100.— (Diez y ocho mil cien pesos moneda nacional de curso legal). Angel Scotillo, 182 (Ciento ochenta y dos) cuotas de $ 100.— (Cien pesos m|l) cada una o sean $ 18.200.— (Diez y ocho mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal) y Francisco Hajdu, 181 (Ciento ochenta y una) cuotas de $ 100.— (Cien pesos m|l) cada una, o sean $ 18.100.— (Diez y ocho mil cien pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Anualmente se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubieren, las cuales, previa deducción de la reserva legal, serán repartidas o soportadas por los tres socios en partes iguales o sea una tercera parte a cada uno. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente, la firma de cheque para extracción de fondos hasta $ 500 (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) y hasta cualquier cantidad para endosar, podrán ser firmados por cualquiera de los tres socios indistintamente, debiendo anteponer en todos los casos, el sello de la sociedad. — Sexto: Estarán a cargo de los socios las siguientes tareas: Administrativas, compras y ventas a cargo del socio señor Francisco Kardos; atención taller, personal y todo lo relativo a la parte técnica y producción, a cargo de los señores Angel Scotillo y Francisco Hajdu respectivamente. — Clausula Adicional: En esta misma fecha los señores Francisco Kardos, Angel Scotillo y Francisco Hajdu, resuelven modificar el artículo Nº Dos del contrato social privado, en cuanto al rubro social, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad adoptará para su giro la razón social "METALFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Salcedo 2851, Capital. — La denominación adoptada, deberá figurar en todos los documentos que emanen de la sociedad. — Testado: dos — No vale.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.9|3-Nº 16.735-v.15|3|55

CASTELPOGGI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Atilio Jorge Castelpoggi, vende, cede y transfiere las ciento dieciséis cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "CASTELPOGGI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Don Jorge Delio Castelpoggi; el Señor Ercole Francisco Pablo Castelpoggi, vende, cede y transfiere a Don Delio Castelpoggi trescientas setenta y una cuotas que le pertenecen en la referida sociedad; el Sr. Ercole Francisco Pablo Castelpoggi, vende, cede y transfiere a Don Felipe Palermo sesenta y cuatro cuotas que le corresponden en la misma sociedad; y la Sra. Lidia Núñez de Castelpoggi, vende, cede y transfiere al Sr. Delio Castelpoggi doscientas trece cuotas que le corresponden en la sociedad mencionada. Quedando modificadas por el mismo acto las cláusulas: segunda, cuarta, sexta y séptima del contrato social las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Segunda: El término de duración de la sociedad queda establecido en diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo prorrogable automáticamente por otros cinco años más, a menos que alguno de los socios manifieste por escrito su voluntad en contrario seis meses antes del término primitivamente establecido. — Cuarta: El capital social queda formado por la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal constituída por mil cuotas de quinientos pesos cada una integrada en la siguiente proporción. Don Delio Castelpoggi, ochocientas veinte cuotas, o sea la cantidad total de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; Don Jorge Delio Castelpoggi, ciento dieciséis cuotas, o sea la cantidad de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, y Don Felipe Palermo, sesenta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, pudiendo actuar el socio señor Delio Castelpoggi con su sola firma dentro de la amplitud de facultades acordadas a los administradores y las que más adelante se expresarán en tanto que los socios señores Felipe Palermo y Jorge Delio Castelpoggi, deberán hacerlo, en todos los casos conjuntamente. Queda prohibido en forma expresa usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, según lo determina la ley respectiva. Podrán los socios si lo creyeren conveniente, efectuar designaciones de síndicos o contadores para que examinen y vigilen los balances, extendiendo las actas respectivas en los libros pertinentes. Las utilidades o pérdidas previa deducción de la suma de previsiones, amortizaciones y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital aportado, serán repartidas en la siguiente manera: sesenta por ciento para el señor Delio Castelpoggi y el veinte por ciento para cada uno de los otros dos socios — Séptima: Los gerentes para gastos inherentes a su cargo, retirarán mensualmente las siguientes sumas con imputación a gastos generales: Don Delio Castelpoggi, dos mil quinientos pesos moneda nacional, y los socios Señores Jorge Delio Castelpoggi y Felipe Palermo, dos mil pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.9|3-Nº 16.714-v.15|3|55

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, a los 30 días del mes de Diciembre de 1954, entre los Señores Vahram Djanikian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Padilla Nº 354, y don Krikor Naldjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Warnes 293, ambos de esta Ciudad convienen lo siguiente: Primero: Don Vahram Djanikian, con el título de venta, cesión o el que más haya lugar en derecho, vende, cede y transfiere a favor de don Prikor Naldjian, cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN, S. R. L.". — Segundo: La cesión de las cinco cuotas, se realiza por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.), recibiendo en este acto el importe en dinero efectivo de manos del Señor Krikor Naldjian, por cuya cantidad el cedente otorga al cesionario el más bastante recibo y carta de pago en forma, desistiendo de los derechos que tenía sobre esas cinco cuotas cedidas, y a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El Señor Krikor Naldjian, manifiesta conformidad, y acepta la cesión precedente, hecha a su favor por don Vahram Djanikian, lo mismo que la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales, y suscriben todos los socios de conformidad con esta cesión. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.9|3-Nº 16.705-v.15|3|55

INTEMA

Industria Técnica Mecánica Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Pablo Petrosillo y Alfredo Augusto Nazareno Gatti, este último en nombre de la Sociedad Colectiva que gira en Lanús (Provincia de Buenos Aires) bajo el rubro de "Gatti, Ajchino y Cía.", en su calidad de integrantes de "INTEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" INDUSTRIA TECNICA MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos sesenta y cinco, al folio ciento noventa y cuatro del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Forest Nº 3800, Capital Federal, convienen la modificación de las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas del modo siguiente: doscientas ochenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad Gatti, Ajchino y Compañía y veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por don Pablo Petrosillo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, con la excepción de la firma de cheques y operaciones bancarias en general o gestiones administrativas ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, instituciones o personas privadas, casos en los que podrán actuar con su sola firma y en forma conjunta, separada o alternativa, el Gerente de la Sociedad o los señores Pablo Petrosillo o Alfredo Augusto Nazareno Gatti. Con las limitaciones que se expresan más adelante, la gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Se requerirá la conformidad previa de los socios, mediante acta en forma para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad y dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. Estando en un todo de acuerdo, quedan modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato social respectivo y en pleno vigor las demás cláusulas, firmando en prueba de conformidad los otorgantes el presente documento en los sellos de dos pesos moneda nacional números M. dos millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho y M. dos millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve, en Buenos Aires a los trece días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Pablo Petrosillo. — Alfredo Augusto Nazareno Gatti. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.9|3-Nº 16.728-v.15|3|55

C. I. M. E.
COMPAÑIA DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ingeniero Alegría Alonso, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.450.105, casado en primeras nupcias con Alicia González; Alfredo Canosa, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.747.644, casado en primeras nupcias con Juana Da Silva; Alberto Canosa, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.741.355, casado en primeras nupcias con Teresa Canosa; Salmerón Perfecto Fernández, Libreta de Enrolamiento 1.516.859, casado en primeras nupcias con Leonor Paroldó; Elviro Fernández, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento 7.320.588, casado en primeras nupcias con Saturnina García, y Pedro Colello, italiano, Cédula de Identidad 11.186 de la Policía de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, casado en primeras nupcias con Leonilda Ballesteros, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará C. I. M. E. (COMPAÑIA DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo continuadora de la sociedad colectiva comercial del mismo nombre que formada por las mismas personas se constituyó con fecha 12 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos estando inscripta en el Registro Público de Comercio de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos al folio 22|23 tomo I; cuyo activo y pasivo, conforme al balance e inventario practicado el 31 de agosto de 1954, y que firmado por los socios, está certificado por el contador público nacional don Fernando Paternoster, corre agregado, y formando parte integrante de este contrato; se transfiere totalmente a la sociedad que se constituye, la que se hará cargo de ello así como también de las cargas sociales. — II º) Su domicilio será en la calle Moreno 452 de esta capital, con oficina en Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar del mismo nombre, en la calle Carlos Pellegrini 882; y podrá instalar agencias y corresponsalías en todo el país, de acuerdo a las necesidades de su desenvolvimiento. — III º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la contratación y realización de construcciones mecánicas y eléctricas en general, públicas y privadas, pudiendo extender sus actividades a toda clase de construcciones y obras afines; cuando lo juzguen conveniente los socios por unanimidad de votos. — IV º) El capital lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que es suscripto íntegramente por los socios, como a continuación se detalla: Elviro Fernández, la cantidad de trescientas veinte cuotas que importan trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrada en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional de curso legal con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma y el resto de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con parte del crédito contra la referida sociedad, que figura en el balance al 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro agregado; y que se capitaliza hasta completar dicha suma. — Pedro Colello, la cantidad de trescientas veinte cuotas que importan trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integradas en la forma siguiente: Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con la parte que le corresopnde en la sociedad, que se transforma y el resto de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con parte del crédito contra la referida sociedad, que figura en el balance agregado y que se capitaliza hasta completar dicha suma. — Salmerón Perfecto Fernández, la cantidad de trescientas veinte cuotas que importan trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente integradas en la forma siguiente: Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma y el resto de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con parte del crédito contra la referida sociedad, que figura en el balance agregado y que se capitaliza hasta completar dicha suma. — Alfredo Canosa, la suma de ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma de acuerdo con el balance que se acompaña, y del saldo de veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, integra en efectivo en este acto la suma de trece mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, y el resto de trece mil pesos moneda nacional se obliga a aportar a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y obligatoriamente, con la capitalización de las utilidades, si las hubiere, que se tomarán a ese fin, en cantidades que cubran el valor de acciones enteras. — Ingeniero Alegría Alonso, la suma de ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma de acuerdo con el balance que se acompaña, y del saldo de veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos integra en efectivo en este acto la suma de trece mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, el resto de trece mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y obligatoriamente con la capitalización de las utilidades, si las hubiere, que se tomarán a ese fin en cantidades que cubran el valor de acciones enteras. — Alberto Canosa, la suma de ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos con la parte de capital que le corresponde en la sociedad que se transforma de acuerdo con el balance que se acompaña, del saldo de veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos integra en efectivo en este acto la suma de trece mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, el resto de trece mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y obligatoriamente con la capitalización de las utilidades, si las hubiere, que se tomará a ese fin en cantidades que cubran el valor de acciones enteras. — V º) Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés simple, a la tasa que será fijada anualmente en asamblea de socios por mayoría. — Dicho interés se liquidará en ocasión del balance general, pero si la mayoría de socios lo considera conveniente podrá obligar a los titulares de dichos saldos a retirarlos en cualquier momento: y de no hacerlo así dejarán de ganar interés desde el momento que se le comunique dicha decisión. — VI º) A los efectos que se determinarán los socios se clasifican en dos categorías, a saber: Grupo "A" con funciones efectivas formado por los socios Alfredo Canosa, Alberto Canosa y el Ingeniero Alegría Alonso, quienes dedicarán a los negocios sociales todo el tiempo que sea necesario e indispensable, no pudiendo dedicarse a actividades similares a los de la misma o que lesionen sus intereses; y Grupo "B", formado por los socios Pedro Colello, Elviro Fernández y Salmerón Perfecto Fernández, que actuarán como asesores y colaboradores, sin funciones activas obligatorias ni restricciones para dedicarse a otras actividades distintas a las de la empresa. — VII º) La cláusula tercera, en la parte referente al objeto de la sociedad, es solamente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objetivo social por decisión de los socios en unanimidad, pudiendo en consecuencia: adquirir por todos los medios del derecho común, todas las clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos que podrá igualmente, importar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título oneroso o gratuito, pactando en todos los casos, plazos, precios, forma de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres o los arrendamientos respectivos, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como librador, aceptante o endosante, firmar y solicitar vales y operar con toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden, dar o tomar dinero en préstamo, operar con personas, Sociedades y Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Londres y América del Sur, y demás Bancos oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; comparecer a juicios por sí o por intermedio de apoderados, en calidad de actora o demandada o en cualquier carácter, ante los Jueces o Tribunales Nacionales, Provinciales, Territoriales y de Municipalidades o de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, transigir, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, declaratorias de quiebras, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios, exhortos, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor; recurrir ante la autoridad administrativa Nacional, Provincial, Municipal o Territorial, aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados, concurrir a licitaciones públicas y privadas y además realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto. — VIII º) La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente que será designado entre el grupo "A", quien tendrá todas las funciones activas y ejecutivas a su cargo, en conjunto, con uno rá como socio auditor y con quien se complementará el uso de la razón social. En conjunto ambos administrarán los bienes de los socios del Grupo "B", que actua- de la sociedad, con los más amplios poderes para actuar en nombre y representación de la misma, con las facultades que se enumeran a continuación: podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, ceder hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes en las cantidades, por los precios, con los plazos, clase de monedas, formas de pago y demás modalidades que se estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir activos y pasivos y formar todos los contratos que la sociedad como persona jurídica, puede formalizar según las previsiones de la cláusula séptima; cobrar y percibir todo lo que por cualquier motivo se adeude a la sociedad: dar o tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Londres y América del Sur, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquiera otros bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros del país o del exterior, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando y extrayendo depósitos, solicitando y tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos, girando en descubierto, o de cualquier otro modo; solicitando avales bancarios, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, certificados de obras, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer y contestar toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, otorgar y revocar poderes generales y especiales, prestar y retirar toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones y cartas de pago; absolver posiciones, por la sociedad, por sí mismo o designar quien debiera hacerlo; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; realizar actos de administración; nombrar, gobernar, trasladar y separar de sus puestos a los empleados de la sociedad, y en general realizar todos los actos lícitos, jurídicos y comerciales, conducentes al logro de los objetivos sociales, y ejercer todos los actos previstos en la cláusula séptima de estos estatutos, que se da aquí por reproducida, así como los del artículo 1.881 del Código Civil, por cuanto la enunciación de este artículo no es limitativa sino simplemente enunciativa. Quedan asimismo ampliamente autorizados para iniciar y proseguir hasta su terminación los trámites judiciales necesarios para la publicación del presente contrato en el Registro Público de Comercio, tanto de la Capital Federal como de cualquiera de las Provincias y Territorios, inclusive efectuar y retirar los depósitos del artículo diez de la ley 11.645, así como formalizar las declaraciones juradas, aportar probanzas, realizar gestiones, etcétera, tendientes a demostrar la autenticidad de la integración del capital social. — El gerente y socio auditor designados, ejercerán la representación legal de la sociedad ante terceros, y ante las autoridades de la Nación, Provincias, Territorios, Municipalidades, entidades autárquicas y reparticiones de esos gobiernos. Inicialmente quedan nombrados el socio Alfredo Canosa, como Gerente y Pedro Colello como socio auditor; quienes durarán en sus funciones, hasta que la Asamblea de socios disponga otra cosa. En caso de impedimento temporario o ausencia del gerente, o socio auditor, o de ambos, serán reemplazos por cualquiera de los componentes de los grupos respectivos. En la faz técnica la dirección estará a cargo del socio Ingeniero Alegría Alonso, con la colaboración de los otros dos socios del grupo "A". En consecuencia la dirección de las obras estará a cargo conjuntamente, separada o alternativamente de los socios componentes del grupo "A". — IX º) El Gerente y socio auditor designados por este acto o a designarse en el futuro, no podrán usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — X º) La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1º de Setiembre próximo pasado; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato en todos sus aspectos; plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de tres años hasta un plazo total de quince años, siempre que no mediare oposición de algún socio, expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — XI º) El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de Septiembre y terminará el treinta y uno de Agosto del año subsiguiente, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y cierre del ejercicio, por decisión de la mayoría de los socios. — Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio se practicará un balance e inventario general, para la formación del cual se aplicarán las normas usuales de Contabilidad, efectuándose las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y formándose los fondos de reserva legal que establece el artículo 20 de la ley 11.645, así como también los facultativos que acordaren los socios para atender las obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y Previsión Social y otras eventualidades. — XII º) Las ganancias o pérdidas netas que resulten del balance practicado, serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios en la siguiente forma: Ing. Alegría Alonso, dieciocho un tercio por ciento; Alfredo Canosa, dieciocho un tercio por ciento; Alberto Canosa dieciocho un tercio por ciento; Elviro Fernández quince por ciento, Salmerón Perfecto Fernández, quince por ciento; Pedro Colello quince por ciento. — XIII º) Los socios con funciones, activas o sean los del grupo "A", gozarán de una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional con débito a la cuenta sueldos. Además podrán retirar hasta un máximo de mil pesos moneda nacional mensuales con débito a la cuenta particular de cada uno. Los socios del grupo "B" no tendrán asignación alguna de sueldo mientras no ejerzan funciones activas. En caso de ejercerlas, la asignación correspondiente será fijada por unanimidad en Asamblea de socios. También por unanimidad la dicha Asamblea podrá modificar las asignaciones fijadas al grupo "A". — XIV º) La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el Gerente o por sí o por iniciativa de cualquiera de ellos. De las decisiones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. Las Asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de cuatro socios, mientras éstos no sean menos de cinco. Si el número se redujera a cuatro, será válida con la asistencia de tres y si fueran tres, con la asistencia de dos. — Para las resoluciones que requieran mayoría de votos, se necesitará el voto favorable de cuatro socios mientras la sociedad esté constituída por seis o cinco socios, y de tres votos favorables si quedara reducida a cuatro socios y de dos votos si quedara reducida a tres. La unanimidad se entiende constituída por el voto favorable de todos los socios que integran la sociedad en ese momento. — XV º) En caso de retiro de un socio, para lo cual se requerirá la conformidad de los socios restantes, sus cuotas podrán ser adquiridas por los demás conjuntamente en primer término, o por los socios o por el socio que lo deseen en el orden invocado si alguno o algunos de ellos no son interesados. El valor de las cuotas se fijará en base al último balance actualizado con valores reales; considerando los fondos de reserva de capital e incluyendo el valor estimativo de la llave, el que será realizado por Contador Público designado por las partes interesadas. — En caso de ser todos o varios los socios interesados en la compra de las cuotas en venta, las mismas les serán asignadas en proporción a las que poseén en ese momento. — En caso de no interesarse los socios en la adquisición de las cuotas, éstas sólo podrán ser transferidas a un tercero que merezca la aceptación de los socios restantes: aceptación o rechazo que será resuelta por unanimidad de votos. — XVI º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad, la sociedad continuará, con o sin intervención de los herederos del o de los fallecidos, mientras subsistan no menos de dos socios del grupo "A" o del Grupo "B". — Al quedar reducido a uno cualquiera de los grupos "A" o "B", la sociedad entrará en liquidación. Los herederos del o los socios fallecidos o incapacitados, podrán optar por continuar integrando la sociedad; unificando su representación, o vender sus cuotas, estableciéndose, para este último caso las mismas condiciones indicadas para el caso de retiro de alguno de los socios. — Para uno y otro caso se establece expresamente los siguientes principios: 1º) Mayor proporción en la participación que, además del sueldo, tienen los socios del grupo "A", en las utilidades, obedece a su dedicación personal activa en el negocio. — 2º) La proporción de la participación de los socios del grupo "B" en las utilidades debe considerarse en relación a su aporte de capital. — Por lo tanto, si las cuotas cedidas, en uno y otro caso, fueren de un socio del grupo "A", siendo tomadas por un tercero, previa aceptación, que llena las mismas funciones del saliente, esas cuotas seguirán gozando de los mismos beneficios que tenía éste. Pero si fueren tomadas por uno o más de los socios restantes o por un tercero, que solamente aportaran el valor de esas cuotas, como capital, las mismas sólo devengarán utilidades como aporte de capital, tomándose como base la equivalencia en relación al monto del capital de los socios del grupo "B". — En tal caso se procederá de la siguiente manera: a) Se abrirá una cuenta especial a la que a fin de ejercicio se le acreditará el porcentaje de utilidades que hubiere corespondido al cedente, de acuerdo a las bases del contrato; b) Se debitará a la misma cuenta con crédito al o a los adquirentes de esas cuotas, el porcentaje que de acuerdo a su aporte de capital le corresponde sobre las utilidades, según expresado precedentemente; c) El saldo restante se distribuirá entre los socios, en proporción a los porcentajes que corresponde a cada uno. — XVII º) Entrada en liquidación la sociedad en razón de la terminación del plazo de duración, o en los casos previstos por la cláusula XVI, la misma será realizada por el Gerente y socio auditor, o por quien o quienes resuelvan los socios por mayoría. El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo, y distribuirán el resto entre los socios en proporción a su capital. — XVIII º) En caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes; las mismas serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que en caso de discordia nombrarán un tercer árbitro amigable, componedor cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación de este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno. Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado ut supra. — Fdo.: Alegría Alonso. — Alfredo Canosa. — Alberto Canosa. — Salmerón Perfecto Fernández. — Elviro Fernández. — Pedro Colello.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.000.— e.7|3-Nº 16.414-v.11|3|55

ESTABLECIMIENTO ULRICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría Guillermo Mansilla se hace saber por cinco días, que por contrato privado celebrado en esta Capital, el 2 de Febrero de 1955 el señor Kurt Friedrich Ulrich cede, vende y transfiere a la señorita Margarita Eugenia Carolina Ulrich las 10 (diez) cuotas de capital de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en total m$n. 10.000.— que le pertenecen en "ESTABLECIMIENTO ULRICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se resuelve modificar los artículos 6º y 12º de contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción — "Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 (cien) acciones de m$n.

1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole al señor Guillermo Ulrich 90 (noventa) cuotas o sea m$n. 90.000.— (Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) y a la señorita Margarita Eugenia Carolina Ulrich 10 (diez) cuotas o sea m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) Ambos socios han integrado totalmente sus respectivas cuotas de capital — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad por una causa distinta de la prevista en el artículo 11, la misma estará a cargo del señor Guillermo Ulrich". Las demás cláusulas permanecen sin modificación. — G. Ulrich. — Kurt Ulrich. — Margarita Ulrich. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 260.— e.7|3-Nº 16 463-v.11|3|55

GESUALDO Y MENDILAHARZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría del autorizante) se hace saber por cinco días, que los señores Nicolás Gesualdo y Pedro R. Mendilaharzu venden, ceden y transfieren a los señores Idilio Meletti y Pedro Fier, ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, por un precio de catorce mil quinientos pesos moneda nacional el Sr Gesualdo y de trece mil quinientos pesos moneda nacional el Sr. Mendilaharzu, respectivamente, que tenían en "GESUALDO Y MENDILAHARZU SOCIEDAD DE RESPONSABINLIDAD LIMITADA", adquiriendo ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno de los Sres. Meletti y Fier. — Las utilidades de dicha sociedad se distribuirán: Uno por ciento para el Ingeniero Mendilaharzu: cuatro doce avas partes se distribuirán, el setenta y cinco por ciento de esas cuatro doce avas partes para el Sr. Fier y el veinticinco por ciento de esas cuatro doce avas partes para el Sr. Meletti, ello hasta que esas cuatro doce avas partes representen pesos 150.000 m|n. — Las utilidades de esas cuatro doce avas partes que excedan de $ 150.000 m|n., se distribuirán por mitades entre el Sr. Meletti y el Sr. Fier. Las demás utilidades serán distribuídas por partes iguales entre el Sr. Meletti y el Sr. Fier. La firma social la tendrán los Sres. Meletti y Fier conjuntamente. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.7|3-Nº 15.457-v.11|3|55

WUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el socio don David Tobías Blutman vende a Abraham Wul, sus sesenta cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad WUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la misma.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.7|3-Nº 16.523-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel García vende a don Manuel Fernández Busto, veinte y seis cuotas de cien pesos cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.509-v.11|3|55

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, el señor Manuel García vende a don Luis Forcinitti, treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.7|3-Nº 16.508-v.11|3|55

SOLA
FABRICA DE PARQUETS Y CORTINAS DE ENROLLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz con fecha 9 de noviembre de 1954, el señor Santiago Brewda, cede y transfiere a los señores Naúm Brewda, José Marcos Rodríguez y Mordoqueo Catz, las cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SOLA", FABRICA DE PARQUETS Y CORTINAS DE ENROLLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: catorce cuotas al señor Naúm Brewda, trece cuotas al señor Mordoqueo Catz y trece cuotas al señor José Marcos Rodríguez. Con motivo de esta cesión el señor Santiago Brewda, ha cesado en su carácter de Gerente que tenía en la referida sociedad, quedando don Naúm Brewda, don José Marcos Rodríguez y don Mordoqueo Catz, como únicos integrantes de la sociedad y en tal carácter resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato originario en la forma siguiente: Cláusula segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas como sigue: cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos nacionales, por el señor Naúm Brewda, cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos nacionales por el señor José Marcos Rodríguez y cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos nacionales, por el señor Mordoqueo Catz, siguiendo con el mismo tenor del contrato originario. — Cláusula cuarta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto del señor Naúm Brewda, con el señor José Marcos Rodríguez y|o Mordoqueo Catz, indistintamente, siguiendo con el mismo tenor que la del contrato originario. — Cláusula Quinta: Se modifica parcialmente en el sentido de que las funciones que desempeñaba el cedente o sea la caja y la administración se adjudican: la caja al señor Naúm Brewda y la administración al señor José Marcos Rodríguez, siguiendo el tenor de la misma, como en el contrato originario. Los socios dejan expresa constancia que las demás partes de las respectivas cláusulas del contrato originario que no se modifican por el presente, quedan en toda su fuerza y valor. — Raspado: Brewda — Brewda — Brewda — cláusula — valor — Enmendado — Enrollar. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.7|3-Nº 16.529-v.11|3|55

CERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Estela Ottolenghi de Verona, casada, con domicilio en Virrey Melo dos mil cuatrocientos setenta de Capital y Haydée Elena Cossini, soltera, domiciliada en Pedro Goyena mil quinientos sesenta y tres de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro CERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Paraná setecientos noventa y uno, piso segundo, departamento "A" pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también a la administración de propiedades y a la construcción total o parcial de edificios, sea como empresa, como contratista o subcontratista. A tal efecto podrá comprar y vender muebles e inmuebles, gravarlos con o sin garantías reales, intervenir o tomar participaciones de capital en otras sociedades, ejercer mandatos y representaciones y realizar cualquier acto o negocio comercial o no, aunque no se vincule directamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien mil pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada una de las socias cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndolo la Sra. Estela Ottolenghi de Verona con dinero propio lo que así se hace constar e integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambas socias quienes representarán en forma indistinta a la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive las del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. En especial los gerentes podrán operar con amplias facultades con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán también otorgar poderes generales o especiales. — Sexta: El ejercicio terminará el 31 de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal y de las demás sumas que se destinen a reservas, se distribuirán entre las socias en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en primer término con los fondos de las reservas existentes y luego por las socias en proporción a sus cuotas. — Séptima: Las socias podrán retirar asignaciones periódicas con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octava: Las socias se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando la citación que con diez días de anticipación haga una de ellas a la otra por telegrama colacionado con indicación de los puntos a considerar, y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. La socia que no concurriere o no hiciere llegar a la sociedad sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes de realizada la precitada reunión, dará tácitamente por aprobado el balance. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de una de las socias. La socia sobreviviente y|o capaz tendrá derecho dentro de los sesenta días de notificada fehacientemente, de a) aceptar los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata; o b) hacerse cargo de las cuotas de la socia fallecida o incapaz abonando a sus herederos y|o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante según el último balance que se haya practicado, en dos anualidades que no devengarán interés a cuyo fin se firmarán los correspondientes pagarés. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará en la forma que las socias oportunamente determinen, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Estela Ottolenghi de Verona. — Haydée E. Cossini. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Adolfo J. Serra y Conrado E. Aspitia, secretarios.

$ 800.— e.7|3-Nº 16.503-v.11|3|55

LA REALIZADORA
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a 23 de febrero de 1955, entre los señores Amadeo Jacinto Ducdoc, argentino, cédula de identidad Nº 2.517.052; don Julio Ducdoc, argentino, cédula de identidad Nº 2.830.885 y doña María Angélica Ducdoc, argentina, cédula de identidad Nº 2.762.382; todos solteros, domiciliados en Rivadavia número 7651, departamento primero, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.645 y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social "LA REALIZADORA", INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la compra venta, fabricación, importación y exportación de todo artículo, mercadería y objeto lícito; dar dinero prestado a interés ya sea en créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza, como así también recibir y obtener créditos, fijando su sede en la calle Emilio Lamarca 541, de esta capital, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país, cuando el mejor desenvolvimiento de los negocios así lo requiriese. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 800 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por Amadeo Jacinto Duedoc, 800 cuotas; por Julio Ducdoc, 300 cuotas y por María Angélica Ducdoc, 200 cuotas. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años, siendo facultativo de cualquiera de los socios, después de transcurridos los dos primeros años, retirarse de su seno, debiendo preavisar tal decisión a sus consocios con una anticipación de 180 días, por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de Amadeo Jacinto Ducdoc y Julio Ducdoc, en su calidad de gerentes, quienes para obligar válidamente a la sociedad estamparán la firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y tendrán las más amplias facultades, inclusive aquellas que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas, con la sola limitación de comprometería en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. — Podrán ejercer los siguientes actos, cuya enunciación no es taxativa, a saber: a) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; b) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier clase de derechos reales; d) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores, suscribir como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias; efectuar depósitos de dinero, títulos y demás documentos de crédito; girar cheques contra los fondos existentes o en descubierto autorizado; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, como también con otras personas establecidas en el país o en el exterior y en especial con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, pactando en todos los casos consignados en los ítems a, b, c y el presente, las condiciones y modalidades propias al acto, aceptando, otorgando y firmando las escrituras y documentos, sean públicos o privados, que fueren menester; e) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación del mismo fuero, todo con las facultades propias a dichos mandatos; f) Otorgar poderes especiales o generales para toda clase de asuntos, sean estos comerciales, administrativos o judiciales con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos y en fin celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines sociales; g) Ocurrir ante cualquiera de los Ministerios, entidades descentralizadas, reparticiones o empresas oficiales de la Nación, provincias o municipios, incluso las empresas mixtas y Aduanas, pudiendo suscribir la documentación respectiva. — Quinta: Anualmente se practicará inventario y balance general, efectuándose el primero de ellos el día 28 de febrero de 1956 y tanto las utilidades como las pérdidas que hubiere, serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para Amadeo Jacinto Ducdoc; cuarenta y cinco por ciento para Julio Ducdoc; y diez por ciento para María Angélica Ducdoc; previamente a la distribución de las utilidades se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y otro fondo para leyes sociales, de acuerdo a las normas autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Todo balance no observado dentro de los sesenta días de practicado, será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el libro de actas. — Sexta: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley mercantil y además uno de actas. — Séptima: Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a terceros sin consentimiento de la mayoría del capital, considerándose a tal efecto un voto por cada cuota. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea a su término en el previsto en la cláusula tercera, o por una de las cláusulas legales, deberá practicarse inventario y balance general, cediendo su cuota social el socio saliente a los restantes, quienes le abonarán el haber social resultante del aludido balance, la mitad en efectivo y el saldo en pagarés mensuales escalonados con vencimientos hasta doce meses. — Si los socios se desinteresaran por la adjudicación, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, ajustándose a las normas prescriptas en los artículos 419 al 447 del Código de Comercio. — Novena: Anualmente celebrarán los consocios reunión ordinaria, dentro de los 60 días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el inventario y balance y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, cuyas deliberaciones se consignarán en el libro de actas y deberán ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les pertenecieran. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios será facultativo de los consocios sobrevivientes continuar con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación y se incorporarán a la sociedad asistiéndoles los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que le correspondían al socio premuerto o incapacitado. — Si optaren por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, o si se desinteresaren de dicha adjudicación, se procederá en la forma consignada en la cláusula octava. — Décima Primera: Si se suscitasen desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un tribunal arbitral, constituído por tres personas, designadas una por cada parte divergente, quienes designarán el cuarto para el caso de discordia, debiendo constituirse dentro del octavo día de producido el conflicto y laudar a los quince días, considerándose su fallo como cosa juzgada. — Décima Segunda: Para cualquier acción a que diera lugar el cumplimiento de lo pactado en este contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones y renuncias expresamente al fuero federal, en caso de corresponderles, sometiéndose exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios de esta capital. — Bajo las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dan por constituída la sociedad de referencia. — De conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, extendidos todos ellos en sellos de un peso con cincuenta centavos, llevando el original la siguiente numeración: N 419120, N 419117, N 419118, N 419123, el que será repuesto con el sellado de ley; duplicado bajo los números: N. 419116, N. 419121, N. 419122 y N. 419124; y triplicado con los números: N. 341084, N. 341088, N. 341092 y N. 341095. — Raspado: 2517052, extinguir, día, llevar, octavo, vale. — Fdo.: A. J. Ducdoc. — J. Ducdoc. — María A. Ducdoc. — Buenos Aires, marzo 2 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.580.— e.7|3-Nº 16.530-v.11|3|55

POTEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por instrumento de fecha uno de Enero de 1955, los integrantes de "POTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Av. 17 de Octubre 2550, señores Alberto Ernesto Fumagalli y Mario Cigoj, han cedido y transferido la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Jaime Breier y Sara Dimivicer, respectivamente, domiciliados en Sarmiento 4679 resolviendo éstos modificar las siguientes cláusulas del contrato social: la 2ª, fijando la sede de la sociedad en la Av. 17 de Octubre 2550; la 5ª, acordando que la dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Jaime Breier, quien tendrá el uso de la firma social en su carácter de gerente; quedando los mencionados Jaime Breier y Sara Dimivicer como únicos integrantes de "Poten, S. R. L.", con integración de capital por partes iguales. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1955 — Mario Lassaga, José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 180.— e.7|3-Nº 16.519-v.11|3|55

MILED NICOLAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores socios Miled Nicolás y Luis Torchio, únicos componentes de la razón social "MILED NICOLAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo ampliar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual queda a partir de la fecha totalmente integrado en la siguiente proporción: a) El Sr. Miled Nicolás integra doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; b) El Sr. Luis Torchio integra doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Para incrementar el capital social, los socios destinan su participación de utilidades acreditadas en sus respectivas cuentas personales de la sociedad, de acuerdo con el último balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia que dichas utilidades se hallan invertidas en bienes físicos de la sociedad. — Miled Nicolás — L. Torchio

Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.7|3-Nº 16.521-v.11|3|55

ITALESTAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Octubre de 1954, entre los Sres. Fausto Belardinelli, casado en primeras nupcias con María Fronzi de cuarenta y seis años, Emilio Brecciarelli, casado en primeras nupcias con Augusta Belardinelli de treinta y tres años, Luis Bembo, soltero de veintinueve años y Eduardo Gadea, casado en primeras nupcias con Stella Antonucci de treinta y un años, todos con domicilio legal en la calle Faraday Nº 1556, de esta Capital y constituyendo el real en la calle Saladillo Nº 147 de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad "Italestampa". — Segunda: Tendrá por objeto de estampar, teñir y aprestar tejidos. La sociedad, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar dar o recibir en pago de bienes muebles, importar y exportar materias primas y productos elaborados, ejercer mandatos y representaciones y conferirlos, tomar participación permanente o accidental en sociedades o negocios de su índole, dar y tomar dinero en préstamo créditos a plazos y en cuenta corriente y constituir sobre sus bienes cualquier derecho real, adquirir fondos de comercio y concesiones, como así realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y particulares. — La precedente enumeración no importa limitar la capacidad de la sociedad, ya que es meramente enunciativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Nacional ($ 100.000.—) aportados en un veinticinco por ciento por cada socio, aporte totalmente integrado y consistente en muebles, útiles, maquinarias, enseres de trabajo y materia prima. — Cuarta: La sociedad durará cinco años a partir de [illegible] de octubre de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente [illegible] después del primer año de constituída algunos de los socios deseara retirarse de ella, podrá hacerlo comunicando su voluntad por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, en cuyo caso los socios restantes liquidarán al saliente después de seis meses de su retiro, abonándoles el cincuenta por ciento en esa fecha y el saldo en documentos mensuales no menor de Dos Mil Pesos Nacionales ($ 2.000.—) cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. Los socios deberán dedicar su actividad y celo a las operaciones sociales, quedándoles absolutamente prohibido participar personalmente en negocios similares al del giro social. — Sexta: Las utilidades así como las pérdidas serán prorrateadas en partes iguales para cada socio y cada uno de ellos tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de Un Mil Pesos Nacionales ($ 1.000.—) para sus gastos particulares que se imputarán a ganancias y pérdidas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá ser realizado en cualquier momento, tomándose como base para su confección las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos legítimos podrán ingresar en la sociedad unificando su representación. — Novena: La firma de los cheques estará a cargo de los socios Belardinelli y Bembo quienes tendrán que suscribirlos en forma conjunta. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte, de no llegar a un acuerdo se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable, si no fuera posible se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Fausto Belardinelli. — Emilio Brecciarelli. — E. Gadea. — Luis Bembo. — Modificación de contrato. — Se modifica el contrato que antecede en la siguiente forma. Se hace constar que los socios Fausto Belardinelli, Emilio Brecciarelli y Luis Bembo son de nacionalidad italiana y el socio Eduardo Gadea es de nacionalidad argentina. — Que la sociedad girará bajo la razón social de ITALESTAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que el capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una aportados por partes iguales y se encuentra integrado por los socios en muebles, útiles, maquinarias, enseres de trabajos y materia prima, y que las utilidades y las pérdidas después de separado el cinco por ciento para fondos de reserva legal serán prorrateadas en partes iguales. — Firmado: Fausto Belardinelli. — Emilio Brecciarelli. — Luis Bembo. — E. Gadea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 820.— e.7|3-Nº 16.451-v.11|3|55

HOTEL MARCONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Enero de 1955, la señora Doña Consuelo Blanco [illegible] vende, cede y transfiere a Don Victoriano Varela, las diez cuotas de capital de diez mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "HOTEL MARCONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El señor Victoriano Varela, queda designado por este acto Gerente de la sociedad, con las mismas atribuciones de que están investidos los otros Gerentes señores Guldris, Río e I. F. A. C. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), debiendo firmar siempre dos conjuntamente como se menciona en el citado contrato. 2) Que la retribución mensual que en el futuro recibirán los Gerentes será, en cada caso, determinada en el libro de Actas, social, y 3) Que los balances generales e inventarios siempre se practicarán el día 31 de Marzo de cada año. Enmendado: la — sexta — atribuciones. — Vale. — Entre líneas — dos — Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.7|3-Nº 16.454-v.11|3|55

BALESTRU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, don Federico o Federico Julio Rosenberg y don Enrique Hirschfeld, cedieron y transfirieron a don Eugenio Rodríguez Casal, don Gerardo Armando Abelenda y doña Nélida Grosso de Rodríguez Casal, las cuotas de capital que tenían y le correspondían en la sociedad "BALESTRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose las cláusulas cuarta, quinta y sexta, de la siguiente manera: — Cuarta: El capital lo compone la suma de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden sesenta y ocho cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos a don Eugenio Rodríguez Casal; seis cuotas o sean seis mil pesos, a don Gerardo Armando Abelenda; y sesenta y dos cuotas, o sean sesenta y dos mil pesos a doña Nélida Grosso de Rodríguez Casal, estando ellas totalmente integradas, en efectos. — Quinta: Quedan designados Gerentes, con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros el señor Eugenio Rodríguez Casal y la señora Nélida Grosso de Rodríguez Casal, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo soliciten. Del resultado de los primeros, y siempre que hubiere ganancias, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio los balances quedarán automáticamente aprobados si anteriormente no hubieran sido objetados mediante telegrama colacionado, enviado a la sociedad. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.7|3-Nº 16.442-v.11|3|55

TESSARI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, don Alfredo Eiranova cedió a sus consocios don Victorio Tessari y don Julio Liberato Oudin, las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "TESSARI PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos tercero, cuarto y noveno del contrato social, los que quedan redactados así: — Tercero: El capital está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportados íntegramente en efectos, por partes iguales, entre ambos socios. — Cuarto: Quedan designados Gerentes, ambos socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, quedan nombrados liquidadores ambos socios, quienes actuarán en la forma dispuesta en el artículo cuarto. — Buenos Aires, a 28 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.7|3-Nº 16.441-v.11|3|55

FRANCISCO & JESUS CARRERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Carrera, de estado civil casado en segundas nupcias con doña Aurora Muñoz, argentino de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Asamblea número dos mil doscientos treinta y seis, por una parte y don Jesús Carrera, de estado civil soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número ochocientos veinticinco, por la otra, ambos en la Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, los nombrados declaran legalmente constituída entre sí una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y subsidiariamente por este contrato y que tiene por objeto continuar los negocios de la razón social "Francisco & Jesús Carrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los mismos contratantes por contrato de fecha tres de mayo del año mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de junio del año mil novecientos cincuenta, bajo el número mil veinticuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de: "compra venta de frutas, hortalizas y derivados, importación y exportación". — Tercero: La presente sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO & JESUS CARRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, pero pudiendo éste cambiarse donde los intereses de la misma mejor convengan. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: por intermedio de sus representantes legales, comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos, bienes, muebles, inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier índole de actividad lícita, inclusive de Responsabilidad Limitada, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias y cualquier otro gravamen o garantía; recibirlos en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositarios, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compraventa, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales, efectuar operaciones bancarias realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuenta corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo establecimiento Bancario existente o a crearse, pudiendo realizar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios, aun cuando categóricamente no se especifique en el presente contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: cional; y el señor Jesús Carrera, doscien- cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Jesús Carrera, doscientos cincuenta cuotas o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital aportado está integrado por mercaderías, inmuebles, muebles y útiles, camiones, herramientas de trabajo, envases, puestos de venta y dinero efectivo, según detalla el inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato, por ambos socios por mitades indivisas, por lo que, por este acto, ambos socios declaran transferido a la sociedad que se constituye, el referido aporte inventariado. — Sexto: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero del año en curso. — Séptimo: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan, designados con el carácter de gerentes con las facultades más amplias fijadas por la ley y este convenio. — Los socios gerentes firmarán solos, conjunta o alternativamente en todos los actos de la sociedad, lo que harán con la firma personal precedida de la denominación de la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la presente sociedad sin previa notificación formal por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al otro socio, lo que llegado el caso, se hará bajo las normas legales del Código de Comercio y de la Ley número 11.645. — Será nula y sin valor la cesión de cuotas sin la conformidad expresa del otro socio. — Noveno: En caso que uno de los socios deseare disolver la presente sociedad con fines de poder retirarse de la misma, deberá notificarlo como lo expresa el artículo octavo y a su vencimiento o sea a los ciento ochenta días de recibirse la comunicación de su retiro se practicará un balance general de los negocios sociales y de la parte que pudiera corresponderle como socio por mitades proindivisas del activo, reservas libres y utilidades, le será abonado el cincuenta por ciento al firmarse la escritura definitiva de su retiro y el saldo del cincuenta por ciento restante a los sesenta días corridos de la misma. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos durante la vigencia del presente contrato, queda en todo su vigor el artículo noveno, empezando a correr los términos desde la declaratoria firme de herederos y, considerándose al socio fallecido o incapacitado como si se retirara de la sociedad hacia los que legalmente lo suceden. — Décimo Primero: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades previa la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones, castigos y reservas correspondientes, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: La sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros que sean ajenas a los fines sociales y pueda comprometer su patrimonio. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — Bajo los artículos precedentes queda formalmente constituída la sociedad "Francisco y Jesús Carrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado, quedando facultado cualquiera de los contratantes para correr con los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jesús Carrera. — Francisco Carrera. — S|r.: seis — bajo — expresa. — Vale. — Notificarlo. — Vale. — Tachado: ser. — No vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.7|3-Nº 16.514-v.11|3|55

JULIO FALASCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Falasco, casado y Tiber Julio Falasco, soltero, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 222 de Capital Federal, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Primera: Girará bajo la denominación de "JULIO FALASCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio el de Corrientes 222, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios de la siguiente manera: Julio Falasco Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional y Tiber Julio Falasco Tres mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por las mercaderías muebles, útiles y demás que resulta del balance que han practicado y firmado de conformidad. — Tercera: El término de duración será de dos años, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier época por voluntad de los socios. — Cuarta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del señor Julio Falasco y en su carácter de Gerente, tendrá todas las facultades que le acuerdan los Códigos Civil y de Comercio, incluso los de poder firmar escrituras, poderes y cuantos documentos sean necesarios para el funcionamiento de la Sociedad. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las ganancias o pérdidas que arroje serán repartidas entre los socios en la proporción del capital aportado. — Sexta: El objeto de la Sociedad es el de la compra y venta; importación y exportación de artículos para el hogar y afines y cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a sus intereses. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará, si la disolución y liquidación ocurriera antes de su vencimiento, ésta estará a cargo del señor Julio Falasco. — Octava: Toda

luda o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato y al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable sin necesidad de recurrir a la Justicia. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando el mismo en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Julio Falasco, Tiber, Julio Falasco. — s|r.: cinco-Vale. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.7|3-Nº 16.456-v.11|3|55

PONCATO Y SARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los doce días del mes de Enero de 1955, los señores: Carlos A. Poncato, domiciliado en la calle Guardia Nacional Nº 1109 de esta capital y Rodolfo J. A. Sartelli, domiciliado en la calle Yerbal Nº 5561 también de esta capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con la ley respectiva, a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: PONCATO Y SARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Guardia Nacional Nº 1109, pudiendo establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de este contrato será de cinco (5) años, a contar del día 12 de enero de 1955, pudiendo prorrogarse por otros cinco (5) años, si alguno de los socios manifestara su voluntad de darle por finalizada, mediante telegrama colacionado dirigido al socio con una anticipación no menor de 90 días, al vencimiento de cada término. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a todo lo concerniente a la compraventa de productos lácteos, pudiendo ampliar sus actividades dentro de lo que juzguen conveniente ambos socios. — Quinta: El Capital Social será de 100.000.— pesos m|n. dividido en cien cuotas de un valor de $ m|n. 1.000.— c|u. representado por las existencias expresadas según balance y aportado por los socios por partes iguales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes están autorizados para efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias de la sociedad y dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el 5 % para Fondo de Reserva Legal, se acreditarán a las Cuentas Particulares de cada socio. El reparto de beneficio será proporcional al capital de cada socio, quienes contribuirán en la misma proporción en caso de pérdida. — Octava: El socio que pretenda retirarse de la Sociedad deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al vencimiento de cada año social. La devolución del capital se hará en 12 pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de 3 años y tomándose como base para la disolución de la sociedad el último inventario practicado. — Novena: El deceso o incapacidad legal, producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio y en caso de optar por el retiro del capital deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha determinado para el que quiera retirarse. Los herederos designarán en caso de continuación la persona que los representará ante la sociedad a los efectos del contrato. — Décima: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio; bajo tales bases dejan las partes celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando ambos socios, en dos ejemplares uno para cada parte y otro para el Registro Público de Comercio. — Fdo. Carlos A. Poncato. — Fdo. Rodolfo J. A. Sartelli. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.7|3-Nº 16.455-v.11|3|55

INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se formalizó por instrumento del catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos setenta y cinco, folio trescientos trece, libro diecinueve de Contratos de su especialidad, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones parciales y cuya representación se ejercerá por sus socios gerentes Miguel Goldin, Salomón Popritkin y Abraham Goldin, con domicilio en Paso cuatrocientos veinticuatro, piso quinto, oficina primera, por una parte, Domingo Gallea, italiano, casado y con domicilio en Lambaré mil setenta, por otra parte y Aldo Capriolo, de igual nacionalidad y estado civil que el anterior, domiciliado en Burela dos mil ochenta y tres, por una parte tercera, todos los mencionados mayores de edad y vecinos de esta ciudad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir de la fecha declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Paso Nº 424, quinto piso, oficina primera, Capital, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer oficinas, fábricas, talleres, depósitos, agencias o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad, de la que serán únicos socios "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la representación mencionada, Domingo Gallea y Aldo Capriolo, tendrá por objeto primordial dedicarse a los negocios de fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos en general; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios convengan. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero vencido el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá establecer su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se integra con la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.—) moneda legal, representado por setecientas (700) cuotas indivisibles, de mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios aportan e integran en la siguiente forma: a) Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas (500) cuotas por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda legal; b) Domingo Gallea, cien (100) cuotas por valor de cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal; c) Y Aldo Capriolo, cien (100) cuotas por valor de cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.—). — "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" integra su aporte en dinero efectivo; Domingo Gallea en dinero efectivo y maquinarias y Aldo Capriolo en igual especie de bienes y condiciones que el anterior, según detalle del balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado y del que resulta el aporte en conjunto, en dinero efectivo, equivale a quinientos cincuenta mil ($ 550.000.—) pesos moneda legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Goldin, Salomón Popritkin, Abraham Goldin, Domingo Gallea y Aldo Capriolo, los tres primeros en el carácter de representantes de "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El desempeño correspondiente se ejercerá en forma indistinta, ya que todos los mencionados revisten la condición de gerentes. — Por su parte, el uso de la firma social estará a cargo de Miguel Goldin, actuando individualmente, o de dos de los restantes gerentes, actuando conjuntamente, pero uno de los cuales deberá ser Salomón Popritkin o Abraham Goldin y la otra Domingo Gallea o Aldo Capriolo. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad o para garantías a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. — Séptima: Sin perjuicio de las funciones de gerentes atribuídas a todos los socios y|o representantes designados, Domingo Gallea y Aldo Capriolo se ocuparán preferentemente de la parte técnica de las actividades sociales, con prohibición expresa para otras tareas, salvo como inversores de capital. — Dicha prohibición no regirá para el socio "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y|o para sus representantes, siempre que no concreten actividades en el mismo ramo que desarrolle la sociedad y especialmente en materia Diesel. — Octava: La sociedad podrá comprar, vender, fabricar, industrializar, importar y exportar toda clase de mercaderías, artefactos o maquinarias; negociar en toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; constituir depósitos y girar sobre ellos y o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Novena: Anualmente se practicarán balances generales de los negocios y previas las deducciones de práctica y descuento del cinco por ciento de los beneficios para constituir el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades resultantes se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) para "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y del veinticinco por ciento (25 o|o) para cada uno de los socios Domingo Gallea y Aldo Capriolo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios deberán dejar a disposición de la sociedad, mientras mantengan su condición de tales, el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que se les acrediten, a efectos de ampliar el giro de las actividades sociales. — El cincuenta por ciento (50 o|o) restante se distribuirá entre los interesados, mediante retiros resueltos por asamblea en forma tal que las cifras establecidas para "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" equivalga al doble de las autorizadas para cada uno de los socios Domingo Gallea y Aldo Capriolo. — Décimaprimera: Todas las decisiones sociales, que no sean meramente de orden administrativo, se adoptarán por resoluciones de asambleas, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de "Actas"; y siempre por unanimidad de socios. — Décimasegunda: En caso de retiro de un socio, después del segundo año de vigencia de la sociedad, su participación por capital, utilidades, Fondo de Reserva y demás haberes se determinará mediante balance que practicarán peritos o árbitros designados, uno por el o los socios salientes y el otro por los restantes interesados. Dicho balance se verificará en la oportunidad de concretarse el retiro y los valores que establezcan el mismo serán abonados: a) Un tercio en el acto de formalizarse la rescisión parcial correspondiente; b) Un tercio a los seis meses de igual oportunidad; c) Y un tercio a un año del plazo, también desde igual oportunidad. — Pero, en tal supuesto, los restantes contratantes, total o parcialmente podrán adherirse a la decisión de retiro, provocándose la disolución total de la sociedad y distribuyéndose entonces los bienes conforme la liquidación que se convenga. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de existencia visible o por disolución de "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se practicará balance dentro de los treinta días, con intervención de un representante de los herederos o del liquidador respectivo. — La sociedad se considerará entonces disuelta con respecto al mencionado socio; y las sumas que correspondan al mismo serán liquidadas en la siguiente forma: a) Mitad en el acto de formalizarse la rescisión parcial correspondiente, mediante firma del contrato respectivo; b) Y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la oportunidad indicada en el inciso anterior. — Décimacuarta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes contratantes y con preferencia expresa a favor de los mismos, en igualdad de condiciones y mediante el ejercicio de opción por noventa días. — Décimaquinta: Cualquier situación no prevista que no logre unanimidad de los interesados, así como toda divergencia entre los mismos y|o herederos y|o liquidadores de alguno de ellos, durante la vigencia de la sociedad, en trance de liquidarla o para rescisión parcial, será resuelta por amigables componedores, los que, en todos los casos, procurarán la previa solución para la hipótesis de empate, mediante la designación de otra persona que en última instancia dictará pronunciamiento. Igual criterio se seguirá en el caso previsto en la cláusula décimasegunda; siendo en todos los casos obligatoria la respectiva decisión, con renuncia por los interesados a toda otra acción o reclamo. — Salvo estipulación expresa en contrario, "Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrá designar dos amigables componedores y|o árbitros, mientras que los restantes socios sólo podrán imponer la designación de una sola persona por interesado. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Miguel Goldin. — A. Goldin. — Domingo Gallea. — Aldo Capriolo. — Salomón Popritkin.

Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.620.— e.7|3-Nº 16.450-v.11|3|55

RODOLFO JABLONKA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, interinamente a cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Capital en Sociedad Colectiva y Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Luis Grutzner, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 5575, 1º piso, Dpto. D, por una parte y el señor Simón Epstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Charcas 1542, mayor de edad, por la otra parte, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, resuelven: Primero: Siendo el señor Luis Grutzner socio colectivo de la Razón Social "Rodolfo Jablonka y Compañía", con domicilio legal en la calle Paso 424, 5º piso escritorio uno de esta Capital Federal, constituída con el señor Rodolfo Jablonka por contrato de fecha 19 de diciembre de 1949, e inscripto el 31 de diciembre de 1949, bajo el Nº 1603 al folio 146 del libro 54 de Contratos Privados, por este acto vende, cede y transfiere a favor del señor Simón Epstein su parte de capital, utilidades y reservas que le corresponden en la misma y que según balance practicado al 31 de diciembre de 1954 asciende a la suma de Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Diez y Ocho pesos con Cuarenta y Siete centavos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El Señor Grutzner realiza la transferencia de que se trata por la expresada suma de doscientos cuarenta y un mil quinientos diez y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, cantidad que manifiesta haber recibido del señor Epstein antes de ahora, a su entera satisfacción, por lo que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Grutzner responderá al señor Epstein por las cuentas a cobrar consideradas en el Activo en el balance de referencia, en la parte que a él le corresponda y que hasta el 28 de febrero de 1956 no se hubiera cobrado. — Cuarto: Fuera de la obligación del señor Grutzner que se expresa en el artículo anterior, éste quedará desligado por completo de toda obligación o responsabilidad presente o futura respecto de la Sociedad, por cuanto el comprador señor Epstein conjuntamente con el otro socio señor Jablonka, se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma. — Quinto: Presente a este acto el otro socio de "Rodolfo Jablonka y Compañía", señor Rodolfo Jablonka argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Warnes 2576, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hábil para contratar, y enterado de la cesión de parte que efectúa el señor Grützner a favor del señor Epstein, en los términos expresados precedentemente, manifiesta aceptarlos en todas sus partes. — Sexto: En este estado, los señores Rodolfo Jablonka y el Señor Simón Epstein, resuelven dar por disuelta totalmente a la Sociedad "Rodolfo Jablonka y Compañía", por haber expirado el término por el cual fué constituída, y formalizar en su reemplazo una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la ley 11.465 y a las siguientes cláusulas: a): El objeto de la Sociedad será la comercialización por mayor y menor de artículos de óptica en todo el territorio de la República, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación de dichos artículos, y desarrollar todas las actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. b) La Sociedad girará bajo el rubro de "RODOLFO JABLONKA" Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paso Nº 424, 5º piso, escritorio 1, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. c) El capital social lo constituirá la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas con trescientos mil pesos por el señor Rodolfo Jablonka y doscientas cincuenta cuotas con doscientos cincuenta mil pesos por el señor Simón Epstein, así integradas: El señor Jablonka ha integrado doscientas sesenta y una cuotas con doscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional y el Señor Epstein doscientas cuarenta y una cuota con doscientos cuarenta y un mil pesos de igual moneda, todas representadas en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc. de acuerdo al balance que forma parte de este contrato, quedando las cuotas restantes a integrarse oportunamente. d) La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de enero de 1955, con opción para renovarse por diez años más, si con 180 días de anticipación a la fecha de su expiración ninguno de los socios comunicara su intención de disolverla. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma antes de su vencimiento y a partir de los cinco años de su vigencia, dando un preaviso por medio de telegrama colacionado con 180 días de anticipación a la fecha del próximo ejercicio, en cuyo caso la Sociedad se disolverá, teniendo el socio restante la opción de continuar con el giro comercial adquiriendo la parte del socio saliente en las condiciones a establecerse oportunamente. e) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Gerente y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades conforme a lo pertinente en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí por reconocidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales y particulares, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales, cualquier Banco extranjero o Institución de Crédito, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con única prohibición de comprometer la firma social en garantía a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. Asimismo se le faculta expresamente para estar en juicio por la Sociedad y representarla ante los Tribunales en cualquier fuero y jurisdicción comisiones de conciliación de trabajo, Ministerios Nacionales y provinciales o entidades autárquicas, pudiendo a tal efecto sustituir en todo o en parte sus

facultades legales a favor de abogados y/o procuradores, otorgando los poderes especiales o generales que sean necesarios. f) Anualmente, cada 31 de Marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que resultaren, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el Señor Rodolfo Jabionka y treinta por ciento para el Señor Simon Epstein. Previamente a la repartición de utilidades se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital social. Antes de determinarse las cifras de ganancias o pérdidas se efectuarán las amortizaciones y previsiones sobre los rubros del Activo Fijo y Leyes Sociales que así lo requieran. g) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Señor Rodolfo Jablonka, la Sociedad se disolverá practicándose a esa fecha un inventario y balance general para determinar la parte que corresponda a cada socio, y en caso de fallecimiento o incapacidad legal del Señor Epstein, la Sociedad continuará hasta la expiración de su término con la incorporación a la misma de un heredero o representante legal del socio pre muerto o incapacitado, quien tendrá el más amplio derecho de fiscalización pero que no podrá intervenir en la gestión comercial ni hacer uso de la firma social h) Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. — Bajo los artículos precedentes dan por constituído el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firman todos de conformidad en Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno, números 815204, 815205 y 815206. (Fdo.): Luis Grutzner. — Rodolfo Jablonka. — Simón Epstein. — Ell. interinamente. a cargo. Vale. Buenos Aires, 25 de febrero de 1955 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.320.— e.7|3-Nº 16.463-v.11|3|55

FARMACIA ALCARAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1954, la señora Eugenia Amelia Garrido, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de capital que posee en la sociedad "FARMACIA ALCARAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alberto Kravek nombrándosele gerente en reemplazo de la señora Garrido. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.7|3-Nº 16.412-v.11|3|55

BODEGA VIEJO VIENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Bergman, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3256; Vicente Mastrandrea, domiciliado en la calle Pedro Echagüe Nº 3034 y Natalio Angelini, domiciliado en la calle Rondeau 4040, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que seguidamente se expresan: — Primero: a partir de la fecha, los nombrados exclusivamente, dejan constituída la sociedad que girará en plaza, bajo la denominación comercial y razón social "BODEGA VIEJO VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3256, o donde en lo sucesivo los socios resuelvan establecerla. — Segundo: El objeto de la sociedad, lo constituirá la empresa de fraccionamiento de vinos. — Tercero: La duración de contrato se establece por tiempo indeterminado. — Comenzará a regir a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la proporción que se indicará, y repartidos en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Bergman aporta treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas de cien pesos; el Sr. Mastrandrea, aporta quince mil seiscientos pesos moneda nacional, o sean 156 (ciento cincuenta y seis) cuotas de cien pesos cada una, y el Sr. Angelini, aporta quince mil pesos de igual moneda, o sea 150 (ciento cincuenta) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Bergman hace su aporte en efectivo: y los señores Mastrandrea y Angelini lo hacen en instalaciones, máquinas y mercaderías, que se encuentran actualmente en la calle Chaco 825|1129 de la Localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, y que los mencionados se comprometen a trasladar al local que brinda el Sr. Bergman, en la calle A. M. Cervantes 3256. — Los bienes y efectos aludidos, han sido inventariados, arrojando en conjunto la suma de treinta mil seiscientos pesos moneda nacional. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini, declaran que sobre dichos bienes no pesa derecho de prenda, ni gravamen alguno. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini, ceden y transfieren todos los derechos que poseen sobre la locación del local ubicado en la calle Chaco 825|1129 de la Localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Quinto: El Sr. Bergman, cede a su vez a la sociedad, el uso del galpón, ubicado en la calle A. M. Cervantes Nº 3256. — No percibirá por este uso alquiler alguno, salvo que las nuevas leyes de alquileres autoricen al propietario a aumentar el alquiler, o el Sr. Bergman se vea obligado a pactar con el propietario, nuevas condiciones, para mantener el uso y goce del galpón, en cuyo supuesto, la sociedad deberá hacerse cargo de las nuevas erogaciones que se devenguen. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini, declaran que el local que ceden a la Sociedad, devenga un alquiler de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, y que se encuentran al día en el pago del mismo. — Sexto: El Sr. Mastrandrea, se compromete a iniciar los trámites pertinentes, ante la Dirección Nacional de Vinos, para obtener, a) la transferencia del permiso de fraccionamiento que le tiene otorgada la Dirección Nacional de Vinos, actualmente a su nombre, en lo sucesivo a nombre de la sociedad "Bodegas Viejo Viena, S. R. L." y b) gestionar el permiso de transferencia de la empresa de fraccionamiento de vinos que actualmente funciona en la calle Chaco 825|1129 de la localidad de Lanús, al local que el Sr. Bergman proporciona, en la calle A. M. Cervantes 3256, de la Capital Federal; y gestionar asimismo la habilitación correspondiente para este último local. — Se compromete asimismo a gestionar la habilitación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y la inscripción de la Sociedad, en la oficina pertinente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción; una vez separadas las reservas de amortización y reservas legales, los beneficios netos serán distribuídos: al Sr. Bergman el 55 % (en cincuenta y cinco por ciento); al Sr. Mastrandrea el 25 % (el veinticinco por ciento) y al Sr. Angelini el 20 % (el veinte por ciento). — Octavo: Los Sres. Mastrandrea y Angelini, comprometen toda su actividad para la Sociedad, debiéndole dedicar todo su tiempo y atención, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad fuera de la atención de la marcha de los negocios sociales. — El Sr. Bergman, podrá tener otras actividades comerciales o industriales, además que las que tiene actualmente y que los otros socios declaran conocer. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini también se comprometen a realizar el corretaje de los productos de la sociedad y entrega de las mercaderías, además de los trabajos que deberán realizar en la bodega. — El Sr. Angelini se compromete a manejar el camión que la sociedad va a adquirir. — El Sr. Bergman tendrá a su cargo, las actividades administrativas. — Noveno: La gerencia, y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del Sr. Salomón Bergman, quien no la podrá comprometer en actividades ajenas al giro social, ni en fianzas a favor de terceros. — En tal carácter, podrá realizar todas las gestiones necesarias para representar a la firma, con amplias facultades, tanto ante las Instituciones Nacionales, Dependencias, Tribunales de cualquier fuero e instancia, Bancos, endosos, cheques y obtención de créditos si fueren necesarios, y cuantos actos y diligencias sean necesarios para llenar su cometido. — Décimo: Queda convenido, que cualquier cobranza que realice cualquiera de los socios, será entregada en el día al gerente Sr. Bergman, y ningún gasto se podrá realizar, sin su intervención y conformidad. — Undécimo: Queda establecido, que si no se obtuvieren los permisos y habilitaciones establecidas en la cláusula Sexta, la sociedad entrará inmediatamente en disolución y liquidación, por falta de objeto e imposibilidad de cumplimiento del mismo. — Duodécimo: Cualquiera sea la causa de la disolución de la Sociedad y su liquidación, el señor Bergman, queda designado como liquidador de la misma. — Los Sres. Mastrandrea y Angelini, serán pagados preferentemente, sobre su parte de capital y ganancias, con los mismos efectos que aportaron a la Sociedad, en lo que subsistieren, y al precio que lo traspasaron a la Sociedad, o al que valieren en plaza, al día de la liquidación, a opción del Sr. Bergman, quien recibirá su parte, preferentemente en efectivo. — Los socios sólo podrán retirar su parte de capital y ganancias, una vez abonados todos los acreedores, siempre en el supuesto de liquidación. — Durante la vigencia de la Sociedad, anualmente se practicará un balance, al 31 de diciembre de cada año, a fin de establecer el reparto de los beneficios líquidos habidos durante el mismo. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad, a su término, disolución, liquidación, o partición, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Especial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se firma el presente, en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Seiscientos. — Entre líneas — vale. — Salomón Bergman. — Natalio Angelini. — V. Mastrandrea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 16.433-v.11|3|55

ANTONIO SCALONE Y JOSE NATALIO BONELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Scalone, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi Nº 60 y José Natalio Bonello, argentino, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859, 1er. piso, Dto. "C", ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos efectos retrotraen al día 27 de octubre de 1954 y la que se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "ANTONIO SCALONE Y JOSE NATALIO BONELLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto la venta al por mayor de cueros curtidos con domicilio actual en la calle Juan B. Alberdi Nº 60 y como anexo la explotación del negocio de zapatería y afines denominado "Marycler", ubicado en la calle Maipú Nº 867 de esta Capital Federal, los que podrán trasladarlos, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto de la República o en el exterior, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar y disponer de muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; realizar toda calse de operaciones, con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y de todo otro Banco Oficial o Particular; y en general podrá ejecutar y realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que considere necesarios. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años y sin perjuicio de la duración mencionada, podrá disolverse antes de dicho término si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales y que integran en dinero efectivo. — Cuarta: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes y tendrán en forma conjunta la dirección, administración y el uso de la firma social, debiendo firmar con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrán hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses y garantías y demás condiciones que estimen conveniente suscribir; librar, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios, cobrar y hacer pagos, percibir y tomar posesión de bienes y efectos, promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandato, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto y cualquier disposición que requiera poder especial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Quinta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente de la caja social la cantidad de $ 2.000.— (Dos mil pesos moneda nacional) con cargo a su respectiva cuenta particular, pudiendo modificarse esta suma de común acuerdo entre ambos socios. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Octava: Las ganancias serán distribuídas o las pérdidas de haberlas serán soportadas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las primeras para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Novena: Queda prohibida la cesión parcial y total de cuotas, salvo acuerdo de ambos socios; y solamente podrán efectuarla mutuamente al precio nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, sin tener en cuenta en este caso si la sociedad está acusando ganancias o pérdidas, convención que deberá acatarse por sus respectivos sucesores en caso de fallecimiento. — Décima: La disolución de la sociedad se hará con arreglo a las siguientes normas: a) Al vencimiento del término o a la fecha que fijen de común acuerdo para la disolución de la sociedad, se practicará el balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en tres cuotas iguales, pagadora la primera al suscribirse el contrato de disolución, y las otras a los noventa y ciento ochenta días de dicha fecha; b) Y si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes; y que nunca podrá exceder del plazo de seis meses como máximo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho-habientes del mismo deberán unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios y el otro socio practicará dentro del plazo de quince días, inventario y balance y continuará las actividades sociales en la forma prevista en el artículo anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia, será resuelta sin forma de juicio por medio de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas preindicadas, que los señores Antonio Scalone y José Natalio Bonello leen, ratifican y firman, se declara constituída esta sociedad en el lugar y fecha referidas al comienzo.

— Raspado: Sociedad. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. — Enmendado: discordia.-en.-Todo Vale. — Antonio Scalone. — J. N. Bonello. —

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.7|3-Nº 16.518-v.11|3|55

AGUSTIN CASARIEGO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veintiocho de Enero de 1955, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de "AGUSTIN CASARIEGO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que queda redactado en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en las siguientes proporciones: don Agustín Casariego: 1.384 cuotas o sean 138.400 pesos moneda nacional y cada uno de los señores don Juan Oscar Casariego y don Agustín Ulpiano Casariego, 808 cuotas o sean 80.800 pesos moneda nacional. — Asimismo se ha prorrogado el plazo de duración de la Sociedad en diez años más, a contar de la fecha del vencimiento del fijado en la cláusula segunda del contrato y se ha suprimido de la cláusula tercera las palabras "y cualquier operación que sea conveniente a los intereses sociales." — Buenos Aires, Febrero 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.7|3-Nº 16.487-v.11|3|55

GALERIE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 21 de junio de 1954, el señor Luis Fausto Carlino cede y transfiere a los señores Alfredo Severiano Selva, Elide Colombo de Scandroglio, (antes viuda de Cúneo), Juan Finkel, Enrique Solarz, Matilde Celia Veronelli de Botto, Angel Rogelio Francisco Brion y Juan Catuegno, la totalidad de las trescientas cuotas de capital de cien pesos cada una que el primero tenía en "GALERIE SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.7|3-Nº 16.494-v.11|3|55